



Factura: 002-002-000108859

20222301003P02863

PROTOCOLIZACIÓN 20222301003P02863

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (15:28)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST	REPRESENTADO POR LEIDY CAROLINA MELO SANCHEZ	RUC	2360007880001

OBSERVACIONES:



 NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DRA. GLENDY ZAMBRANO
SEÑORA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez, en mi calidad de Procuradora Síndica (S) de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial y en virtud del Sorteo realizado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, de fecha 19 de septiembre, al haberse radicado la competencia en su prestigiosa Notaría, y al haberse realizado la protocolización del contrato **CONTRATO Nro. C.013-AE-EPCONST-2022**, suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo y el Consorcio Biocity representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, con fecha 21 de septiembre de 2022, amparada en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, ante su Autoridad comparezco y solicito lo siguiente.

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una más que contenga LA **PROTOCOLIZACIÓN** de la FE DE ERRATAS, constante en 1 foja útil, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo y el Consorcio Biocity representado legalmente por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri.

Atentamente,


Ab. Leidy Melo Sánchez
Procuradora Síndica (Subrogante)
EP-CONST

FE DE ERRATAS


Santo Domingo, 27 de septiembre de 2022

En el proceso de Aliado Estratégico signado con el código AE- 014-2022-EP-CONST; publicado en la Página Web de la EP-CONST <https://epconst.gob.ec/>; para el proceso denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"

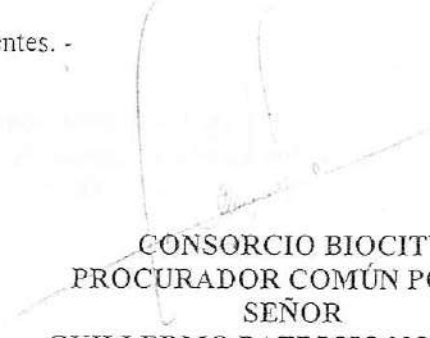
Debido a un *lapsus calami* o error involuntario e inconsciente al escribir en el contrato N° C. 013-AE-EPCONST-2022, suscrito el 15 de septiembre de 2022, en la Cláusula Vigésima.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO, párrafo segundo, se hizo constar de manera errónea como: servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos peligrosos infecciosos en el cantón Santo Domingo, siendo correcto lo siguiente: "*servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos del cantón santo domingo*".

El presente error tipográfico no modifica el contenido sustancial del contrato.

Particular que comunico para los fines pertinentes. -



Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
Gerente General
EP-CONST



CONSORCIO BIOCITY
PROCURADOR COMÚN POR EL
SEÑOR
GUILLERMO PATRICIO NOGUERA
TACURI

PS-lm.

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA

1 **20222301003P02863**

2 **FACTURA: 002-002-000108859**

3 *Luisa*

4 **ZON.-** Hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la
5 **NOTARIA TERCERA** a mí cargo, y a petición de la
6 abogada **Leidy Melo Sánchez**, Procuradora Sindica
7 (Subrogante) **DE LA EMPRESA PÚBLICA DE**
8 **CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO**
9 **DOMINGO EP-CONST**, profesional con matrícula número
10 veintitrés guion dos mil quince guion veintiuno, del Foro
11 de Abogados, yo, **ABOGADA, GLENDY ROCIO**
12 **ZAMBRANO MOREIRA, NOTARIA TERCERA DEL**
13 **CANTÓN SANTO DOMINGO**, de conformidad con la Ley
14 Notarial Artículo dieciocho numeral dos, Protocolizo y
15 margino la **FE DE ERRATAS**, en una foja útil, de fecha
16 veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, suscrito
17 entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y
18 de Aseo de Santo Domingo y el Consorcio Biocity
19 representado legalmente por el señor Guillermo Patricio
20 Noguera Tacuri, documento que forma parte de la
21 escritura pública de protocolización número
22 20222301003P02778 de fecha veintiuno de septiembre
23 del dos mil veintidós, que contiene el Contrato número
24 C.013-AE-EPCONST-2022, suscrito entre la Empresa
25 Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo
26 Domingo y el Consorcio Biocity representado legalmente





1 por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri.- Santo
2 Domingo, jueves veintinueve de septiembre del dos mil
3 veintidós. Doy fe.-



4
5
6
7 **AB. GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA**
8 **NOTARIA TERCERA CANTON**
9 **SANTO DOMINGO**



10
11 **RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ**
12 **ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA**
13 **SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y**
14 **FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO**
15 **EL DE 29 SEP 2022 DEL 202**

16
17 **Ab. Glendy Zambrano**
18 **NOTARIA 3ra**
19 **CANTÓN STO. DOMINGO**
20
21
22
23
24
25
26
27



Factura: 002-002-000108535



20222301003P02778

PROTOCOLIZACIÓN 20222301003P02778

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (10:18)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

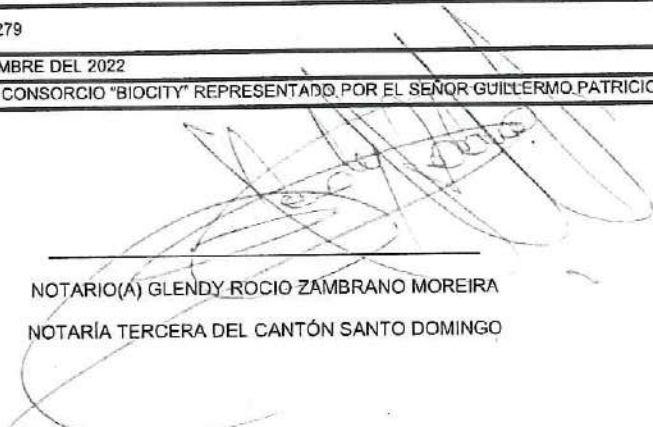
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 205

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST	REPRESENTADO POR LEIDY CAROLINA MELO SANCHEZ	RUC	2360007880001

Nº. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202223SCP00279
FECHA ACTA DE SORTEO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
OBSERVACIONES:	A FAVOR DEL CONSORCIO "BIOCITY" REPRESENTADO POR EL SEÑOR GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI.


 NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Handwritten marks or initials on the right margin.



DRA. GLENDY ZAMBRANO
SEÑORA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.


Ab. Leidy Carolina Melo Sánchez, en mi calidad de Procuradora Síndica (S) de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial y en virtud del Sorteo realizado por la Dirección Provincial del Consorcio de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas, de fecha 12 de julio del 2021, al haberse radicado la comparecencia en su prestigiosa Notaría, ante su Autoridad comparezco y solicito lo siguiente.

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sirvase insertar una más que contenga LA **PROTOCOLIZACIÓN del CONTRATO Nro. C.013-AE-EPCONST-2022** en 42 fojas, suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo y el **CONSORCIO BIOCITY REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI**

Además de los siguientes documentos adjuntos al contrato

- a) La presente solicitud (1 foja)
- b) Sorteo notarial Nro. 202223SCP00279 (1 foja)
- c) Credencial de abogada (1 foja)
- d) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST. (2 fojas)
- e) Copia de cedula y papeleta de votación del Representante Legal del Aliado Estratégico. (1 foja)
- f) RUC de las partes. (3 fojas)
- g) RUP del Aliado Estratégico. (1 foja)
- h) El Acta de negociación Nro. 09 de fecha 08 de agosto del 2022 (3 fojas)
- i) Certificados de Gravámenes (6 fojas)
- j) Escritura Pública de Ampliación de Hipoteca N° 202223001001P01263 (19 fojas)
- k) Escritura Pública de Ampliatoria de Hipoteca Abierta N° 20222301004P03756 (22 fojas)
- l) Escritura Pública de Ampliatoria y Modificatoria de Hipoteca Abierta N° 20222301002P04141 (23 fojas)
- m) Garantía de Responsabilidad Civil presentada por el Aliado Estratégico. (5 fojas)
- n) Garantía de Vida Colectivo presentada por el Aliado Estratégico. (5 fojas)
- o) Garantía Técnica presentada por el Aliado Estratégico. (1 foja)
- p) Certificación Nro. 005-01-026 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SE-001-2022-06-03-01 de fecha 03 de junio del 2022. (1 foja)
- q) Las certificaciones presupuestarias Nro. 00476-2022, 00476-2023, 00476-2024, 00476-2025, 00476-2026, 00476-2027, 00476-2028, 00476-2029, 00476-2030; de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; emitida por la Ing. Karina Marianela Vega Silva en calidad de Analista de Presupuesto y autorizada por la Lic. Eliana Isabel Durán Granda en calidad de Directora Financiera. (9 fojas)
- r) Escritura de Constitución del Consorcio "BIOCITY" (59 fojas), donde consta la designación de procurador común, en la persona del señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI.

Atentamente,


Ab. Leidy Melo Sánchez
Procuradora Síndica (Subrogante)
EP-CONST



**ESPACIO
EN BLANCO**



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202223SCP00279

En el Cantón Santo Domingo , con fecha 19 de septiembre del 2022 a las 8:59, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Unico para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON SANTO DOMINGO"
OTORGADO POR	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST
A FAVOR DE	"CONSORCIO BIOCITY"
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA TERCERA - SANTO DOMINGO TSACHILAS - SANTO DOMINGO
NOTARIO	GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA (TITULAR)

LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO Firmado digitalmente
por LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: LUIS ALFREDO DIAZ MALDONADO

Fecha Sorteo: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 8:59

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

CONTRATO: C. 013-AE-EPCONST-2022
ALIADO ESTRATÉGICO: CONSORCIO BIOCITY CUYO PROCURADOR
COMÚN ES EL SEÑOR GUILLERMO PATRICIO
NOGUERA TACURI
RUC: 2390627192001
OBJETO: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO
ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA
ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE
SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE
REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE
DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO
DOMINGO"
PRECIO: \$87'999.755,96 más IVA.
PLAZO: 8 años y medio (102 meses).

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", representada por el Ingeniero GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS, quien acredita su personería con la copia certificada del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará "EP-CONST", y; el CONSORCIO BIOCITY, representada legalmente por el procurador común el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, con RUC. 2390627192001, a quien en adelante se le denominará "EL ALIADO ESTRATÉGICO".

Para efectos del Contrato "Parte" se refiere a EP-CONST y a documento habilitante, a quien en adelante se le denominará "EP-CONST", y; el CONSORCIO BIOCITY individualmente, según fuere el caso; y el término "Partes" se refiere conjuntamente a EP-CONST y a CONSORCIO BIOCITY

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en este CONTRATO y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1 La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: *"Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley."*
- 1.2 Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la "CAPACIDAD ASOCIATIVA" de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratados que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que

- se realice con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.
- 1.3 La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.
 - 1.4 Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST
 - 1.5 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD." fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinarias de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST";
 - 1.6 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la "ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST". La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo por su naturaleza, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35.
 - 1.7 El artículo 6 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que para el cumplimiento de sus atribuciones a la EP-CONST le corresponde entre otras cosas lo siguiente "Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la ley".
 - 1.8 El artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es: "... ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados al manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional; Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno (sic) de sus

líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional." (Énfasis añadido);

- 1.9 La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante oficio No. 10100 de fecha 09 de octubre de 2012; determina "(...) que corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, es responsabilidad del Directorio precavido, la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del directorio de la empresa pública..."
- 1.10 La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante oficio No. 01796 de fecha 20 de junio de 2018, se manifiesta: "(...) se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privada del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica y otras formas asociativas previstas en dicha Ley Orgánica, sin que sean aplicables otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio, en base a la Ley, para perfeccionar la asociación..."
- 1.11 Mediante Resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-08** conforme consta en la certificación Nro. **003-06-018** de fecha 18 de abril del 2022 en su parte pertinente determina "...El Directorio de la **EMPRESA PÚBLICA EP-CONST**, en Sesión extraordinaria celebrada el 18 de abril de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Directorio, **RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.**"
- 1.12 Mediante Resolución No **001-D-EPCONST-2022**, se expidió el **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES**, aprobado por el Directorio, cuya vigencia rige a partir del 18 de abril del 2022 y deroga el contenido de la Resolución Nro. 004-D-EPCONST-2021.
- 1.13 El artículo 1 de la Resolución No. **001-D-EPCONST-2022** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina "El presente Reglamento se aplicará a los procedimientos asociativos relacionados con Alianzas Estratégicas, Consorcios, y cualquier otro tipo de modalidad de participación del sector privado, bajo la capacidad asociativa de la Empresa Pública de Constituciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST que tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas"
- 1.14 El artículo 4 de la Resolución No. **001-D-EPCONST-2022** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina que "El Directorio de la Empresa, faculta al Gerente General para llevar a cabo procesos de Asociación, conformación de Consorcios, Alianzas Estratégicas, Empresas de Economía Mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y en el ámbito del objeto social empresarial definido en la Ordenanza de creación, previa aprobación del Directorio, en base a los sustentos, técnicos, económicos y legales".
- 1.15 El artículo 7 de la Resolución No. **001-D-EPCONST-2022** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina que "A más de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las Ordenanzas de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, al Directorio con base a la solicitud del Gerente General y con sustento en los informes técnicos, económicos, y legales presentados, sin perjuicio de las acciones previas o preparatorias realizadas por la administración bajo su responsabilidad, aprobará:
 - a) El inicio del proceso de Alianza Estratégica o cualquier otro modelo asociativo en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
 - b) La conformación de Consorcios o Asociaciones con empresas o entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras. La conformación de sociedades de economía mixta".

- 1.16 El artículo 13 del Reglamento de Asociatividad determina que *“La selección de un aliado estratégico se efectuará mediante concurso público convocado por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para lo cual el Gerente General aprobará el pliego, en base a los informes técnicos y económico-financieros y jurídicos, y pondrá a consideración del Directorio de la EP-CONST, quienes en base a los informes señalados, autorizarán la priorización del proyecto, el inicio del proceso de alianza y la respectiva publicación. El pliego para el concurso público se regirá por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad, y deberá contener a demás los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre EP-CONST y el adjudicatario. No será aplicable el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sino en aquellos aspectos a los que se remita expresamente el pliego del concurso público. En todos los procesos asociativos se deberá tener presente que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, no podrá delegar a la gestión privada las facultades de rectoría, regulación, y control ni la gestión de servicios de interés general para los que se haya excluido constitucional o legalmente la participación privada”*
- 1.17 El artículo 14 del Reglamento de Asociatividad determina que *“Las políticas que debe observar la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, para el ejercicio de su capacidad asociativa, son las siguientes:*
- a. Se debe contar con la priorización y aprobación de inicio del proyecto por parte del Directorio de la EP-CONST.*
 - b. El proyecto debe estar relacionado con el objeto de creación de la EP-CONST*
 - c. Constar en el Plan Operativo Anual.*
 - d. Contar con certificación presupuestaria.*
 - e. Cumplir con los objetivos y principios asociativos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más legislación conexas o relacionadas;*
 - f. Promover y cumplir las metas empresariales y de eficiencia en los procesos asociativos que emprenda EP-CONST;*
 - g. Generar mayor productividad de manera sostenible y sustentable;*
 - h. Articular la gestión de los recursos financieros y no financieros que propicien el cumplimiento de los objetivos de los procesos asociativos, observando la responsabilidad jurídica de las partes;*
 - i. Propender la utilización de componentes locales y nacionales, transferencia de tecnología y priorizar la generación de empleo y la contratación del talento humano local y nacional;*
 - j. Toda asociación, alianza deberá ser congruente con los objetivos estratégicos de EP-CONST y estará orientada a fortalecer su capacidad de gestión, su estrategia competitiva y la mejora en la prestación de servicios públicos.*
 - k. El Aliado estratégico, asociaciones o consorcios deberán presentar la declaración de Licitud y origen de los recursos. Con la finalidad de garantizar la probidad de los oferentes o posibles socios o aliados, no podrán ser parte de una asociación y alianza estratégica aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado”.*
- 1.18 El artículo 16 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que *“El procedimiento de selección del Aliado Estratégico, Gestor privado o Socio, comprenderá las siguientes fases:*

Fase Preparatoria:

1. Preparación de los estudios.
2. Términos o especificaciones técnicas.
3. Informes financieros y jurídicos.
4. Elaboración de los pliegos.
5. Disposición de Autorizaciones y habilitaciones correspondientes.
6. Resolución de inicio del proceso.

Fase Precontractual

1. Publicación y difusión de la convocatoria

2. Etapa de preguntas y aclaraciones.
3. Etapa de convalidación de errores.
4. Recepción y apertura de propuestas.
5. Evaluación de las propuestas.
6. Negociación y adjudicación.

Fase Contractual

1. Suscripción del contrato.
 2. Protocolización del contrato. Todos los contratos asociativos que celebre la empresa deberán ser protocolizados, incluidos los contratos complementarios o modificatorios, que se generen del mismo".
- 1.19 El artículo 21 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que “La convocatoria para el concurso será competencia del Gerente General de EP- CONST. Se podrá convocar a procesos de precalificación y manifestación de interés en atención a la complejidad y magnitud del proyecto. Finalizado el proceso de precalificación del cual se obtuvieren dos o más pre- calificados, en base a la Recomendación del Gerente General se asignará dentro de la metodología de calificación en los Pliegos un puntaje adicional de máximo 2 puntos a los precalificados, dentro del proceso de concurrencia pública. La convocatoria será publicada en la página web de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST; y, en uno de los periódicos de circulación local”.
- 1.20 La Disposición general CUARTA de la RESOLUCIÓN NRO. 001-D-EPCONST-2022 establece que “Los procesos de Alianza Estratégica, iniciados con las disposiciones reglamentarias de las Resoluciones Nro. 001-D-EPCONST-2021 y 004-D-EPCONST-2021, y que aún no hayan concluido, deberán finalizar amparados en la presente normativa”.
- 1.21 Mediante memorando Nro. EPCONST-PI-CME-2022-117-M de fecha 09 de mayo del 2022, la Ing. Camila Martínez, Especialista de Planificación Institucional emite la Certificación POA en la que se verifica que el proyecto para **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”**, SI se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual.
- 1.22 Mediante Memorando EP-CONST-DDA-PFCR-2022-0156-M de fecha 31 de mayo del 2022, el Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos, Director de Aseo (E) hace entrega a la Gerencia General los Términos de Referencia, para la selección del Aliado Estratégico, para **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”** y solicita realizar el respectivo informe jurídico y financiero.
- 1.23 Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EP-CONST-DDA-PFCR-2022-0156-M el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, dispone a la Procuraduría Sindica y a la Dirección Financiera elaborar informes.
- 1.24 Mediante memorando Nro. EPCONST-PS-MCCS-2022-0179-M de fecha 02 de junio del 2022, la Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Procuradora Sindica (E), remite a la Gerencia General el criterio jurídico en el que se concluye que la figura de la capacidad asociativa, contemplada en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una figura que abarca a las alianzas estratégicas. Por lo que, para la ejecución del Proyecto en mención, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado.
- 1.25 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-EIDG-2022-0321-M de fecha 02 de junio del 2022, la Lic. Eliana Duran, Directora Financiera, remite a la Gerencia General la evaluación financiera referencial de los términos de referencia, matriz de riesgos, la certificación presupuestaria y la respectiva corrida financiera.

1.26 Mediante certificaciones presupuestarias del 02 de junio del 2022 la Lic. Eliana Duran, Directora Financiera, remite a la Gerencia General la certificación presupuestaria del proyecto según el siguiente detalle:

AÑO	NRO. CERTIFICACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
2022	00476-2022	320. 7302 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	\$4.840.684,98
2023	00476-2023	320. 7302 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	\$9.889.225,89
2024	00476-2024	320. 7302 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	\$10.097.757,64
2025	00476-2025	320. 7302 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	\$10.306.739,94
2026	00476-2026	320. 7302 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	\$10.411.644,10
2027	00476-2027	320. 7302 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	\$10.621.377,33
2028	00476-2028	320. 7302 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo	\$10.831.335,84

		de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	
2029	00476-2029	320. 7302 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	\$11.041.594,72
2030	00476-2030	320. 7302 Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	11.356.111,96
SUMAN			\$89.396.472,40

- 1.27 En este contexto, la EP-CONST, a través del socio estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales, por tal motivo la Gerencia General mediante memorando No. EP-CONST-GG-2022-0430-M de fecha 02 de junio del 2022, por la máxima autoridad en base los informes descritos, solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración de los pliegos correspondientes al presente proceso.
- 1.28 El contrato de Alianza Estratégica se celebra bajo el régimen de asociatividad de una empresa pública contenido principalmente en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.29 Mediante Resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SE-001-2022-06-03-01** conforme consta en la certificación Nro. **005-01-026** de fecha 03 de junio del 2022, en su parte pertinente determina "El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de junio de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, **RESOLVIÓ: DECLARAR PRIORITARIO, PLURIANUAL Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL INICIO DEL SIGUIENTE PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"**
- 1.30 Mediante Resolución de Inicio NO. **024-PSG-GG-AE-013- EPCONST-2022**, de fecha 06 de junio del 2022, el Gerente General Aprueba los Pliegos, cronograma y la documentación preparatoria elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Aseo respectivamente, autoriza el inicio del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico No. **AE- 013-2022-EP-CONST** para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"**.
- 1.31 Con convocatoria de fecha 09 de junio del 2022, publicada en la página web institucional y publicación en la pagina wed del DIARIO LA HORA, correspondiente al siguiente link <https://www.lahora.com.ec/edicion-digital-pdf/ediciones-regionales/santo-domingo-09-de-junio-2022/>, que obra en el proceso se dio inicio al procedimiento público Nro. **AE- 013-2022-EP-CONST** para

“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”, se realiza la invitación a personas naturales, empresas públicas e internacionales a participar en el concurso público.

- 1.32 Con fecha 21 de junio de 2022, mediante Informe de Solicitud de Reprogramación de Cronograma del Proceso AE-013-2022-EP-CONST, suscrito por la comisión técnica en el numeral 5 se **RECOMIENDA:** “(...)reprogramar el cronograma establecido para el concurso público número y extender el plazo para la presentación de ofertas debido a lo expuesto en este informe”.
- 1.33 Con fecha 21 de junio de 2022, mediante Adenda al Pliego del Concurso Público para “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”, adjunta al memorando N° EP-CONST-GG-2022-0503-M, se realiza la reprogramación al cronograma para el concurso.
- 1.34 Mediante acta N° 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 28 de junio de 2022, la comisión técnica absuelve las preguntas existentes dentro del proceso.
- 1.35 Mediante acta N° 2 de Aclaraciones de fecha 28 de junio de 2022, la comisión técnica procede a realizar las aclaraciones dentro del proceso.
- 1.36 Memorando circular N° EP-CONST-GG-2022-0112-MC, de fecha 07 de julio, suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés, en su calidad de Gerente General, designa como **Titular del Área Requiriente** al Mv. Íder David Alcívar Angueta, Director de Aseo y como **Titular Relacionado con el Proceso** al Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos, Analista Líder de Medio Ambiente.
- 1.37 Con fecha 07 de julio de 2022, mediante Informe de Solicitud de Reprogramación de Cronograma del Proceso AE-013-2022-EP-CONST, suscrito por la comisión técnica en el numeral 5 se **RECOMIENDA:** “(...)reprogramar el cronograma establecido para el concurso público número y extender el plazo para la presentación de ofertas debido a lo expuesto en este informe”.
- 1.38 Con fecha 07 de julio de 2022, mediante Adenda al Pliego del Concurso Público para “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”, adjunta al memorando circular N° EP-CONST-GG-2022-0115-MC, se realiza la reprogramación al cronograma para el concurso.
- 1.39 Mediante acta N° 3 de Apertura de Ofertas, de fecha 13 de julio de 2022, la comisión técnica en acto público apertura las ofertas se constata que existe una (1) oferta presentada por según el siguiente detalle:

Nro.	OFERENTE	FECHA	HORA	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO BIOCITY	13/07/2022	12h54	1 SOBRE CERRADO

1.40 Mediante Acta Nro. 4 de Convalidación de Errores, de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por la Comisión Técnica, se establece que **SI** hay errores sujetos a convalidación.

1.41 Mediante Acta Nro. 5 de Convalidación de Errores Pública, de fecha 22 de julio de 2022, suscrito por la Comisión Técnica, se solicita la presencia del procurador común del consorcio BIOCITY

- 1.42 Mediante Acta Nro. 6 de Convalidación de Errores Públicas, de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por la Comisión Técnica en la que se estableció "(...) La Sra. Daniela Elizabeth Morales Nieto precedió a foliar y sumillar los sobres 1 y 2 de la oferta presentada por el Consorcio Biocity (...)".
- 1.43 Mediante Acta Nro. 7 de Acta Habilitación de la Oferta y Evaluación Técnica, de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por la Comisión Técnica, en el numeral 4 de Conclusiones se establece: "La Comisión técnica una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, establece que el oferente **CONSORCIO BIOCITY**, cumple con los requisitos de elegibilidad, evaluación técnica y ha obtenido un puntaje de 48,27 puntos, por lo tanto es **HABILITADA** para la Evaluación Técnica-Económica, de conformidad a lo establecido en el numeral 21 Criterios de Revisión y Evaluación, de los pliegos del presente concurso(...)"
- 1.44 Con fecha 01 de agosto de 2022, se elabora el Informe de la Evaluación Oferta Económica Concurso Público N° AE-013-2022-EP-CONST-0017-I, suscrito por la Comisión Técnica, en el numeral 4 de Conclusiones se establece: "Del análisis efectuado una oferta económica presentado por el Oferente **CONSORCIO BIO-CITY** se determina el valor asciende a \$88.888.642,38 el cual es inferior al presupuesto referencial del empresa EP-CONST que asciende a \$89.396.472,40, existiendo la disminución del valor de \$507.830,02 que representa el 0.57%. Los valores señalados no se incluyen el impuesto del IVA. (...)"
- 1.45 Mediante Acta Nro. 8 de Acta de Calificación Final, de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito por la Comisión Técnica, en el numeral 8 de Conclusiones se establece: "la Comisión técnica una vez realizada la evaluación de la oferta presentada y habiendo actuado de conformidad a los pliegos y Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, establece que el oferente **CONSORCIO BIOCITY**, ha obtenido un puntaje de **98.27 puntos**, y cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y pliegos, por lo tanto se resuelve invitar al oferente **CONSORCIO BIOCITY**, a la sesión de negociación que se llevará acabo el día lunes 08 de agosto de 2022 en las instalaciones de la Empresa Pública EP-CONST".
- 1.46 Mediante Acta Nro. 9 de Negociación, de fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés, Gerente General de la EP-CONST y el señor Patricio Noguera, Procurador Común del **CONSORCIO BIOCITY**, se establece: "**ACUERDO Nro. 01** Las partes acuerdan que el Consorcio Biocity dispondrá de los siguientes bienes para uso en la ejecución del servicio y/o de los funcionarios de la Empresa Pública EP-CONST durante toda la ejecución del servicio, según el cronograma detallado a continuación:

BIENES	PLAZO*
2 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4	30 días contados a partir de la suscripción del contrato.
3 EQUIPOS DE MEDICIÓN OCTANAJE DE GASOLINA	30 días contados a partir de la suscripción del contrato.
3 EQUIPOS DE MEDICIÓN DE NIVEL DE CETANOS DE DIÉSEL	30 días contados a partir de la suscripción del contrato.
1 BARREDORA ELECTRICA	15 de diciembre de 2022.
2 CAMIONETAS CABINA SIMPLE 4X4	15 de marzo de 2023.
1 CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	15 de marzo de 2024.

*Desde la fecha señalada los equipos deben encontrarse disponibles para la ejecución del servicio.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas de los bienes acordados en la presente negociación

- CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**

Tipo:	CAMIONETA
Clase:	CABINA DOBLE

	AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL
Color:	BLANCO
Caballaje:	141 HP
Cilindraje:	1996
Combustible:	DIESEL
Pasajeros:	5
Tonelaje:	1.25 Ton.
Numero de eje:	2
Numero de ruedas:	4
Peso Bruto:	2.93 TON.

• **CAMIONETA CABINA SIMPLE 4X4**

Tipo:	CAMIONETA
Clase:	CABINA SIMPLE
	AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL
Color:	BLANCO
Caballaje:	141 HP
Cilindraje:	1996
Combustible:	DIESEL
Pasajeros:	5
Tonelaje:	1.25 Ton.
Numero de eje:	2
Numero de ruedas:	4
Peso Bruto:	2.93 TON.
Tipo de Balde:	Metálico para trabajo

• **BARREDORA ELÉCTRICA**

ARTÍCULO	ESPECIFICACIÓN
ANCHO DE BARRIDO	1.20 metros
EFICIENCIA DE LIMPIEZA	7000 m ² /h
LONGITUD DEL CEPILLO PRINCIPAL	500 mm
DIÁMETRO DEL CEPILLO LATERAL	500 mm
CAPACIDAD DE LA TOLVA DE RESIDUOS	80 L
TANQUE DE AGUA	100 L
FUENTE DE ALIMENTACIÓN	48 V
POTENCIA DE TRABAJO	1200 W
SUPERFICIE DEL FILTRO	4.2 m ²
TIEMPO DE TRABAJO CONTINUO	4 h
VELOCIDAD MÁXIMA DE TRABAJO	7 km/h
VELOCIDAD MÁXIMA DE CONDUCCIÓN	8-10 km/h
RADIO DE GIRO	0 mm
PESO NETO	340 kg
DIMENSIONES	1550*1150*1350 mm

La infraestructura y equipos requeridos para el funcionamiento de los proyectos Generación de Energía Eléctrica y Producción de Combustibles deberán ser entregados a la Empresa Pública EP-CONST al finalizar el plazo de ejecución contractual. La infraestructura y equipos deberán encontrarse en buen estado y repotenciados. Los mantenimientos de estos equipos deberán ser realizados por fabricantes y/o distribuidores autorizados.

ACUERDO Nro. 04

En caso de requerirse ampliaciones (mayor producción) de la planta de pirolisis catalítica de transformación de plásticos a diésel y planta de captación de bio gas se las realizará si previamente existe un acuerdo entre la Empresa Pública EP-CONST y el Consorcio Biocity.

Para los excedentes que se generen de la producción la planta de pirolisis catalítica de transformación de plásticos a diésel y planta de captación de bio gas se mantendrán las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

ACUERDO Nro. 05

El mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina trituradora de llantas estará a cargo del Consorcio Biocity.

ACUERDO Nro. 06

Se acuerda una rebaja del 1% del valor de la oferta económica presentada por el Consorcio Biocity. La oferta económica fue de \$ 88'888.642,38, la rebaja del 1% representa un monto de \$ 888.886,42; por lo tanto el valor final de la oferta económica para el concurso público "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO" es de \$ 87'999.755,96. A continuación se detalla los valores de cada rubro considerando la rebaja acordada:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NEGOCIADO	PRECIO TOTAL NEGOCIADO
12IE	RECOLECCIÓN URBANA, TRANSPORTE Y DESCARGA	Tn	1066385,44	\$ 48,53400614	\$ 51.755.957,50
13IE	RECOLECCIÓN RURAL, TRANSPORTE Y DESCARGA	Tn	124100,00	\$ 36,34247093	\$ 4.510.100,64
14IE	DISPOSICIÓN FINAL EN CUBETOS (INIC. CIERRE TECNICO DIARIO)	Tn	1132899,20	\$ 19,33417470	\$ 21.903.671,05
15IE	TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	m3	181941,90	\$ 36,16303772	\$ 6.579.571,79
16IE	DISPOSICIÓN FINAL COMPOSTAJE	Tn	59626,30	\$ 14,64004684	\$ 872.931,82
17IE	RECOLECCIÓN DE BASURA EN QUEBRADAS Y ESTEROS	Tn	2040,00	\$ 547,23112494	\$ 1.116.351,49
18IE	MANTENIMIENTO CON HIDROLAVADORA DE ESPACIOS PUBLICOS	m2	945059,29	\$ 1,334489461	\$ 1.261.171,66
TOTAL					\$ 87.999.755,96

ACUERDO Nro. 07

Se acuerda que el Consorcio Biocity destinará el monto de \$ 888.886,42 para la adquisición de equipos tecnológicos destinados para programas de educación ambiental de la Empresa Pública EP-CONST, en el plazo de 4 años según disponga el administrador del contrato y de común acuerdo con el Aliado Estratégico.

El Consorcio Biocity dispondrá de un técnico informático durante la ejecución del servicio con el fin de administrar los contenidos digitales de los programas de educación ambiental, mismo que deberá ser realizado en coordinación con el administrador de contrato.

El monto generado de este acuerdo será asumido únicamente por el Aliado Estratégico"

- 1.47 Mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° AE-013-EP-CONST-003-I**, del 09 de agosto del 2022, adjunto al memorando N° AE-013-2022-EP-CONST-012-M; la Comisión Técnica recomienda: "en base al artículo 29 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, se **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del proceso AE-013-2022-EP-CONST cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO", al oferente **CONSORCIO BIOCITY** con una oferta económica de \$87'999.755,96 (ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con 96/100) dólares de los Estados Unidos de América. El plazo es de ocho años y medio, que comprende ciento dos (102) meses contabilizados desde la emisión de la orden de operaciones por parte del Administrador de Contrato(...)"
- 1.48 Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2022-0699-M de fecha 10 de agosto del 2022, el Ing. Patricio Silva, en su calidad de Gerente General, acoge el informe de recomendación de adjudicación presentado por la comisión técnica, designa el administrador de contrato y dispone a la Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución.
- 1.49 Mediante Resolución Nro. 031-PSG-GG-AE-013-EPCONST-2022 de fecha 11 de agosto del 2022, el Gerente General, resuelve "Art. 3.- **ADJUDICAR al COMPROMISO DE CONSORCIO BIOCITY** cuyo Procurador Común es el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, el proceso Nro. AE- 013-2022-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO", por un monto de \$87'999.755,96 (Ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con 96/100)dólares de los Estados Unidos de América y un plazo de ocho años y medio, que comprende ciento dos (102) meses, contados en días consecutivos, desde la emisión de la orden de operaciones por parte del Administrador de Contrato."
- 1.50 Mediante Memorando EP-CONST-PS-2022-0020-M de fecha 18 de agosto del 2022 la Ab. Leidy Melo Sánchez, Procuradora Síndica (Subrogante), solicita a la Dirección Financiera una actualización de la información financiera por cuanto el monto contractual ha variado.
- 1.45 Mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2022-0090-M, del 30 de agosto del 2022, la Lic. Eliana Durán, Directora Financiera remite a la Procuraduría Síndica la actualización de la información financiera.

DECLARACIONES

1.1.1. **EP-CONST**

- 1.1.1.1. Se encuentra debidamente autorizada para suscribir el presente Contrato de Alianza Estratégica. *[Firma]*

1.1.1.2. Los permisos y licencias ambientales para los diferentes componentes del Proyecto han sido emitidos o serán emitidos por la Autoridad competente en materia ambiental y abarcan todas las actividades para el desarrollo del mismo.

1.1.1.3. Cumplirá con los acuerdos del Acta Nro. 9 de Negociación, de fecha 08 de agosto de 2022.

1.1.2.1 CONSORCIO BIOCITY CUYO PROCURADOR COMÚN ES EL SEÑOR GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI

1.1.2.1.1 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato

1.1.2.1.2 El origen de sus fondos es lícito.

1.1.2.1.3 Cuenta con la capacidad de financiamiento para la ejecución total del Proyecto definida en la Oferta Técnica Económica.

1.1.2.1.4 Comprende y entiende las condiciones de ejecución del Proyecto, conforme los compromisos que adquiere mediante la presente Alianza Estratégica.

1.1.2.1.5 Cuenta con la capacidad técnica, personal, y equipos requeridos para ejecutar el Proyecto.

1.1.2.1.6 Cumplirá con los acuerdos del Acta Nro. 9 de Negociación, de fecha 08 de agosto de 2022.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del Contrato y se protocolizan los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST.
- b) Copia de cedula y papeleta de votación del Aliado Estratégico.
- c) RUC de las partes.
- d) RUP del Aliado Estratégico.
- e) El Acta Nro. 9 de Negociación, de fecha 08 de agosto de 2022.
- f) Copias de las Garantías presentadas por el Aliado Estratégico.
- g) Certificación Nro. 005-01-026 de fecha 03 de junio del 2022 que contiene la **RESOLUCIÓN: EP-CONST-WEA-SE-001-2022-06-03-01**.
- h) La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

2.2 Forman parte integrante del Contrato sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos del Proceso y todos sus Anexos;
- b) Resolución de Inicio Nro. 024-PSG-GG-AE-013- EPCONST-2022 de fecha 06 días del mes junio de 2022;
- c) Las Actas y resoluciones generadas en el proceso precontractual de selección;
- d) Los informes de presentados dentro del proceso;
- e) La oferta íntegra presentada por el Aliado Estratégico;
- f) Todos los documentos pre-contracuales del proceso.
- g) La resolución de adjudicación, Nro. 031-PSG-GG-AE-013- EPCONST-2022 de fecha 11 de agosto del 2022.
- h) La actualización financiera contenida en el memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2022-0090-M, del 30 de agosto del 2022.
- i) Los documentos que justifican la existencia legal del ALIADO ESTRATÉGICO.
- j) Los documentos solicitados por la entidad contratante para la suscripción del contrato.

Cláusula Tercera. - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

3.1. Términos

3.1.1. Para efectos de la interpretación y aplicación de los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidas en el CONTRATO y demás Documentos del proceso, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán los significados que se indican en el Anexo 1 del Pliego ("Términos Definidos").

3.2. Reglas de interpretación

- 3.2.1. Los términos y expresiones utilizadas en el CONTRATO se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado.
- 3.2.2. La interpretación de los términos y expresiones con letra inicial minúscula que estuvieren definidos por el Régimen Jurídico Aplicable se efectuará de conformidad con este último.
- 3.2.3. En la medida que exista conflicto entre los contenidos de este contrato y aquellos de los otros Documentos del proceso de selección, se ha de aplicar el siguiente orden de prevalencia: CONTRATO, Pliego, Término de Referencia, Oferta y los restantes documentos del proceso en las materias que específicamente les corresponde, según su propia naturaleza.
- 3.2.4. En la medida que exista conflicto entre el contenido de los Anexos de los documentos del proceso y aquel de los instrumentos a los que aquellos se adjuntan, prevalecerán los Términos del Documento Principal, a menos que se indique expresamente de otra manera.
- 3.2.5. Los Anexos a este contrato formarán parte de él, y las referencias a ellos serán referencias a los Anexos adjuntos a este Contrato, a menos que se indique expresamente de otra manera.
- 3.2.6. Los títulos o epígrafes de las cláusulas de este contrato se han incluido con propósitos meramente indicativos y no alteran la interpretación de las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.
- 3.2.7. Las referencias efectuadas a una Parte o sujeto, órgano, organismo o Autoridad Competente en el CONTRATO, incluyen a sus sucesores, subrogantes y cesionarios permitidos.
- 3.2.8. A menos que expresamente se estipule lo contrario en el CONTRATO, todas las referencias que se hagan a algún acto o Alianza se entenderán efectuadas al acto o Alianza respectivo con todas sus reformas y en su última versión vigente.
- 3.2.9. Los contenidos del CONTRATO se interpretarán de buena fe y bajo el principio de la unidad contractual, de modo que se procurará que las estipulaciones sean interpretadas sistemática e integralmente y, por tanto, no serán aplicadas en forma aislada.
- 3.2.10. Las disposiciones de este CONTRATO que regulan procedimientos para la tramitación de autorizaciones o aprobaciones de la EP-CONST ante determinados actos o hechos del Aliado Estratégico, deberán ser cumplidas por parte de éste sin perjuicio de otras disposiciones que ordenen tramitaciones, procedimientos y actuaciones administrativas en general, que también deberán ser cumplidas por el Aliado Estratégico conforme al Régimen Jurídico Aplicable.
- 3.2.11. Los plazos establecidos en el CONTRATO en días, sin indicación adicional, se computarán como días calendario, esto es, días continuos, incluidos sábados, domingos y días inhábiles. Se considerarán días hábiles a aquellos laborables en el Ecuador conforme la normativa interna de las partes.
- 3.2.12. Todos los plazos establecidos en el CONTRATO en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el año de la fecha de referencia que corresponda según el plazo otorgado.
- 3.2.13. Para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.
- 3.2.14. Las referencias a horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles.
- 3.2.15. El cierre del proyecto es el proceso de culminación de todas las actividades de los procesos de un proyecto, para completarlo formalmente.
- 3.2.16. Todos los documentos que forman parte integrante del procedimiento de selección serán documentos integrantes del presente contrato sin perjuicio de estar anexos al mismo y no requerirán de protocolización.
- 3.2.17. Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el plural, y viceversa, según el contexto lo requiera.
- 3.2.18. En caso de falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la interpretación de los Contratos.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

4.1 Por el presente CONTRATO, el ALIADO ESTRATÉGICO se compromete con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", a **REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, bajo las especificaciones técnicas establecidas por la EP-CONST. Mismo que consiste en la ejecución del servicio conforme lo previsto en los Pliegos, Términos de Referencia, en la Oferta que ha sido adjudicada dentro del Concurso; y el Acta de negociación Nro. 09 de fecha 08 de agosto del 2022

4.4 Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

5.1.- El presente proyecto tiene relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6 que es una iniciativa impulsada por Naciones Unidas que indica: "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos", ya que la recolección y el adecuado manejo de desechos sanitarios corresponde directamente al manejo de las competencias de Saneamiento Ambiental en el cantón Santo Domingo.

La Municipalidad de Santo Domingo a través de EP-CONST, tiene como una de sus prioridades implementar y mantener un sistema de gestión integral de residuos sólidos (GIRS), como parte de sus competencias y brindar un servicio con la mayor cobertura y calidad en su territorio.

5.2. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) es un instrumento de gestión destinado a proveer de una guía de programas, procedimientos, medidas, prácticas y acciones, orientadas a prevenir, eliminar, minimizar o controlar aquellos impactos ambientales o sociales negativos determinados como significativos. De igual forma, el Plan de Manejo Ambiental busca maximizar aquellos aspectos identificados como positivos durante la evaluación de las operaciones del Complejo Ambiental.

El PMA se desarrolla sobre la base de los resultados del proceso de evaluación de impactos ambientales el cual contiene sub-planes, programas y actividades aplicables a las fases de operación y mantenimiento del Complejo Ambiental. Estos planes se los detalla a continuación:

- Plan de prevención y mitigación de impactos
- Plan de manejo de desechos
- Plan de comunicación, capacitación y educación ambiental
- Plan de relaciones comunitarias
- Plan de contingencias
- Plan de seguridad y salud en el trabajo
- Plan de monitoreo y seguimiento
- Plan de abandono y entrega del área
- Plan de rehabilitación de áreas afectadas

El Plan de Manejo Ambiental actualizado se encuentra en el documento de referencia de la "Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto COMPLEJO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO", del periodo enero 2014 – enero 2016 correspondiente a la Licencia Ambiental No. 038.

1. El Aliado Estratégico deberá ejecutar todas y cada una de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) actualizado. En el momento que sea necesario realizar un alcance a la

Licencia Ambiental o al Estudio de Impacto Ambiental en donde implique una actualización en las medidas del PMA, será obligación del Administrador de Contrato notificar al Aliado Estratégico las medidas propuestas actualizadas y aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente, para su ejecución inmediata.

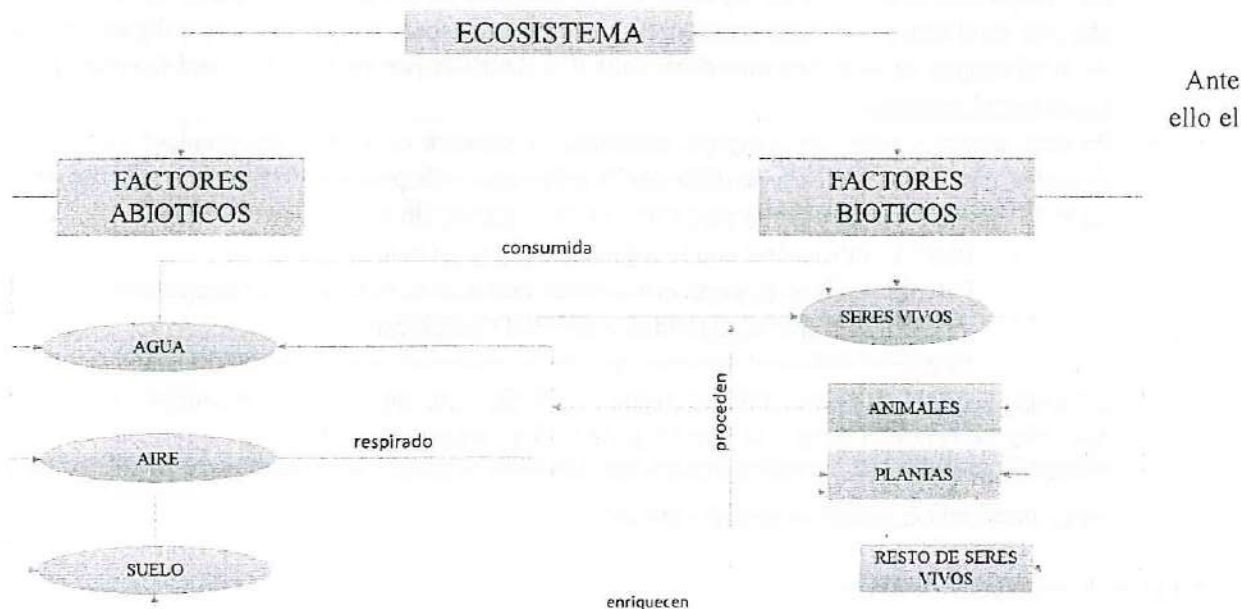
2. Cumplir con las obligaciones de la Licencia Ambiental N° 038 del proyecto "COMPLEJO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO".
3. Presentar los medios de verificación de las medidas ejecutadas en los Informes de las Auditorías ambientales de cumplimiento.
4. Cumplir estrictamente con la entrega de reportes al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador o a la entidad ambiental correspondiente, de acuerdo al cronograma establecido en el PMA.
5. Regular mediante normas básicas y complementados con manuales o guías los planes y procedimientos formales existentes, mismos que serán destinados a orientar de manera uniforme el Plan de Manejo Ambiental.
6. En caso de presentarse incumplimientos al plan de manejo ambiental o a la normativa ambiental aplicable, se debe presentar un plan de acción, que permita subsanar los incumplimientos identificados.

A continuación, se detallan las medidas propuestas en la actualización del Plan de Manejo Ambiental.

5.3 Plan de prevención y mitigación de impactos

1. Realizar mantenimientos a las diferentes cunetas instaladas en el proyecto.

5.3.1 Componente biótico



objetivo principal es proteger la fauna y flora que habita en el complejo ambiental, misma que se detalla a continuación:

5.3.2 Flora

En el complejo ambiental existe abundante vegetación, hay que tener en cuenta que existe un número significativo de especies vegetales de uso comercial, alimenticio y medicinales, razón por la cual se deben

implementar procedimientos responsables y estrictos, con los cuales se eviten y minimicen los impactos causados por la construcción de las nuevas áreas a intervenir y la operación en el complejo ambiental.

Por lo tanto, estas son las acciones propuestas para minimizar el impacto ambiental sobre la flora del lugar:

- ✓ Evitar el desbroce excesivo del terreno, para lo cual es necesario un análisis técnico del uso de áreas necesarias para las diferentes infraestructuras y accesos del complejo ambiental.
- ✓ Prohibir la quema de bosque, el uso de agroquímicos, la utilización de maquinaria pesada como prácticas para la eliminación de la vegetación en los alrededores del complejo ambiental.

5.3.3 Fauna

En el complejo ambiental existe influencia directa de especies de aves, mamíferos, reptiles, anfibios y peces, siendo las más numerosas las aves y los mamíferos. Algunas de las especies son cazadas con motivos deportivos, mientras que otras como el *Dasyprocta punctata* (guatuso) y el *Lepus saxatilis* (liebre), son utilizadas como alimento por los moradores de la zona. Motivo por el cual, se prohíbe la caza de especies animales de la zona realizados por las personas ajenas al complejo Ambiental.

Por lo tanto, estas son las acciones a seguir para minimizar el impacto ambiental sobre la fauna del lugar:

- ✓ Limitar las actividades de construcción y operación del complejo ambiental, con el fin de evitar la parcelación del terreno, la cual afecta directamente a la fauna del lugar.
- ✓ Prohibir estrictamente las actividades de recolección y/o extracción de fauna por parte de los operarios o de cualquier persona que tenga acceso al Complejo Ambiental.
- ✓ Debe existir un control permanente para impedir que animales que habitan en los alrededores del Complejo Ambiental ingresen al mismo, si se produjera el caso mencionado, se debe proceder a desalojar a las especies que se encuentren dentro del complejo ambiental con sumo cuidado, tanto para los trabajadores como para las especies, con la finalidad de evitar que cualquiera de ellos resulte afectado. Si el espécimen fuera considerado como peligroso para las personas que trabajan dentro de las instalaciones, se notificará inmediatamente a la autoridad pertinente la cual será la encargada de solucionar el problema.
- ✓ Prohibir, dentro y fuera del complejo ambiental, la matanza de algún espécimen por parte de los operarios con motivos de cacería, regla que se aplica para toda persona que trabaje o tenga acceso al lugar. El incumplimiento de estas prohibiciones será sancionado de la siguiente manera:
 - Para los trabajadores con la separación de sus funciones.
 - Para las personas externas que incurran esta acción, el Aliado Estratégico deberá realizar una denuncia ante la Autoridad Ambiental Competente.
 - Se deberá realizar el decomiso de o los especímenes que hayan sido cazados.
- ✓ Informar y educar a la población del Recinto La Primavera, sobre las consecuencias de la cacería deportiva, con el fin de evitar que este "deporte" se siga realizando en la zona.
- ✓ Disponer un área 100 m² para colocar a los animales muertos encontrados en la vía, la cual se seleccionará con el Administrador de contrato.

5.4 Plan de manejo de desechos

1. En el área de oficina la impresión de documentos debe ser por ambas caras y el rehúso de hojas impresas a una cara para la impresión de documentos borrador. Debe existir un área para el almacenamiento de las mismas, la entrega será a una recicladora debe tener los permisos ambientales correspondientes.
2. Clasificar los desechos no peligrosos en la fuente de generación, en las áreas de trabajo según corresponda. En la estación de clasificación de residuos sólidos, se colocarán cinco recipientes



uno de color rojo para el almacenamiento de desechos peligrosos, uno de color azul para materiales de papel, cartón y vidrio, otro de color verde para desechos orgánicos, uno de color negro para todos los desechos reciclables y un recipiente de color amarillo para el almacenamiento de residuos especiales.

3. Dar mantenimiento al lugar de almacenamiento provisional de los desechos sólidos no peligrosos.
Programa de Manejo de Desechos Peligrosos y Especiales
4. Obtener obligatoriamente el registro de gestor de desechos peligrosos y/o especiales ante la Autoridad Ambiental Nacional y la Licencia para transporte de desechos peligrosos.
5. Una vez obtenido el respectivo registro de gestor de desechos peligrosos y/o especiales, se deberá declarar anualmente ante la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación, el manejo de desechos peligrosos y/o especiales realizada durante el año calendario.
6. Implementar un área para el almacenamiento de los desechos peligrosos y una para los desechos especiales.
7. Los mantenimientos de la maquinaria del complejo que realizan las empresas contratadas no deberán dejar ningún residuo ni contaminante en el suelo de no ser así el Aliado Estratégico realizará la remediación correspondiente.
8. La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST se encuentra en proceso de actualización de la Licencia Ambiental del Complejo Ambiental y validación de la AAC - Auditorías Ambientales de Cumplimiento que incluye el incremento de la gestión integral de desechos peligrosos infecciosos y el transporte de los mismos

5.5 Plan de comunicación, capacitación y educación ambiental

- a. Difundir el Plan de Manejo Ambiental a todo el personal, se llevarán registros de esta actividad, estas charlas se realizarán por grupos dependiendo del número de trabajadores del Complejo y siguiendo un cronograma previamente establecido.
- b. Capacitar a los trabajadores de la empresa en temas tales como: uso correcto del EPP, buenas prácticas de almacenamiento y manejo de productos químicos.
- c. Realizar charlas de capacitación sobre el manejo de desechos peligrosos y su correcta disposición final.
- d. Capacitar en primeros auxilios al personal que forma parte de las brigadas de emergencia.
- e. Capacitar al personal sobre el uso de extintores, medidas de prevención de incendios.
- f. La preparación ante emergencias incluirá ejercicios o simulacros, que se deberán llevar a cabo por parte del personal asignado en labores de respuesta ante eventos mayores.

5.6 Capacitación, formación y entrenamiento al personal

El encargado del complejo ambiental será responsable de asegurar que todo el personal que labora en dicho lugar esté debidamente capacitado y que estén operando el complejo de acuerdo con las normas operativas requeridas por el permiso, licencia y normativa de desechos sólidos del ente regulador de ambiente. Las capacitaciones al personal deberán ser continuas y dirigidas por una persona que ha sido capacitada en el área de procedimientos de manejo de desechos.

Los nuevos empleados deberán recibir una inducción comprensiva de las operaciones del relleno sanitario, así como una capacitación específica correspondiente a su posición, enfocándose en la información necesaria para proteger la salud y bienestar del nuevo empleado y permitirles que desempeñen sus trabajos de acuerdo con las normas operativas requeridas por el permiso y por las regulaciones de desechos sólidos del ente regulador de ambiente y reglamentos internos del sitio.

Luego de la capacitación inicial, se deberá continuar proporcionando capacitaciones adicionales para todos los empleados de manera periódica y práctica. Las reuniones de capacitación deberán programarse y conducirse

con los empleados anualmente. Los temas de las capacitaciones podrán variar dependiendo de los requisitos del puesto de trabajo. En los registros operativos de las instalaciones, se deberá guardar descripciones escritas más detalladas acerca del tipo y cantidad de capacitaciones introductorias y continuas que se le ofrece a cada empleado.

Adicionalmente, el personal de las instalaciones deberá tomar parte en una revisión anual de su capacitación inicial. Toda la documentación de capacitación deberá ser guardada en las instalaciones, en los registros operativos del sitio.

Para mantener un correcto funcionamiento del Complejo Ambiental, y prevenir una emergencia ambiental o salubre, el personal que presta sus servicios dentro de las instalaciones debe ser capacitado y entrenado permanentemente, para lo cual se exponen las siguientes actividades a realizarse:

- Establecer el plan anual de eventos de capacitación y entrenamiento para situaciones de emergencia.
- Desarrollar los eventos programados y evaluar en conjunto con el personal, su efectividad y capacidad de respuesta.
- Identificar nuevos eventos para reforzar la capacitación, formación y entrenamiento.
- Efectuar seminarios y charlas con el propósito de divulgar principios respecto a la naturaleza, técnicas de trabajo, seguridad industrial y primeros auxilios, uso de herramientas, equipos.
- Se entregarán folletos explicativos que en forma sintética logren comunicar la intención del seminario y del proyecto.
- Las charlas a realizarse entre otras serán:
 - Uso seguro de herramientas
 - Uso de extintores
 - Protección y riesgo de productos excavados
 - Precauciones con infraestructura
 - Relación con la comunidad
 - Primeros auxilios
 - Simulacros de evacuación
 - Contingencias en caso de derrames

Las capacitaciones y entrenamientos se realizarán semestralmente.

5.7 Plan de relaciones comunitarias

1. Implementar un buzón de quejas y sugerencias por parte de la comunidad a la empresa.
2. Dar respuesta y atención a las denuncias, comentarios, sugerencias emitidas por la comunidad, trabajadores y visitantes.
3. Prestar apoyo social en caso de que la comunidad lo solicite.

5.8 Plan de contingencias

- a. Mantener el Plan de Emergencia del Complejo Ambiental actualizado.
- b. Se dará fiel aplicación a los procedimientos existentes para actividades de intervención ante emergencias: acciones a tomar en caso de emergencias, plan de emergencia ante movimientos telúricos y erupción volcánica, entre otros.
- c. Mantener un inventario de todos los equipos e insumos para atender a la brevedad cualquier contingencia.
- d. Realizar la inspección de los equipos y sistemas contra incendios (extintores, hidrantes, alarmas, sistemas de detección), para garantizar su buen funcionamiento.
- e. Mantener los certificados anuales de mantenimiento y recarga de extintores.
- f. Seguir efectuando simulacros para enfrentar diferentes tipos de contingencias: derrames, incendios, explosiones, desastres naturales.

- g. Ubicar kits anti-derrames (aserrín o arena, pala antichispas, escoba y fundas rojas para recolección del material contaminado) en el área de almacenamiento de químicos, área de almacenamiento temporal de desechos peligrosos y laboratorio.
- h. Contar con las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en el proceso productivo.
- i. Ubicar estratégicamente señalética con el número telefónico único de emergencias (ECU 911).
- j. En el caso de producirse una contingencia o derrame se deberá informar a la Autoridad Ambiental del suceso hasta 24 horas después del acontecimiento.

5.9 Señalización interna y externa en el complejo ambiental

El Aliado Estratégico deberá conducir sus operaciones de tal manera que ocasionen la menor inconveniencia y obstrucción posible al tránsito y tráfico público, en especial en cada uno de los tramos de intervención. Estos tramos deberán señalizarse, anunciando el ingreso y salida de vehículos pesados, así como la operación de maquinaria pesada.

La prevención de los accidentes de tránsito, peatonales y/o de ganado causada por la construcción instalación de tuberías de redes secundarias, interceptores, colectores etc., será minimizado colocando letreros de advertencia, con la suficiente anticipación en el sitio de trabajo.

Las señales serán montadas en postes metálicos e instaladas en los sitios con la orientación apropiada. Los postes y astas serán cimentados en bloques de hormigón, se colocarán en huecos cavados a la profundidad requerida para su debida sujeción. Las placas o tableros para señales deterioradas deberán ser reemplazados por el Aliado Estratégico.

Se utilizarán láminas reflectivas, el color y sus dimensiones serán conforme a los requerimientos aplicables o normas estándares vigentes y se colocará en superficies exteriores lisas, debiendo ser visibles a una distancia no menor a 30 m.

El Aliado Estratégico deberá implementar la señalización correspondiente en cada área de trabajo tanto interna como externa en las instalaciones del complejo ambiental, a continuación, se detalla:

- Colocar letreros de advertencia, exteriores al complejo, para los transeúntes o público en general, referentes a las diversas actividades que se realizan.
- Asegurarse que la señalización exterior sea visible tanto en el día como en la noche, para lo cual deberá ser realizada con material reflectante, o debe estar ubicada en un lugar que posea buena iluminación.
- Las diferentes áreas del complejo ambiental deben estar debidamente identificadas mediante afiches los cuales deben incluir: los peligros identificados en el área, medidas preventivas del lugar, equipo de protección personal mínima para acceder al sitio, mapa de evacuación, localización de extintores, política de seguridad y ambiente, y actividades que se realizan en el lugar.
- Colocación de paneles informativos en los que se indique al personal del servicio sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales.
- Colocación de señales restrictivas:
 - Prohibido fumar
 - Prohibida la entrada a personal no autorizado
 - No encender fuego
 - Velocidad máxima de circulación
- Colocación de señales de atención:
 - Servicios higiénicos
 - Oficinas
 - Bodega
 - Tratamiento de lixiviados
 - Centro de acopio-reciclaje

- Parqueadero
- Área de maniobras
- Ruta de escape
- Punto de reunión
- Colocación de señales de advertencia:
 - Entrada de vehículos
 - Salida de vehículos
 - Maquinaria trabajando
 - Hombres trabajando
 - Salida de gases

5.10 Plan de seguridad y salud en el trabajo

1. Realizar exámenes médicos pre-ocupacionales, de seguimiento y post ocupacionales para analizar el estado de salud físico en el que se encuentran los trabajadores, estos análisis se los realizara semestralmente
2. Dotar y renovar de manera gratuita a todos los trabajadores del equipo de protección personal acorde al área de trabajo.
3. Se dictará una inducción de SSA Salud Seguridad y Ambiente al personal que ingrese a trabajar por primera vez de acuerdo a las funciones o actividades que realizarán.
4. Evaluar los riesgos: físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales; a los cuales está expuesto los trabajadores durante la realización de sus actividades laborales, brindar soluciones inmediatas para aquellos identificados como intolerables.
5. Brindar mantenimiento a la señalización instalada a lo largo de la Empresa e incorporar en aquellos sectores que se identifique las señales respectivas.
6. Todo el personal debe ser instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el área de los trabajos e instalaciones.

5.11 Seguridad Industrial e Higiene Laboral

Los empleados y personas mencionadas deberán, en caso de ser necesario, ser inmunizados y recibir tratamiento profiláctico contra los vectores epidemiológicos y las enfermedades de la zona. El Aliado Estratégico deberá afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a todo el personal nacional, de acuerdo a las normas legales vigentes.

A través de las autoridades de salud de la zona se realizarán exámenes periódicos al personal que trabaje en el servicio, a fin de prevenir posibles epidemias o enfermedades infecto-contagiosas, poniendo énfasis en enfermedades diarreicas características del área.

Dotar a todo el personal que presta sus servicios dentro del lugar denominado "COMPLEJO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO" de equipo de protección personal (EPP) ya que, manejará maquinaria pesada, vehículos, desechos sólidos, herramientas, etc., las cuales requieren de una correcta operación y manejo para minimizar el riesgo de que produzcan un daño a los trabajadores o a las instalaciones del Complejo Ambiental.

- El uso del equipo de seguridad será obligatorio dentro del complejo y durante el horario de trabajo.
- Proveer de equipo de protección personal, efectuar inducciones a los visitantes sobre los peligros existentes dentro de las instalaciones del complejo ambiental y la manera de prevenirlos.
- Realizar y cumplir con procedimientos que regulen las actividades, manejo de maquinaria y manejo de desechos dentro del complejo ambiental.
- Los letreros y anuncios mencionados en el Plan de Manejo Ambiental, deberán ser respetados y su ubicación en zonas peligrosas será obligatorio.

- Los operadores del sistema deberán mantenerse siempre a una distancia prudencial durante el tránsito y maniobras de vehículos y maquinaria que se encuentren dentro del complejo.
- Se prohibirá el tránsito en zonas marcadas como peligrosas y se deberá marcar con cinta de PELIGRO el perímetro de zonas con altas pendientes y de excavaciones.
- El personal recibirá la capacitación necesaria sobre seguridad industrial y se sancionará las acciones que atenten contra la seguridad de las personas hasta con la separación de funciones de la persona que incumpla con las especificaciones técnicas.
- Se prohíbe que el personal consuma bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y fármacos que inhabiliten el correcto desempeño de sus actividades, dentro del complejo ambiental y durante el horario de trabajo. No se permitirá el ingreso de trabajadores que se encuentren en estado etílico.
- Capacitar y entrenar al personal que realiza sus actividades con maquinaria pesada y maquinaria especial, con el objetivo de minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes y accidentes.

El programa de Seguridad y Salud Ocupacional e Industrial se lo debe realizar en todos los turnos de trabajo dentro del relleno sanitario, a fin de desarrollar las actividades diarias con ausencia de incidentes y accidentes laborales. Los elementos de protección deben tener doble reposición al año o de acuerdo a las necesidades. Este programa deberá ser entregado al Administrador de Contrato por parte del Aliado Estratégico para su aprobación respectiva al inicio de la prestación del servicio.

5.12 Plan de monitoreo y seguimiento

- Realizar la descripción y justificación de los lugares, tipos y números de muestreo, así como la identificación de parámetros y criterios técnicos para la definición de los mismos, procedimientos o métodos de muestreo y preservación de las muestras, normativa y los estándares que serán utilizados en la caracterización de las descargas al agua; mismos que deberán ser determinados según la actividad, siendo además que se deberá especificar la frecuencia de inspecciones, seguimiento, cronograma de inspecciones, personal responsable en cada actividad y recursos destinados para la ejecución del mismo.
- Realizar semestralmente un análisis de las aguas de tratamiento de la planta de lixiviados. Así como las aguas del Rio Salgana.
- Realizar semestralmente un muestreo al suelo del Complejo Ambiental. Los análisis deben ser realizados por un Laboratorio acreditado por el SAE.
- Realizar semestralmente muestreo y análisis físico químico de las emisiones de las chimeneas del biogás. Los análisis deben ser realizados por un Laboratorio acreditado por el SAE.
- Realizar un monitoreo anual de ruido ambiental. El monitoreo debe ser realizado por un Laboratorio Acreditado por la SAE.
- En caso de presentarse incumplimientos al PMA, sobre todo si los LMP (Límites permisibles) de los parámetros de los monitoreos de descargas líquidas, monitoreo de suelos, calidad de aire y ruido ambiental estén sobre la norma, se deberá ejecutar acciones correctivas y llevar un registro de estas actividades.
- En conformidad a lo establecido en el Art. 269 de la Reforma del Libro VI del TULSMA (Acuerdo Ministerial N° 061), se continuará con la presentación de la Auditoría Ambiental Cumplimiento al año de emitido el permiso ambiental y en lo posterior cada dos años.
- Mantener un archivo de todos los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las acciones propuestas en el PMA.
- Realizar reuniones de forma semestral sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, elaborar un informe para evaluar los indicadores técnicos y ambientales y; proponer acciones correctivas en caso de incumplimientos.

5.13 Monitoreo y verificación de controles ambientales

El Aliado Estratégico será responsable de establecer un control absoluto del manejo del Complejo Ambiental, deberá cumplir con la normativa ambiental vigente y a su vez establecerá protocolos para evitar impactos ambientales, por ello es indispensable establecer Monitoreos y Seguimientos para detectar si las medidas de mitigación y rehabilitación definidas en el Plan de Manejo Ambiental se ejecutan y cumplen su objetivo.

La gestión del complejo ambiental deberá pasar por una evaluación semestral, realizada en conjunto con el personal del mismo y de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.

Además, se pone a conocimiento, que la Autoridad Ambiental Competente (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica) realiza inspecciones técnicas cuando lo requiere, es por ello que se debe manejar una base de datos interna, para poder presentar la documentación que soliciten en ese momento.

A continuación, se detalla los documentos que deberían manejar internamente:

- ✓ Cumplimiento del plan de manejo ambiental.
- ✓ Establecer planes de acción y planes emergentes.
- ✓ Informe del estado de las plantas de tratamiento de lixiviados (planta físico-químico y planta VSEP)
- ✓ Informe del estado del sistema de venteo de gases.
- ✓ Monitoreo de la composición de los residuos y sus propiedades relevantes (área de compostaje).
 - El Aliado Estratégico deberá realizar de forma anual análisis de calidad del subproducto (Compost) donde consten todos los parámetros necesarios para determinar su calidad, para la realización de estos análisis deberá existir una autorización previa por parte del Administrador de Contrato.
- ✓ Datos generales (peso) de ingreso de la basura.
- ✓ Monitoreo de aguas superficiales y subterráneas.
- ✓ Monitoreo de los gases.
- ✓ Monitoreo de lixiviados.
- ✓ Monitoreo de suelo.
 - El Aliado Estratégico deberá realizar 2 veces al año análisis de lixiviados de pre y post-tratamiento de la planta primaria y planta VSEP con laboratorios acreditados por el SAE.
 - Se ha considerado al río Salgana como un área sensible, para el monitoreo de la calidad del agua, será de manera semestral, como lo especifica el Plan de Manejo Ambiental, para fines de comparación, se utilizarán las Tablas 1 y 2 del Libro VI, Anexo 1, del TULSMA. En caso de una emergencia ambiental, se deberá de realizar análisis periódicos hasta que termine el proceso de remediación. Se deberá tomar 3 muestras en cada monitoreo, la primera muestra será aguas arriba (la distancia deberá determinarse en campo), la segunda muestra será en el punto de descarga de la planta de tratamiento VSEP y la tercera será aguas abajo (la distancia deberá determinarse en campo), para así verificar si existe un posible grado de afectación al cuerpo hídrico.
 - Para el agua de descarga in situ de la planta VSEP, es necesario medir al menos una vez por mes, conductividad, pH, cloruros, sulfatos y N-NH₃.
 - A su vez deberán realizar análisis diarios del lixiviado en cubetos, piscinas y plantas de tratamiento, ya que en las instalaciones del complejo ambiental existe un laboratorio para realizar análisis básicos, cabe indicar que el Aliado Estratégico deberá mejorar el área de laboratorio y repotenciar con equipos y materiales necesarios.

5.14 Prácticas de control ambiental

Para el adecuado manejo y desarrollo del complejo ambiental, el Aliado Estratégico deberá considerar estrategias y alternativas de control y tratamiento para disminuir los efectos adversos sobre el medio ambiente, a continuación, se detalla los procesos a seguir:

<p>Un relleno debe cumplir como mínimo con las siguientes características:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lugar adecuado. ✓ Protección de aguas subterráneas (impermeabilización y drenaje del vaso de vertido, evacuación adecuada de lixiviados). ✓ Protección de aguas superficiales (intercepción perimetral de aguas exteriores, control de escorrentía interna, control y depuración de lixiviados). ✓ Protección visual (barreras vivas de aislamiento perimetral y cobertura de los residuos con capas vegetales). ✓ Protección contra la dispersión de objetos volantes, olores y partículas. ✓ Protección contra la circulación libre de personas y animales (cerramiento y control de entrada). ✓ Protección contra gases (chimeneas de ventilación y barreras impermeabilizables). ✓ Kits anti derrames. ✓ Kits contra incendios. ✓ Vías para circulación interna ✓ Señalética (preventiva, de prohibición e información) ✓ Control de residuos. ✓ Báscula y oficinas. ✓ Zona de mantenimiento (Taller, repuestos, equipos de reserva). ✓ Seguridad e higiene (Baños, botiquín). ✓ Protección contra insectos, roedores y aves. ✓ Aislamiento de residuos mediante la cobertura diaria. ✓ Restauración de áreas verdes internas del complejo ambiental.
<p>Control de Material Particulado</p>	<p>Las partículas presentes en el aire (por ejemplo, el polvo) en el complejo ambiental (sitio de disposición final) son generadas por el viento, por los vehículos de recolección y por el equipo pesado que transitan en los caminos de tierra seca o rutas pavimentadas sucias. Las emisiones de material particulado también se generan durante la descarga, colocación y compactación de los residuos sólidos secos o durante la excavación y el transporte de suelos secos. En el complejo ambiental queda cerca áreas pobladas, es por ello que se debe disponer de un camión cisterna o remolque para humedecer los caminos de tierra y las áreas de trabajo como un método para controlar la dispersión polvo.</p>
<p>Control de Vectores</p>	<p>Las moscas, mosquitos, roedores, aves carroñeras (gallinazos), entre otros; por lo general están presentes en los rellenos sanitarios. Dichos vectores pueden controlarse si se aplica frecuentemente una capa adecuada de tierra compactada sobre los residuos sólidos, además en la operación del relleno sanitario deberá incluir inspecciones regulares y un programa de control de plagas. Para controlar los mosquitos es necesario prevenir la acumulación de agua estancada mediante la nivelación del terreno y la cobertura de los residuos sólidos. Las llantas representan un riesgo de incendios y constituyen sitios de reproducción de mosquitos cuando se acumula agua en ellos. Las ratas y los ratones pueden llegar al complejo junto con los residuos sólidos. Si se forman nidos de ratas en áreas adyacentes o en una porción descuidada del sitio, el Aliado Estratégico deberá implementar o contratar un servicio de control de roedores en todas las instalaciones del complejo ambiental, esta tarea debe realizarse de manera permanente</p>

- d. Realizar el cierre técnico de las instalaciones.
- e. Retiro de las máquinas y equipos de todas las áreas, teniendo en cuenta las medidas de seguridad para el personal que realice esta actividad.
- f. Realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura construida en el Complejo.
- g. Evacuar todos los desechos de las diferentes áreas y disponerlos según el tipo de desecho, enviar a un gestor calificado de ser el caso.
- h. Restaurar las áreas intervenidas, aplicando un programa de revegetación, remediación de suelos y monitoreos.

5.16 Plan de rehabilitación de áreas afectadas

- a. En caso de presentarse algún tipo de contaminación de gran magnitud al suelo y/o agua se deberá realizar los análisis respectivos, para una rehabilitación adecuada.
- b. Evaluar los daños y afectaciones, directas y eventualmente indirectas a los vecinos y al medio ambiente.
- c. Se deberá remediar todas las áreas contaminadas en conformidad a la evaluación de afectaciones previamente establecida.

Estas medidas son de cumplimiento obligatorio del Aliado Estratégico y se modificarán únicamente con la actualización del Plan de Manejo Ambiental a través de Auditorías Ambientales de Cumplimiento o la actualización de la Licencia Ambiental, esta actualización será notificada por el Administrador de Contrato al Aliado Estratégico con los respectivos documentos de respaldo para su cumplimiento.

Toda actividad o proyecto nuevo o ampliaciones o modificaciones de los existentes, emprendidos por cualquier persona natural o jurídica, públicas o privadas, y que pueden potencialmente causar contaminación, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, que incluirá un plan de manejo ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA). Deberá demostrar que la actividad estará en cumplimiento con el presente Libro VI De la Calidad Ambiental y sus normas técnicas, previa a la construcción y a la puesta en funcionamiento del proyecto o inicio de la actividad.

El plan de manejo ambiental incluirá entre otros un programa de monitoreo y seguimiento, el programa establecerá los aspectos ambientales, impactos y parámetros de la organización, a ser monitoreados, la periodicidad de estos monitoreos, la frecuencia con que debe reportarse los resultados a la entidad ambiental de control. El plan de manejo ambiental y sus actualizaciones aprobadas tendrán el mismo efecto legal para la actividad que las normas técnicas dictadas bajo el amparo del presente Libro VI De la Calidad Ambiental.

El Aliado Estratégico deberá elaborar como mínimo un letrero donde conste señalización o mensajes de respeto a la vida y buen trato a los animales, cuyo texto será aprobado y autorizado por el Administrador del Contrato, mismo que no tendrá costo para la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.

El Aliado Estratégico deberá ejecutar el Plan de Manejo Ambiental y/o Guía de Buenas Prácticas Ambientales en cumplimiento a las medidas ambientales y tendrá la obligación de presentar a la Dirección de Aseo de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST para su respectiva revisión y posterior aprobación; deberá presentar el informe de cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y/o Guía de Buenas Prácticas Ambientales, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término de periodo mensual de trabajo, junto con la planilla correspondiente.

Cláusula Sexta. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

6.1 Derechos y Obligaciones de la EP-CONST:

6.1.1 Derechos de la EP-CONST:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y vigilar el buen funcionamiento y ejecución del servicio en todos sus componentes.



- b) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Vigilar, fiscalizar los haberes a pagar al aliado estratégico, conforme el cumplimiento de su ejecución.
- d) La Empresa EP-CONST no se responsabiliza de accidentes o incidentes, el ALIADO celebrará avisos y advertencias en lugares visibles para evitar accidentes en la ejecución del servicio.

6.1.2 Obligaciones de la EP-CONST:

- a) Garantizar un pago justo y oportuno al Aliado Estratégico por el cumplimiento del contrato.
- b) Designar al Administrador de Contrato.
- c) Brindar todas las facilidades para que el Aliado Estratégico cumpla a satisfacción con el objeto del presente contrato.
- d) Cumplir y hacer cumplir con las obligaciones establecidas en los términos de referencia, pliego, oferta económica, contrato y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- e) Dar respuesta oportuna y motivada a los pedidos y solicitudes de la Aliado Estratégico para la correcta ejecución del contrato.
- f) Designar a la Comisión de Recepción del servicio a contratarse para la plena ejecución del contrato.
- g) Dar solución a las peticiones y los problemas que se presentaren en la ejecución del contrato en forma oportuna, en un término de 15 días, contados a partir de la petición escrita formulada por el Aliado Estratégico.
- h) Al finalizar el plazo se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva del servicio recibido, siempre que se hayan cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- i) Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, se podrá celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- j) Realizar visitas periódicas designando a su personal técnico afín al contrato, con el objetivo de constatar el avance y ejecución del servicio.
- k) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se celebrará los contratos complementarios o modificatorios.
- l) Suscribir actas de entrega recepciones parciales, provisionales y definitivas según corresponda, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- m) Aceptar los reglamentos internos de la EP-CONST y sus respectivas modificaciones.

6.1.3 La EP-CONST designará un administrador de contrato, que tendrá como responsabilidades principales:

- a) Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales adquiridas por la compañía contratada por la EP-CONST en este contrato.
- b) Verificar el personal y equipos que deben ser utilizados, según la oferta aceptada.
- c) Controlar, verificar y aprobar, la facturación del ALIADO ESTRATÉGICO.
- d) Controlar y verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales e indicar las multas a que haya lugar.
- e) Estar vigilante para detectar cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato, así como los daños que puedan suceder a terceras personas y en general todo aquello que afecte el normal desarrollo del contrato.
- f) Realizar el análisis financiero del desarrollo económico del contrato, en coordinación con la Dirección Financiera.
- g) Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en él y en las Especificaciones Generales y Técnicas.
- h) Informar a la Gerencia General de la EP-CONST y al ALIADO ESTRATÉGICO sobre las multas que se aplicarán en base a la tabla determinada en el presente contrato.
- i) Comunicar al ALIADO ESTRATÉGICO las deficiencias y ordenar las correcciones que sean del caso.
- j) Emitir una orden de inicio de trabajo.
- k) Tramitar los pagos de manera diligente y oportuna.
- l) Al inicio de la ejecución contractual el administrador de contrato de alianza estratégica, deberán verificar que el aliado cumpla con los compromisos generados en la oferta; parámetros que serán

utilizados a lo largo de la ejecución del servicio, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el supervisor y administrador del contrato, respectivamente.

- m) El administrador, deberá presentar al Gerente General, informes mensuales sobre el avance, nivel de ejecución y grado de satisfacción de la ejecución de dicha alianza estratégica.

6.2 Derechos y Obligaciones del Aliado Estratégico.

6.2.1 Derechos del Aliado Estratégico

- a) Disfrutar sin perturbación alguna y de forma exclusiva de los derechos que este contrato le confiere, sin más limitaciones que las derivadas del régimen jurídico aplicable y el presente instrumento.
- b) Organizar sus actividades y tareas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la alianza estratégica del modo que estime adecuado, pero siempre con sujeción a los términos, declaraciones, seguridades, **condiciones**, limitaciones y más estipulaciones de este contrato.
- c) A un pago justo y oportuno por el cumplimiento del contrato.
- d) A presentar peticiones motivadas a EP-CONST y obtener una oportuna respuesta.
- e) Obtener la colaboración de EP-CONST para el desarrollo del presente contrato.

6.2.2 Obligaciones del Aliado Estratégico

El Aliado debe cumplir y asegurarse de cumplir lo siguiente:

- a) El Aliado Estratégico realizará un control diario de los trabajos realmente ejecutados, y entregará al finalizar de cada mes un informe del servicio realizado.
- b) El Aliado Estratégico realizará un informe mensual donde detallará la cantidad de kilogramos de desechos sólidos recolectados y tratados para conocimiento del Administrador del Contrato.
- c) El Aliado Estratégico tiene la obligación de reemplazar los vehículos recolectores con otro bien de similares características en un plazo no mayor a 24 horas, si por cualquier circunstancia el vehículo empleado en el servicio no esté en condiciones de efectuarlo. Para el caso del resto del equipo mínimo requerido para la prestación del servicio, las partes de común acuerdo establecerán el plazo para la realización del correspondiente remplazo.
- d) El seguro o póliza de vida y accidente personales privado deberá ser presentado para la firma del contrato y mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
- e) La póliza de responsabilidad civil (predios, labores u operaciones, incendios, vehículos, maquinaria y ambiental) deberá ser presentada para la firma del contrato y mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
- f) Presentar los permisos (ambientales) como documentación pertinente.
- g) El Aliado Estratégico deberá tener vigentes los permisos ambientales solicitados durante la ejecución del Contrato.
- h) El Aliado Estratégico deberá comunicar inmediatamente al Administrador de Contrato sobre alguna emergencia suscitada en todas las fases de la gestión integral en un término no mayor a 24 horas, efectuando los casos de seguridad y daños ambientales que la notificación deberá ser inmediata; notificará a través de un informe de emergencias, detallando el evento suscitado y las medidas correctivas.
- i) El Aliado Estratégico deberá tener sistemas de georreferenciación y localización satelital operativo en el equipo mínimo del contrato, a su costo, durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales deberán estar homologados con el sistema que maneja la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.
- j) Sera responsabilidad del Aliado Estratégico cubrir con mantas, lonas o plástico el cubeto operativo donde se realice la disposición final de los desechos sólidos generados en el Cantón Santo Domingo, con la finalidad de que no exista captación de agua por lluvia y exista una excesiva producción de lixiviados. Esto se realizará desde el primer día de la prestación del servicio.
- k) El Aliado Estratégico debe cumplir y asegurarse de cumplir lo siguiente:
 - Condiciones de trabajo y equipo seguro
 - Se efectúe regularmente inspecciones de seguridad de los sitios de trabajo.

- Se capacite adecuadamente a los trabajadores para el trabajo que deben realizar.
- Se cumpla medidas de seguridad en los sitios de trabajo.
- Exista y utilicen el equipo de protección personal necesario.
- A responder por daños a terceros originados por la prestación del servicio

- l) UNIFORMES:** El personal que preste el servicio contratado deberá portar obligatoriamente Equipo de Protección Personal/Individual, considerando su equipo de protección personal con la identificación institucional del Aliado Estratégico, en caso de incumplimiento se aplicarán multas indicadas anteriormente. Los uniformes y EPP's para el personal de recolección y del Complejo Ambiental se entregarán 2 juegos de forma semestral, para el personal administrativo se entregarán 2 juegos de forma anual y comprenden lo siguiente:
- Personal de recolección: buzo y calentador con cintas reflectivas, gorra con faldón de protección solar, zapatos deportivos, guantes de nitrilo, guantes anti pinchazos y guantes de cuero, ponchos impermeables para lluvia y botas de caucho.
 - Personal del complejo ambiental: gorra con faldón de protección solar, casco de seguridad, buzo y jean con cintas reflectivas, guantes de nitrilo, guantes anti pinchazos y guantes de cuero, botas de caucho y botas industriales, impermeables para lluvia, protectores auditivos, protectores visuales, máscaras con filtros biológico y químico
 - Personal administrativo: pantalón de bolsillos tipo safari y camisa de algodón con cintas reflectivas, botas industriales, gorro.

En caso de existir trabajos específicos adicionales en el que sea necesario utilizar otro tipo de EPP's, el Aliado Estratégico deberá dotar para la actividad a realizarse.

- m)** Cumplir estrictamente los recorridos o rutas, en el horario asignado, con cada uno de los vehículos que se ocupan del servicio, siendo responsable por la planificación y metodología adecuadas que les permita ejecutar los trabajos contratados en forma eficiente, eficaz, oportuna, responsable, de acuerdo con lo pactado en este contrato.
- n)** Asegurar la disponibilidad de personal suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato, siendo plena y enteramente responsable de la capacidad del personal, de la organización, de la calidad de los equipos, materiales y, en general, de todos los medios, sistemas, elementos, implementos y recursos materiales y humanos que destine a la prestación de los servicios contratados
- o)** El Aliado Estratégico es el único responsable de atender oportunamente los reclamos de cualquier carácter, por daños o perjuicios causados por su culpa, acción u omisión a ella atribuible, o del personal que se encuentra bajo su dependencia o contratado sin relación de dependencia, y por el hecho mismo del servicio que presta como Aliado Estratégico a las personas, propiedades, bienes, derechos, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia de los trabajos, acciones y omisiones generados en el marco de la ejecución contractual; debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio generado.
- p)** El Aliado Estratégico contratará un Seguro que cubra daños o perjuicios a terceros conforme a lo determinado en esta cláusula. Si el Seguro no cubriere estos daños, la Dirección de Aseo podrá deducir de los valores que se adeuden al Aliado Estratégico o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el valor de las indemnizaciones por los daños o perjuicios causados que hayan sido dispuestos por sentencia emitida por un juez y que se encuentre ejecutoriada.
- q)** Dotar a su personal de uniformes, guantes, botas, cascos, indumentaria suficiente para cumplir adecuadamente la labor que desarrollen.
- r)** Mantener en su planta el personal directivo que hizo constar en su oferta y para posibles cambios del mismo seguir los procedimientos estipulados en las Especificaciones Generales y Técnicas.
- s)** Responder por las actitudes que se consideren ofensivas del personal bajo su dependencia frente a la comunidad, durante el desempeño de su trabajo.
- t)** Mantener los equipos e implementos en óptimas condiciones de operación y presentación. Deberá mantener limpios y presentables los contenedores (aseo, pintura, condición, funcionamiento, etc.), vehículos recolectores, carritos de apoyo, tachos de basura, etc.; así como también está obligado a controlar que no se produzca derrame de efluentes o lixiviados en las calzadas al

transportarse los residuos sólidos. En caso de producirse este hecho, se procederá de manera inmediata a la limpieza y lavado de dicha área a satisfacción de la Supervisión del Contrato.

- u) Mantener la identificación de los equipos.
- v) Observar estrictamente las normas de seguridad aplicables a este servicio.
- w) Contar de forma permanente con el equipo mínimo requerido.
- x) Verificar que el personal directivo cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia garantizando de esa manera una adecuada prestación del servicio.
- y) Capacitar al personal que se encuentre vinculado al Aliado Estratégico y facilitarle la asimilación y la transferencia tecnológica.
- z) Contar con instalaciones adecuadas, ubicadas fuera del perímetro urbano y dentro de la jurisdicción del cantón de Santo Domingo, que le aseguren oportuno servicio, las mismas que deberán comprender al menos las oficinas administrativas, garajes, y suministro de combustibles.
- aa) Desarrollar las campañas de información y educación establecidas en la propuesta, las que deben efectuarse durante los días de duración del contrato.
- bb) Permitir el acceso al personal técnico, al supervisor y administrador a sus instalaciones y todas sus dependencias de forma inmediata, equipos en general, y a toda información operativa indispensable para el adecuado cumplimiento de sus tareas relativas a los trabajos de Supervisión o verificación del cumplimiento del presente contrato.
- cc) Prestar todas las facilidades para realizar investigaciones y estudios sobre residuos sólidos por personas autorizadas por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.
- dd) Cumplir puntualmente obligaciones con sus empleados de acuerdo a lo estipulado en el código laboral del Ecuador y las leyes de Seguridad Social del IESS.
- ee) Contar con todos los permisos necesarios para su operación, como son de salud, bomberos, ambiente, SRI, de funcionamiento, etc., según lo establecen las leyes vigentes.
- ff) Todos los equipos a utilizarse, tanto vehículos como cajas compactadoras deberán ser nuevos de acuerdo a la propuesta técnica.
- gg) Para mantener un control sobre la salud de los trabajadores se establecerá un programa de exámenes médicos semestrales conforme al calendario de vacunación de los operarios de la recolección de residuos sólidos. Este programa deberá ser presentado para la aprobación de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.
- hh) Vacunar a su personal operario y personal administrativo con las siguientes vacunas: contra hepatitis A y B combinadas, tétanos y tifoidea.
- ii) A excepción de los cargos administrativos más relevantes, el personal de apoyo deberá ser contratado en Santo Domingo por lo menos en un 80%.
- jj) Informar a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST de cualquier controversia que se suscite con motivo de la prestación del servicio, que afecte la viabilidad del servicio público prestado o pueda afectar el interés público.
- kk) Fijar sus normas de operación interna que lleven a prestar el servicio con eficiencia y calidad.
- ll) Solicitar la prórroga del "CONTRATO", debidamente justificada, para ser analizada y aprobada o negada por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.
- mm) Solicitar las modificaciones al "CONTRATO", previo acuerdo con el Administrador de contrato de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST a través de oficio dirigido a la Máxima Autoridad.
- nn) El Aliado Estratégico deberá cumplir con todo lo establecido en el presente documento, lo cual sea de su exclusiva competencia.
- oo) El Aliado Estratégico tiene la obligación de mantener el sigilo y reserva de la información entregada y generada antes, durante y después del servicio objeto de contratación bajo estricta confidencialidad, así como a proteger dicha información de un uso contrario al autorizado, pérdida, acceso no autorizado, alteración y destrucción.
- pp) El Aliado Estratégico mantendrá un canal constante de comunicación con el/a Administradora/a del Contrato designado por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, a fin de coordinar las actividades y prestación del servicio requerido.

- qq) El Aliado Estratégico deberá presentar la documentación habilitante para los pagos de acuerdo a los requerimientos e indicaciones del Administrador de Contrato, así como contar con los salvoconductos, permisos y las revisiones técnicas vehiculares aprobadas actualizadas y demás permisos de acuerdo a la prestación del servicio requerido.
- rr) El Aliado Estratégico deberá comprometerse a ejecutar al servicio conforme a las normas vigentes, así como al cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad.
- ss) El Aliado Estratégico será responsable de ejecutar a su cargo las medidas correctivas propuestas a la autoridad ambiental.

6.3. Pagos Indebidos

La EP-CONST se reserva el derecho de reclamar al Aliado Estratégico, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a EL ALIADO a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EP-CONST.

Cláusula Séptima. - VALOR (MONTO DE INVERSIÓN) DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA.

El precio del Contrato por el proceso: AE-013-2022-EP-CONST para *"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALLADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"*, que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", pagará al ALIADO ESTRATÉGICO es de \$ 87'999.755,96 (ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con 96/100) dólares de los Estados Unidos de América según el siguiente detalle:

Tabla 1.- Precio unitario

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NEGOCIADO	PRECIO TOTAL NEGOCIADO
12IE	RECOLECCIÓN URBANA, TRANSPORTE Y DESCARGA	Tn	1066385,44	\$ 48,53400614	\$ 51.755.957,50
13IE	RECOLECCIÓN RURAL, TRANSPORTE Y DESCARGA	Tn	124100	\$ 36,34247093	\$ 4.510.100,64
14IE	DISPOSICIÓN FINAL EN CUBETOS (INIC. CIERRE TECNICO DIARIO)	Tn	1132899,2	\$ 19,33417470	\$ 21.903.671,05
15IE	TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	m3	181941,9	\$ 36,16303772	\$ 6.579.571,79
16IE	DISPOSICIÓN FINAL COMPOSTAJE	Tn	59626,3	\$ 14,64004684	\$ 872.931,82
17IE	RECOLECCIÓN DE BASURA EN QUEBRADAS Y ESTEROS	Tn	2040	\$ 547,23112494	\$ 1.116.351,49
18IE	MANTENIMIENTO CON HIDROLAVADORA DE ESPACIOS PUBLICOS	m2	945059,29	\$ 1,334489461	\$ 1.261.171,66
TOTAL					\$ 87.999.755,96

Este monto incluye, el valor de las inversiones que realizará el Aliado Estratégico y su rentabilidad, de conformidad con lo detallado en la Oferta y acta Nro. 09 de negociación de fecha 08 de agosto del 2022.

El Aliado Estratégico deberá realizar todas las inversiones respecto de los componentes requeridos por EP-CONST, los de su oferta y los señalados en los Pliegos y Términos de Referencia del proceso.

El precio del contrato cubre el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos que sean de su propiedad y el costo de arrendamiento en el caso de ser alquilados definitivamente en el proyecto, mano de obra, equipo de protección personal o individual, transporte, etc.; los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; es decir, todo lo necesario para entregar el servicio contratado. Con respecto a la inversión que el Aliado debe realizar para la implementación de los proyectos de pirólisis catalítica para la transformación de plástico a combustibles y el de la planta de recolección de biogas para la transformación de este en energía se entenderá amortizado una vez transcurrida la totalidad del plazo del presente contrato esto es 102 meses, para el servicio contratado. En caso de que exista una terminación anticipada y arbitraria del contrato por parte de la CONTRATANTE, esta deberá devolver la inversión realizada no amortizada por el Aliado.

Cláusula Octava. - FORMA DE PAGO.

No se otorgará anticipo para el presente proceso.

Se realizarán pagos mensuales contra planilla, en base a la cantidad de trabajo realizado por cada rubro de desechos sólidos generados en el Cantón Santo Domingo; dicha planilla deberá ser elaborada por el Aliado Estratégico, revisada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato nombrado por la entidad contratante.

Junto con la planilla se deberá presentar los siguientes documentos: planilla mensual debidamente aprobado por el administrador de contrato y supervisor, factura, informe mensual de Aliado Estratégico, comprobantes de pesaje de desechos sólidos, comprobantes de pesaje de recolección en quebradas y riberas de ríos, comprobantes de pesaje de desechos orgánicos, bitácora de medición de caudal del tratamiento de lixiviados con los respectivos verificables, informe de supervisor y administrador de contrato, mecanizado del IESS de todo el personal contratado para la ejecución del servicio, permisos de bomberos, certificados de cumplimiento de obligaciones, evidencia documental que justifique las actividades mensuales.

8.2 CONDICIONES DE PAGO

El Aliado Estratégico deberá presentar las planillas del servicio, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes al Supervisor del contrato, para que proceda a su revisión y tramite, el Supervisor tendrá hasta 10 (diez) días hábiles para emitir observaciones en caso de existir las, el Aliado Estratégico deberá subsanar las observaciones hasta 5 (cinco) días hábiles.

8.3.- PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE PLANILLAS

La administración tendrá 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega de la planilla revisada para su aprobación. En caso de no existir un pronunciamiento por parte del Administrador en este plazo la planilla se entenderá aprobada.

Cláusula Novena. - REAJUSTE DE PRECIOS.

En el presente proceso no existirá reajuste de precio, por lo cual el oferente deberá renunciar a este reajuste de precios expresamente en el contrato, como corresponde al procedimiento de reajuste determinado en la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes que son parte de los servicios que se describe se utilizarán como método de actualización al costo por tonelada mensualmente utilizando el índice

de Precios de la Construcción (IPCO) para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas, según la ecuación:

$$V_{ta} = V_t \times (IPCO_1 / IPCO_0)$$

SI $IPCO_1 < IPCO_0$ $IPCO_1 / IPCO_0 = 1$

V_{ta} = Valor de tonelada actualizada

V_t = Valor en toneladas

IPCO = Índice de Precios de la Construcción para equipo y maquinaria para aseo de áreas y vías públicas

$IPCO_1$ = Mensual a la fecha de pago

$IPCO_0$ = Mes base mayo 2022

Cláusula Décima. – METODOLOGÍA DE TRABAJO.

10.1 La metodología que se aplicará a la ejecución del servicio es la siguiente:

10.1.2 LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS COMPRENDE:

El servicio de gestión integral de residuos sólidos comprende el barrido (recolección manual), recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos comunes en el Complejo Ambiental ubicado en el km 32 de la vía Santo Domingo - Quevedo o en el sitio que por motivos de fuerza mayor designe la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST para este fin; cada uno de los componentes se lo detalla a continuación:

El barrido, recolección manual o limpieza, es el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y vías públicas libres de todo residuo sólido esparcido o acumulado, de manera que queden libres de papeles, hojas y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos, garantizando la prestación del servicio en áreas y vías públicas.

La recolección es la acción de retirar, recoger y colocar los residuos y desechos sólidos en el equipo destinado a transportarlos hasta el lugar destinado a aprovecharlos o tratarlos previo a la disposición final, se realizará la prestación del servicio distinguiendo entre orgánicos, reciclables y desechos, considerando un análisis de caracterización, cantidad, cobertura, rutas, frecuencias, horarios y tecnología de acuerdo a las características del Cantón.

El transporte es el movimiento de residuos a través de cualquier medio de transporte conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. El Aliado Estratégico será el responsable del traslado de los desechos sólidos desde el lugar de su generación hasta el sitio estipulado donde se realizará la disposición final.

El aprovechamiento es el conjunto de acciones y procesos mediante los cuales, a través de un manejo integral de los desechos sólidos, los materiales recuperados se incorporan al ciclo económico y productivo por medio de la reutilización, reciclaje o generación de energía que conlleve beneficios económicos, sociales y ambientales.

El tratamiento es el conjunto de procesos, operaciones o técnicas empleadas para modificar las características de los residuos sólidos mediante transformaciones físicas, químicas o biológicas, con el fin de eliminar su peligrosidad para su disposición final o recuperar el material mediante el aprovechamiento.

La disposición final es la última fase de la gestión integral, en la cual los desechos son dispuestos de forma técnica, mediante procesos de aislamiento y confinación definitiva, en espacios que cumplan con los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente, para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. La disposición final de desechos sólidos se enfocará únicamente en aquellos

residuos que no pudieron ser reutilizados, aprovechados o reciclados durante las etapas previas de la gestión integral de los desechos sólidos.

10.1.3 RECOLECCIÓN

La recolección deberá efectuarse bajo la modalidad “a pie de vereda”, en los horarios, rutas y frecuencias establecidas por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, sin causarse inconvenientes con la comunidad, evitando el ruido y conflictos con la ciudadanía, de tal manera que se garantice la “Zona Limpia”, especialmente en las áreas con vías asfaltadas, adoquinadas, parterres, parques y/o donde designe el administrador de contrato, así como también, evitar la caída de basura en la vía pública; en caso de ocurrir se deberá realizar la debida limpieza inmediatamente. Las partes de común acuerdo podrán modificar la modalidad de prestación del servicio de acuerdo con las necesidades institucionales o con la finalidad de optimizar el servicio de recolección de desechos sólidos del cantón Santo Domingo.

El servicio de recolección de desechos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas de los vehículos recolectores en general. En caso de presentarse averías en un vehículo recolector de cualquier tipo, éste deberá ser reemplazado en un tiempo máximo de 60 minutos con el equipo de reserva, que contará con las mismas o mejores características del vehículo averiado, y el equipo averiado deberá ser trasladado a los patios del operador en un tiempo máximo de 60 minutos posterior a su reemplazo.

Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y con informe favorable del Administrador del contrato.

El servicio de recolección se prestará de acuerdo con las rutas, frecuencias y horarios establecidos por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, sin embargo, cualquiera de las partes, previo análisis respectivo y/o un estudio de alternativas, podrá plantear modificaciones o cambios en las rutas y horarios establecidos. Estos planteamientos serán analizados por el Administrador de Contrato, quien en caso de considerar que los mismos optimizan el servicio contratado y generan mejores condiciones para el Aliado Estratégico, podrá aprobar las mismas previo a su implementación, siempre y cuando esto no implique un incremento en el valor del servicio contratado; en caso de negativa a la propuesta planteada, ésta deberá encontrarse debidamente motivada.

Al inicio del contrato todas las unidades de recolección deberán ser nuevas y estarán dotadas de equipos complementarios para labores de recolección manual y para la limpieza de la vía pública en los casos de rotura de recipientes o circunstancias análogas, conforme a las especificaciones técnicas del proceso de Alianza Estratégica y de la oferta presentada.

Los camiones recolectores compactadores realizarán la recolección en la zona urbana y en caso de no poder brindarse el servicio con este equipo, previa autorización del Administrador del Contrato, deberán realizarlo con los camiones de cajón abierto. Los camiones de cajón abierto realizarán la recolección en zonas rurales o donde el acceso sea más complicado.

Según la Consultoría para el diagnóstico de la situación actual de la gestión integral de residuos sólidos del Cantón Santo Domingo, la finalidad del presente proceso es contar con 28 vehículos de recolección de residuos sólidos urbanos. Los cuales 6 son camiones de cajón abierto y 17 son camiones recolectores (Chasis + caja compactadora) como parte del equipo mínimo al inicio de la ejecución del contrato; para cumplir con los 28 vehículos mencionados en líneas anteriores, el Aliado Estratégico deberá incorporar 2 camiones recolectores (chasis + caja compactadora) dentro del primer año de ejecución del contrato y en lo posterior de manera anual durante el periodo de ejecución del contrato 1 camión compactador (chasis + caja compactadora) hasta completar los 28 vehículos.

10.1.4 RUTAS DE RECOLECCIÓN

El Aliado Estratégico, una vez firmado el contrato deberá iniciar el reconocimiento de rutas, horarios y frecuencias, con el fin de evitar contratiempos en la gestión integral de desechos sólidos y evitar molestias de la ciudadanía; deberá reconocer las características individuales de las zonas contratadas, tráfico vehicular o peatonal u otros elementos que puedan influenciar en la prestación del servicio; todo esto se lo realizará con los técnicos asignados por la Aliado Estratégico para este fin y con sus propios medios, sin recibir compensación alguna por parte de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.

Los horarios de recolección están establecidos en horario diurno y nocturno considerando dos aspectos: normativa local y el diseño de macro y micro rutas propuestas por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.

10.1.5 FRECUENCIAS Y HORARIOS

El servicio de recolección domiciliaria comprenderá la recolección de todos los residuos producidos por las unidades residenciales, familiares, comerciales, vehículos de paso de peatones, así como los demás productores similares, que se encuentren en la vía pública.

En el caso de los residuos generados por los edificios, estos serán considerados residuos domiciliarios o domésticos.

El servicio deberá realizarse con la precaución debida para que, al finalizar la ruta, no queden residuos sólidos esparcidos o diseminados en la vía pública. Se deberán retirar los residuos depositados en los contenedores ubicados en los diferentes sitios del cantón, sin utilizar herramientas que deterioren los mismos, y evitando que queden residuos en el interior que emanen malos olores y la proliferación de roedores e insectos.

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, a través del Administrador del Contrato, ordenará el repaso de la recolección de la vía, que, según su criterio, haya sido ejecutada de manera deficiente incumpliendo el concepto de "Zona Limpia", sin derecho a compensación alguna en el precio por tonelada pactada; tal orden deberá ser impartida en el transcurso del día y horarios de recolección preestablecidos.

El Aliado Estratégico deberá implementar una línea de mensajería instantánea para reclamos de la ciudadanía, teniendo la obligación de registrar y evacuar cada uno de los reclamos realizados inmediatamente.

10.1.6 HORARIOS

Para determinar las rutas y horarios de la recolección de residuos se ha tomado en cuenta las características individuales de las zonas contratadas, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio. Se entenderá por frecuencia semanal, el número de veces que el servicio es prestado a un mismo usuario durante la misma semana.

El Aliado Estratégico puede realizar la propuesta de rutas, horarios y frecuencias para el servicio de recolección de residuos en la ciudad de Santo Domingo y la parroquias y poblaciones rurales; por lo que, durante la ejecución del servicio, las rutas, horarios y frecuencias podrán ser modificadas por el Administrador del Contrato previo a un análisis técnico que justifique tal cambio. La prestación del servicio de recolección que se adjunta en el cuadro, especifica las frecuencias y días de recolección.

Para cumplir el concepto de ZONA LIMPIA se deberá de respetar los horarios diurnos de 7H00 a 15H00, horarios nocturnos de 17H00 a 01H00 y/o los estipulados por el Administrador de Contrato.

ZONA NORTE Y NORESTE – RECOLECCIÓN EN EL DÍA 7H00 A 15H00

ZONA	SECTORES	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
1 A	URB. BRISAS DEL COLORADO, PLAN DE VIVIENDA, COOP. EL EDEN, PLAN DE VIVIENDA SAN LUIS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
	URB. ECHANIQUE, ESQUIVEL, PLAN DE VIVIENDA LOS LAURELES, URB. LAURITA, CDLA. CENTRAL, UCOM 2, BRISAS DEL COLORADO 2, URB. MADRID, URB. REINO UNIDO	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
2 A	LOT. BUENOS AIRES, COOP. LIBRE ECUADOR, COOP. HERIBERTO MALDONADO, URB. VIRGILIO ABARCA, COOP. VICTOR MANUEL BASTIDAS, URB. EL PORTON	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
	CARLOS RUIZ BURNEO, LUZ DEL DÍA 1 Y 2, AEROPUERTO, MONTONEROS DE ALFARO	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
3 A	ROSALES 2DA Y 4TA ETAPA, URB. BOMBOLI, COOP. CIUDAD NUEVA, URB. COLINAS DEL BOMBOLI, URB. EL PRADO, COOP. PALMAS, COOP. VICTOR MANUEL LOPEZ, HASTA AV. VENEZUELA, HASTA AV. CHONE	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
4 A	URB. CASTELO, URB. NAPOLEON RUIZ, URB. MAYA, COOP. LAS PLAYAS, COOP. 30 DE JUNIO, COOP. MODELO SANTO DOMINGO	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
	CALLE RIO VERDE, COOP. MODELO NUEVA SANTO DOMINGO, COOP. VILLA FLORIDA HASTA VIA CHONE, COMITÉ VIVIENDA POPULAR	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
5 A	COOP. DE VIVIENDA 15 DE SEPTIEMBRE, URB. PAZ Y MIÑO	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
	COOP. NUEVA PROVINCIA, COOP. EL PROLETARIADO, URB. PUERTO CORAL. LOT. SAN JACINTO, COOP. NUEVA AURORA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
6 A	CHE GUEVARA - 24 DE SEPTIEMBRE, COOP. 2 DE MAYO, COOP. JORGE MAHUAD, COOP. GRAN COLOMBIA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
7 A	COOP. JUAN EULOGIO PAZ Y MIÑO, ACACIAS, LOS NOGALES	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
8 A	PLAN DE VIVIENDA, LOT. 2 ESTEROS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
9 A	AV. QUEVEDO, BRISAS DEL COLORADO SECTOR 1, VIA AL BUA, URB. LOS ALAMOS, LOTIZACION SAN JUAN Y SAN PABLO SECTOR EX AEROPUERTO	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ZONA SUR Y SURESTE - RECOLECCIÓN EN EL DÍA 7H00 A 15H00

ZONA	SECTORES	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
1 B	PARQUE DE LA JUVENTUD, COOP. CHIGUILPE, PORTAL DE LAGO, LOS VERJELES, LOS NARANJOS, HUERTOS VALAREZO, URB. EL PARAÍSO, LOT. EMANUEL, CIUDADELA MAYA MONCAYO, HASTA PEAJE VÍA QUITO	MARTES, JUEVES Y SÁBADO
	URB. MAGISTERIO, EL CONSORCIO, LOTIZACIÓN UNIFICADOS, COOP. MIRAFLORES, COOP. ALIANZA CARCHENSE	MARTES, JUEVES Y SABADO
2 B	COOP. ABDON CALDERÓN, COOP. NUEVO SANTO DOMINGO, COOP. GALO PLAZA, URB. IERAC 69, ASISTENCIA MUNICIPAL	MARTES, JUEVES Y SABADO
	AQUEPI, RIO VERDE, TRABAJADORES MUNICIPALES, UNIFICADOS	MARTES, JUEVES Y SABADO
3 B	URB. LOS FAISANES, URB. 10 DE AGOSTO, COOP. NUEVA REPÚBLICA, COOP. RUMIÑAUÍ, URB. CHANCHAY, URB. SAN IGNACIO	MARTES, JUEVES Y SABADO
	SANTA MARTHA 5, COOP. 16 DE MARZO, SANTA MARTHA 4, ASISTENCIA MUNICIPAL, COOP. 20 DE MARZO	MARTES, JUEVES Y SABADO
4 B	LOT. AMAZONAS, SANTA MARTHA 2 Y 3 HASTA AV. JUAN MONTALVO, COOP. UNIDOS PARA EL PUEBLO VENCEREMOS HASTA AV. DE LOS QUINCHES	MARTES, JUEVES Y SABADO
	COOP. 17 DE DICIEMBRE, COOP. SANTA MARTHA 2 ENTRE AV. JUAN MONTALVO Y ABRAHAM CALAZACON, COOP. JUAN MONTALVO, URB. LOS LAURELES, COL. SANTO DOMINGO	MARTES, JUEVES Y SABADO
5 B	COOP. UNIDOS PARA EL PUEBLO VENCEREMOS, PLAN DE VIVIENDA LOS ARROYOS, COOP. SANTA MARTHA 5, LA CASTELLANA	MARTES, JUEVES Y SABADO
	LOT. SAN PEDRO, UNION SANTO DOMINGUEÑA, PUEBLO EN MARCHA, URB. MACADAMIAS, ALFONSO MONTESDEOCA HASTA CALLE 1, COOP. CRISTO VIVE, BENDICIÓN DE DIOS ENTRE AV. ARAWACOS Y LOS ANTURIOS	MARTES, JUEVES Y SABADO
6 B	COOP. LOS ANGELES, EL CENTENARIO, URB. VIRGEN DEL CISNE, LOS LAURELES 2, TERMINAL TERRESTRE, COOP. ALBORADA, ECHANIQUE Y JORGE MAHUAD	MARTES, JUEVES Y SABADO
	URB. TORRES CABRERA, DISPENSARIO DEL IEISS, COOP. 9 DE DICIEMBRE HASTA EL RECINTO FERIAL	MARTES, JUEVES Y SABADO
7 B	PLAN DE VIVIENDA, ASOC. ARTESANAL LA CADENA, SAN JUAN DE RIO VERDE, TRAS LA PLANTA DURAGAS	MARTES, JUEVES Y SABADO
8 B	COOP. UNION CÍVICA, HUERTOS DAYSI MARIA, COOP. PATRIA NUEVA, URB. LOS GIRASOLES, CIUDADELA DEL CHOFER, COOP. SAGRADAS ESCRITURAS, COOP. FERNANDO DAQUILEMA	MARTES, JUEVES Y SABADO

ZONA DEL CASCO – RECOLECCIÓN NOCTURNA 17H00 A 01H00		
ZONA	SECTORES	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
1	CIRCULO DE LOS CONTINENTES, URB. PAZ Y MIÑO, COOP. 9 DE MAYO, AV. QUITO Y GALAPAGOS HASTA LA CALLE AMBATO	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
	URB. LAS GUADUAS, URB. DILPO, SECTOR PIO XII, URB. PACHECO, URB. SUAREZ, URB. LAS ISLAS, URB. MARÍA DEL CARMEN, URB. LOS PAMBILES, URB. LA COLEGIALA, URB. BALTRA Y URB. FLORIDA, COOP. 29 DE DICIEMBRE HASTA CALLE TULCAN	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
2	DESDE CALLE AMBATO, ENTRE LA AV. 29 DE MAYO Y GALAPAGOS HASTA LA VÍA QUEVEDO	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
	COOP. 20 DE OCTUBRE, LOT. MIRAFLORES, URB. IERAC 53, COOP. LIBERACIÓN POPULAR, URB. ABARCA, URB. PERALTA, LAS PALMERAS	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
3	ENTRE AV. CHONE, ABRAHAM CALAZACON, SANTA ROSA Y PADRE SCHUMAGER, COOP. LAS PALMAS Y COOP. J. MAHUAD, LOS ROSALES 2DA Y 4TA ETAPA, AV. CHONE Y ABRAHAM CALAZACON, COOP. DOS PINOS, URB. SKINNER	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
4	DESDE CALLE AMBATO, ENTRE 29 DE MAYO Y CALLE PUYO HASTA LA AV. ESMERALDAS, COOP. ALIANZA PARA EL PROGRESO	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
	URB. ZAMBRANO, URB. SANTA ROSA, URB. ALBARRACIN, URB. LOS JARDINES, COOP. MARISCAL SUCRE, COOP. CACIV, COOP. 30 DE JULIO, URB. JARAMILLO DELGADO	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
5	CIRCULO DE LOS CONTINENTES, AV. QUITO Y GUAYAQUIL HASTA CALLE AMBATO, HNOS. GUERRERO HASTA CALLE CUICOCHA	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
	COOP. PADRES DE FAMILIA, COOP. IDELA, URB. CRUZ, AV. TSACHILA ENTRE LA CALLE PUYO Y RIO ZAMORA, CLEMENCIA DE MORA, BARRIO NAZARETH HASTA LA AV. ESMERALDAS	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
6	LOS LAURELES, PLAN DE VIVIENDA UCOM 1, URB. ESCORPIO, COOP. NACIONAL, URB. MUTUALISTA PICHINCHA, COOP. CADMO ZAMBRANO, AV. TSACHILA, CAMINOS VECINALES URB. VEGA	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
	URB. MUTUALISTA BENALCAZAR, URB. COROMOTO, VILLAS BAMBU, URB. RIVERAS DEL POVE, URB. VISTA HERMOSA, COOP. MARINA PEÑAHERRERA, URB. BURNEO Y AV. QUITO DESDE BY PASS HASTA CIRCULO DE LOS CONTINENTES	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
	PARQUE DE LA JUVENTUD, COOP. BANCO DE FOMENTO, URB. EL CIRCULO, COOP. ELECTRIFICACION, COOP. 29 DE SEPTIEMBRE, URB.	DIARIA DE LUNES A DOMINGO

	BRISAS DEL ZARACAY, URB. TORRES CABRERA, COOP. NUEVO CAMINO BELLO HORIZONTE, HNOS. GUERRERO, 30 DE JULIO	
7	AV QUEVEDO, AV. ESMERALDAS, AV. DE LOS COLONOS, VIA ESMERALDAS	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
8	AV. QUEVEDO, ANILLO VIAL Y AV. QUITO	DIARIA DE LUNES A DOMINGO
9	AV. QUEVEDO, AV. JACINTO CORTES JHAYA, ANILLO VIAL, AV. ESMERALDAS, AV. CHONES, AV DE LOS COLONOS	DIARIA DE LUNES A DOMINGO

Deberá realizarse un repaso de la recolección a partir de las 3 am para acabar de recoger los desechos que son sacados fuera de los horarios establecidos; de esta manera se garantiza la ZONA LIMPIA. Los lugares que se deben realizar el repaso son las principales vías de la ciudad y casco central.

RECOLECCIÓN EN PARROQUIAS 08H00 A 16H00		
ZONA	SECTORES	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
1	PUERTO LIMÓN	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
	LUZ DE AMÉRICA	MARTES, JUEVES Y SÁBADO
2	EL ESFUERZO	MARTES, JUEVES Y SÁBADO
	ALLURIQUÍN	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
3	SAN JACINTO DEL BÚA	MARTES, JUEVES Y SÁBADO
	VALLE HERMOSO	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
4	SANTA MARÍA DEL TOACHI	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



RECOLECCIÓN EN PRE PARROQUIAS 8H00 A 16H00		
ZONA	SECTORES	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
4	VIA AL BUA, UMPE CHICO, COLONIA VELASCO IBARRA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

	EL PLACER, ALMA LOJANA, LAS MERCEDES, LA ALIANZA, LIBERTAD DEL TOACHI E INDUSTRIAS DE LA ZONA	MARTES, JUEVES Y SÁBADO
5	LAS DELICIAS, NUEVO ISRAEL, LAS MACADAMIAS E INDUSTRIAS DE LA ZONA HASTA KM 9 VIA CHONE, ENTRADA PARROQUIA SAN JACINTO	MARTES, JUEVES Y SÁBADO
	LA PIRAMIDE, AQUEPI, JULIO MORENO, NUEVOS HORIZONTES, SAN GABRIEL DEL BABA Y BALNEARIOS DE LA ZONA	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
	ALLURIQUIN – CENTRO POBLADO	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las rutas diurnas serán subdivididas en dos partes, las cuales serán cubiertas alternadamente en lunes, miércoles y viernes, que comprende la ZONA "A" y martes, jueves y sábado, que comprende la ZONA "B", a excepción de los mercados y casco central que se realizarán todos los días de lunes a domingo.

Este servicio deberá ser prestado con estas frecuencias, sin importar si en la semana se presentan días festivos o eventos especiales durante los 365 días del año.

10.1.7 RESIDUOS SÓLIDOS A SER RECOLECTADOS

El proceso comprenderá el servicio de recolección de los residuos sólidos comunes producidos en el Cantón Santo Domingo, las parroquias rurales, recintos y poblaciones del área contratada. Los residuos sólidos corresponden a domiciliarios o domésticos, residuos sólidos comerciales, residuos sólidos institucionales, residuos sólidos no contaminantes de parques o áreas recreativas, residuos sólidos recolectados en vías públicas, residuos sólidos no peligrosos de hospitales, clínicas y laboratorios; animales muertos y demás que presenten características similares a las anteriores.

10.2 TIPO DE RECOLECCIÓN

10.2.1 Recolección domiciliaria

El servicio de recolección domiciliaria comprenderá la recolección de todos los residuos producidos y presentados en la vía pública por las unidades residenciales o familiares, por los pequeños comercios, vehículos de paso de peatones; así como, los demás productores similares a los anteriores. En el caso de los residuos generados por los edificios, éstos serán considerados residuos domiciliarios o domésticos.

La recolección deberá realizarse bajo la modalidad "a pie de vereda", salvo en los casos especiales que se utilice el sistema de recolección por contenedores o en aquellas zonas en que las vías existentes impidan el ingreso de los vehículos recolectores.

El servicio deberá realizarse con la precaución debida para que, al finalizar la ruta, no queden residuos sólidos esparcidos o diseminados en la vía pública. Se deberán retirar los residuos depositados en la vía pública y en los contenedores ubicados en los diferentes sitios de los poblados, evitando que queden residuos en el interior que emanen malos olores y la proliferación de roedores e insectos. Será responsabilidad del Aliado Estratégico, lavar y fumigar una vez cada quince días los contenedores que serán de su propiedad y papeleras públicas con productos biológicos que minimicen los malos olores, para mantener limpios los contornos.

10.2.2 Recolección en mercados o ferias libres

Consistirá en la recolección de los residuos producidos en las plazas de mercados del Cantón Santo Domingo, que por su volumen y sus características biodegradables requieren de la recolección separada de los demás residuos. El número y ubicación de los mercados donde se prestará el servicio podrá variar de acuerdo a las



necesidades y normativa vigente durante la ejecución del contrato.

La recolección de los residuos en estos lugares se debe efectuar sin interrumpir el flujo vehicular y peatonal de la zona. En todo caso las asociaciones de comerciantes de los mercados deberán garantizar un sitio de estacionamiento para el equipo destinado a este fin.

Es responsabilidad del Aliado Estratégico retirar todos los residuos sólidos depositados en los contenedores. Lavar y desinfectar los mismos para evitar la proliferación de roedores, insectos y reducir al mínimo los malos olores según la necesidad.

Deberá ejecutarse el servicio de recolección el mismo día en el que se realicen ferias libres en los diferentes sectores del Cantón de Santo Domingo.

10.2.3 Recolección de animales muertos

Consiste en el retiro y disposición de animales sin vida encontrados en la vía pública o áreas públicas del cantón Santo Domingo. El servicio de retiro de animales muertos se hará efectivo posterior a la notificación del Supervisor o Administrador del Servicio de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST. El Aliado Estratégico no deberá hacer recorridos para buscar animales muertos y recibirá una disposición para proceder a la recolección y su debida disposición final. Este servicio se lo realizará en una de las camionetas de supervisión, para lo cual deberá contar con una tapa de aluminio para recubrir el balde.

10.2.4 Recolección de residuos sólidos en las vías y espacios públicos

Este servicio consistirá en la recolección de los residuos sólidos por los operarios encargados de la recolección manual de las vías y espacios públicos. La recolección y el acarreo de los residuos sólidos proveniente de estos espacios, debe efectuarse el mismo día en que sean producidos, en conjunto con la recolección domiciliaria de la zona. La recolección de este tipo de residuos deberá contemplar la calificación de dicho sector como 'Zona Limpia'.

10.2.5 Recolección diferenciada

Partiendo de los componentes de la gestión integral de los desechos sólidos, la separación en la fuente, es decir la separación de desechos en cada uno de los hogares, es la base para lograr la recolección diferenciada de los desechos en los hogares, por lo que el Aliado Estratégico, con su equipo de Educación Ambiental, deberá implementar dentro de los primeros 30 días de operaciones un plan de trabajo donde especifique lugares y frecuencias donde se brindará este servicio. Este plan de trabajo deberá ser formulado bajo los lineamientos emitidos por el administrador del contrato, previa autorización del mismo.

Además, se realizará la recolección diferenciada en los diferentes sitios de la ciudad donde estén instalados los puntos de reciclajes. Este desecho será trasladado al complejo ambiental para su correcta clasificación y almacenamiento temporal.

Este servicio lo brindará el Aliado Estratégico sin que represente un incremento a la tarifa por el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos en el Cantón Santo Domingo.

10.2.5.1. Recolección diferenciada para generación de combustible

La recolección diferenciada y el transporte de desechos inorgánicos que serán utilizados para la generación de combustibles será responsabilidad exclusiva del Aliado Estratégico, para este servicio no se utilizará ningún vehículo descrito como equipo mínimo para la prestación del servicio, por lo tanto, el aliado estratégico utilizará vehículos diferentes a los descritos en el numeral 9 y el peso obtenido no será cancelado al Aliado Estratégico, únicamente se realizarán los pesos de estos desechos para la obtención de datos estadísticos de

carácter informativo. Los vehículos utilizados para la prestación de este servicio deberán estar debidamente identificados y brandeados.

10.2.6 Recolección en riberas de ríos, quebradas y esteros.

Para la recolección en riberas de ríos, existirá una cuadrilla que se encargará exclusivamente de la recolección de desechos comunes que se encuentren en la ribera de río. Esta actividad estará coordinada junto al supervisor del contrato y el analista de control.

10.2.7 Servicio de hidrolavado de áreas públicas

Consiste en el lavado de rutas de zonas específica por su situación necesiten de una limpieza adicional con el uso de agua en espacios públicos.

El cronograma de hidrolavado, será elaborado por el Administrador del Contrato, quien definirá los sectores a intervenir y su frecuencia.

10.2.8 Servicio de recolección manual y mecánica de vías públicas

El servicio de recolección en vías públicas, será realizado mediante un sistema mixto, mecánico y manual. El personal de apoyo de recolección asignado a cada vehículo estará distribuido en rutas establecidas, que involucra calles principales, calles secundarias, parques, puentes peatonales y donde la barredora mecánica no tenga acceso o se dificulte su labor. Esta actividad se realizará hasta que queden libres de desechos comunes o material susceptible de ser recolectado con este sistema, en horario diurno y nocturno.

Las barredoras mecánicas deberán operar, tanto en horarios diurnos como nocturnos, sin causar molestias a peatones y sin obstaculizar el tránsito vehicular. Estas estarán distribuidas en diferentes puntos de la ciudad.

Los residuos resultantes de este servicio deberán ser colocados en saquillos ubicados en los carritos de recolección manual, los cuales al colmarse su capacidad serán cerradas atando su parte superior y se depositarán en puntos estratégicos para su posterior recolección.

Con el fin de realizar la recolección manual, se asignará a personal distribuido en diferentes puntos de la ciudad, las áreas a atender serán todas las calles pavimentadas y adoquinadas del cantón Santo Domingo, incluyendo los separadores viales, zonas verdes públicas y áreas públicas de tráfico peatonal, vehicular, y cunetas dando cumplimiento al objetivo de ZONA LIMPIA.

Con respecto a las frecuencias y horarios, la recolección en las aceras y calles del Cantón Santo Domingo, el Aliado Estratégico deberá contar con la cantidad de operarios de recolección que sean necesarios para cumplir con las frecuencias y horarios acorde a la necesidad del cantón.

Estos horarios serán establecidos por el Administrador del Contrato con criterios operativos, acorde con las necesidades del servicio.

10.2.9 Recolección en días Festivos

Para eventos o programas especiales que sean públicos y en las fechas y horarios que se requiera, se deberá disponer de personal de barridos y sistema de recolección permanente mientras duren dichos eventos. Esto se lo realizará en coordinación con el administrador de contrato la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.

El servicio de recolección en los días festivos es de carácter obligatorio, salvo excepciones previamente justificadas y aprobadas por el Administrador del Contrato de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda,

y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.

10.3 EDUCACIÓN AMBIENTAL

La Educación Ambiental tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

Este proceso se lo realizará mediante la designación de 20 capacitadores, los cuales formarán 5 grupos de 4 personas cada uno, en cada grupo debe existir un técnico de tercer nivel con conocimientos sobre la importancia de la protección del medio ambiente, ellos serán los encargados de realizar campañas de Educación Ambiental según el siguiente cronograma:

Grupos	Instituciones o Lugares	Tiempo											
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Grupo 1	Inicial y Escuelas	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
	Cursos vacacionales											X	X
Grupo 2	Colegios y Universidades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Grupo 3	Domicilios (Parroquias urbanas)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Grupo 4	Instituciones públicas y privadas	X		X		X		X		X		X	
	Parroquias rurales		X		X		X		X		X		X
Grupo 5	Establecimientos comerciales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Grupo 1 (Inicial, escuelas y cursos vacacionales): este grupo será el encargado de ejecutar el proyecto de educación ambiental en centros de desarrollo infantil y escuelas durante los nueve meses correspondientes al periodo académico y en los cursos vacacionales se trabajará los tres meses restantes para cumplir con el año de ejecución; para lograr el objetivo del proyecto, en los niños deberán utilizar medios didácticos como juegos, títeres o marionetas y sistemas de audio y video para áreas abiertas; y demás metodología didáctica necesaria. Se deberá realizar la intervención en 3 escuelas semanales.

Grupo 2 (Colegios y universidades): este grupo está enfocado en los adolescentes que cursan colegios y universidades, los cuales deberán recibir esta capacitación mediante la utilización de documentos escritos como papeles volantes, trípticos, imágenes o pancartas y sistemas de audio y video para áreas abiertas. Se deberá realizar la intervención en 3 colegios y 2 universidades semanales.

Grupo 3 (Domicilios): este grupo está enfocado en los domicilios ubicados en cada una de las parroquias urbanas del Cantón Santo Domingo, en cada parroquia se lo realizará de forma semestral en la siguiente

secuencia: Santo Domingo, Zaracay, Chiguilpe, Río Verde, Abraham Calazacón, Río Toachi y Bombolí. Se utilizarán papelotes, trípticos, imágenes o pancartas y sistemas de audio y video para áreas abiertas para las socializaciones y se visitará un promedio de 100 viviendas diarias.

Grupo 4 (Instituciones públicas, privadas y parroquias): este grupo está enfocado en las instituciones públicas y privadas que funcionan dentro de la jurisdicción del Cantón Santo Domingo y de las parroquias rurales y sus recintos donde se realizará la capacitación según el cronograma detallado anteriormente, en la siguiente secuencia: Valle Hermoso, San Jacinto del Búa, El Esfuerzo, Luz de América, Puerto Limón, San José de Alluriquin y Santa María del Toachi. Para la intervención en estos lugares se utilizarán papelotes, trípticos, imágenes o pancartas y sistemas de audio y video para áreas abiertas para las socializaciones y se visitará un promedio de 20 instituciones públicas y privadas o 30 viviendas diarias en las parroquias rurales de forma mensual.

Grupo 5 (Establecimientos comerciales): este grupo está enfocado en los establecimientos comerciales que tienen sus actividades dentro de la jurisdicción del Cantón Santo Domingo. Para la intervención en estos lugares se utilizarán papelotes, trípticos, imágenes o pancartas y sistemas de audio y video para áreas abiertas para las socializaciones y se visitará un promedio de 25 establecimientos comerciales diarios.

Adicional a todas las herramientas descritas anteriormente se utilizarán campañas mediante medios de comunicación masivos y redes sociales para la difusión del proyecto de educación ambiental.

10.4 CONSIDERACIONES ESPECIALES

Si las vías de acceso para realizar el servicio de recolección no garantizan las condiciones mínimas para realizar el servicio, el administrador del contrato podrá autorizar la suspensión de este servicio en estas vías, hasta que se pueda ejecutar el servicio sin afectar la integridad operativa de los vehículos recolectores.

Mientras dure esta situación en las áreas afectadas, se deberá implementar un sistema de recolección de residuos sólidos mediante contenedores, aprobados por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, de tal manera que sea viable su recolección. Los moradores tendrán que disponer sus residuos sólidos en los lugares que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST disponga y de acuerdo a los horarios y frecuencias respectivas, para lo cual el Aliado Estratégico deberá informar en forma oportuna a todos los moradores del lugar.

En el caso del deterioro de las vías de acceso a zonas afectadas por alta pluviosidad de la zona o la implementación de estructura de servicios básicos como alcantarillado sanitario o pluvial, que imposibilite el normal acceso de los vehículos recolectores, se prestará el servicio en estas zonas mediante la utilización de volquetas o camiones de cajón abierto, coordinando dichas acciones con el administrador del contrato y previa autorización del mismo.

Todas las medidas descritas en los párrafos anteriores deberán aplicarse a través de la implementación de un Plan de Contingencia realizado por el Aliado Estratégico y aprobado el administrador de contrato.

10.5 LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE RIBERAS DE RÍOS

La limpieza y adecentamiento de las riberas de los ríos y esteros son esenciales en el mejoramiento de la calidad del agua, ya que se evita contaminación a la misma, ya sea por desechos o cualquier material contaminante que sea depositado en estos lugares.

Se la realizará con el acompañamiento de una camioneta simple y de forma manual, las cuáles serán las encargadas de remover desechos de grandes dimensiones, de igual forma serán acompañadas por una cuadrilla de 4 personas que serán las encargadas de remover los desechos más pequeños; con la limpieza de estos lugares se propondrá programas de reforestación de riberas de ríos de forma semestral, los cuales son fundamentales

en el mejoramiento de la captación de agua y depuración de la misma.

Los lugares a intervenir y la frecuencia será coordinada mediante un cronograma de ejecución debidamente aprobado por el Administrador del Contrato.

10.6 PUNTOS DE RECICLAJE

Se deberán instalar máquinas recicladoras inteligentes con su respectiva publicidad, estas máquinas tendrán como fin receptor botellas plásticas de diferentes tamaños, que normalmente son desechadas como basura común, arrojadas en quebradas o en la vía pública.

Las máquinas recicladoras inteligentes tendrán la capacidad de canjear las botellas plásticas por incentivos económicos, minutos de internet, o cualquier otro incentivo que sea aprobado por el administrador de contrato; la recarga diaria de estos incentivos y su inversión será responsabilidad del Aliado Estratégico.

Estas máquinas deberán llevar publicidad de la Municipalidad de Santo Domingo, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, el Aliado Estratégico y la que establezca el Administrador de Contrato, cuyos diseños deberán ser aprobada por el mismo; la publicidad deberá ser renovada cada año, o cuando lo determine el administrador de contrato debido a la existencia de daños externos o deterioro de la misma; el costo de la impresión e instalación de la publicidad será asumida por el Aliado Estratégico. Respecto a los ingresos generados por la colocación de la publicidad externa en cada una de las máquinas pertenecerán a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST. El espacio que cada una de las partes mencionadas en el presente texto deberá ser equitativo, de tal manera que tanto el Aliado Estratégico, la EP CONST, y el municipio ocupen lugares de similares dimensiones y ubicación dentro de estos equipos.

En cuanto a la recolección de las botellas receptadas por la máquina recicladora y su transporte hacia el complejo ambiental corren de cuenta el Aliado Estratégico. Los ingresos generados por la comercialización de las botellas plásticas y/o sus subproductos pertenecerán al Aliado Estratégico.

Cabe recalcar que los mantenimientos preventivos y correctivos serán a cargo del Aliado Estratégico. La ubicación y seguridad de las máquinas será responsabilidad del Aliado Estratégico.

Como parte del equipo mínimo deberán presentarse 5 máquinas recicladoras inteligentes según lo estipulado en los plazos de ejecución, y conforme avance el proyecto de educación ambiental deberán implementar 2 máquinas adicionales de forma mensual durante los primeros 11 meses de ejecución del contrato, en el último mes del primer año de contrato se deberán implementar 3 máquinas recicladoras inteligentes. Debiendo entregar al finalizar el contrato 30 máquinas recicladoras en total.

10.7 PUBLICIDAD

El Aliado Estratégico brindará los servicios de difusión mediante prensa escrita, visual, radio o por redes sociales, sobre las actividades relacionadas al servicio de la gestión integral de desechos sólidos y con las actividades que realiza la municipalidad de Santo Domingo y la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.

Deberá socializar los programas de educación ambiental, rutas y horarios de recolección, programas por festividades relacionadas al cuidado del medio ambiente, y cualquier actividad que estipule el Administrador de Contrato.

El Aliado Estratégico lo realizará mediante 5 medios de comunicación locales, por redes sociales y la edición de 1 video publicitario sobre la gestión realizada de forma mensual; adicional, realizará 1 video bimestral sobre el proyecto de educación ambiental. *X*

El Aliado Estratégico deberá elaborar un Plan de medios para la ejecución del presente rubro, que será revisado por la Unidad de Comunicación de Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST y aprobado por el Administrador de contrato, este plan deberá ser entregado por el Aliado Estratégico de forma semestral. El valor asignado de forma mensual para cumplir esta actividad es de \$ 4.000 (cuatro mil dólares americanos) más IVA.

El valor destinado para cubrir esta actividad deberá aumentar \$ 1.000 (mil dólares) cada año durante la ejecución del contrato.

10.8 COMPLEJO AMBIENTAL

Un Complejo Ambiental es el espacio físico que consta de instalaciones civiles diseñadas para la disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), las cuales están diseñadas técnicamente con parámetros ambientales con el fin de que no causen perjuicio al ambiente y que no ocasionen molestias o peligros a la salud de los habitantes que se encuentren en áreas de influencia directa e indirecta. En este lugar se realiza la disposición final de estos desechos, la misma que consiste en disponerlos de forma técnica mediante procesos de confinación definitiva, en espacios que cumplan con los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente, para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

El Complejo Ambiental de propiedad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, donde se prestará parte del servicio a contratarse, tiene las siguientes características: está ubicado en el km 32 de la vía Santo Domingo – Quevedo; tiene una dimensión de 174.825510 hectáreas; posee una Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente mediante Resolución No. 038 para el proyecto “Complejo ambiental para la disposición final de los residuos sólidos del cantón Santo Domingo”; allí es el lugar donde la Aliado Estratégico realizará el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos generados en el Cantón Santo Domingo.

Para el manejo adecuado del Complejo Ambiental es necesario describir cada uno de sus componentes, su funcionalidad y la importancia de cada uno de ellos en su ejecución.

10.8.1 Componente sólido (desechos sólidos)

Según la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, define desecho como todo lo que es generado como producto de una actividad, ya sea por la acción directa del hombre o por la actividad de otros organismos vivos. Los desechos sólidos incluyen principalmente los desechos domésticos (basura doméstica) Residuos Sólidos Urbanos, a veces con la adición de los desechos comerciales recogidos en una zona determinada, ya sea en estado sólido o semisólido.

La protección eficaz del ambiente requiere de la prevención de la contaminación a través de la conjugación de materiales, procesos o prácticas que minimizan los desechos. El manejo de desechos y su separación involucra las actividades relacionadas con su manejo desde que se producen hasta que se disponen de forma técnica.

10.8.2 Disposición final de los residuos sólidos

La disposición definitiva de los residuos sólidos es, hoy en día, uno de los problemas más importantes que afectan a las sociedades del mundo en términos ambientales. Enterrar los residuos sólidos urbanos ha sido, y es aún, la práctica más utilizada por las sociedades del mundo para su manejo. A pesar de que la conciencia mundial sobre la necesidad de Reducir, Reusar y Reciclar los materiales que fluyen a través de la sociedad ha aumentado, la ejecución real de estas políticas ha encontrado numerosos obstáculos que han impedido su materialización en hechos concretos.

En la gran mayoría de las grandes ciudades del mundo, el acelerado crecimiento demográfico y poblacional ocasiona un incremento en la demanda de servicios de limpieza, así como la generación de elevadas cantidades de residuos sólidos y sitios para realizar la disposición final de éstos; actualmente se utiliza un relleno sanitario



(Complejo Ambiental), sitio seleccionado y adecuado para depositar todos los residuos generados, evitando su dispersión y ocasionando focos de infección en toda la ciudad.

Sin embargo, a menudo se presentan algunos problemas producto de la degradación de la materia orgánica presente en los residuos sólidos originados por la generación de gases que son formados a partir de la descomposición de los ácidos orgánicos (biogás) y líquidos con altas concentraciones de ácidos orgánicos y materia disuelta (lixiviados).

A continuación, se mencionan los pasos a seguir en el proceso de disposición final de los residuos sólidos que serán receptados en el Complejo Ambiental:

- **Recepción de residuos:** para la recepción de los residuos sólidos en los cubetos del complejo ambiental, se deberá tener asignado las áreas o zonas a utilizar, considerando un frente de trabajo de 10 metros que permita una adecuada operación y maniobra de los carros recolectores y maquinaria, así como para un buen desempeño del personal a fin de que la descarga, el esparcido, la compactación y cobertura con tierra, sea segura y apropiada diariamente.
- **Descarga:** La descarga de los residuos se realiza en el frente de trabajo, siguiendo el orden previsto para la conformación de las celdas, procediendo en forma inmediata a su confinamiento.
- **Esparcido y compactación:** El esparcido de los residuos se efectuará en capas incluyendo material de cobertura (tierra), la compactación en este caso se realizará con maquinaria pesada (al inicio con la excavadora y luego de acuerdo al alto de la basura se realizará con el tractor de oruga). La compactación de residuos en forma mecánica se realizará hasta reducir un 30% de su volumen original.
- **Cobertura:** La cobertura de los residuos se realizará en forma diaria. La cobertura de tierra deberá tener un espesor de 15 centímetros de alto ya compactado.

10.8.3 Componente líquido

Los lixiviados son sustancias líquidas oscuras que se producen por la descomposición de la materia orgánica y el agua que entra al relleno por la precipitación, los cuales, al fluir, disuelven sustancias y arrastran partículas contenidas en los residuos. La composición de los lixiviados varía mucho de acuerdo con el tipo de residuos, las precipitaciones en el área, las velocidades de descomposición química y otras condiciones del lugar, pero todos coinciden en poseer una alta carga orgánica.

La degradación de los residuos para la producción de lixiviados ocurre en dos etapas biológicas: aeróbica y anaeróbica. El lixiviado producido durante la fase aeróbica es formado por la humedad de la basura durante la compactación y construcción de celdas, está constituido principalmente por partículas, sales disueltas inicialmente presentes en el relleno y la presencia de cantidades relativamente pequeñas de especies orgánicas.

Durante la degradación anaerobia inicial, prevalece la fermentación ácida, obteniéndose un lixiviado de bajo pH (debido a la producción de ácidos grasos volátiles y la alta presión parcial de CO_2), alta concentración de ácidos volátiles y considerables concentraciones de iones inorgánicos que son resultado de la solubilización de materiales disponibles en la basura.

10.8.4 Tratamiento de lixiviados

Las alternativas para el tratamiento de lixiviados se pueden categorizar de acuerdo a diferentes características, una de ellas es de acuerdo a los niveles de tratamiento que se logren con cada una de ellas, o por el tipo de contaminación que puedan remover. Cabe mencionar, que los lixiviados contienen los mayores grupos de contaminación existentes, como son la contaminación por patógenos, por materia orgánica, por nutrientes y por sustancias tóxicas. La remoción de uno de los grupos de contaminación se ve impedido por la presencia del otro grupo como es el caso de la remoción de la materia orgánica y los metales pesados.

10.8.5 Componente orgánico

Los materiales orgánicos de un suelo permiten pasar de un suelo desnudo y rocas meteorizadas a suelos fértiles. Un sistema completo de organismos en el suelo que sean efectivos e interactúen, determina la formación del suelo y su uso potencial. Los organismos del suelo, no sólo se inflencian unos a otros, sino que también catalizan muchos procesos físico-químicos en el suelo, incluyendo la acumulación de CO₂ en el suelo y su liberación a la atmósfera. Así, la descripción de los materiales orgánicos del suelo es un elemento esencial de la descripción de un suelo, ya que el material orgánico juega un papel fundamental en el desarrollo y funcionamiento de los suelos y sedimentos.

El proceso de descomposición de la materia orgánica en los suelos del trópico es controlado por los factores biológicos. Como consecuencia, para preservar la fertilidad en estas regiones se requiere el conocimiento de la actividad de los organismos edáficos. La biota del suelo constituye una fracción primordial de la biodiversidad terrestre. La mayoría de la energía capturada por la vegetación se utiliza por la biota para una serie de funciones esenciales de la integridad y la productividad del sistema. En general, la biomasa total de la biota edáfica constituye una fracción relativamente pequeña de la materia orgánica total del suelo.

La descomposición que realizan los organismos se caracteriza por una compleja comunidad de biota, que incluye la micro flora y la fauna del suelo. Los hongos y las bacterias son, fundamentalmente, los responsables de que se efectúen los procesos bioquímicos en la descomposición de los residuos orgánicos. De acuerdo con su participación en el proceso de descomposición, la fauna del suelo se agrupa en descomponedores y detritívoros.

Los organismos descomponedores son bacterias y hongos que participan en las primeras etapas de la descomposición y consumen principalmente azúcares y aminoácidos. La fauna del suelo aumenta la biodegradación y la humificación de los residuos orgánicos a través de varias vías.

10.8.6 Componente biótico

El Ecuador es uno de los países mega diversos más pequeños del planeta, esta alta diversidad biológica se ha visto favorecida por tres factores determinantes: su ubicación geográfica en la zona ecuatorial, el levantamiento de la Cordillera de los Andes y la influencia de las corrientes marinas en sus costas, con selvas húmedas en el norte, producto de la corriente cálida del Niño y en la costa sur los bosques secos como consecuencia de las bajas precipitaciones que provoca la corriente fría de Humboldt.

10.9. Metodología del manejo del complejo ambiental

La operación y mantenimiento del complejo ambiental se deberá realizar en función al plan de ejecución del servicio, mismo que se detalla a continuación:

10.9.1 Ingreso al Complejo Ambiental de Santo Domingo

El cerco perimetral y la puerta principal (portón) deberán ser inspeccionados periódicamente por cualquier daño que pudiese sufrir, y deberán recibir mantenimiento por parte del Aliado Estratégico según sea necesario y bajo la autorización del Administrador de Contrato.

10.9.2 Acceso a las instalaciones

La operación del Complejo Ambiental debe estar bajo la responsabilidad de personal capacitado y no podrá ser suspendido por ningún motivo, este deberá permanecer en funcionamiento todos los días del año.

El ingreso a las instalaciones del Complejo Ambiental es restringido. Se permite el ingreso de todo el personal que labore en el mismo, previa identificación y se prohíbe el ingreso a personas y vehículos no autorizados, salvo previa notificación al Aliado Estratégico por el Administrador de Contrato.



El personal que labora en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica o en su defecto la máxima autoridad ambiental, serán los únicos que podrán ingresar al Complejo Ambiental sin ninguna notificación previa, únicamente deberán presentar sus credenciales institucionales y registrarse al ingreso de las instalaciones, deberán ser acompañados por un técnico asignado por el Aliado Estratégico, el mismo que deberá validar la veracidad de las credenciales presentadas.

A continuación, se detalla el procedimiento de ingreso a las instalaciones del Complejo Ambiental:

1. La guardianía del Complejo Ambiental deberá pedir la identificación a todas y cada una de las personas AUTORIZADAS para ingresar a las instalaciones.
2. El personal de guardianía deberá contar con un registro escrito en donde se incluyan los siguientes datos:

Tabla 1. Bitácora de datos al ingreso del Complejo Ambiental

Fecha:	Se refiere al día de la operación (mm/dd/aa).
Hora de ingreso:	Hora de entrada del vehículo al Complejo Ambiental. (hr/min).
Hora de salida:	Hora de salida del vehículo del Complejo Ambiental. (hr/min).
Origen:	Lugar de donde provienen los desechos sólidos.
Placa:	Identificación del vehículo.
Conductor:	Nombres y apellidos completos de la persona que conduce.
Acompañantes:	Nombre completo de la/las persona/s que se encuentren en el vehículo.
Origen:	Lugar de origen de los desechos
Destino:	Lugar de destino de los desechos

Para una adecuada información a los usuarios, colocar en una parte visible de la entrada:

- Rótulos informativos del horario de atención o recepción de los desechos
- Tipo de desechos que son recibidos en el Complejo Ambiental
- Señalética preventiva, informativa y de prohibición

3. Queda terminantemente prohibido el ingreso de personas para realizar tareas de minado o reciclado de basura dentro del Complejo Ambiental o cualquier otra actividad no autorizada por la autoridad correspondiente.

4. No se puede ingresar al Complejo Ambiental sin una autorización del Administrador de Contrato al Aliado Estratégico.

5. El Aliado Estratégico deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos para el ingreso del personal que maneja los vehículos:

10.9.3 Requerimiento para vehículos

Al ingresar al Complejo Ambiental, los vehículos de recolección que deben de contar con extintores, herramientas básicas, botiquín de primeros auxilios y con una lona protectora (aplica para camiones con cajón abierto).

10.9.4 Requerimiento de uso de Equipo de protección personal

Al ingresar al Complejo Ambiental, los choferes y personal de los vehículos de recolección deberán contar con ropa de trabajo (uniforme) y equipo de protección personal (chaleco reflectivo, casco y botas).

El Aliado Estratégico deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos para el ingreso del personal que labora dentro del Complejo Ambiental:

- El Aliado Estratégico deberá dotar de Equipos de Protección Personal a todo el personal que labora dentro las instalaciones del complejo ambiental, según lo detallado a continuación:

Tabla 2. Equipos de Protección Personal

Ropa Especial	<p>Personal técnico: Uniforme industrial jean con reflectivo. Zapatos de seguridad industrial.</p> <p>Personal operario: Uniforme cómodo y adecuado para el trabajo en campo día a día. Botas.</p>
Protección Ocular	Anteojos protectores (recetados o no, transparentes o coloreados) y/o gafas protectoras.
Protección de las Manos	Para evitar que sustancias tóxicas o irritantes entren en contacto con la piel, se deberá usar una protección adecuada para las manos. La selección de guantes deberá hacerse de acuerdo a la compatibilidad química de las sustancias a ser manipuladas.
Protección de la Cabeza	Como práctica estándar, se deberá usar cascos de seguridad homologados para proteger la cabeza del empleado de impactos y penetración de objetos.
Protección de los Pies	<p>Se deberá utilizar una protección para los pies, para protegerlos de objetos rodantes y contra el peligro de pisar, tropezar o patear accidentalmente objetos punzo-cortantes.</p> <p>Personal técnico: Zapatos de seguridad industrial.</p> <p>Personal operario: Botas.</p>
Protección de la Audición	Se deberán proteger los oídos siempre que se sospeche de niveles de ruido que excedan los 85 decibeles (dBA). La protección de la audición consiste en usar tapones o una protección que cubra toda la oreja.
Protección del Aparato Respiratorio	<p>Para proteger a los empleados contra los contaminantes suspendidos en el aire:</p> <p>Mascarillas respirador con filtro para gases químicos y filtro para gases biológicos. Por temas de COVID, deberán proporcionar dos cajas de mascarillas quirúrgicas a cada trabajador de forma trimestral mientras esta enfermedad sea considerada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.</p>
Área de desinfección	Se deberá implementar un área de desinfección permanente para todo el personal que ingrese al Complejo Ambiental, se deberá usar agua, jabón y alcohol para la desinfección de manos.

10.10 INICIO DE OPERACIONES

10.10.1 Ingreso de los residuos sólidos y especiales

COMPLEJO AMBIENTAL

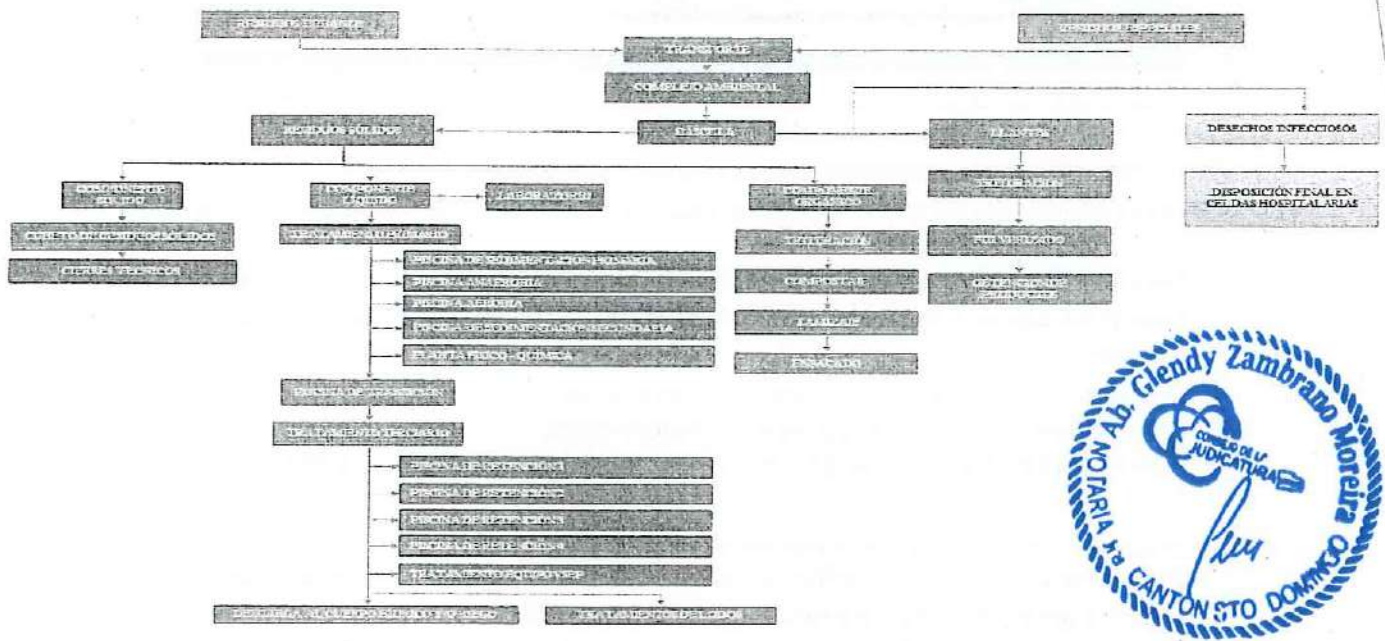


Figura 1. Diagrama de procesos y flujo del Complejo Ambiental

La operación del Complejo Ambiental inicia con la recepción de los residuos sólidos, para lo cual se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Al momento de ingresar, el vehículo de residuos sólidos deberá estacionarse en el lado izquierdo de la puerta de ingreso al Complejo Ambiental, en la zona de extracción de lixiviado.
2. El Aliado Estratégico deberá implementar un tanque de almacenamiento provisional con capacidad de 5 m³ para la retención o descarga del lixiviado procedente de los mismos. La infraestructura deberá estar ubicada al lado izquierdo de ingreso al Complejo Ambiental.
3. Realizar la descarga del líquido contenido en la bandeja recolectora de lixiviados del vehículo de residuos sólidos urbanos, a continuación, se detalla la metodología de extracción:
 - a. Conectar con la manguera con acople universal de 2 pulgadas en la bandeja recolectora de lixiviado.
 - b. Prender la bomba de succión para depositar el lixiviado en la cisterna de almacenamiento.
 - c. Descargar todo el lixiviado existente en la bandeja de almacenamiento de los vehículos recolectores.
 - d. Desconectar la manguera del vehículo recolector.
 - e. Salir de la zona de extracción de lixiviado.
4. Dirigirse al área de báscula a una velocidad máxima de 10 km/h con las luces encendidas.
5. Todos los operadores del vehículo de residuos sólidos urbanos deberán bajarse del vehículo para registrarse en la caseta, el cual deberá proporcionar la siguiente información:
 - Nombre del conductor
 - Placas del vehículo
 - Modelo de vehículo
 - Número del vehículo
 - Tipo de residuos
 - Nombre de las rutas
 - Observaciones (en caso de existir novedades)

6. Esperar hasta que el operador de báscula informe al chofer del vehículo de residuos sólidos urbanos la toma total del peso bruto de los desechos sólidos.
7. Bajar el vehículo de residuos sólidos urbanos de báscula a velocidad máximo de 10 km/h.
8. Dirigirse hacia la celda de disposición final de desechos sólidos habilitada.
9. Tomar la vía de acceso hacia las celdas de disposición final del Complejo Ambiental.
10. Conservar la derecha y mantener una velocidad máxima 20km/h.
11. Seguir hasta donde indique el técnico encargado, con luces de parqueo y esperar sin pitar, hasta que se dé la orden de descargue.
12. Dada la orden de descargue, bajar el vidrio de la ventana del chofer para oír las indicaciones a seguir.
13. Utilizar los espejos retrovisores cuando se dé reversa y seguir cuidadosamente las indicaciones del personal.
14. Descargar en el sitio indicado y cuidar de no regar la basura fuera de la zona determinada, para evitar inconvenientes con los carros que ingresen posteriormente.
15. Salir de la celda habilitada para la disposición de desechos sólidos a una velocidad máxima de 20 km/h.
16. Regresar a báscula para pesar el camión sin carga y obtener el peso tara.
17. Subir el vehículo de residuos sólidos urbanos de báscula a velocidad máxima de 10 km/h.
18. Esperar a que el encargado de báscula registre el peso de salida e imprima el comprobante de pesaje.
19. El chofer deberá firmar el comprobante de pesaje y apagar las luces del vehículo.
20. Los comprobantes de pesaje serán entregados al final de cada jornada diurna y nocturna al técnico asignado a báscula del Aliado Estratégico por parte del Analista de Control de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.
21. Bajar el vehículo de residuos sólidos urbanos de báscula a velocidad máxima de 10 km/h.
22. Se procederá a realizar la salida del vehículo de residuos sólidos urbanos de las instalaciones a una velocidad máxima de 20 km/h, respetando las medidas de seguridad.
23. En los casos que se produzcan daños o imperfectos en el sistema de pesaje (ya sea en la báscula o en el sistema operativo) y esto impida el registro del peso de los vehículos de recolección, se deberá seguir el siguiente procedimiento: 1) Definir si el vehículo pertenece a jornada diurna o nocturna, 2) Tomar los pesos del mismo vehículo durante el último mes desde el incidente en la misma jornada, 3) Sumar todos los pesos encontrados durante el último mes en la misma jornada, 4) La suma total de los pesos se deberá dividir para la cantidad de tickets registrados en el último mes, 5) El valor obtenido de esta operación será el que se registrará en la planilla para el pago correspondiente.

10.10.2 Disposición final de residuos sólidos

El Complejo Ambiental recibirá residuos sólidos durante las jornadas laborales diurnas y nocturnas durante todos los días del año según los horarios ya establecidos.

10.10.3 Zona de desembarque de Neumáticos fuera de uso (NFU)

El desembarque de los neumáticos fuera de uso, se dispondrá en el galpón de depósito de llantas. Este material deberá ser procesado por la planta extractora de metal, trituradora y pulverizadora. El Aliado Estratégico tendrá la obligación de continuar con este proceso y proponer mejoras en el mismo y la generación de subproductos a partir de esta materia prima.

La operación y mantenimiento de la máquina extractora de metal, trituradora y pulverizadora de neumáticos usados será responsabilidad del Aliado Estratégico y la producción del caucho será entregado a EP-CONST de forma mensual o según la disposición del Administrador de Contrato, valores de mano de obra que están incluidos dentro de los rubros contractuales, por lo tanto, no genera valor de pago adicional alguno.

10.10.4 Zona de desembarque de residuos sólidos comunes

Esta zona comprende, tanto la vía interna como la celda diaria, en donde se va a realizar la descarga de los residuos sólidos.

1. Los vehículos ingresan hasta el sitio de desembarque en reversa y descargan los residuos en un ancho de 10 metros. Esta operación no deberá demorarse más de 10 min por vehículo de residuos sólidos urbanos.
2. Para el acceso de los vehículos de residuos sólidos urbanos se conformarán rampas con material pétreo para facilitar el acceso de los mismos.
3. La zona de desembarque deberá mantenerse limpia y en buenas condiciones para permitir la entrada y salida de los vehículos de residuos sólidos urbanos.
4. En verano, será necesario realizar un control de polvo a todas las vías de acceso del Complejo Ambiental mediante rociado de agua, la cual tendrá origen post tratamiento de lixiviado cuidando que el riego sea homogéneo, sin permitir que se generen cochas de agua.
5. Para el invierno, se deberá mantener en buenas condiciones de operatividad de las vías que conectan a las celdas diarias, realizando mejoramientos de las vías con material sub-base, con el objetivo de evitar atascamientos de vehículos de residuos sólidos urbanos y volquetas, que demorarían el proceso de transporte para la disposición final de los desechos sólidos.

10.10.5 Tratamiento de lixiviados

El Aliado Estratégico será el responsable de tratar los lixiviados que se generen a partir del proceso de disposición final de desechos comunes, se encargarán de realizar el tratamiento con las plantas que posee la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST en el Complejo Ambiental o pueden implementar nuevos equipos, tecnologías más eficientes con mínima generación de residuos, similares siempre y cuando estos nuevos tratamientos cumplan con la normativa ambiental vigente respecto a los límites permisibles de descargas a cuerpos de agua dulce; la implementación de estos nuevos equipos por parte del Aliado Estratégico no representará un incremento en el costo por tonelada ya establecido.

El Aliado Estratégico dejará de tratar los lixiviados que se generan del proceso de disposición final de desechos comunes únicamente cuando el Administrador de Contrato así lo estipule mediante un informe.

El proceso del tratamiento de lixiviados que se realiza actualmente en el Complejo Ambiental se lo detalla en el siguiente gráfico:

Figura 2. Lixiviados



Además, establecerá un protocolo de funcionamiento para la correcta operación del tratamiento primario de lixiviados en base a un proceso biológico y proceso físico-químico, que permita reducir las cargas contaminantes del lixiviado a tratar.

El Aliado Estratégico se encargará del buen funcionamiento y de mantener los insumos necesarios para el trabajo óptimo de todo el Complejo Ambiental, realizará pruebas de jarra con el lixiviado generado en las instalaciones.

10.10. 5.1 Tratamiento primario

➤ Cribado

El cribado es uno de los primeros métodos utilizados para eliminar los contaminantes de mayor tamaño de las aguas residuales en este caso es muy útil para los lixiviados presentes en las piscinas del Complejo Ambiental. Este sistema consiste en el uso de enrejados de distinto tamaño, cuyo objetivo es proteger el equipo de la planta contra una reducción en la eficacia de la operación o contra posibles daños físicos. Este proceso permite la eliminación de sólidos suspendidos y, por lo tanto, de los distintos contaminantes suspendidos presentes en un agua residual (Sólidos, DQO, DBO5, NKT y P).

➤ Trampa de grasas

Cuando el agua presenta un porcentaje de grasas, este tiende a separarse y flotar en la superficie al tener tiempo suficiente para separarse. La trampa de grasas es un proceso de pre tratamiento el cual nos permitirá retener toda la materia que tenga menor densidad que el lixiviado y por lo tanto se encuentra en la parte superior del líquido mencionado, hay que tener en cuenta que la finalidad del sistema es la eliminación de grasas, aceites, espumas y materias flotantes más ligeras para evitar interferencias en procesos posteriores, de esta forma se evita la sobrecarga de las siguientes unidades de tratamiento y la aparición de organismos filamentosos en los sistemas biológicos.

➤ Sedimentación primaria

El objetivo de la sedimentación primaria es remover rápidamente los residuos sólidos sedimentables y materia flotante para así, disminuir la concentración de los sólidos suspendidos, este proceso se emplea como parte del pretratamiento dentro del procesamiento integral de los lixiviados. Los sedimentadores primarios diseñados y en operación, remueven entre el 50% y 70% de los sólidos suspendidos y entre el 25% y 40% de DBO5.

10.10. 5.2 Sistema primario avanzado

➤ Planta de tratamiento físico químico

El tratamiento físico químico de los lixiviados tiene como finalidad que, mediante la adición de productos químicos, se produzca la alteración del estado físico del lixiviado las cuales permanecerían por tiempo indefinido de forma estable para convertirlas en partículas susceptibles de separación por sedimentación. Mediante este tratamiento puede llegar a eliminarse del 70 al 80% de la materia total suspendida, del 30 al 60% de la DBO5 y del 20 al 30% de la DQO. El tratamiento físico-químico constituye una única etapa dentro del tratamiento de los lixiviados o bien puede interponerse como proceso de depuración complementario entre el pretratamiento y el tratamiento biológico.

21.10.5.3 Características de la Planta Físico Químico

- ✓ Piscina de Sedimentación Primaria:

50 M



25 M

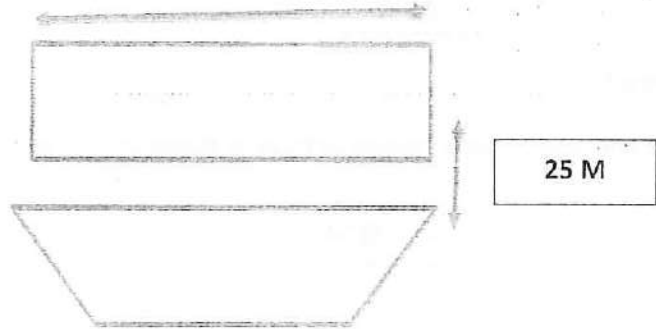
4.5 M

Volumen Total: 5.625 m³



✓ Piscina Anaeróbica:

80 M

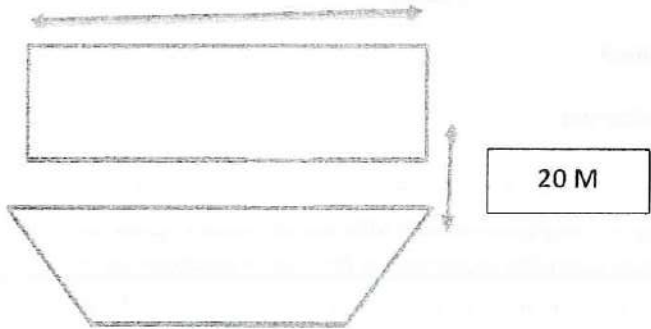


4.5 M

Volumen Total: 9.000m³

✓ Piscina de Aireación:

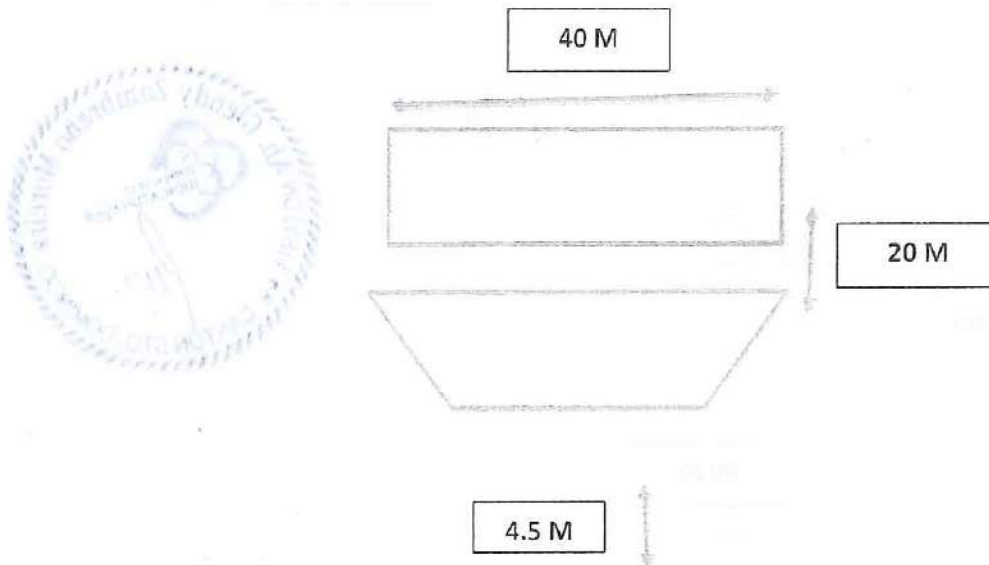
40 M



4 M

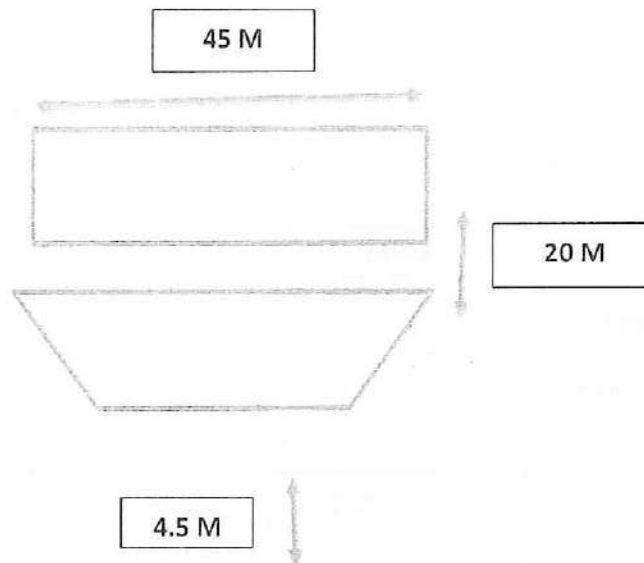
Volumen Total: 3.200m³

- ✓ Piscina de Sedimentación Secundaria:



Volumen Total: 3.600m³

- ✓ Piscina de Retención (lixiviados tratado luego de la planta físico químico):



Volumen Total: 4.050m³

10.10. 5.4 Fitorremediación

Las aguas residuales son una combinación de líquidos y residuos sólidos transportados por el agua proveniente de diferentes actividades domésticas, industriales, comerciales y agrícolas, entre otras. Estas aguas al mezclarse con los cuerpos de agua normales incrementan las concentraciones de materia orgánica, compuestos tóxicos, microorganismos inestables y nutrientes. Existen tratamientos no convencionales, como alternativas para disminuir la carga contaminante, por medio de sistemas biológicos, como la implementación de lagunas de estabilización o humedales artificiales y se hacen de flujo horizontal o vertical.

En estos sistemas no convencionales la remoción se hace por medio de microorganismos, lombrices o el uso de plantas acuáticas. Uno de los tratamientos convencionales más importantes y con una relevancia ambiental son los humedales artificiales. Es una técnica que permite la remoción de metales pesados de la hiperacumulación de sustancias tóxicas, así como la transformación de compuestos bajo parámetros como la demanda biológica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO) y sólidos suspendidos totales (SST).

La fitorremediación se basa en el uso de procesos naturales existentes en los cuales la planta y/o su rizosfera degradan y/o absorben los contaminantes tanto orgánicos como inorgánicos.

En particular, la contaminación por desechos sólidos o el manejo inadecuado es algo que afecta de forma directa al ambiente, es por ello que en las instalaciones del Complejo Ambiental se dispone de manera eficiente los desechos y se trata apropiadamente los lixiviados, mediante la utilización de plantas de tratamiento fisico-química y planta VSEP, cabe indicar que es importante implementar un proceso de fitorremediación y usarlo como filtro natural para la descontaminación de las aguas.

10.10. 5.5 Metodología

1. Es necesario continuar con el proceso de fitorremediación ya implementado para tratar los lixiviados generados por la descomposición de la materia orgánica, en caso de ser necesario, se debe implementar este proceso en una nueva fase del Complejo Ambiental.
2. Construir una piscina impermeabilizada con geo membrana, para evitar la infiltración del lixiviado al suelo, a continuación, se detalla las dimensiones:
 - Ancho: 15 m
 - Largo: 36 m
 - Altura: 1,60 m
3. Colocar filtros naturales de piedras (en diferentes dimensiones), arena, carbón activado y plantas en la piscina de fitorremediación adecuadas para la descontaminación de lixiviado (lechuga de agua, vetiver, entre otras), los que cumplirán la función de purificar el agua contaminada para descargarla sobre el ambiente.
4. Trasladar el lixiviado que ha sido tratado por la planta primaria y ha recibido un primer proceso de depuración a la piscina de fitorremediación.
5. Realizar análisis de los lixiviados con un laboratorio acreditado por el SAE de acuerdo al plan de manejo.
6. Previo a la descarga de los lixiviados tratados a los esteros que se encuentran en el Complejo Ambiental, verificar si estos productos cumplen con los límites permisibles de los parámetros de descargas a un cuerpo de agua dulce o de riego establecidos en la normativa ambiental vigente.
7. En caso de incumplimiento de los parámetros de descarga establecidos en la normativa ambiental correspondiente serán trasladados hacia la planta V-SEP para su tratamiento y continuar con un nuevo proceso de depuración y descarga.

10.10.5.6 Tratamiento secundario

- Lodos activados

Lo lodos activados son un tipo de tratamiento biológico en los lixiviados de alta eficiencia, que ha sido usado desde hace mucho tiempo atrás, debido a su sencillez de funcionamiento y por las ventajas que presenta.

Estos contienen gran cantidad de microorganismos (por lo general aerobios) que tienen la función de:

- Estabilizar y remover la materia orgánica.
- Eliminar los sólidos coloidales no sedimentables.

- Reducir la Demanda Biológica de Oxígeno (DBO).
- Reducir la Demanda Química de Oxígeno (DQO).
- Reducir el nitrógeno y fósforo.
- Regular el pH.
- Regular la temperatura.

El proceso de los lodos activados se basa en:

- El agua residual entra al reactor en el que se encuentra un cultivo de microorganismos, constituido principalmente por bacterias en suspensión, las cuales se les conoce como “licor mezclado”.
- Las condiciones aerobias y la materia en suspensión se mantienen por el suministro de aire, que se realiza mediante sistemas de difusión o de aeración mecánica. Después de un determinado tiempo de retención, el licor mezclado pasa a un tanque de sedimentación secundaria, donde se separa del agua tratada. Esta sale por la parte superior del tanque y los microorganismos y otros productos de la degradación se separan en forma de flóculos.
- Una parte de la biomasa sedimentada se retorna al tanque de aeración o reactor para mantener una concentración deseada de sólidos suspendidos volátiles (microorganismos) en el licor mezclado, y la otra parte se retira del sistema como desecho, denominado “lodo residual”. En caso de que la biomasa no sedimente la separación de la misma se puede realizar sustituyendo el sedimentador secundario por una unidad de flotación.

LODOS ACTIVADOS

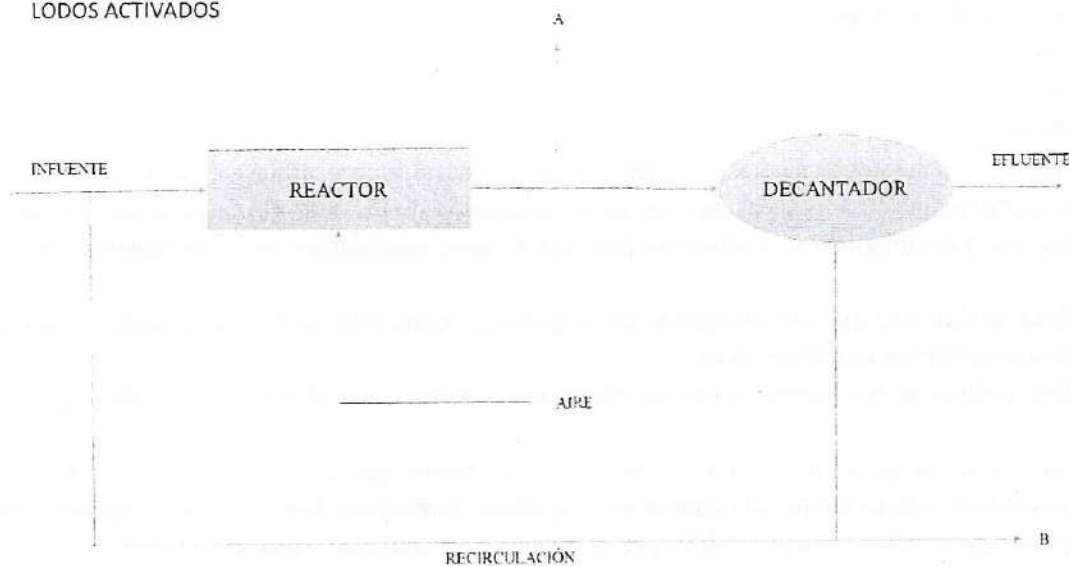


Figura 3.

Esquema del proceso de lodos activados

Los microorganismos que han de separarse del sistema para mantener un proceso estable se denominan lodos en exceso y se pueden purgar en uno de los puntos A o B, aunque normalmente se realiza en B. Estos lodos en exceso y los que se recirculan se denominan “lodos activados” y contienen los microorganismos que llevan a cabo la depuración biológica.

10.10.5.7 Tratamiento terciario:

- Planta VSEP (Osmosis inversa)

Luego del tratamiento en las piscinas, los lixiviados pasan por un lecho filtrante con plantas o humedal artificial. En esta etapa se promueve la fitorremediación del efluente a través del uso de plantas macrófitas, las

cuales se encargan de eliminar los compuestos que no fueron transformados en las etapas anteriores. Finalmente, el lixiviado recibe un tratamiento físico a través del uso de filtros de osmosis inversa por vibración. Vibratory Shear Enhanced Processing (VSEP) la cual es utilizada para separar cualquier impureza remanente del proceso de tratamiento.

Debido a las altas concentraciones de contaminantes que posee el efluente, una digestión anaerobia de lixiviados es conveniente para reducir los altos valores de DQO. Contrario a los procesos aeróbicos, la digestión anaeróbica consume poca energía y produce mínimas cantidades de sólidos. Además, producto de las reacciones anaeróbicas se genera biogás (mezcla CO₂ y CH₄), el cual puede ser utilizado como una fuente energética. El tratamiento con osmosis inversa, es el método más eficiente por su alto rendimiento en la separación de contaminantes para el proceso del tratamiento de lixiviado, es por ello que esta Planta de Tratamiento de Lixiviados VSEP fue adquirida para complementar y acelerar el tratamiento de los mismos.

El control de calidad de los lixiviados se realiza bajo dos criterios:

- Operativo: donde se determina la calidad del líquido según es tratado en los diversos sistemas.
- Ambiental: donde se verifica la calidad del lixiviado en relación a la normativa ambiental, previa a su descarga al ambiente.

Ante ello es indispensable que el Aliado Estratégico continúe los procesos operativos de las plantas de lixiviados en sus diferentes procesos ya existentes.

10.10.5.7 Tratamiento de lodos

- Lechos de secado

Los lechos de secado de lodos son el método más simple y económico de deshidratar los lodos estabilizados, lo que facilita su manejo y disposición final. Consisten en filtros poco profundos, llenos de arena y grava, con un sistema de drenaje por debajo para recoger los lixiviados. El secado se basa en el drenaje de líquidos a través de la arena y la evaporación al aire del lixiviado presente en la superficie de los lodos. El lodo no debe aplicarse en capas demasiado gruesas (máximo 20 cm), pues esto dificulta la eficacia del secado. El contenido de humedad final después de 10 a 15 días de secado debe ser de 60%. Cuando el lodo se seca, debe separarse de la capa de arena y transportarse para tratamiento adicional, uso o disposición final. El lixiviado que es recolectado en los tubos de drenaje también debe ser tratado correctamente, dependiendo de dónde será descargado.

10.10.5.8 Laboratorio de control ambiental

El laboratorio de control ambiental del Complejo Ambiental será donde se realizarán los monitoreos de control de los lixiviados que produzcan los módulos de almacenamiento de residuos sólidos, el proceso incluye: toma de muestras, medición de caudales, análisis de muestras en terreno y análisis en laboratorio.

Será responsabilidad del Aliado Estratégico realizar controles permanentes de los efluentes líquidos que se generen dentro del Complejo Ambiental, y las pruebas piloto necesarias para mejorar el proceso de tratamiento de los lixiviados.

Dentro de los análisis mínimos que debe realizar el Aliado Estratégico, se encuentran:

- ✓ Análisis de DQO
- ✓ Análisis de DBO5
- ✓ Análisis de sólidos
- ✓ Análisis de fosforo
- ✓ Análisis de nitrógeno
- ✓ Análisis de pH, conductividad, turbiedad
- ✓ Y demás análisis que crea conveniente.

Es responsabilidad del Aliado Estratégico contar con los reactivos, materiales y/o equipos necesarios para realizar los análisis de laboratorio, además deberán dar mantenimientos a dicha áreas con equipos sofisticados y materiales que permitan el buen funcionamiento del mismo.

Toda información que se genere en el Complejo Ambiental en cuanto a las actividades que se realizan deberá estar disponibles en las oficinas del Aliado Estratégico para poder llevar a cabo un control adecuado.

10.10.5.9 Análisis de DQO, fósforo, nitrógeno

Para el análisis de DQO, el laboratorio deberá contar con un espectrofotómetro UV-Vis. La determinación de Nitrógeno Total, Amonio (N-NH₄), Nitratos N-(NO₃), Fósforo (P-PO₄), Fósforo Total y DQO son realizados mediante kits de ensayo de análisis.

Aquí deben seguir estos pasos:

- ✓ Tomar una muestra de líxiviado de la piscina a muestrear.
- ✓ Usar o aplicar el kit, tal como indica las instrucciones del mismo.
- ✓ Proceder a leer la absorbancia y concentración de la muestra con la ayuda del espectrofotómetro.

10.10.5.10 Análisis de DBO5

Para determinar DBO, los pasos se detallan a continuación:

- ✓ Enrazar en las botellas de medida 164 ml de agua de entrada y 430 ml de agua de salida y traspasar al frasco ámbar donde se añadirá el resto de reactivos.
- ✓ Añadir 0,4 ml de alitiourea para inhibir la DBO nitrogenasa.
- ✓ Depositar los frascos con las muestras en la nevera durante 20 minutos.
- ✓ Una vez transcurrido los 20 minutos, añadir 4 lentejas de NaOH en los tapones de goma, con el objetivo de inhibir el CO₂.
- ✓ Cerrar bien las botellas y activarlas, deben estar en la nevera durante 5 días, para poder obtener el valor de la DBO5.

10.10.5.11 Determinación de los SÓLIDOS TOTALES

La determinación de los sólidos totales se realiza por evaporación y pesada. Es necesario que esta evaporación sea suave, sin que en ningún momento llegue a producirse una ebullición brusca para evitar el arrastre de partículas por el vapor. El límite permitido de Sólidos Totales será lo estipulado en la normativa ambiental vigente.

Material necesario

- ✓ Cápsula de porcelana de 150 ml
- ✓ Estufa de desecación, ventilada
- ✓ Recipiente desecador
- ✓ Balanza de precisión

10.10.5.12 Determinación de los SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN

Los sólidos en suspensión se determinan por filtrado y posterior pesada del material retenido. A efectos prácticos, la filtración conviene realizarla a presión o a vacío para que no se demore excesivamente la determinación.



Material necesario

- ✓ Equipo de filtración
- ✓ Matraz Kitasato de 1 litro de capacidad
- ✓ Bomba de vacío
- ✓ Estufa de desecación
- ✓ Filtro de tamaño de poro de 1.2 um. (El filtro debe ser seleccionado en función del tipo de ensayo que se vaya a realizar)
- ✓ Cápsula de porcelana
- ✓ Balanza de precisión
- ✓ Recipiente desecador

10.10.5.13 Determinación de las fracciones VOLÁTIL y NO VOLÁTIL

Una vez determinados los sólidos suspendidos, la determinación de la fracción no volátil se lleva a cabo por calcinación del residuo remanente en las cápsulas. Esta calcinación se realiza a una temperatura de 550°C en un horno-mufla durante una hora. La consecución de la temperatura de calcinación se realiza mediante una rampa de temperatura.

Al calentar a 550°C, la materia orgánica se descompone en agua y anhídrido carbónico que se evaporan. El filtro de la cápsula empleado se habrá calcinado previamente para que no exista disminución de peso asociada a la masa del filtro.

Material necesario

- ✓ Cápsulas de porcelana con el residuo de los sólidos suspendidos
- ✓ Horno-mufla
- ✓ Estufa de desecación
- ✓ Recipiente desecador
- ✓ Balanza de precisión
- ✓ Reactivo de carbonato amónico. (20 g de carbonato amónico, 20 ml de disolución de amoníaco y 80 ml de agua destilada).

10.10.5.14 Determinación de los SÓLIDOS SEDIMENTABLES

En esta determinación se realiza mediante un cono Imhoff en el que puede leerse el volumen decantado. Para determinar la densidad del fango debe pesarse un volumen determinado de éste, el cual se puede extraer del fondo del cono Imhoff.

Material necesario

- ✓ Cono Imhoff de 1 l.
- ✓ Matraz aforado de 25 ml.
- ✓ Balanza de precisión

10.10.5.15 Análisis de pH, conductividad, turbiedad, temperatura y caudal

Este tipo de análisis se realizan mediante el uso de equipos multiparamétricos, siguiendo los pasos a continuación:

- ✓ Tomar una muestra de agua de entrada, del reactor y de salida.
- ✓ Con la ayuda de un pHmetro medir el pH y temperatura.

- ✓ La medida de oxígeno disuelto del reactor se observa en el oxímetro que se encuentra conectado al mismo.
- ✓ La turbiedad se analiza con un turbidímetro.
- ✓ Para la conductividad es necesario utilizar un conductímetro.

Todos los equipos deben estar correctamente calibrados.

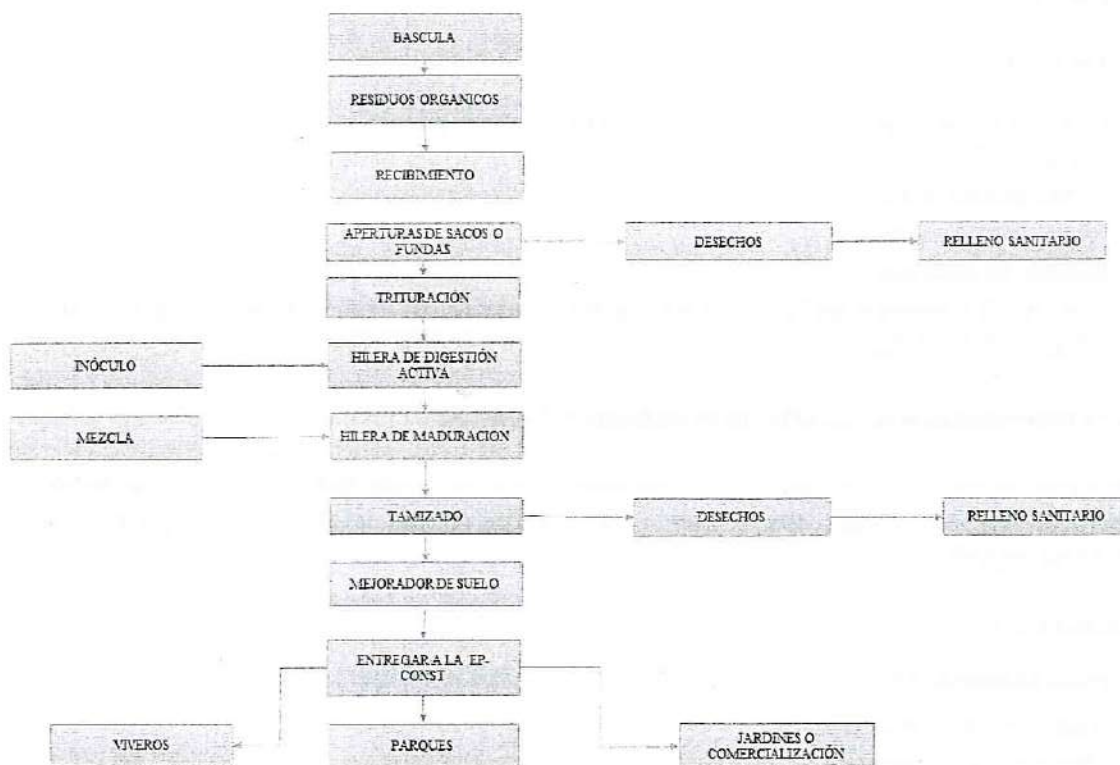
10.10.5.16 Determinación del caudal

Para la determinación del caudal, los pasos a seguir son:

- ✓ Retirar la manguera del agua de entrada al reactor y colocarla en una probeta de 1 l.
- ✓ Una vez que el agua empiece a bombear iniciar el cronómetro.
- ✓ Cuando el volumen de agua en la probeta sea 100 mL, parar el cronómetro
- ✓ Volver a conectar la manguera al reactor.
- ✓ Realizar la conversión del caudal a m³/d

El Aliado Estratégico será responsable de realizar los análisis con laboratorios acreditados en función de los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental actualizado en cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

10.10.6 Componente orgánico



El compostaje es la transformación biológica de la materia orgánica en productos húmicos conocidos como compost y que se emplean como fertilizante. Se realiza en presencia de oxígeno y en condiciones de humedad, pH y temperatura controlada.

Para un adecuado funcionamiento se debe considerar los siguientes parámetros:

- ✓ Temperatura
- ✓ Contenido de humedad

- ✓ Oxígeno
- ✓ Relación C/N
- ✓ pH
- ✓ Composición bioquímica y textura

El tratamiento de la fracción orgánica de los residuos sólidos se constituye en una forma de disminuir los gases de efecto invernadero y lixiviados generados, además que permite prolongar la vida útil de los módulos de almacenamiento de residuos sólidos (cubetos).

El Aliado Estratégico será responsable de elaborar compost según el material orgánico que llegue tanto de mercados y de los proyectos pilotos que se realicen (separación en la fuente, educación ambiental, entre otros); además es responsable de implementar un programa de sociabilización en el cantón Santo Domingo, de acuerdo a un cronograma de intervención por sectores. El Aliado Estratégico es responsable de llevar un control semanal mediante registros que contengan como mínimo la siguiente información:

- Cantidad de material que ingresa (Ton)
- Cantidad de material inorgánico (Ton)
- Cantidad de compost producido (Ton)
- Cantidad de material tamizado (Ton)
- Cantidad de sacos generados (sacos de 40kg)

En los días destinados a la recolección de los residuos orgánicos, tanto domiciliarios como de mercados, estos residuos deberán ser descargados en el área de compostaje o en un área destinada técnicamente para el efecto, en donde pasarán primero por un proceso de inspección minuciosa (remoción de materiales inorgánicos).

El material vegetativo que se obtiene de la recolección de materia orgánica separada será triturada, mezclada y dispuesta en pilas. Para este proceso las pilas de compost deberán someterse a movimiento mecánico cada 3 días con ayuda de maquinaria, con el fin de acelerar el proceso de compostaje, además se deberá medir la temperatura pasando un día, para verificar la etapa en que se encuentra el material a elaborar.

Debido a que los residuos frescos contienen un alto grado de humedad, será responsabilidad del Aliado Estratégico la implementación del sistema de drenaje y almacenamiento de lixiviado que se genere en dicha área y su posterior tratamiento.

Cuando el material se encuentre listo se procederá a llevar al área de tamizaje y así obtener un compost de buena calidad y deberá ser empacado en sacos de 40kg, será responsabilidad del Aliado Estratégico realizar análisis en laboratorio acreditados para analizar la calidad del producto generado, estos análisis se los debe de realizar cada 6 meses y sus informes deberán ser presentados a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.

Para el proceso de compostaje se debe tener en cuenta el tiempo de producción de aproximadamente 8 semanas divididas de la siguiente manera:

- 4 semanas para descomposición activa
- 4 semanas para maduración y estabilización del compost.

Los sacos producidos deberán ser entregados a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST para su uso en viveros, parques y jardines de la ciudad. Los materiales que se denominan "rechazo" que se generan en la planta de tamizaje y de compostaje serán trasladados directamente al relleno sanitario.

10.10.7 Mantenimiento en las instalaciones del complejo ambiental

El Aliado Estratégico deberá dar mantenimientos a las diferentes áreas verdes, a la infraestructura y equipos con las que cuenta el Complejo Ambiental, garantizando su funcionamiento, por la cual presentarán informes trimestrales de los trabajos realizados, las áreas a intervenir son:

- Mantenimiento general del complejo ambiental (desbroce y fumigación de maleza, baldeo de todas las áreas que se requieran, además deberá pintar los bordillos de las aceras y los postes para una mejor visualización en la noche).
- Mantenimiento de las luminarias, cambios de fusibles en las velas, es preferible que el Aliado Estratégico implemente un material aislante o diseñe un sistema que evite que los fusibles y velas se dañen constantemente y esto genera que quede sin energía la planta de tratamiento primaria
- Mantenimientos de oficinas, comedor, baños, garitas de guardia, báscula (semestrales), tanques de reservorio de agua.
- Mantener limpio y despejado el lindero del complejo ambiental.

10.11 GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El biogás de rellenos sanitarios es un elemento que se consigue por la descomposición de los residuos orgánicos depositados en los rellenos sanitarios, dependiente del tiempo transcurrido desde su disposición y de variables meteorológicas como la temperatura del ambiente y la humedad.

El potencial que tiene este gas está determinado por su contenido, esto es, gas metano. Este gas puede utilizarse como fuente de energía térmica, para la generación de electricidad. El uso este gas para la producción de electricidad es una de las opciones más beneficiosas para el aprovechamiento de los residuos sólidos en descomposición.

La generación de electricidad mediante el aprovechamiento del gas metano producido por los desechos sólidos dispuestos en el Complejo Ambiental de Santo Domingo, presenta desde el punto de vista ambiental un doble aporte a la mitigación de la generación de gases de efecto invernadero. De tal manera que a más de capturar el gas metano y evitar que se libere en la atmósfera, se aprovecha para la generación un sustituto idóneo de combustibles fósiles para la generación de electricidad para la iluminación y funcionamiento del Complejo Ambiental del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Este proyecto será pionero en la región, y permitirá mitigar el impacto ambiental negativo generado por los residuos sólidos depositados en el Complejo Ambiental Santo Domingo. La combustión del biogás tiene impactos positivos para el ambiente local por la disminución de las emisiones de otros gases contaminantes, reduciendo componentes tóxicos y sus efectos negativos sobre el ambiente y las personas.

El aprovechamiento del biogás, se realizará por medio de la implementación por parte del Aliado Estratégico, de un Sistema Integral de manejo y captación de biogás, compuesto por un proceso químico de descomposición biológica que será diseñado con el fin de aprovechar el gas producido en las diferentes piscinas de manejo existentes en el proyecto.

El objetivo principal será el aprovechamiento del biogás para generar suficiente energía eléctrica para cubrir la demanda actual del complejo ambiental (75 KVA) y un margen de crecimiento hasta una carga máxima de 110 KVA, en modo stand by.

El proyecto será implementado por parte del Aliado Estratégico en un plazo de 365 días contados a partir de la firma del contrato, a su costo y riesgo, de tal manera que este, genere las condiciones idóneas para el diseño, fabricación y puesta en marcha de la planta de recolección de gas y generación de electricidad, con la meta de



convertir al Complejo Ambiental de Santo Domingo en energéticamente sustentable hasta la fecha de terminación del plazo contractual.

La cantidad de lixiviados establecidos dentro del rubro contractual para su tratamiento será el máximo a cancelar al Aliado Estratégico por parte de EP-CONST en el transcurso del tiempo considerando que este elemento es materia prima para la generación de energía eléctrica; sin embargo, se establecen cantidades que garantizan el tiempo necesario para su uso en la línea de negocio indicada, en caso de exceder esta cantidad será responsabilidad exclusiva del Aliado Estratégico su tratamiento y manejo que será de cumplimiento obligatorio y en caso de incumplimiento se aplicará la multa respectiva.

10.12 PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES

Dentro de los desechos sólidos que se recogen en Santo Domingo están compuestos por materiales reutilizables como plásticos Polipropileno de alta densidad (H.D.P.P.), Polipropileno de baja densidad o plástico soplado (L.D.P.P.), Polietileno de alta densidad (H.D.P.E.), Polietileno de baja densidad (L.D.P.E.) y plásticos termo formados o Acrilonitrilo butadieno estireno (A.B.S.) por sus siglas en inglés.

En virtud de la gran cantidad de desechos producidos anualmente en la ciudad de Santo Domingo, hemos visto la necesidad de generar procesos de aprovechamiento y uso de estos desechos. De tal manera que, desde esta administración hemos decidido impulsar el cambio de matriz energética y reutilizar los combustibles fósiles.

Para la presente iniciativa, se plantea el desarrollo de un proceso de pirolisis catalítica, como un camino para reciclar desechos plásticos y a la vez producir productos de mayor valor agregado, que sirven como fuentes de combustibles.

La EP-CONST busca que se aprovechen los materiales plásticos como H.D.P.P., L.D.P.P., H.D.P.E.; L.D.P.E., A.B.S con la ayuda de un proceso físico y/o químico y de un catalizador se deberá obtener combustible de uso común, que de acuerdo a sus condiciones químicas cumpla las especificaciones técnicas DIESEL No. 2 de acuerdo a la normativa NTE INEN 1489 PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO o su similar en la legislación del país de origen para DIESEL N° 2 y todos los productos que sean producidos por esta planta.

El catalizador usado en este equipo no debe ser unidireccional, debe tener la capacidad de sufrir un desgaste uniforme sin importar su posición, fácil de construir, de rellenar y de usar.

Los plásticos fueron en algún momento un líquido que se extrajo del pozo petrolero y aunque en un estado sólido contienen cadenas moleculares de hidrocarburos, al hacerse más cortas en este proceso la primera destilación genera un combustible parecido al combustóleo. Combustible que es bajo en azufre compuesto por gasolina en un porcentaje no mayor al 30% y, que en una segunda destilación se separa la gasolina para también refinar el diésel, que después de centrifugarlos se puede usar en un vehículo o motor fijo, marino, etc.

La planta de procesamiento de plásticos para la generación de combustibles no requerirá equipos secundarios o adicionales de separación, trituración, selección, limpieza o tratamiento de la materia prima, ni la implementación de procesos previos para su utilización en el sistema de pirolisis catalítica.

Para el cumplimiento de este parámetro, será necesaria la presentación de una máquina funcional a escala de la planta de pirolisis catalítica de procesamiento de plásticos para obtención de combustibles. Este equipo es parte de los detallados en equipos mínimos por lo que tendrá su mismo tratamiento.

El oferente deberá acreditar en su oferta, que el combustible que produzca su máquina a escala cumple con lo establecido en norma NTE INEN 1489 PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO. DIESEL. REQUISITOS o su similar en la legislación del país de origen para DIESEL N° 2 y todos los productos que sean producidos por esta planta. Para el efecto deberá adjuntar una constatación notarial en el que constate el acto de producción de la muestra y un delegado de la compañía seleccionada para la certificación del

combustible, mismos que garantizarán la cadena de custodia de las muestras y la veracidad del resultado. Esta compañía seleccionada para la certificación deberá ser un laboratorio acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano o su similar en la legislación del país de origen.

Con respecto a la ejecución y puesta en marcha de la planta de pirolisis catalítica de procesamiento de plásticos y transformación a diésel N. 2, se ejecutará en el Complejo Ambiental ubicado en el km 32 de la vía Santo Domingo – Quevedo de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST. El plazo que el Aliado Estratégico tiene para el desarrollo, construcción y ejecución de la planta de pirolisis catalítica de procesamiento de plásticos y transformación a diésel N. 2 y para la obtención de los correspondientes licencias y permisos será de 365 días contados a partir de la firma del contrato objeto de este proceso de contratación.

La máquina piloto de producción de combustible solicitada al Aliado Estratégico estará dentro del complejo ambiental o dónde disponga el administrador de la alianza estratégica y su puesta en marcha, operación, transporte y mantenimiento estará a cargo del Aliado Estratégico desde el primer día de prestación del servicio y durante el periodo de un año (365 días) o hasta que se instale la planta de producción de combustibles en el Complejo Ambiental.

Será responsabilidad del Aliado Estratégico las vías de lastre de acceso a esta área de terreno, implementar el lugar con las condiciones físicas necesarias para realizar esta actividad de manera segura y cumpliendo con lo estipulado en la normativa vigente correspondiente, además de brindar los mantenimientos periódicos necesarios para mantener el área en óptimas condiciones, tanto para la planta piloto como para la planta definitiva.

El precio del combustible producido por el aliado estratégico deberá respetar precio establecido por el Gobierno Nacional para el combustible convencional.

La participación de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, en los beneficios de venta del combustible que obtenga el Aliado Estratégico, corresponderán al 10 % de la facturación mensual realizada por el aliado estratégico a los consumidores finales, el cual deberá ser cancelado a la EP-CONST en el término de 5 días del mes siguiente en la cuenta corriente destinada para el efecto, para lo cual deberá adjuntar la evidencia documental de las ventas realizadas. El aliado estratégico será responsable del transporte del combustible hacia el lugar de almacenamiento que establezca la EPCONST para el consumidor final.

Las inversiones necesarias para ejecutar este proyecto en los plazos determinados en el presente documento serán responsabilidad exclusiva del Aliado Estratégico el cual implementará los accesos, cubiertas, espacios físicos y los mantenimientos necesarios para su ejecución y por lo que la EP-CONST no realizará ningún pago adicional por estas actividades.

Cláusula Décima Primera.- CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS.

En cumplimiento al artículo treinta y cuatro numeral tres la Ley Orgánica de Empresas Públicas se establece que todo procedimiento de contratación que se realice en el marco de la ejecución de la presente Alianza no se sujetará a la normativa en materia de Contratación Pública.

Todas las contrataciones que se realicen en el marco del presente CONTRATO, deberán velar por la selección de las mejores condiciones comerciales y económicas que garanticen la viabilidad del proyecto.

Cláusula Décima Segunda. – GARANTÍAS

De forma excepcional para el presente contrato se aplica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, las Garantías deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.1 LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO se rendirá por un valor igual al cinco (5%) del monto total del mismo en una de las formas establecidas en el artículo 74 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. Esta garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal.

Ejecución de la garantía.

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables Aliado Estratégico, siguiendo para el efecto lo determinado en los Arts. 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b) Si el Aliado Estratégico no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato, no satisfechas por el Aliado Estratégico.

Condiciones Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato:

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrá ser instrumentada de acuerdo con los siguientes Parámetros:

- a. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser firme, irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la EP-CONST, y sin estar sujeta a trámites administrativos.
- b. La Garantía de Fiel Cumplimiento será incompensable con eventuales créditos que alegue en su favor la Concesionaria, cualquiera fuera su causa.
- c. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento será inembargable, e inejecutable por terceros, ajenos a la EP-CONST.
- d. Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta (60%) por ciento del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo catastral correspondiente.
- e. La Garantía de Fiel Cumplimiento podrá otorgarse, además de lo señalado en los Términos de Referencia, mediante fianzas, avales bancarios o similares emitidas por instituciones financieras, o pólizas de seguro de fianza o caución. Las fianzas, avales o similares deberán ser emitidas por entidades financieras nacionales o extranjeras siempre que tengan un corresponsal en el Ecuador y que cuenten con el mayor rating emitido por una o más agencias calificadoras de riesgo de reconocido prestigio y trayectoria internacional. La póliza de seguro de deberá ser emitida por una entidad aseguradora, nacional o extranjera, con las mismas características en cuanto a rating y control previstas para el caso de fianzas, avales o similares y las entidades que los emiten.
- f. La sustitución total o parcial, en forma voluntaria, de las garantías constituidas, solo podrá realizarse con la autorización previa de la EP-CONST cuya función, en este caso, tendrá por objeto fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato para la constitución de dichas garantías.
- g. El mantenimiento de la validez y monto de la garantía estará bajo la exclusiva responsabilidad del Socio Estratégico y será devuelta al mismo, transcurrido el plazo establecido y siempre que haya sido aprobada la liquidación del CONTRATO y verificado el cumplimiento de las obligaciones.
- h. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ejecutarse, como consecuencia de las reparaciones a percibir por la EP-CONST, derivadas de incumplimientos por parte del Socio Estratégico, en caso de que esta no respondiere al pago de las mismas directamente en el plazo otorgado por la EP-CONST.

12.2 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El aliado estratégico, deberá presentar una póliza de responsabilidad civil (predios, labores y operaciones y ambiental) que cubra el 3 % del monto del contrato. La misma que deberá tener una vigencia mínima de un año con renovación automática y deberá estar vigente hasta la recepción definitiva del servicio.

12.3 GARANTÍA TÉCNICA

El aliado estratégico, deberá presentar una garantía técnica que cubra el 100 % del valor de los bienes/ servicios y deberá considerar desperfectos o mal funcionamiento ocasionados por daños de fábrica, calidad de los componentes, fallas de diseño, implementación y/o servicio.

12.4 POLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

El aliado estratégico, deberá presentar una póliza de vida y accidentes personales del personal expuesto a alto riesgo a cargo del Aliado Estratégico. La misma que deberá tener una vigencia mínima de un año con renovación automática y deberá estar vigente hasta la recepción definitiva del servicio.

12.5 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Empresa Pública EP-CONST.

12.5 OTRAS GARANTÍAS

Una vez suscrito el presente contrato el Aliado Estratégico tiene un término de 15 días para presentar las Pólizas de Todo Riesgo y Siniestros y los avalúos realizados por un perito certificado y con reconocimiento de firmas notaria, de las propiedades entregadas en hipoteca abierta para el cumplimiento de la póliza de fiel cumplimiento. En caso de incumplimiento será considerada una sanción grave.

Cláusula Décima Tercera. - RESPONSABILIDAD

13.1 Estipulación general

- a) El Aliado Estratégico asume plena responsabilidad por el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato; y, en tal virtud, el Aliado Estratégico es responsable frente a la EP-CONST de cualquier error o desvío en la ejecución de las prestaciones que tiene a cargo y la asunción de las consecuencias que puedan derivarse de sus omisiones o acciones, tales como el pago de las penas y multas, indemnizaciones, reparaciones, reintegros e intereses que pudieran serle exigidos en virtud de este Contrato.
- b) El Aliado Estratégico es responsable por cualquier daño que se hubiera producido a Usuarios, al ambiente, a la colectividad o en general a terceros, por culpa, negligencia, impericia, dolo u otra causa que le sea imputable, a su personal y, en general sus subcontratistas, dependientes o controlados, debiendo responder por dichas pérdidas y/o daños e indemnizar a los sujetos afectados de manera directa e inmediata lo cual será verificado por el Administrador del Contrato, será responsable desde la suscripción del contrato más no de eventos pasados.
- c) El Aliado Estratégico se obliga a mantener indemne y liberar en forma efectiva a la EP-CONST y a sus representantes frente a terceros (incluidos personal, subcontratistas o usuarios) por las consecuencias que puedan derivarse de sus propias acciones u omisiones, incluidos, sin limitación, los efectos materiales y/o morales de todos y cualquier pedido, reclamación administrativa o acción judicial o extrajudicial; y, las pérdidas, gastos y/o costos de cualquier naturaleza que se pudieran causar.
- d) La responsabilidad y obligación que asume el Aliado Estratégico tendrá vigencia aun después de que el CONTRATO haya terminado, por hechos, actos o contratos, ejecutados o celebrados durante la vigencia del CONTRATO.
- e) Todo lo estipulado en esta cláusula, no afecta de modo alguno el régimen de responsabilidad extracontractual a cargo del Aliado Estratégico, según lo previsto en el Régimen Jurídico Aplicable, ni se interpretará como un



eximente de responsabilidad o un medio para disminuir o atenuar dicha responsabilidad, por lo cual la EP-CONST se reserva el derecho de ejercer acciones judiciales en caso de incumplimiento por los daños y perjuicios ocasionados por la vía legal correspondiente.

13.2 Fuerza mayor y caso fortuito.

a) Por excepción, las Partes no serán responsables por el incumplimiento oportuno o temporal de sus obligaciones contractuales si dicho incumplimiento se origina por razones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con la definición prevista en el artículo treinta (30) del Código Civil (un "Evento de Fuerza Mayor").

b) No se considerará supuestos Eventos de Fuerza Mayor:

(i) Las huelgas específicas de la actividad, suspensiones de trabajo del personal del Aliado Estratégico, del personal contratado por ellos, o por sus subcontratistas, originadas en supuestos o reales incumplimientos o reivindicaciones.

i. Las demoras por parte del Aliado Estratégico o de los subcontratistas, en la ejecución de las actividades previstas en el Contrato, que deriven de actos u omisiones de los que resultaren total o parcialmente imputables.

ii. Todo otro hecho que hubiera tenido origen en acción u omisión atribuido a descuidos, decisiones erróneas, negligencia, culpa o dolo, del Aliado Estratégico o de sus subcontratistas.

c) Si un Evento de Fuerza Mayor ocurriera, la Parte imposibilitada que desea invocarlo deberá notificar por escrito a su contraparte en un término no mayor a veinte y cuatro (24) horas de su ocurrencia, explicando las circunstancias del caso que le impiden cumplir oportuna o temporalmente con sus obligaciones, y, la especificación de las obligaciones afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

d) Solo será admisible el incumplimiento de una específica obligación contractual que sea proporcional al Evento de Fuerza Mayor, y el Aliado Estratégico responderá por todo incumplimiento que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

e) La ocurrencia de circunstancias que únicamente afecten a cualquiera de las Partes y que se aleguen como un Evento de Fuerza Mayor, serán asumidas por cada una de ellas, sin que haya lugar a exoneración o reducción de responsabilidad.

f) En cualquier caso, desde la fecha de notificación con el Evento de Fuerza mayor, cada Parte adoptará todas y cualquier medida que permita mantener la funcionalidad del servicio.

g) La Parte imposibilitada por el Evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la contraparte la terminación del Evento de Fuerza Mayor, y reasumir el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos en el momento y según los términos que la EP-CONST determine.

h) Los Eventos de Fuerza Mayor suspenderán el Plazo Ordinario de vigencia del CONTRATO, únicamente de conformidad con esta cláusula.

i) Un Evento de Fuerza Mayor que dure más de seis meses, autorizará a cada Parte a cursar a su contraparte una notificación de terminación, de conformidad con la cláusula, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto.

13.3 Personal

a) El personal contratado, comprometido o subcontratado por cada una de las Partes para cumplir con el objeto de este Contrato no serán empleados o trabajadores de la otra Parte, ni tendrán relación de ninguna naturaleza con ésta.

b) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal, será la única responsable del pago de remuneraciones, beneficios y demás prestaciones laborales y obligaciones de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.

c) Cada una de las Partes, respecto de su propio personal será la única responsable del pago de seguro por accidentes de trabajo, beneficios por incapacidad, y todos los otros beneficios sociales y/o legales, y del pago de impuestos retenidos y otros impuestos relativos al empleo de dicho personal, de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.

- d) Las Partes conocen y declaran que este Contrato no se trata ni podrá ser interpretado como un contrato de tercerización o intermediación laboral de ninguna naturaleza.
- e) El Aliado Estratégico exime de toda responsabilidad directa o indirecta laboral o previsional con terceros a la EP-CONST, por lo que en el evento de que ésta fuere objeto de demanda o reclamo por tales motivos, el Aliado Estratégico se obliga a resarcirle de cualquier perjuicio, erogación o indemnización que tuviere obligación de cubrir por tales motivos.

13.4 Relación con terceros

- a) No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, ninguna de las Partes ni sus representantes serán agentes o representantes de la otra Parte, ni tendrán autoridad alguna para realizar una transacción o incurrir en un gasto en su nombre o a su cuenta, salvo los previstos en el Contrato.
- b) En general, el Aliado Estratégico o sus representantes o personal **NO**:
 - i. Se referirá a sí misma como agente, representante o empleado de la EP-CONST.
 - ii. Comprometerá la palabra de la EP-CONST de ninguna manera sobre compromisos con respecto de los cuales no haya recibido autorización escrita.
 - iii. Dará garantía o hará declaración relativa a la EP-CONST o a nombre de la EP-CONST.
 - iv. Arreglará, transigirá, cederá, prenda, transferirá, liberará, renunciará o consentirá estos actos, de cualquier reclamación, juicio, deuda, demanda o sentencia respecto de los intereses o derechos de la EP-CONST, ni someterá una demanda, desacuerdo, controversia a arbitraje o procedimiento judicial, ni acordará o consentirá a una sentencia con respecto de ello, sin autorización expresa de la EP-CONST.
 - v. Hará, celebrará, suscribirá, enmendará, modificará o complementará un contrato o acuerdo respecto de CONTRATO sin autorización previa de la EP-CONST.
- c) La EP-CONST, de su parte, en todo en cuanto esté en el ámbito de sus competencias, procurará interponer sus buenos oficios para que los terceros que ostenten derechos preexistentes o las Autoridades Competentes en ejercicio de sus prerrogativas no afecten la ejecución del Proyecto.

Cláusula Décima Cuarta. - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

- a) La EP-CONST no garantiza ningún tipo de rentabilidad al Aliado Estratégico.
- b) La adjudicación, suscripción y ejecución del Contrato se realizan por cuenta y riesgo del Aliado Estratégico. Por lo tanto, el Aliado Estratégico suscribirá y ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases, y su oferta acordada por las partes.
- c) Para estos efectos, e incluso para aquellos de orden extracontractual, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad del Aliado Estratégico todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la EP-CONST, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del Aliado Estratégico según los términos, condiciones y límites previstos en el Contrato.

Cláusula Décima Quinta. - PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio es de **8 años y medio (ciento dos meses) calendario.**, contados en días consecutivos según el siguiente detalle:

Una vez suscrito el contrato, el Aliado Estratégico deberá realizar las acciones necesarias a efecto de que en un plazo máximo de 30 días calendario se presente ante el Administrador del contrato en la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados, el total del equipo mínimo en perfectas condiciones de operación y con el brandeo respectivo, tiempo dentro del cual también deberán ejecutarse las adecuaciones pertinentes para el uso del campamento/taller de mantenimiento. El Administrador emitirá el respectivo informe de validación de equipos dentro de la fecha límite establecida, para lo cual se le faculta a realizar las inspecciones necesarias.

Cumplido lo estipulado en el párrafo anterior, el Aliado Estratégico tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para: legalización de los equipos, contratación del personal operativo y administrativo, verificación

minuciosa de rutas para la puesta en marcha del servicio, implementación de los sistemas de georreferenciación y conexión con la plataforma tecnológica de la EP-CONST. El administrador del contrato al constatar que los distintos componentes para la ejecución del servicio se encuentran en óptimas condiciones para iniciar sus operaciones, con el detalle minucioso del conocimiento de rutas y la legalización de operaciones (matrículas, licencias, permisos, seguros de responsabilidad civil, etc.) emitirá la orden de inicio de operaciones, fecha desde la cual se contabilizará el plazo de ejecución y deberá prestar el servicio ininterrumpidamente.

De no darse cumplimiento a las obligaciones aquí determinadas, dentro de los plazos máximos establecidos, se considerará que se ha incurrido en una falta grave y se aplicará la multa pertinente. Este cronograma tiene como objetivo principal el lograr una transición técnica y muy bien planificada al nuevo contrato integral de servicios, y al mismo tiempo, facilitar la inducción tanto del personal técnico, operativo y administrativo, del Aliado Estratégico como del contratante para garantizar un inicio de operaciones sin incidentes de ningún tipo y de esa manera garantizar una correcta ejecución del contrato.

15.1 .- La EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- Siempre que el aliado estratégico así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, siempre que éste se haya producido por los siguientes motivos: 1.- Fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"; 2.- Por convenir a los intereses de la Institución Contratante; y, 3.- Por mutuo acuerdo; previo informe del administrador del contrato.

En caso de suspensión de plazo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, tan pronto desaparezca esta causa, el aliado estratégico está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al aliado estratégico.

- Si la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo

Cláusula Décima Sexta . - MULTAS.-

16.1 Se establece como multas lo siguiente:

- En todos los casos, las multas serán impuestas por el o la Administrador (a) del contrato, el mismo que establecerá el incumplimiento, fechas y montos.
- Los valores de las multas impuestas serán deducidos del valor de las planillas o facturas, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de los valores pendientes de pago y/o liquidaciones.
- Si el valor de las multas impuestas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente, de manera suplementaria se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento..

16.2 Faltas Leves

Se consideran faltas leves aquellas que por sus características pueden afectar el normal desarrollo del servicio, sin que incida en el cumplimiento del objeto del contrato.

Las faltas leves serán comunicadas por el Administrador del Contrato al Aliado Estratégico y acarrearán la imposición de multas.

Las faltas leves ocasionarán una multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General por cada día que dure el incumplimiento.

31.2 Falta Grave

Es aquella que incide en el cumplimiento del objeto contractual de manera parcial y directa afectando gravemente a la prestación del servicio y a los intereses institucionales.

Las faltas graves serán comunicadas por el Administrador del Contrato al Aliado Estratégico y acarrearán la imposición de multas.

Las faltas graves ocasionarán una multa equivalente al 20% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General por cada día que dure el incumplimiento.

Las faltas se encuentran establecidas en el siguiente cuadro:

TIPOS DE FALTAS	TIPO DE INCUMPLIMIENTO
Faltas leves	Aceptación o solicitud de propinas
	No uso del uniforme, o cambio de vestimenta en la vía pública.
	Personal sin el equipo de protección adecuado.
	Si el Aliado Estratégico no atendiera las disposiciones e instrucciones del supervisor, y/o administrador o irrespetare a la misma siempre y cuando estén expresamente determinadas en el contrato.
	Uso inapropiado del uniforme.
	Comportamiento inapropiado con respecto al público en general.
	En el caso de que cualquiera de los vehículos cometiera contravenciones de tránsito debidamente comprobadas.
	Ausencia, inadecuación o falta de visibilidad apropiada de la identificación del vehículo.
	Falta de higiene en el equipo del oferente.
	Falta de higiene en las instalaciones del oferente.
	Incumplimiento en la entrega de los residuos recolectados en el sitio de disposición final dentro de los horarios establecidos.
	Incumplimiento en el suministro completo del equipo necesario para el manejo del complejo ambiental.
	Personal incompleto para cumplir con las obligaciones diarias del oferente.
	La no presentación de la planilla dentro de los primeros 10 días hábiles.
Negarse a entregar información requerida por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.	

	Negarse a permitir el acceso a las instalaciones del Operador al personal de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.
	No comunicar inmediatamente al Administrador de Contrato sobre alguna emergencia suscitada en todas las fases de la gestión integral en un término no mayor a 12 horas.
	No presentación de certificados de vacunación a su personal operario y personal administrativo con las siguientes vacunas: contra hepatitis A y B combinadas, tétanos y tifoidea.
	Reemplazo de vehículo en un tiempo máximo de 60 minutos.
	Lavar y fumigar cada 15 días los contenedores.
	No utilización de carpa protectora por parte de los camiones de cajón abierto dentro del Complejo Ambiental.
	Comportamiento inapropiado hacia el personal a cargo del manejo de báscula.
	Ingreso al Complejo Ambiental de un vehículo no registrado sin la debida autorización.
	Exceso de los límites de velocidad dentro del Complejo Ambiental.
	Incumplimiento del número de establecimientos determinados en el programa de Educación Ambiental
Faltas graves	Incumplimiento en la ejecución diaria de una de los recorridos establecidos por la entidad contratante.
	No entrega de uniformes adecuados para el personal.
	En el caso de que cualquiera de los vehículos cometiera delito de tránsito con un respaldo debidamente documentado.
	En el caso de existir algún accidente relacionado con los vehículos o maquinaria que prestan el servicio, debido a que el chofer se encuentre en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
	Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia para conducir el tipo de vehículo correspondiente.
	Entrega de los residuos recolectados en otro lugar que no sea el autorizado por la entidad contratante.
	Tener la bandeja recolectora de lixiviados del vehículo de residuos sólidos urbanos inhabilitada.
	Utilización de uno o más vehículos para fines que no sean especificados en el contrato por parte del Aliado Estratégico.
	Utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización.
	Incumplimiento en los horarios y rutas en las frecuencias de recolección de residuos sólidos.
	Negarse a permitir el acceso a las instalaciones del Complejo Ambiental al personal de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.
	Permitir que personas externas realicen minado o reciclaje de los residuos sólidos dentro del proceso de disposición final en el Complejo Ambiental.



	Por cada día de retardo en el inicio de la ejecución de las obligaciones contractuales según el cronograma establecido siempre que no sea imputable a fuerza mayor o caso fortuito.
	Abandono de un vehículo cargado en la vía pública siempre que no sea imputable a fuerza mayor o caso fortuito.
	Obtención en forma indebida o ilícita debidamente comprobada de cualquier beneficio o ventaja económica en la facturación por parte del Operador.
	No darse cumplimiento a las obligaciones dentro de los plazos máximos establecidos en el numeral 22 del TDR.(CRONOGRAMA)
	El incumplimiento en los plazos establecidos de implementación para la planta piloto y planta principal de producción de combustible
	Incumplimiento de los acuerdos del acta de negociación.
	En caso de exceder la cantidad de lixiviados determinados en el rubro contractual y no tratarlos será determinado como incumplimiento.

16.3 La imposición de multas se hará excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art.- 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EP-CONST; para lo cual se notificará a la EP-CONST dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el Aliado Estratégico de los mismos. Cumplido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Aliado Estratégico como causa de justificación; y se le impondrá la multa respectiva.

Cláusula Décima Séptima. - CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El Aliado Estratégico no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. El Aliado Estratégico y la Empresa Pública EP-CONST establecen que no se entenderá como cesión del contrato aquellos procesos reorganización societaria interna de los socios del consorcio o en su defecto el cambio de composición del consorcio durante la vigencia de este Contrato.

La Empresa Pública EP-CONST permite la subcontratación hasta los porcentajes establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La responsabilidad de la ejecución del Proyecto será responsabilidad exclusiva del Aliado Estratégico, sin trasladar a sus prestadores de servicios y/o bienes.

El Administrador del contrato aprobará la subcontratación, petición que deberá realizar el Aliado Estratégico previo el inicio de los trabajos. En caso el Aliado Estratégico no formule el pedido y se evidencie la subcontratación, se impondrá, previo el procedimiento correspondiente, lo cual será tomado como una falta grave, y se aplicará las sanciones correspondientes.

Cláusula Décima Octava. -REFERENCIA CONTRATACIÓN LOCAL

El Aliado Estratégico durante la etapa de ejecución del proyecto, procurará incluir como parte de su personal de servicio no calificado, a los habitantes de la zona.

El Aliado Estratégico propenderá preferir en las adquisiciones que realice para la ejecución del Proyecto a bienes de la industria local o nacional, con el objeto de estimular el desarrollo local o nacional, siempre y

- e. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- d. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- e. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; e informará al Gerente General la autorización de la misma.
- f. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia al Gerente General de La EP-CONST, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- g. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- h. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado pertinentes

Cláusula Vigésima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de EL ALIADO ESTRATEGICO.
- Por declaración anticipada y unilateral de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- Si EL ALIADO ESTRATEGICO incurre en lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP que determina: "*EL ALIADO ESTRATEGICO está prohibido de ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato*".
- Por causas imputables a la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- Si EL ALIADO ESTRATEGICO no notificare a EP-CONST acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Si EL ALIADO ESTRATEGICO incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- El caso de que EP-CONST encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por EL ALIADO ESTRATEGICO, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la EP-CONST o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Cláusula Vigésima Segunda.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

El aliado estratégico autoriza a la entidad contratante o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación.

Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como Aliado Estratégico o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser

difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y los movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Vigésima Tercera.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO DE VIGENCIA

Las Partes podrán dar por terminada, anticipadamente, esta Alianza antes de la conclusión de la vigencia y plazo de la Alianza en los siguientes casos:

23.1 Por mutuo acuerdo de las Partes.

23.1.1 En caso de que el servicio no inicie inmediatamente suscrita la orden de inicio, una vez su incumplimiento genere una multa equivalente al valor de la garantía de cumplimiento contractual, el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del CONTRATO.

23.2 En caso de que las multas por retraso en la conclusión del servicio sean igual o superior a la Garantía de Fiel Cumplimiento; en cuyo caso el efecto de la terminación anticipada implicará exclusivamente el cobro de la multa establecida por el incumplimiento, pasando a la liquidación inmediata del CONTRATO.

Cláusula Vigésima Cuarta. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LA ALIANZA. -

A la terminación de la Alianza las Partes se obligan a liquidar y pagar las obligaciones que a cada una le corresponde a la fecha de terminación.

Se aplicará las multas y, en su caso, se liquidarán los daños y perjuicios ocasionados por efecto del incumplimiento.

Se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del ALIADO ESTRATEGICO,

Cláusula Vigésima Quinta. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

25.1 En caso de que surjan controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas. Si se llegare a firmar un Acta de Acuerdo Total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten al arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

25.2 Arbitraje

El arbitraje será en Derecho:

1. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
2. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las demás del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.
3. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento en la Ley y el Reglamento Pactado.
4. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
5. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
6. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
7. El idioma del arbitraje será el Castellano.

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

25.3 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, o no existiera informe favorable del Procurador General del Estado tal como lo indica el Art. 190 de la Constitución de la República, por las partes se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las empresas públicas, personas jurídicas, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

Cláusula Vigésima Sexta. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes de común acuerdo podrán realizar adiciones, enmiendas y variaciones a este Contrato, siempre que las mismas no constituyan modificación de su objeto y sólo serán vinculantes si constan por escrito y son firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

Cláusula Vigésima Séptima. - RENUNCIA

Ninguna renuncia por cualquiera de las Partes a un derecho relacionado con algún incumplimiento por la otra Parte con respecto de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato: (i) obrará ni será interpretada como renuncia a un derecho relacionado con cualquiera otro incumplimiento o un incumplimiento ulterior, ya sea de igual o diferente naturaleza; o, (ii) será efectiva, a menos que se haga por escrito, debidamente suscrita por la Parte o un representante autorizado de esa Parte.

Cláusula Vigésima Octava. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma supletoria al presente instrumento.

Cláusula Vigésima Novena. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

29.1.- La recepción del **SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO** se realizará entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva acta suscrita por EL ALIADO ESTRATÉGICO y los integrantes de la comisión designada por LA CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por capítulo VI del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Trigésima. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el ALIADO ESTRATÉGICO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el ALIADO ESTRATÉGICO incumpliere este compromiso, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

El ALIADO ESTRATÉGICO declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más disposiciones vigentes en el Ecuador. Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Reglamento de Asociatividad y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Ecuador. Únicamente se remitirá a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento en lo previsto en este contrato.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo.

Cláusula Trigésima Primera. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", efectuará al ALIADO ESTRATÉGICO las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del ALIADO ESTRATÉGICO, en caso de ser aplicable.

EP-CONST retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Trigésima Segunda. - LABORAL

La Empresa Pública EP-CONST retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

EL ALIADO asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y

demás leyes conexas. En consecuencia, la Empresa Pública EP-CONST está exenta de toda obligación respecto del personal del ALIADO. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Trigésima Tercera. – CONFIDENCIALIDAD

La entidad contratante y el ALIADO convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal de multa leve previa comprobación de trámite administrativo, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El ALIADO y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Cláusula Trigésima Cuarta. - RESPONSABILIDAD

33.1 El ALIADO es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

33.2 El ALIADO, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

33.3 Las partes de común acuerdo aceptan que los vehículos objeto del acta de negociación pasarán a formar parte de la Empresa Pública EP-CONST en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha prevista para la entrega de cada vehículo; estipulando que el mantenimiento preventivo de cada vehículo será pagado por el Aliado estratégico por el primer año de uso a partir de la suscripción del acta de entrega del cada vehículo. Adicionalmente el Aliado Estratégico se compromete a proveer del diesel producido por la planta de pirolisis catalítica para estos vehículos. Para tal efecto el Administrador del contrato deberá notificar al aliado estratégico con los detalles de los vehículos que serán provistos de este combustible, determinado placa, modelo, marca, color y chofer. Esta obligación será exclusiva de los vehículos que se entregan como parte del acta de negociación del presente contrato.

Cláusula Trigésima Quinta. -DIRECCIÓN PARA LAS NOTIFICACIONES:

(a) Cualquier notificación o correspondencia que deba enviarse bajo este instrumento deberá ser entregada de manera física por medio de los procesos de gestión documental de cada una de las partes, o en su defecto a los correos electrónicos institucionales en caso de la Entidad Contratante y a los correos electrónicos designados para tal efecto por parte de la Contratista.

(b) Las direcciones para notificaciones a las Partes serán las indicadas más adelante, u otras direcciones que cualquiera de las Parte notifique por escrito a la otra Parte con tal propósito.

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", Urbanización Banco de Fomento, Av. Quito S/N, intersección: Río Lelia, diagonal al Parque de la Juventud, Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; gerencia.general@epconst.gob.ec.

El ALIADO ESTRATÉGICO: km 8 al km 12 de la vía Santo Domingo-Quevedo junto a la Gasolinera Estación de Servicio Luz de América - Santo Domingo - Santo Domingo de los Tsáchilas. Teléfono: info@gpowergroup.com.ec; teléfono: 0999195913.

35.1 Presunción de notificación

Se considerará que un aviso ha sido debidamente notificado:

- a) Si se entrega personalmente, al momento de su recibo;
- b) Si se envía por correo certificado, en el tercer día hábil después de la fecha de depositarla en el correo; y
- c) Si se envía por transmisión en facsímil o correo electrónico, si se ha efectuado en el teléfono o la dirección de correo electrónico señalada en este Contrato.

Al efectuar dicha notificación, será suficiente probar que se efectuó la entrega personal o que la carta, disposición, oficio, etc. fue correctamente dirigida y despachada.

Cláusula Trigésima Sexta. - ACEPTACIÓN. -

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente CONTRATO y demás documentos que forman parte integrante del mismo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente CONTRATO y se someten a sus estipulaciones.

Santo Domingo, a 15 de septiembre de 2022

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
Gerente General
EP-CONST

CONSORCIO BIOCITY
PROCURADOR COMÚN POR EL
SEÑOR
GUILLERMO PATRICIO NOGUERA
TACURI

PS.lm/PSG.



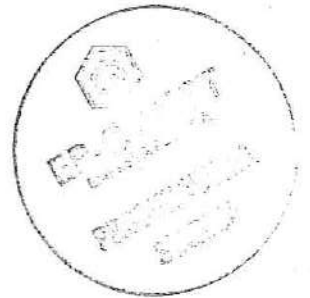
**ESPACIO
EN BLANCO**

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. MELO SANCHEZ LEIDY CAROLINA

Matrícula No: 23-2015-21
Cédula No: 2300028911
Fecha de inscripción: 16/03/2015
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+

Leidy Sanchez
Firma



BOGALTA 2015



**ESPACIO
EN BLANCO**

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

Certificación N° 010-05-051

FECHA: 18 de noviembre del 2021

SILVA GARCÉS
APELLIDOS

GONZALO PATRICIO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de

1801816727

01 DE ENERO DEL 2022

En uso de sus atribuciones el Directorio de la EP-CONST presidida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Santo Domingo y de conformidad a la Certificación de Directorio N° 010-05-051, Resolución N° EP-CONST-WEA-SO-010-2021-11-18-06, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, RESOLVIÓ: APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA EP-CONST PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 HOMOLOGANDO LA REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL CON LA REMUNERACIÓN DE LA GERENTE DEL AGUA POTABLE, ES DECIR A \$3.418,00 (...)

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACIÓN	SUPRESION
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DÉSTITUCIÓN
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO X Libre Nombramiento y remoción.
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	EP-CONST	PROCESO:	EP-CONST
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO	LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.247,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.418,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009

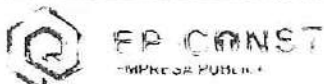
ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No.

Fecha:

Ing. Valeria Villafuerte
Resp. de Recursos Humanos



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO
DOCUMENTO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA:

FIRMA:

Ing. Wilson Erazo Argotti
ALCALDE DEL CANTÓN

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

ING. YAJAIRA SACÓN
ANALISTA DE TALENTO HUMANO
C.I.: 2300465255

Ing. Yajaira Sacón

No. 135-2021 Fecha 30 de diciembre del 2021

Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON No

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESIÓN DEL CARGO

SILVA GARCÉS

GONZALO PATRICIO

CON CEDULA DE CIUDADANIA

1801816727

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR:

SANTO DOMINGO

FECHA:

01 DE ENERO DEL 2022

Funcionario



Ing. Valeria Villafuerte
Responsable de Recursos Humanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANIA
AFELIADOS Y NOMBRES
NOGUERA TACURI
GUILLERMO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL DÑO
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO 1996-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
SALVA ELIZABETH
MEZA LOOR

N. 170439117-4



ICM 15 00 574 29

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION COMERCIANTE
AFELIADOS Y NOMBRES DEL PADRE NOGUERA GUILLERMO
AFELIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE TACURI ENMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANTO DOMINGO
2016-11-14
FECHA DE EXPIRACION 2025-11-14

V43444444



000617100

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA STO DGO TSACHILAS
CIRCUNSCRIPCION
CANTON SANTO DOMINGO
PARROQUIA ABRAHAM CALAZACON
ZONA 4
JUNTA No 0002 MASCULINO

N 88895830
1704391174



CC 11: 1704391174

NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SILVA GARCÉS
 GONZALO PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAKUA
 AMBATO
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MONICA PATRICIA
 VERA TAPIA

N. 180181672-7




[Handwritten signature]

DERTIFICADO DE
 VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: SANTO DOMINGO
 PARROQUIA: BOMBOLI
 ZONA: 12
 JUNTA No. 0004 MASCULINO

N. 87077044
 CC N. 1801816727



SILVA GARCÉS GONZALO PATRICIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SILVA ZAMERANO PEDRO ANTONIO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GARCÉS VACA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 AMBATO
 2010-01-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-09

E0003V2042



00054706

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



Razón Social
"CONSORCIO BIOCITY"Número RUC
2390627192001

Representante legal

• NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
23/08/2022	No registra	23/08/2022
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
19/08/2022	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS / SANTO DOMINGO	/ SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO
Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Dirección

Calle: VIA QUEVEDO Número: S/N Kilómetro: 10 Referencia: JUNTO A LA GASOLINERA MASGAS

Medios de contacto

Celular: 0999195913 Email: consorciobiocity@hotmail.com

Actividades económicas

• E38110002 - SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS

Establecimientos

Abiertos

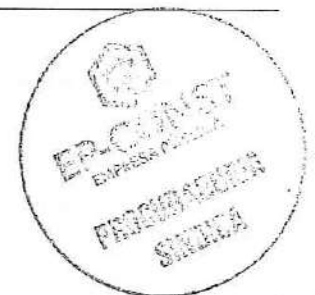
1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Razón Social

"CONSORCIO BIOCITY"

Número RUC

2390627192001

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022001849764

Fecha y hora de emisión:

23 de agosto de 2022 14:53

Dirección IP:

190.12.58.130

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO
EP -CONST

Número RUC
2360007880001



Representante legal
• SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
06/12/2019	No registra	No registra
Fecha de constitución		
28/10/2019		
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS /	SI	
Tipo	Agente de retención	
SOCIEDADES	NO	

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO
Parroquia: CHIGUILPE

Dirección

Calle: AV. QUITO Número: S/N Intersección: AV. RIO LELIA Referencia: DIAGONAL
AL PARQUE DE LA JUVENTUD

Actividades económicas

- M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- M71201401 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIOACTIVIDAD, ETCÉTERA.
- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- O84300101 - OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- S94120003 - ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES.



Razón Social

EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC

2360007880001

- E38120001 - ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUBSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- M71201101 - REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

Establecimientos**Abiertos**

3

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

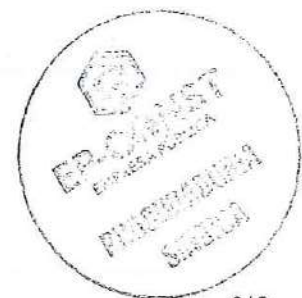
Número RUC
2360007880001



Código de verificación: CATRCR2021001213139
Fecha y hora de emisión: 23 de abril de 2021 13:52
Dirección IP: 10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST





**ESPACIO
EN BLANCO**

ACTA No. 09

NEGOCIACIÓN
PROCESO: AE-013-2022-EP-CONST

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL “BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, siendo las 10h00 del 08 de agosto del 2022, conforme al Artículo 29 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST y la Resolución No. 024-PSG-GG-AE-013-EPCONST-2022 del 06 de junio de 2022 se reúnen por una parte el Procurador Común del Consorcio Biocity Sr. Patricio Noguera y su equipo técnico, por parte de la EP-CONST el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General de la EP-CONST quien dirige la negociación y los miembros de la Comisión designada (quienes solo tendrán voz informativa) y conformada por:

- Profesional designado por la Máxima Autoridad: Ing. Mauro Paul Viñan Andino, quien presidirá la Comisión (con voz y voto).
- Titular de área: Mv. Ider David Alcívar Angueta, Director de Aseo (con voz y voto).
- Profesional relacionado con el proceso: Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos (con voz y voto).
- Secretario de la Comisión: Ing. Carlos Andrés Fierro Maldonado.

Mediante Oficio S/N de 08 de agosto de 2022, el Sr. Patricio Noguera Tacuri solicita al Gerente General de la EP-CONST “*se sirva autorizar la presencia de mi equipo técnico conformado por el Ing. Diego Villalba en calidad de técnico ambiental con cedula de ciudadanía número 1002194247, Guido Vascones en calidad de técnico financiero con cedula de ciudadanía número 1713460002 y José Noboa en calidad de abogado con cedula de ciudadanía número 1722988985.*”

Adicionalmente solicito autorizar la presencia del Arq. Kenny Suarez Morales con cédula de ciudadanía # 171926217-0, al Sr. Henry Aníbal Ayala Espinoza con cédula de ciudadanía # 170920575-9, y al Sr. Henry Andrés Ayala Avellán con cédula de ciudadanía # 171893640-2, como parte invitada al proceso de negociación antes referido.” Petición que previo a la negociación fue revisada y autorizada por el Gerente General mediante Oficio N° EP-CONST-GG-2022-1087-O.

El Ing. Patricio Silva, Gerente General, propone el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Explicación del proceso de negociación.
3. Negociación en montos, formas y mecanismos de pago, ejecución en lo técnico y financiero, rubros, ítems y valores sobre los que se necesite acuerdos de implementación.
4. Clausura.

Autorizado el mismo por los comparecientes, se procede al desarrollo de la sesión:

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

Toma la palabra el secretario y procede con la constatación del quorum, y confirma la presencia de todos los miembros designados conforme la Resolución No. 024-PSG-GG-AE-013-EP-CONST-2022 y Pliegos del presente proceso, se determina que existe el quórum reglamentario, la presencia del señor Gerente General y del Procurador Común del Consorcio Biocity, Sr. Patricio Noguera, por lo que declara instalada la sesión.

2. EXPLICACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN.

El Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General, manifiesta que se desarrollará la Negociación Técnica, Económica y Contractual en este orden, estableciendo las posiciones de cada parte y el acuerdo de cada punto que se trate.

Por lo cual el Gerente General y el Procurador Común del Consorcio Biocity, Sr. Patricio Noguera, suscribirán la presente acta.

3. NEGOCIACIÓN EN MONTOS, FORMAS Y MECANISMOS DE PAGO, EJECUCIÓN EN LO TÉCNICO Y FINANCIERO, RUBROS, ÍTEMS Y VALORES SOBRE LOS QUE SE NECESITE ACUERDOS DE IMPLEMENTACIÓN.

Se da la palabra al secretario del proceso, mismo que procede a indicar lo siguiente:

El Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST en su artículo 29.- Negociación y adjudicación, determina lo siguiente:

“Con los resultados finales de la evaluación emitido por la Comisión Técnica y Aprobados por el Gerente General; el Gerente General y la Comisión Técnica (quien solo tendrá voz informativa), con el oferente calificado en primer lugar, negociará los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos.

El Gerente General, con suficiente capacidad de decisión, en conjunto con el participante que se encuentra en la posición número uno del orden de prelación, iniciará una ronda de conversaciones referidas a las condiciones constantes en la oferta, en particular sobre las inversiones, montos, formas y mecanismos de pago, condiciones de ejecución referente a aspectos técnicos y financieros, y en general sobre todos aquellos rubros, ítems y valores que se necesite acuerdos de implementación. De generarse consensos y acuerdos sobre esos particulares, se dejará constancia en un acta que con el informe de evaluación el cual servirá como sustento para la adjudicación. De no existir consensos y acuerdos en la negociación con el participante de prelación número uno, la Comisión convocará al participante que se encuentre en el número dos del orden de prelación

De las mencionadas actuaciones se dejará constancia en un acta que servirá para motivar la decisión de adjudicación.

Si en el término de cinco (5) días termino, no se llegará a un acuerdo con el oferente calificado en primer lugar de prelación, ésta se dará por concluida y se iniciará una nueva negociación con el oferente calificado en el segundo lugar; y en caso de no convenir a los intereses institucionales se declarará desierto el procedimiento

El Gerente General aprobará la Adjudicación en base al informe de Recomendación de la Comisión Técnica, a través de una Resolución Administrativa.”

Con estos precedentes se empieza a desarrollar la sesión de negociación:

EP-CONST

Indica que si tiene algún punto del cual pretendan realizar alguna negociación lo manifiesten en este momento.

Siendo las 10:15 el Procurador Común del Consorcio Biocity Sr. Patricio Noguera solicita un receso de 1 hora, mismo que es autorizado por el Gerente General.

Siendo las 11:15 se reinstala la sesión de negociación donde se expone la primera propuesta por parte de la EP-CONST.

Siendo las 12:00 el Procurador Común del Consorcio Biocity Sr. Patricio Noguera solicita un receso de 2 horas, mismo que es autorizado por el Gerente General.

Siendo las 14:00 se reinstala la sesión de negociación, luego de varios diálogos mantenidos las dos partes llegan a los siguientes acuerdos:

ACUERDO Nro. 01

Las partes acuerdan que el Consorcio Biocity dispondrá de los siguientes bienes para uso en la ejecución del servicio y/o de los funcionarios de la Empresa Pública EP-CONST durante toda la ejecución del servicio, según el cronograma detallado a continuación:

BIENES	PLAZO*
2 CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4	30 días contados a partir de la suscripción del contrato.
3 EQUIPOS DE MEDICIÓN OCTANAJE DE GASOLINA	30 días contados a partir de la suscripción del contrato.
3 EQUIPOS DE MEDICIÓN DE NIVEL DE CETANOS DE DIÉSEL	30 días contados a partir de la suscripción del contrato.
1 BARREDORA ELECTRICA	15 de diciembre de 2022.
2 CAMIONETAS CABINA SIMPLE 4X4	15 de marzo de 2023.
1 CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	15 de marzo de 2024.

*Desde la fecha señalada los equipos deben encontrarse disponibles para la ejecución del servicio.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas de los bienes acordados en la presente negociación

• **CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**

Tipo:	CAMIONETA
Clase:	CABINA DOBLE
	AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL
Color:	BLANCO
Caballaje:	141 HP
Cilindraje:	1996
Combustible:	DIESEL
Pasajeros:	5

Tonelaje:	1.25 Ton.
Numero de eje:	2
Numero de ruedas:	4
Peso Bruto:	2.93 TON.

- CAMIONETA CABINA SIMPLE 4X4**

Tipo:	CAMIONETA
Clase:	CABINA SIMPLE
	AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL
Color:	BLANCO
Caballaje:	141 HP
Cilindraje:	1996
Combustible:	DIESEL
Pasajeros:	5
Tonelaje:	1.25 Ton.
Numero de eje:	2
Numero de ruedas:	4
Peso Bruto:	2.93 TON.
Tipo de Balde:	Metálico para trabajo

- BARREDORA ELÉCTRICA**

ARTÍCULO	ESPECIFICACIÓN
ANCHO DE BARRIDO	1.20 metros
EFICIENCIA DE LIMPIEZA	7000 m ² /h
LONGITUD DEL CEPILLO PRINCIPAL	500 mm
DIÁMETRO DEL CEPILLO LATERAL	500 mm
CAPACIDAD DE LA TOLVA DE RESIDUOS	80 L
TANQUE DE AGUA	100 L
FUENTE DE ALIMENTACIÓN	48 V
POTENCIA DE TRABAJO	1200 W
SUPERFICIE DEL FILTRO	4.2 m ²
TIEMPO DE TRABAJO CONTINUO	4 h
VELOCIDAD MÁXIMA DE TRABAJO	7 km/h
VELOCIDAD MÁXIMA DE CONDUCCIÓN	8-10 km/h
RADIO DE GIRO	0 mm
PESO NETO	340 kg
DIMENSIONES	1550*1150*1350 mm

- EQUIPOS DE MEDICIÓN OCTANAJE DE GASOLINA**

Rango de Medición: 75-99.99
La cantidad mínima de octanaje en la gasolina
En el modo de flujo continuo - 5 litros
- En la inmersión - 80ml
El tiempo de medición es no mayor a 15 segundos
Alimentación 2 baterías AA
Corriente consumida 80mA
Condiciones de operación
Temperatura: -20 a +40 grados Celsius
Humedad a 30grados Celsius de 30% a 80%



- **EQUIPOS DE MEDICIÓN DE NIVEL DE CETANOS DE DIÉSEL**

Intervalo de medida de nivel de cetano de 20 a 100 o superior
Incertidumbre del equipo: 1 o menor
Tiempo de medición: menor a 10 segundos
Display: digital
Alimentación: batería

Estos bienes pasarán a formar parte de la Empresa Pública EP-CONST ya sea en el transcurso de la Alianza Estratégica y/o al finalizar la misma, según disponga el administrador del contrato y de común acuerdo con el Aliado Estratégico.

Los mantenimientos preventivos y correctivos de todos los bienes detallados, calibraciones, ajustes de los equipos, seguro, provisión de combustible se encontrará a cargo del Consorcio Biocity durante toda la ejecución del servicio.

ACUERDO Nro. 02

Durante el plazo de ejecución de la alianza estratégica el Consorcio Biocity realizará el pago de los servicios básicos: agua, luz, internet y seguridad que se generen en las áreas que intervenga dicho consorcio dentro del Complejo Ambiental.

Adicional el Consorcio Biocity realizará el mantenimiento de áreas verdes, desbroce de maleza, y fachada de las áreas principales del complejo ambiental (entrada, oficinas y área de pesaje).

ACUERDO Nro. 03

La infraestructura y equipos requeridos para el funcionamiento de los proyectos Generación de Energía Eléctrica y Producción de Combustibles deberán ser entregados a la Empresa Pública EP-CONST al finalizar el plazo de ejecución contractual. La infraestructura y equipos deberán encontrarse en buen estado y repotenciados. Los mantenimientos de estos equipos deberán ser realizados por fabricantes y/o distribuidores autorizados.

ACUERDO Nro. 04

En caso de requerirse ampliaciones (mayor producción) de la planta de pirolisis catalítica de transformación de plásticos a diésel y planta de captación de bio gas se las realizará si previamente existe un acuerdo entre la Empresa Pública EP-CONST y el Consorcio Biocity.

Para los excedentes que se generen de la producción la planta de pirolisis catalítica de transformación de plásticos a diésel y planta de captación de bio gas se mantendrán las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

ACUERDO Nro. 05

El mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina trituradora de llantas estará a cargo del Consorcio Biocity.

ACUERDO Nro. 06

Se acuerda una rebaja del 1% del valor de la oferta económica presentada por el Consorcio Biocity. La oferta económica fue de \$ 88'888.642,38, la rebaja del 1% representa un monto de \$ 888.886,42; por lo tanto el valor final de la oferta económica para el concurso público "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA



ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL “BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO” es de \$ 87'999.755,96 más IVA. A continuación se detalla los valores de cada rubro considerando la rebaja acordada:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NEGOCIADO	PRECIO TOTAL NEGOCIADO
12IE	RECOLECCIÓN URBANA, TRANSPORTE Y DESCARGA	Tn	1066383,44	\$ 48,53400614	\$ 51.755.957,50
13IE	RECOLECCIÓN RURAL, TRANSPORTE Y DESCARGA	Tn	124100,00	\$ 36,34247093	\$ 4.510.100,64
14IE	DISPOSICIÓN FINAL EN CUBETOS (INIC. CIERRE TÉCNICO DIARIO)	Tn	1132899,20	\$ 19,33417470	\$ 21.903.671,05
15IE	TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	m3	181941,90	\$ 36,16303772	\$ 6.579.571,79
16IE	DISPOSICIÓN FINAL COMPOSTAJE	Tn	59626,30	\$ 14,64004684	\$ 872.931,82
17IE	RECOLECCIÓN DE BASURA EN QUEBRADAS Y ESTEROS	Tn	2040,00	\$ 547,23112494	\$ 1.116.351,49
18IE	MANTENIMIENTO CON HIDROLAVADORA DE ESPACIOS PÚBLICOS	m2	945059,29	\$ 1,334489461	\$ 1.261.171,66
				TOTAL	\$ 87.999.755,96

ACUERDO Nro. 07

Se acuerda que el Consorcio Biocity destinará el monto de \$ 888.886,42 para la adquisición de equipos tecnológicos destinados para programas de educación ambiental de la Empresa Pública EP-CONST, en el plazo de 4 años según disponga el administrador del contrato y de común acuerdo con el Aliado Estratégico.

El Consorcio Biocity dispondrá de un técnico informático durante la ejecución del servicio con el fin de administrar los contenidos digitales de los programas de educación ambiental, mismo que deberá ser realizado en coordinación con el administrador de contrato.

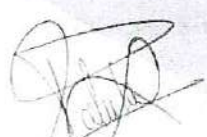
El monto generado de este acuerdo será asumido únicamente por el Aliado Estratégico.

4.- CLAUSURA

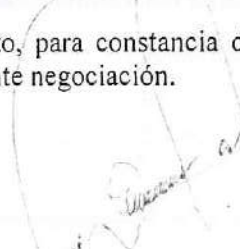
Una vez que se ha realizado una negociación exitosa se concluye que se han alcanzado 5 acuerdos obtenidos a favor de la Empresa Pública EP-CONST y que el procurador común del Consorcio Biocity se encuentra totalmente de acuerdo.

Se concluye, con la disposición de notificar a la Comisión Técnica del presente concurso público, con el fin de continuar con las fases establecidas en el cronograma.

Siendo las 16h45, se da por concluido el presente acto, para constancia de todo lo actuado suscriben quienes han aceptado los acuerdos de la presente negociación.



Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
**GERENTE GENERAL
 EP-CONST**



Sr. Patricio Noguera
**PROCURADOR COMÚN
 CONSORCIO BIOCITY**



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Dirección: Av. Quito y Edmundo Ward / Teléfono: 052-755-020
www.registropropiedadquevedo.gob.ec



FICHA REGISTRAL	
NÚMERO	8.480
TIPO DE PREDIO	Inmueble Urbano
CÓDIGO CATASTRAL	1205040601102004



CERTIFICADO DE FICHA REGISTRAL

Conforme a la solicitud # 9640, certifico hasta el día de hoy, 15 de septiembre del 2022, la ficha registral # 8.480

La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

PROPIETARIO(S) Noguera Tacuri Guillermo Patricio
PARROQUIA Quevedo
TIPO DE BIEN CONSTRUCCION Y TERRENO
SUPERFICIE 2.111m², 88dcm²

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN

Lote de terreno de la Manzana "A" signados con los Nos 4, 8 y 9 de 540m²; 236m²; y 680m²; y, la mitad del Solar No.3, con 270m², que forman un solo cuerpo cierto, según rectificación de linderos y medidas y superficie, Los lotes de terrenos ubicados en la Lotización "El Mirador", Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos.

Norte: en una parte con propiedades de Jorge Salazar, con 27,60m. y, en otra parte con propiedad de Luis Homero Peñafiel, con 29,25m.

Sur: con propiedad de la Compañía CONMACO, con 59m.

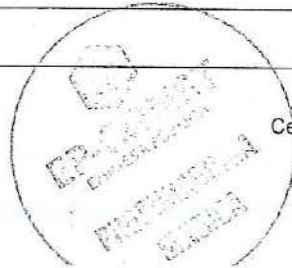
Este: en una parte, con la línea de retiro de la variante o Avenida 11 de Julio con 37,35m., y, en otra parte, con propiedad de Luis Homero Peñafiel con 3,50m.

Oeste: Calle pública sin nombre, con 38,50m.

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, SI SOPORTA GRAVAMEN(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Propiedad	Liquidación de la Sociedad Conyugal	618 26-feb.-2013	15.703
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	370 27-ago.-2013	2.942
Limitaciones de Dominio	Prohibición de Enajenar	1.586 27-ago.-2013	2.942
Cancelaciones	Cancelación de Hipoteca Abierta	128 07-mar.-2022	269
Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar	Cancelación de Prohibición de Enajenar	184 07-mar.-2022	299
Gravámenes	Hipoteca Abierta	185 11-jul.-2022	225
Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar	Prohibición de Enajenar	559 11-jul.-2022	675
Propiedad	Aclaratoria	2.997 -15-sept.-2022	4.288



DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES**REGISTRO DE PROPIEDAD # 618 - 2013 : Liquidación de la Sociedad Conyugal**

LIBRO Propiedad
 ACTO Liquidación de la Sociedad Conyugal
 TOMO 16 - 2.013 FOLIOS 15.703 - 16.000
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 618 FECHA DE INSCRIPCIÓN martes, 26 de febrero de 2013
 NÚMERO DE REPERTORIO 1.336
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Segunda
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Santo Domingo
 FECHA DE OTORGAMIENTO viernes, 26 de octubre de 2012
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	1704391174	Noguera Tacuri Guillermo Patricio	Casado	Quevedo

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES # 370 - 2013 : Hipoteca Abierta

LIBRO Hipotecas y Gravámenes
 ACTO Hipoteca Abierta
 TOMO 06 - 2.013 FOLIOS 2.942 - 2.956
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 370 FECHA DE INSCRIPCIÓN martes, 27 de agosto de 2013
 NÚMERO DE REPERTORIO 4.482
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Segunda
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Santo Domingo de los Tsáchilas
 FECHA DE OTORGAMIENTO viernes, 23 de agosto de 2013
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	1790368718001	Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO	No Aplica	Quevedo
Deudor Hipotecario	1704391174	Noguera Tacuri Guillermo Patricio	Divorciado	Santo Domingo

REGISTRO DE LIMITACIONES DE DOMINIO # 1.586 - 2013 : Prohibición de Enajenar

LIBRO Limitaciones de Dominio
 ACTO Prohibición de Enajenar
 TOMO 06 - 2.013 FOLIOS 2.942 - 2.956
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1.586 FECHA DE INSCRIPCIÓN martes, 27 de agosto de 2013
 NÚMERO DE REPERTORIO 4.482
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Segunda
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Santo Domingo de los Tsáchilas
 FECHA DE OTORGAMIENTO viernes, 23 de agosto de 2013
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	1790368718001	Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO	No Aplica	Quevedo
Deudor Hipotecario	1704391174	Noguera Tacuri Guillermo Patricio	Divorciado	Santo Domingo

REGISTRO DE CANCELACIONES # 128 - 2022 : Cancelación de Hipoteca Abierta

LIBRO Cancelaciones
 ACTO Cancelación de Hipoteca Abierta
 TOMO 1 - 2.022 FOLIOS 269 - 269
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 128 FECHA DE INSCRIPCIÓN lunes,7 de marzo de 2022
 NÚMERO DE REPERTORIO 757
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Tercera
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Santo Domingo
 FECHA DE OTORGAMIENTO lunes,14 de febrero de 2022
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN



a. OBSERVACIONES

El presente acto consta de 13 folios

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	1704391174	Noguera Tacuri Guillermo Patricio	Divorciado	Santo Domingo
Otorgante	1790368718001	Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO	No Aplica	Quevedo

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR # 184 - 2022 : Cancelación de Prohibición de

LIBRO Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar
 ACTO Cancelación de Prohibición de Enajenar
 TOMO 1 - 2.022 FOLIOS 299 - 299
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 184 FECHA DE INSCRIPCIÓN lunes,7 de marzo de 2022
 NÚMERO DE REPERTORIO 757
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Tercera
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Santo Domingo
 FECHA DE OTORGAMIENTO lunes,14 de febrero de 2022
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

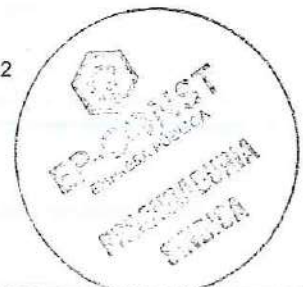
a. OBSERVACIONES

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	1704391174	Noguera Tacuri Guillermo Patricio	Divorciado	Santo Domingo
Otorgante	1790368718001	Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO	No Aplica	Quevedo

REGISTRO DE GRAVAMENES # 185 - 2022 : Hipoteca Abierta

LIBRO Gravámenes
 ACTO Hipoteca Abierta
 TOMO 1 - 2.022 FOLIOS 225 - 225
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 185 FECHA DE INSCRIPCIÓN lunes,11 de julio de 2022
 NÚMERO DE REPERTORIO 2.609
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Segunda
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Santo Domingo
 FECHA DE OTORGAMIENTO viernes,8 de julio de 2022
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN



a. OBSERVACIONES

La presente inscripción de Hipoteca Abierta consta de 39 folios.

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	2360007880001	Empresa Publica de Construccion Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST"	No Aplica	Santo Domingo
Deudor Hipotecario	2390046661001	Compañía Ambiental Greencoast Nogtac C.L.	No Aplica	Santo Domingo
Fiador Hipotecario	1704391174	Noguera Tacuri Guillermo Patricio	Union de hecho	Santo Domingo
Fiador Hipotecario	1712305414	Meza Loor Silvia Elizabeth	Union de hecho	Santo Domingo

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR # 559 - 2022 : Prohibición de Enajenar

LIBRO Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar
ACTO Prohibición de Enajenar
TOMO 2 - 2.022 FOLIOS 675 - 675
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 559 FECHA DE INSCRIPCIÓN lunes, 11 de julio de 2022
NÚMERO DE REPERTORIO 2.609
OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Segunda
CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Santo Domingo
FECHA DE OTORGAMIENTO viernes, 8 de julio de 2022
OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	2360007880001	Empresa Publica de Construccion Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST"	No Aplica	Santo Domingo
Deudor Hipotecario	2390046661001	Compañía Ambiental Greencoast Nogtac C.L.	No Aplica	Santo Domingo
Fiador Hipotecario	1704391174	Noguera Tacuri Guillermo Patricio	Union de hecho	Santo Domingo
Fiador Hipotecario	1712305414	Meza Loor Silvia Elizabeth	Union de hecho	Santo Domingo

REGISTRO DE PROPIEDAD # 2.997 - 2022 : Aclaratoria

LIBRO Propiedad
ACTO Aclaratoria
TOMO 9 - 2.022 FOLIOS 4.288 - 4.288
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 2.997 FECHA DE INSCRIPCIÓN jueves, 15 de septiembre de 2022
NÚMERO DE REPERTORIO 3.586
OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Segunda
CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Santo Domingo
FECHA DE OTORGAMIENTO jueves, 8 de septiembre de 2022
OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

La presente escritura corresponde a MODIFICATORIA y ACLARATORIA.

TERCERA. - MODIFICATORIA Y ACLARATORIA: Se deja constancia que los comparecientes de la presente escritura MODIFICAN y ACLARAN la Escritura Pública celebrada el 8 de julio del 2022, conforme el siguiente texto: 3.1 Se modifica el literal b) de la cláusula segunda y se los sustituye por la siguiente b) Dentro de los términos de referencia del proceso se establece la obligación que el aliado deberá de presentar una garantía de fiel cumplimiento, que es del 5% del monto del contrato que es de USD. 87'999.755,96 equivalente a 4'3999.987,80. La misma que podrá tener una vigencia mínima de un año con renovación automática y deberá de estar vigente hasta la recepción definitiva del servicio;

Se modifica la cláusula séptima y se la sustituye por la siguiente: Los "fiadores hipotecarios" en forma libre y voluntaria, declaran que por medio de este instrumento público constituye prohibición voluntaria e irrevocable de enajenar y gravar, de cualquier manera el dominio del/los bien(es) inmueble(s), construcciones existentes o que

existieren con posterioridad y sus mejoras, en consecuencia no se podrá vender, ni gravar, ni en todo ni en parte el bien hipotecado, ni constituir prenda industrial emplazada en el inmueble, ni constituir servidumbres, ni darlo en anticresis, ni pasar su tenencia a terceros sin autorización previa y por escrito de la "Empresa Pública". Estas prohibiciones de enajenar y gravar duraran por los 105 meses contados a partir del 1 de octubre de 2022 y/o hasta que se termine el plazo de ejecución del contrato producto del proceso de contratación.

La presente escritura de MODIFICATORIA y ACLARATORIA consta de 42 folios.

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	1704391174	Noguera Tacuri Guillermo Patricio	Union de hecho	Santo Domingo
Aclarante	1712305414	Meza Looz Silvia Elizabeth	Union de hecho	Santo Domingo
Aclarante	2360007880001	Empresa Publica de Construccion Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST"	No Aplica	Santo Domingo
Aclarante	2390046661001	Compañía Ambiental Greencoast Nogtec C.L.	No Aplica	Santo Domingo



Los movimientos registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

IMPORTANTE

Se otorga el certificado en base a la solicitud presentada. Los datos consignados errónea o dolosamente exime de responsabilidad al Certificante. El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Artículo 8.- Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

QUEVEDO, jueves 15 de septiembre de 2022

Impreso a las 9:57:49a. m.



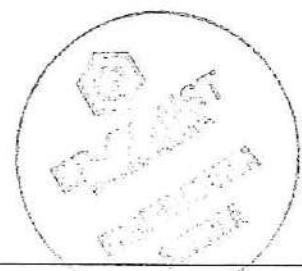
Gabriela Jaramillo Salto



Ab. Gabriela Jaramillo Saltos
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD(E)

TANYA GABRIELA JARAMILLO SALTOS

Firmado electrónicamente por TANYA GABRIELA JARAMILLO SALTOS
Fecha: 15/09/2022
C=EG, O=SECURITY DATA S.A
2.OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, CN=AUTORIDAD DE CERTIFICACION RAIZ CA-2 SECURITY DATA





**ESPACIO
EN BLANCO**





TRAMITE No. 529981

TÍTULO DE CRÉDITO No. 42914

**EPM-REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTO DOMINGO
CERTIFICADO No. 998306
FECHA DE INGRESO: 13/09/2022
C.R.V.A. 69740
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES**

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, CERTIFICA QUE, revisados los índices de gravámenes, desde la fecha de inscripción hasta la presente para ver las hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y más limitaciones que afecten al lote de terreno signado con el NÚMERO 1 "D", de la superficie de veinticuatro hectáreas, que incluye el área de camino en 4815.31 metros cuadrados, que constituye el 2.01%; y el área útil de 235184.69 metros cuadrados, con el porcentaje del 97.99%, ubicado en la zona doscientos seis, de este cantón, de propiedad de la señora SILVIA ELIZABETH MEZA LOOR, divorciada, adquirido de la siguiente forma: a) Por donación que hace a su favor, el señor Manuel de los Santos Meza Macías, divorciado, por sus propios derechos, y en calidad de mandatario de la señora Ana Eulalia Loor Macías, divorciada, mediante escritura pública celebrada el ocho de agosto del dos mil dieciséis, ante el Notario Quinto de este cantón, Ab. Carlos Vivanco Rojas, inscrita el veinticinco de agosto del dos mil dieciséis; b) Por extinción del Derecho de Usufructo, mediante Acta Notarial de doce de octubre del 2018, otorgada por el Notario Quinto de este cantón, Ab. Carlos Vivanco, inscrita el 17 de Octubre del 2018. De todo ello se encuentra: 1.- BAJO REPERTORIO 13985, con fecha ocho de julio del dos mil veintidós, en el Registro de Hipotecas, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública celebrada el ocho de julio del dos mil veinte y dos, ante la Notaria Segunda de este cantón, Dr. Alex Samaniego, por la que, la COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L., como deudora Hipotecaria; el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en conjunto con la señora Silvia Elizabeth Meza Loor, como Fiadores Hipotecarios, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA ESPECIAL, a favor de la EMPRESA PUBLICA DE construcción, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, sobre el lote antes descrito. Los "Fiadores Hipotecarios" en forma libre y voluntaria, declaran que por medio de este instrumento público constituye PROHIBICIÓN VOLUNTARIA e irrevocable de enajenar y gravar, de cualquier manera el dominio del /los bien(es) inmueble(s) de su propiedad, construcciones existentes o que existieren con posterioridad y sus mejoras, descrito(s) en la cláusula tercera de este contrato y que ha sido dado en primera hipoteca abierta a favor de la "Empresa Pública". En consecuencia, no se podrá vender, ni gravar, ni en todo ni en parte el bien hipotecado, ni constituir prenda industrial emplazada en el inmueble, ni constituir servidumbres, ni darlo en anticresis, ni pasar su tenencia a terceros sin autorización previa y por escrito de la "Empresa Pública". Estas prohibiciones de enajenar y gravar durarán por 90 días contados a partir de que la Deudora Hipotecaria presente su oferta para la participación dentro del proceso de selección de aliado estratégico AE-013-2022- EPCONST o su vez hasta la firma del contrato objeto antes referido proceso de contratación. Modificada, escritura pública celebrada el ocho de septiembre del dos mil veintidós, ante el Dr. Alex Samaniego Escudero, Notario Segundo de este cantón, inscrita el trece de septiembre del dos mil veintidós. 3.- Que no existe gravamen de embargo, ni está en poder de tercer poseedor o tenedor inscrito, como arrendatario, acreedor anticrético, etc. Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. Con la finalidad de dar cumplimiento a los Art. 9 y de 21 de la Ley Nacional del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, en virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro, el interesado deberá comunicar falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para que en caso de ser corroborados se realice su inmediata modificación o se le indique el procedimiento a seguir. Santo Domingo, a trece de septiembre del dos mil veintidós. **LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA LAS 12h42 DEL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**

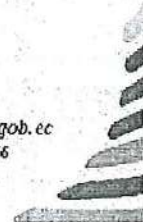


Firmado en: 13/09/2022 por:
EDMUNDO FABIAN
ROMERO MOSCOSO

ELABORADO POR:
JOSSELYN VILLACRES

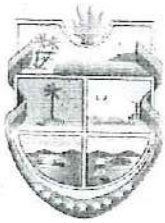


- 1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.
- 3 El presente certificado tendrá la validez de 30 días.





**ESPACIO
EN BLANCO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUISNE

Comisaría de Registro y Catastro



CERTIFICADO No. 983

FECHA DE INGRESO: 12/09/2022


FECHA DE ENTREGA: 12/09/2022

El infrascrito Registrador de la Propiedad encargado del Cantón Muisne, a petición de **COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A.- LO CERTIFICO.**

CERTIFICADO HISTORIADO:

- 1.- Con fecha veintitrés de junio del dos mil veintidós y número 253 del Repertorio y bajo la partida 240 del Libro de Registro de la Propiedad del Cantón, queda inscrita la presente Escritura de **COMPRAVENTA**, Protocolizada el veintiuno de junio del dos mil veintidós, en la Notaria Publica Sexta del Canton Santo Domingo, ante el Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete, de un lote de terreno con una superficie de **SETENTA Y CINCO COMA TREINTA Y NUEVE HECTAREAS (75,39 HAS)**, con **CLAVE CATASTRAL 0803535101001361000**, Ubicado en el Sector Estero de Plátano de la Parroquia Galera, Cantón Muisne, Provincia de Esmeraldas, que otorga **LA COMPAÑÍA ISMAELWORLD S.A**, Representada por su Gerente General **FRANCISCO JAVIER SUARES SALAS**, a favor de **LA COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A**, Representada por su Presidente el señor **JUAN FRANCISCO SUAREZ MORALES.- LO CERTIFICO.**
- 2.- Con fecha ocho de julio del dos mil veintidós, bajo número 279 del repertorio, y la partida 04 del Libro Constitución de Hipoteca y 14 del Libro de Prohibiciones de Enajenar del Cantón, queda inscrita la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, protocolizada el día siete de julio del dos mil veintidós, en la Notaria Publica Primera del Cantón Santo Domingo De Los Tsachilas, ante la Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, de un lote de terreno con una superficie de **SETENTA Y CINCO COMA TREINTA Y NUEVE HECTAREAS (75,39 Has)**, con **CLAVE CATASTRAL 0803535101001361000**, ubicado en Sector Estero De Plátano, Parroquia Galera, Canton Muisne Provincia de Esmeraldas, que otorga **LA COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A.**, en calidad de deudor hipotecario, representado legalmente por el señor Guillermo Israel Suarez Morales, a favor de **LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**, representada legalmente por el señor **GONZALO PATRICIO SILVA GARCES**, en calidad de Gerente General, en calidad de acreedora hipotecaria.- **LO CERTIFICO.**
- 3.- Con fecha doce de septiembre del dos mil veintidós y bajo número 358 del repertorio y la partida 339 del Libro de Registro de la Propiedad del Cantón, queda inscrita la presente escritura de **ACLARACION, AMPLIFICATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA**, Protocolizada el uno de septiembre del dos mil veintidós en la Notaria Publica Primera del Cantón Santo Domingo ante el Dr. Max Ulpiano Salazar Ochoa, de una **AMPLIACION DE GARANTIA HIPOTECARIA**: Habiendo la deudora hipotecaria sido beneficiada mediante resolución número **031-PSG-GG-AE-013-EPCONT-2022** con la adjudicación del proyecto denominado: **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**, CON EL OBJETO DE REALIZAR EL **"BARRIDO, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL**

Construyendo el Futuro



DE DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON SANTO DOMINGO", como aliado estratégico, procede a otorgar la presente escritura pública de ampliación de la garantía de hipoteca abierta anteriormente descrita, constituida a favor del acreedor hipotecario, rectificándose el plazo de duración de la misma, por el plazo indefinido, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato que le ha sido adjudicado mediante resolución número 031-PSG-GG-AE-013-EPCONST-2022, todas las demás obligaciones que se deriven del mismo o también de futuros contratos que suscriba CIMERCONSA S.A., con la EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", incondicionalmente, sin restricciones o limitación alguna, particular que será debidamente considerado por las partes cuando sea necesario, sin necesidad de que se suscriba ningún otro documento adicional, que otorga LA COMPAÑIA CIMERCONSA S.A., en calidad de deudor hipotecario, representado legalmente por el señor Guillermo Israel Suarez Morales, a favor de LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", representada legalmente por el señor GONZALO PATRICIO SILVA GARCES, en calidad de Gerente General, en calidad de acreedora hipotecaria.- LO CERTIFICO..

CERTIFICADO DE GRAVAMEN:

Este lote de terreno se encuentra con **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, con **LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**. LO CERTIFICO.-

Razón.- Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, documentación del Registro de Propiedad que fueron transferidos al GAD, Municipal del Cantón Muisne, el 25 de octubre del 2011.

Muisne 12 de septiembre de 2022


Abg. Juan-Quinonez Bautista
EL REGISTRADOR



- 1.- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2.- El interesado debe comunicar cualquier fallo o error en este documento, al Registrador de la Propiedad.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO TREINTA DIAS



SAN LORENZO
ALCALDÍA



¡Una administración con rostro social y humano!

Calle 10 de Agosto y 24 de Mayo
San Lorenzo - Esmeraldas - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Certificación Nº 850 - 2022

FECHA DE INGRESO 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

FECHA DE ENTREGA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad, de este Cantón, a petición verbal de la parte interesada, en legal forma **CERTIFICO** Que:

1.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Que el 15 de Septiembre del 2016, bajo Registro Nº 227 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, y con Nº 03 del Libro Repertorio de esta oficina, fue inscrita una **Compraventa** de un lote de terreno, por una cuantía de \$ 1'061.780,00 USD, con una cabida de 2.704,45 Hectáreas, otorgada por los **SRES. WILLIAN RICARDO ORTIZ CAICEDO, SIMON ALBERTO MONCAYO ENDARA, LEYDA JAHAIRA CHIRAN RODRIGUEZ, TRANQUILINO ESTACIO MATAMBA Y OTROS**, a favor de los **SRES. JAQUELINE LIDUBINA OLMEDO RENTERIA, MARCEL BREHM, WILMER JORVELIS COROZO VALENCIA Y MARLON GUILLERMO BORJA CAICEDO**. Protocolizada en la Notaría Primera del cantón Ibarra, con fecha 18 de Agosto del 2016.

Que el 27 de diciembre del 2016, bajo Registro Nº 352 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, y con Nº 03 del Libro Repertorio de esta oficina, fue inscrita una **Compraventa en Desmembración Equivalente al 37% de Derechos y Acciones** de un lote de terreno, por una cuantía de \$ 800.000,00 USD, con una cabida de 1000.00 Hectáreas, otorgada por los **SRES. JAQUELINE LIDUBINA OLMEDO RENTERIA, MARCEL BREHM, WILMER JORVELIS COROZO VALENCIA Y MARLON GUILLERMO BORJA CAICEDO**, a favor de la **COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A.**; Protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Santo Domingo, con fecha 22 de Diciembre del 2016.

Que el 11 de Julio del 2022, bajo Registro Nº 035 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, y con Nº 01 del Libro Repertorio de esta oficina, fue inscrita una **Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar** sobre un lote de terreno, por una cuantía de **Indeterminada**, con una cabida de 1000.00 Hectáreas, otorgada por la **COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A.**, a favor de la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**; Protocolizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Santo Domingo, con fecha 08 de Julio del 2022.



2.- PROPIETARIO (S)

COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A.

3.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD.

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Urbina, del Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas dentro de los linderos siguientes:

POR EL NORTE. - Con varios poseionarios, en 12559.37 metros, **POR EL SUR.** - Con el río Wimbi aguas abajo, terreno de Felipe Rodríguez y Río Carolina, en 5308.85 metros, **POR EL ESTE.** - Comunidad de San José, varios poseionarios y línea férrea, en 10776.33 metros, y, **POR EL OESTE.** - Con el Empresa Esparadeli Aladino Vivero y varios poseionarios, en 8769.96 metros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES.

Los derechos que reconocen la propiedad del **COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A.**, El objeto presente certificado **SI** consta que se encuentre Hipotecada y Prohibida de Enajenar, a favor de la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**, Bajo Registro #035, Repertorio # 01, con fecha 11 de Julio del 2022, del Libro de Hipotecas y Cancelaciones.

Los derechos que reconocen la propiedad del **COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A.**, El objeto presente certificado **SI** consta inscrita una **AMPLIATORIA DE HIPOTECA ABIERTA**, a favor de la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**, bajo Registro #044, Repertorio # 01, con fecha 09 de septiembre del 2022, del Libro de Hipotecas y Cancelaciones.

San Lorenzo, 09 de Septiembre del 2022.

Ab. Esp. Edwin Richani Cuero Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SAN LORENZO



- 1.- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2.- El Interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.
- 3.- El presente certificado tiene una vigencia de 30 días, a partir de su emisión.

**NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO**



ESCRITURA NRO.- 2022-23-01-001-P01263

TIPO: AMPLIATORIA DE HIPOTECA ABIERTA

OTORGADO POR: Compañía CIMERCONSA S.A.

A FAVOR DE: EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO - EP-CONST.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS

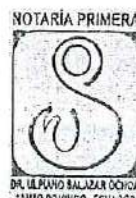
FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

COPIA: SEGUNDA

Santo Domingo 01-09-2022

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA

NOTARIO PRIMERO





**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 002-002-000080199



20222301001P01263



NOTARIO(A) MAX ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTO DOMINGO
EXTRACTO

Escritura N°:	20222301001P01263						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (15:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CIMERCONSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992556080001	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	GUILLEMO ISRAEL SUAREZ MORALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST	REPRESENTADO POR	RUC	2360007880001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	GONZALO PATRICIO SILVA GARCES
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO			BOMBOLI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MAX ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





**ESPACIO
EN BLANCO**

ESCRITURA N°. -2022-23-01-001-P001263

p.s.

TIPO: AMPLIATORIA DE HIPOTECA ABIERTA.

OTORGADO POR: Compañía CIMERCONSA S.A.

A FAVOR DE: EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO - EP-CONST.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la República del Ecuador, hoy día, jueves, primero de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, Doctor Ulpiano Salazar Ochoa, Notario Primero de este Cantón, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía CIMERCONSA S.A. en calidad de "DEUDOR HIPOTECARIO"; y, por otra el señor GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS, en calidad de Gerente General y representante legal de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO - EP-CONST, en calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO". Los comparecientes de acuerdo con la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, Registro Oficial Nro. 913, Sexto Suplemento, del 30 de diciembre del 2016, declaran ser de nacionalidad

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO





ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación, el "DEUDOR HIPOTECARIO" empleado privado, y el ACREEDOR HIPOTECARIO de profesión Ingeniero Civil; ambos domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número, uno, siete, uno, nueve, dos, seis, dos, uno, seis guion dos; y, uno, ocho, cero, uno, ocho, uno, seis, siete, dos, guion siete; cuya copia fotostática agregó a esta escritura como constancia de su identidad. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "Señor Notario: En el protocolo de escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente Minuta Ampliatoria: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen, libre y voluntariamente, a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía CIMERCONSA S.A. como DEUDOR HIPOTECARIO, y, por otra, el señor GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS, en calidad de Gerente General y representante legal de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO - EP-CONST, como de ACREEDOR HIPOTECARIO, de conformidad a los nombramientos adjuntos, cuyas copias certificadas se agrega como



Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO

[Handwritten signature]




documentos habilitantes y debidamente autorizados para proceder a celebrar un contrato ampliatorio y aclaratorio de acuerdo a las siguientes cláusulas. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, de fecha siete de Julio del dos mil veintidós, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, con fecha 8 de Julio de 2022, la Compañía CIMERCONSA S.A., constituyó a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE CONNSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", primera hipoteca abierta especial, sobre un lote de terreno ubicado en el sector del Estero del Plátano, parroquia Galera, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, en una extensión de 75.39 hectáreas, cuyos linderos y dimensiones, constan de dicho instrumento hipotecario, en garantía de las obligaciones que "la deudora hipotecaria" adquiera por la participación dentro del proceso de selección de aliado estratégico, proceso número AE-013-2022-EPCONST y específicamente por el afianzamiento de garantía de seriedad de oferta enunciado en el numeral b) y c) de los antecedentes de la mencionada escritura pública. CLAUSULA TERCERA.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA: Habiendo la deudora hipotecaria sido beneficiada mediante resolución número 031-PSG-GG-AE-013-EPCONST-2022 con la adjudicación del proyecto denominado: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONNSTRUCCIONES,

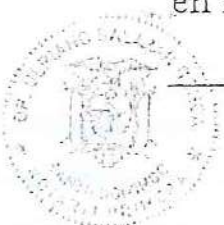


Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO






VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO" como aliado estratégico, procede a otorgar la presente escritura pública de ampliación de la garantía de hipoteca abierta anteriormente descrita, constituida a favor del acreedor hipotecario, rectificándose el plazo de duración de la misma, por el de plazo indefinido, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato que le ha sido adjudicado mediante resolución número 031-PSG-GG-AE-013-EPCONST-2022, todas las demás obligaciones que se deriven del mismo o también de futuros contratos que suscriba CIMERCONSA S.A. con la EMPRESA PÚBLICA DE CONNSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", incondicionalmente, sin restricción o limitación alguna, particular que será debidamente considerado por las partes cuando sea necesario, sin necesidad de que se suscriba ningún otro documento adicional. CLÁUSULA CUARTA.- MARGINAMIENTO: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Notarial, se procederá a marginar en la escritura matriz la presente escritura ampliatoria y también se procederá a su marginamiento en el correspondiente Libro de Hipotecas del Registro de la Propiedad del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, para que surta los efectos legales del caso. CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS.- Los valores que corresponden a tasa notarial y de registro de la propiedad, serán cubiertos por el deudor hipotecario. CLAUSULA SEXTA.- CUANTÍA: La cuantía de la presente escritura ampliatoria, es indeterminada en razón de la materia. Usted señor Notario se dignará agregar



Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Razón Social
CIMERCONSA S.A.

Número RUC
0992556080001

Representante legal

• SUAREZ MORALES GUILLERMO ISRAEL



Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
09/04/2008	17/06/2022	23/07/2007
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/07/2007	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: AGUSTIN FREIRE Número: SOLAR 30 Intersección: ELOY VELASQUEZ
Manzana: 32 Referencia: JUNTO AL GARZOCENTRO

Medios de contacto

Email: gerencia@cimerconsa.com Celular: 0981819058 Teléfono trabajo: 045115858

Actividades económicas

- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES. CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- G46632101 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO. ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
- F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
- C23950101 - FABRICACIÓN DE COMPONENTES ESTRUCTURALES Y MATERIALES PREFABRICADOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DE INGENIERÍA CIVIL DE HORMIGÓN: LOSETAS, LOSAS, BALDOSAS, LADRILLOS, BLOQUES, PLANCHAS, PANELES, LÁMINAS, TABLEROS, CAÑOS, TUBOS, POSTES, ETCÉTERA.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- E38210201 - ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DESECHOS ORGÁNICOS PARA SU TRANSFORMACIÓN. INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE COMPOST CON DESECHOS ORGÁNICOS.



Razón Social
CIMERCONSA S.A.

Número RUC
0992556080001

- N77301401 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA); SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR; ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, CRIBADORAS; MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y APICULTURA, EQUIPO PARA LA PREPARACIÓN DE PIENSO, MÁQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR Y CLASIFICAR HUEVOS, FRUTA, ETCÉTERA.
- E38110002 - SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES REICLABLES: ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- C23960101 - CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA PARA CONSTRUCCIÓN: CEMENTERIOS, CARRETERAS, TECHOS, ETCÉTERA.
- M74901001 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- E38210101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS; ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS MEDIANTE COMBUSTIÓN O INCINERACIÓN O POR OTROS MÉTODOS, CON O SIN PRODUCCIÓN RESULTANTE DE ELECTRICIDAD O VAPOR, COMBUSTIBLES SUSTITUTIVOS, BIOGÁS, CENIZAS U OTROS SUBPRODUCTOS PARA SU UTILIZACIÓN POSTERIOR, ETCÉTERA.

Establecimientos

Abiertos

Cerrados

2

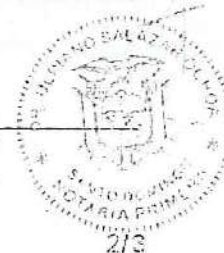
0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

Números del RUC anteriores

No registra





**ESPACIO
EN BLANCO**



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA CIMERCONSA S.A, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DEL 2022

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL 01 DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 10H30 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA COMPANIA CIMERCONSA S.A., UBICADAS EN LA AV. AGUSTÍN FREIRE ELOY VELÁZQUEZ, MANZANA 32, SOLAR 30, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, SE REÚNEN LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA CIMERCONSA S.A. BAJO LA PRESENCIA DEL SEÑOR SUAREZ MORALES JUAN FRANCISCO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y ACCIONISTA, EL SEÑOR SUAREZ MORALES GUILLERMO ISRAEL GERENTE Y ACCIONISTA, CON LA CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS, SE DISPONE QUE EL SECRETARIO VERIFIQUE LA PRESENCIA DE LOS SOCIOS Y DEJE CONSTANCIA DEL QUORUM DE INSTALACIÓN Y CERTIFIQUE LA MISMA NÓMINA DE SOCIOS ASISTENTES.

LOS ACCIONISTAS PRESENTES RESUELVEN POR UNANIMIDAD INSTALARSE EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, FACULTADOS PARA ELLO POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE, ACTUA COMO PRESIDENTE EL SEÑOR JUAN FRANCISCO SUAREZ MORALES Y COMO SECRETARIO DE LA SESION EL GERENTE, EL SEÑOR GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES SE ENCUENTRAN DE ACUERDO POR UNANIMIDAD A TRATAR EL SIGUIENTE PUNTO COMO ORDEN DEL DIA.

PUNTO UNICO: AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SUSCRIBA UNA ESCRITURA AMPLIATORIA DE LA HIPOTECA QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA A FAVOR LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES EP-CONST, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MUISNE CON FECHA 8 JULIO 2022, AL TENER ESTA ESCRITURA EL CARÁCTER DE ABIERTA, SE INCLUYA, QUE ESTA HIPOTECA SIRVE PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DERIVADO DE LA RESOLCION N°031-PSG-GG-AE-013-EPCONST-2022 Y TAMBIEN TODAS LA DEMÁS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE O EN FUTUROS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN CON LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES EP-CONST.

DIRIGE LA SESION EL SEÑOR JUAN FRANCISCO SUAREZ MORALES COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA Y ACTUA COMO SECRETARIO EL SEÑOR GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA, POR SECRETARIA SE CONSTATA EL QUORUM REGLAMENTARIO Y SE DA CUMPLIMIENTO A LAS DEMAS FORMALIDADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, HECHO LO CUAL SE DECLARA INSTALADA LA JUNTA.

POR UNANIMIDAD DE LOS CONCURRENTES SE APRUEBA EL ORDEN DEL DIA, PROCEDIENDO A DELIBERAR Y RESOLVER DE LA SIGUIENTE MANERA:

PUNTO UNICO: AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SUSCRIBA EL ESCRITURA AMPLIATORIA EN EL SENTIDO QUE LA HIPOTECA QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA A FAVOR LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES EP-CONS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MUISNE CON FECHA 8 JULIO 2022, AL TENER EL CARÁCTER DE ABIERTA INCLUYE LA GARANTÍA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y TODAS LA DEMÁS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE O EN FUTUROS CONTRATOS QUE SE ADQUIERA CON LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES EP-CONS.

POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES SE RESOLVIO AUTORIZAR AL GERENTE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL NOTARIO Y FIRME LA ESCRITURA AMPLIATORIA CONFORME A LO RESUELTO EN ESTA JUNTA DE ACCIONISTAS.

CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE SUSPENDE LA SESIÓN POR 30 MINUTOS PARA PROCEDER A LA ELABORACIÓN DEL ACTA. TRANSCURRIDO ESE TIEMPO SE PONE EN CONSIDERACIÓN EL TEXTO DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE ES APROBADA, AUTORIZÁNDOSE A LA GERENTE GENERAL COMO REPRESENTANTE LEGAL LA EJECUCIÓN DE LOS RESUELTO.

SR. GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES
GERENTE GENERAL ACCIONISTA

SR. JUAN FRANCISCO SUAREZ MORALES
PRESIDENTE ACCIONISTA



Dirección: Calle Tulcan y Manuelita Saenz
SANTO DOMINGO - ECUADOR

Telefono: 2757-266



**ESPACIO
EN BLANCO**

CARSELAR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

1601016727

CIDADANIA
SILVA GARCES
GONZALO PATRICIO
RUC 37
FUSIONABAMA
ALBATO
LA MATRIZ
ESTADO CIVIL MATRIMONIO 1990-06-26
LUGAR DE NACIMIENTO ESTADOUNIDENSE
NOMBRE
GONZALO
MONICA PATRICIA
VEGA TARRA



CERTIFICACION DE
VOTACION



STO DGO TEACHILAS

07077044

SANTO DOMINGO

BOMBOLI

12

0004 MASCULINO

1601016727

SILVA GARCES GONZALO PATRICIO



EL PASADOR
MASCULINO
CALLE EMERSON PESO A UN ORO INCIENSTE
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO AMERICA
AUGUSTO
2010-01-05
2020-01-05

2000 00-0



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719262162

Nombres del ciudadano: SUAREZ MORALES GUILLERMO GORRAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARICH ALTAMIRANO JOLIET ARIANA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ABRIL DE 2021

Datos del Padre: SUAREZ SALAS FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MORALES SOTOMAYOR VIVIANA DEL ROCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: CRISTIAN ANDRES OCAMPO VILLACRES - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 1 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



Israel Suarez



N° de certificado: 229-756-47930



J. Alvear

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1801816727

Nombres del ciudadano: SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA TAPIA MONICA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 6 DE DICIEMBRE DE 1991

Datos del Padre: SILVA ZAMBRANO PEDRO ANTONIO VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCES VACA AMERICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: CRISTIAN ANDRES OCAMPO VILLACRES - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



J. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.





Guayaquil, 7 de diciembre de 2020



Señor
GUILLERMO ISRAEL SUÁREZ MORALES
Ciudad. -

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CIMERCONSA S.A. celebrada el día de hoy, decidió nombrar a usted como **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS.

El presente nombramiento lo extiendo por mandato de la mencionada Junta y en constancia de las atribuciones que le corresponden ejercer y principalmente la de administración y representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual como consta en el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales.

La compañía CIMERCONSA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo de este Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 17 de julio de 2007 e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de julio del mismo año.

Atentamente,

Juan Suárez
Juan Francisco Suárez Morales
ACCIONISTA

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en *Santo Domingo* fojas *13*

Santo Domingo, a *13 de Diciembre de 2020*



Ulpiano Salazar Ochoa
Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía CIMERCONSA S.A.
Guayaquil, 7 de diciembre de 2020.

Guillermo Israel Suárez Morales
Guillermo Israel Suárez Morales
C.I.: 171926216-2



Dirección: La Granota, Agustín Pedro y Eloy Velasquez
GUAYAQUIL - ECUADOR.
Teléfono: 04 5115258





Handwritten mark resembling the number '44' with a vertical line extending downwards.

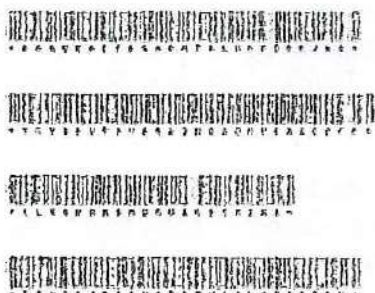


NUMERO DE REFERTORIO: 43.457
FECHA DE REFERTORIO: 10/dic/2020
HORA DE REFERTORIO: 11:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Diciembre del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CIMERCONSA S.A., a favor de GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES, de fojas 96.643 a 96.644, Libro Sujetos Mercantiles número 16.626.

ORDEN: 43457



Handwritten signature of Carla Rea Rodríguez

Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de diciembre de 2020

REVISADO POR: *[Handwritten signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la p el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy fe que las fotocopias que amolden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en *[Handwritten]* fojas *[Handwritten]*



Santo Domingo, a *[Handwritten]*
Dr. *[Handwritten]*
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



0313307

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Tel: (593 4) 229 5030



DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

Certificación N° 010-05-051

FECHA: 18 de noviembre del 2021



SILVA GARCÉS
APELLIDOS

GONZALO PATRICIO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1801816727

01 DE ENERO DEL 2022

En uso de sus atribuciones el Directorio de la EP-CONST presidida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Santo Domingo y de conformidad a la Certificación de Directorio N° 010-05-051, Resolución N° EP-CONST-WEA-SO-010-2021-11-18-06, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, RESOLVIÓ: APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA EP-CONST PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022, HOMOLOGANDO LA REMUNERACION DEL GERENTE GENERAL CON LA REMUNERACIÓN DE LA GERENTE DEL AGUA POTABLE, ES DECIR A \$3.418,00 (...)

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACIÓN	SUPRESION
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO X Libre Nombramiento y remoción.
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	EP-CONST	PROCESO:	EP-CONST
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO	LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.247,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.418,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No.

Fecha:

Ing. Valeria Villafuero
Resp. de Recursos Humanos



Santo Domingo, a...

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Mariano Sánchez Cordero
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Ing. Wilson Erizo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN



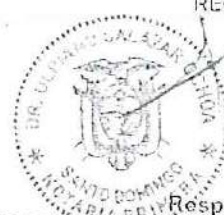
RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

No. 135-2021

Fecha

30 de diciembre del 2021



Ing. Yajara Sacón

Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON N°

Fecha.

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON N°.

FECHA.

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha

POSESION DEL CARGO

SILVA GARCÉS

GONZALO PATRICIO

CON CEDULA DE CIUDADANIA

1001816727

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR:

SANTO DOMINGO

FECHA:

01 DE ENERO DEL 2022

Funcionario



Ing Valeria Villafuerte
Responsable de Recursos Humanos



las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.”.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Paul Maza Minga, abogado, con matrícula número, veintitrés, raya dos mil cuatro, raya doce, del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de lo cual doy fe.



SUAREZ MORALES GUILLERMO

C.C. 171926216-2



SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

C.C. 180181672-7



Fac. Elec. Nro. 002-002-000080199

Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Doy fe que la escritura que antecede, se otorgó en esta Notaría Primera por lo que confiero esta..... copia, debidamente firmada y sellada

Santo Domingo, 10, de Agosto, 2022



Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO





**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 002-002-000080228



20222301001000730

NOTARIO(A) MAX ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTO DOMINGO
RAZÓN MARGINAL N° 20222301001000730



MATRIZ	
FECHA:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (10:31)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CIMERCONSA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992556080001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MAX ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

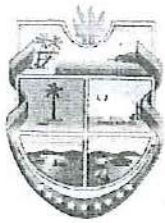


Siento razón que en la presente fecha procedí a marginar en la escritura matriz de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar, otorgada por la Compañía CIMERCONSA S.A, a favor de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo- EP-CONST, celebrada el 07 de julio del año 2022, la Ampliatoria de Hipoteca Abierta, otorgada mediante escritura pública celebrada el 01 de septiembre del presente año, en esta Notaria Primera de este Cantón.- Santo Domingo, dos de septiembre del dos mil veintidós.

Factura: N°002-002-00080228



Ulpiano Salazar Ochoa
Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Con fecha doce de septiembre del dos mil veintidós y bajo la partida 339 del Libro de Registro de la Propiedad del Cantón, queda inscrita la presente escritura de **ACLARACION, AMPLIFICATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA**, Protocolizada el uno de septiembre del dos mil veintidós en la Notaría Pública Primera del Cantón Santo Domingo ante el Dr. Max Ulpiano Salazar Ochoa, de una **AMPLIACION DE GARANTIA HIPOTECARIA**: Habiendo la deudora hipotecaria sido beneficiada mediante resolución número **031-PSG-GG-AE-013-EPCONT-2022** con la adjudicación del proyecto denominado: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON SANTO DOMINGO", como aliado estratégico, procede a otorgar la presente escritura pública de ampliación de la garantía de hipoteca abierta anteriormente descrita, constituida a favor del acreedor hipotecario, rectificándose el plazo de duración de la misma, por el plazo indefinido, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato que le ha sido adjudicado mediante resolución número **031-PSG-GG-AE-013-EPCONT-2022**, todas las demás obligaciones que se deriven del mismo o también de futuros contratos que suscriba **CIMERCONSA S.A.**, con la **EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**, incondicionalmente, sin restricciones o limitación alguna, particular que será debidamente considerado por las partes cuando sea necesario, sin necesidad de que se suscriba ningún otro documento adicional, que otorga **LA COMPAÑIA CIMERCONSA S.A.**, en calidad de deudor hipotecario, representado legalmente por el señor Guillermo Israel Suarez Morales, a favor de **LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**, representada legalmente por el señor **GONZALO PATRICIO SILVA GARCES**, en calidad de Gerente General, en calidad de acreedora hipotecaria.- **LO CERTIFICO..**

CLAVE CATASTRAL

XXXXXXXXXXXXXX

Se anotó en el libro de Repertorio 358

FECHA DE REPERTORIO: Lunes, 12 de septiembre de 2022, 13:05:32


Ab. Juan Quiñonez Bautista
EL REGISTRADOR



Construyendo el Futuro



**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 002-002-000113691



20222301004P03756

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO



Escritura N°:	20222301004P03756						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (14:12)						
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EUFRATESINVEST S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992346531001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	HENRY ANDRES AYALA AVELLAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST	REPRESENTADO POR	RUC	2360007880001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GONZALO PATRICIO SILVA GARCES
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO			ZARACAY	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20222301004P03756
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (14:12)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA





**ESPACIO
EN BLANCO**



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

20222301004P03756

FACTURA 002-002-000113691



**AMPLIATORIA DE HIPOTECA ABIERTA
OTORGAN: EUFRATESINVEST S.A.
A FAVOR DE: EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE
SANTO DOMINGO EP -CONST.
CUANTIA: INDETERMINADA
DI DOS COPIAS
E.A.**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **MARTES, SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen físicamente por una parte el señor **HENRY ANDRES AYALA AVELLAN**, de estado civil soltero, Empresario, de treinta y uno años de edad, celular cero nueve nueve siete seis siete nueve uno cero dos, correo electrónico Henry_ayala3000@hotmail.com, domiciliado en Vía Chone kilometro uno y medio, parroquia Bomboli, en esta ciudad de Santo Domingo, en calidad de Gerente





General de la compañía **EUFRATESINVEST S.A.**, según nombramiento que se adjunta como habilitante; en calidad de **DEUDOR HIPOTECARIO**; y, por otra parte el señor **GONZALO PATRICIO SILVA GARCES**, de estado civil casado, Ingeniero Civil, de cincuenta y seis años de edad, celular cero nueve nueve cuatro cuatro cero uno cinco tres, correo electrónico patricio.silva@epeconst.gob.ec, domiciliado en la Urbanización San Marino, Rosales Cuarta etapa, en esta ciudad de Santo Domingo, en calidad de Gerente General de la compañía **EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP - CONST.**, según nombramiento que se adjunta como habilitante; en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad y certificados de votación cuyas copias fotostáticas solicitan se agregue debidamente certificadas, y me autorizan de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención e impresión del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO



incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto

y resultado de esta escritura pública, que a celebrarse

proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO DEL**

CANTÓN: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de **ESCRITURA AMPLIATORIA DE HIPOTECA ABIERTA**, que se

otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración de este contrato: **a)** Por una parte, La

COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A., con RUC número cero nueve nueve dos tres cuatro seis cinco tres uno cero cero uno (0992346531001), domiciliada en la

ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente representada por el señor el señor Henry Andrés Ayala Avellan, ciudadano


ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho nueve tres seis cuatro cero dos (1718936402); en su calidad de Gerente General

y representante legal de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía, que se agrega como documento habilitante,

a quien en adelante se la podrá designar simplemente como "La Deudora Hipotecaria"; y, **b)** Por otra parte, la Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de

Santo Domingo EP-CONST, legalmente representada





por el ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno ocho uno seis siete dos siete (1801816727) en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública antes referida, a quien para los efectos de este contrato se la podrá denominar simplemente, "La Empresa Pública" o "Acreedor Hipotecario".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)

Mediante escritura pública celebrada el día ocho de julio de dos mil veinte y dos, ante el Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, Doctor Oswaldo Infante Zavala, se protocolizó la Hipoteca Abierta otorgada por la COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A., a favor de la Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST., inscrita legamente en el registro de la propiedad del Cantón San Lorenzo el once de julio dos mil veinte y dos. **b)** En la mencionada escritura pública se hace constar que la COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A., constituye primera hipoteca abierta especial, en favor de la Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, sobre el lote de terreno ubicado en la Parroquia Urbina, Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, constantes dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** con varios poseionarios en doce mil quinientos cincuenta y nueve coma treinta y siete metros (12559,37m); **SUR:** con



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO



Río Wimbi aguas abajo, terreno de Felipe Rodríguez y
Río Carolina en cinco mil trescientos ocho coma

ochenta y cinco metros (5308,85m); **ESTE:**

Comunidad San José y varios poseionarios y línea
férrea en diez mil setecientos setenta y seis coma

treinta y tres metros (10776,33m); y, **OESTE,** con

Empresa Esparadeli Aladino Vivero y varios

poseionarios en ocho mil setecientos sesenta y nueve
comas noventa y seis metros (8769,96m), con una

dimensión total de mil hectáreas de superficie de
terreno; hipoteca que se ha constituido por el proceso

de selección de aliado estratégico número AE-013-
2022-EPCONST, que estableció la obligación de

presentar una garantía de seriedad de oferta por un
monto del cinco por ciento del presupuesto referencial

de ochenta y nueve millones trescientos noventa y seis
mil cuatrocientos setenta y dos coma cuarenta Dólares

Americanos (USD. 89.396.472,40) que equivale a
cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil

ochocientos veinte y tres coma sesenta y dos Dólares
Americanos (USD. 4.469.823,62), por un periodo de

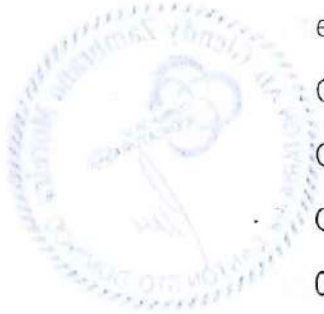
noventa días a partir de la presentación de la oferta,
fianza que garantiza el cumplimiento de todas las

obligaciones que emanen de la oferta presentada por
la "Deudora Hipotecaria" de manera individual o

conjunta, ya sea por medio de compromisos de
asociación o consorcios o en su defecto asociaciones o

consorcios constituidos; c) La Compañía





EUFRATESINVEST S. A., dentro el proceso de selección de aliado estratégico número AE-013-2022-EPCONST, en asocio con demás oferentes, formó parte del CONSORCIO BioCity, a quienes la Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, mediante resolución administrativa número 031-PSG-GG-AE-013-EPCONST-2022 de once de agosto de dos mil veinte y dos, ADJUDICÓ la ejecución del contrato denominado "Identificar, Seleccionar un Aliado Estratégico con la Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, con el objeto de realizar el "Barrido, Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos del Cantón Santo Domingo", por un monto de ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cinco coma noventa y seis Dólares Americanos (USD. 87'999.755,96), con un plazo de ocho años y medio, que comprende ciento dos (102) meses, contados en días consecutivos, desde la emisión de la orden de operaciones por parte del Administrador de Contrato.

d) Dentro de las obligaciones de los adjudicatarios consta la presentación de una garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un monto del cinco por ciento del monto adjudicado, esto es por el monto de cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete coma ochenta Dólares Americanos (USD. 4'399.987,80), por un periodo ocho



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO



años y medio, que comprende ciento dos (102) meses, contados en días consecutivos, desde la emisión de la orden de operaciones por parte del Administrador de Contrato; y, e) La Junta Universal de Accionistas de la Compañía EUFRATESINVEST S. A., celebrada el treinta de agosto de dos mil veinte y dos, a las ocho horas (08h00), resolvió **AUTORIZAR AL GERENTE** para que suscriba la escritura ampliatoria en el sentido que la hipoteca que se encuentra constituida a favor de la Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, inscrita en el registro de la propiedad del Cantón San Lorenzo con fecha once julio dos mil veinte y dos, al tener el carácter de abierta incluye la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y todas la demás obligaciones adquiridas en el presente o en futuros contratos que se adquiera con la Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA AMPLIATORIA.**- Con los antecedentes expuestos que constituyen el fundamento de la presente ampliatoria, los comparecientes **COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A.**, legalmente representada por el señor el señor **HENRY ANDRÉS AYALA AVELLAN**, en calidad de deudor hipotecario y la acreedora Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, legalmente representada por el Ingeniero **GONZALO PATRICIO SILVA GARCES**, **AMPLÍAN** que el inmueble que se encuentra hipotecado





a favor de la Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, al tener el carácter de abierta INCLUYE LA GARANTÍA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y todas la demás obligaciones adquiridas en el presente o en futuros contratos que se adquiriera con la Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST., sobre el lote de terreno ubicado en la Parroquia Urbina, Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, constantes dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** con varios poseionarios en doce mil quinientos cincuenta y nueve coma treinta y siete metros (12559,37m); **SUR:** con Río Wimbi aguas abajo, terreno de Felipe Rodríguez y Río Carolina en cinco mil trescientos ocho coma ochenta y cinco metros (5308,85m); **ESTE:** Comunidad San José y varios poseionarios y línea férrea en diez mil setecientos setenta y seis coma treinta y tres metros (10776,33m); y, **OESTE,** con Empresa Esparadeli Aladino Vivero y varios poseionarios en ocho mil setecientos sesenta y nueve coma noventa y seis metros (8769,96m), con una dimensión total de mil hectáreas de superficie de terreno. Inmueble que tiene un avalúo catastral de dos millones trescientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco coma veinte y tres Dolares Americanos (USD. 2'387.345,23), según se desprende del Impuesto Predial Rural conferido por el



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO



GAD Municipal del cantón San Lorenzo de Pailón.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA. - Cuatro

punto uno.- El gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de este contrato, estará en plena vigencia por el plazo de ocho años y medio, que comprende ciento dos (102) meses, contados en días consecutivos, desde la emisión de la orden de operaciones por parte del Administrador de Contrato y garantizará el cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Alianza Estratégica AE-013-2022-EPCONST, cuyo adjudicatario consta el CONSORCIO BioCity, del cual el "Deudor Hipotecario", consta asociado en Consorcio.

Cuatro punto dos.- La "Deudora Hipotecaria" renuncia voluntariamente a los derechos que le asisten y que se contemplan en la Codificación del Código Civil Ecuatoriano vigente, por lo que no podrá transferir el dominio o volver a hipotecar el bien inmueble de su propiedad, que se hipoteca mediante este instrumento, sin expresa autorización escrita de la "Empresa Pública". Así mismo, las partes declaran que la presente hipoteca abierta no se extinguirá si se resolviere novar, modificar, ampliar las obligaciones garantizadas, o las que llegaren a garantizar esta caución. **Cuatro punto tres.-** La hipoteca abierta comprenderá no solo el bien inmueble descrito, sino





también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras, presentes y futuras que se hagan sobre el mismo. **Cuatro punto cuatro.**- La Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: **Cuatro punto cuatro punto uno.**- Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la contratista. **Cuatro punto cuatro punto dos.**- Demás incumplimientos casos constantes en el contrato a suscribirse entre la Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST., y el CONSORCIO BioCity. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIONES.** - La palabra obligaciones que es utilizada en este contrato, comprende exclusivamente la obligación que tiene la "Deudora Hipotecaria" de presentar fianza de fiel cumplimiento de contrato para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, por un monto equivalente al cinco por ciento del monto adjudicado, para la participación dentro del proceso de selección de aliado estratégico AE-013-2022-EPCONST, fianza que garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del contrato del "Consortio BioCity" presentada por la "Deudora Hipotecaria" de manera conjunta, por medio



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO



de consorcios o en su defecto asociaciones o consorcios constituidos. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN.**

Las partes declaran y aceptan que la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento comprende lote de terreno y construcciones existentes en mismo, y se sujeta a las estipulaciones constantes en la hipoteca suscrita con fecha ocho de julio de dos mil veinte y dos, que se amplía a través del presente Instrumento y de la cual constituye parte integrante, a cuyo efecto se procederá con la respectiva marginación en la escritura inicial celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Santo Domingo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

ACEPTACIÓN. - La Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, por medio de su Gerente General y Representante Legal Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, declara que acepta la ampliación a la primera hipoteca abierta y demás gravámenes que queda constituida, por ser en seguridad de los intereses de la entidad que representa. La Deudora Hipotecaria declara que acepta para si en todas sus partes las estipulaciones constantes en este contrato, comprometiéndose de manera especial a responder por el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae, obligándose con sus bienes propios, presentes y futuros. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.** - Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, inclusive los de su registro e inscripción



impuestos, derechos, etcétera, y los de cancelación en su oportunidad, serán pagados por la "Deudora Hipotecaria". **CLÁUSULA NOVENA: INSCRIPCION.-**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente contrato, por convenir a sus intereses. Cualquiera de las partes queda facultada para solicitar la respectiva inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente para que se cumplan con los fines del contrato. Usted señor Notario, díguese anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y completa legalización de la presente escritura."- **HASTA AQUI LA MINUTA**, firmada por el Doctor **Wilson Aguilar Peñaranda**, con matrícula profesional número veintitrés guion dos mil siete guion dieciséis del Foro Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Declaramos bajo juramento y conocedores de las penas de perjurio, que el dinero con el que se realiza el presente contrato no proviene de actividades ilícitas y que de ninguna manera contravienen a la ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos y demás relacionados, por lo tanto eximimos a la Notaria de toda responsabilidad ante terceros si los datos declarados son falsos o erróneos.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes aquellos



Santo Domingo, 27 de Julio del 2022.


Señor
HENRY ANDRÉS AYALA AVELLAN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EUFRATESINVEST S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.-

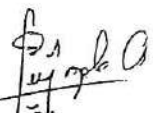
En el ejercicio a su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente y en forma y facultades determinadas en los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 16 de Marzo del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de abril del 2004.- La compañía **EUFRATESINVEST S.A.**, realizó el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil, a la ciudad de Santo Domingo, mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 19 de septiembre del 2008, e inscrita en el registro mercantil del Cantón Santo Domingo el 12 de diciembre del 2008, con el número 264, reportorio1473, tomo 42 inscrita en el Registro de comercio, Actos y contratos Mercantiles.

Atentamente.


Ing. María Mercedes Balseca Jimenez
Secretaria Ah-hoc de la Junta



En esta fecha y lugar acepto el cargo, Santo Domingo 27 de julio del 2022, y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cedula de ciudadanía No. 171893640-2.


SR. HENRY ANDRÉS AYALA AVELLAN





TRÁMITE NÚMERO: 4920

1449428KYCRXUP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	4134
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/08/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	762
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EUFRA TESINVEST S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AYALA AVELLAN HENRY ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1718936402
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	CINCO AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2022



LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COFLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en 003 fojas

Santo Domingo a 06 SEP 2022


Dr. Oswaldo Infante Zayas
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Página 1 de 1



Razón Social
EUFRATESINVEST S.A.Número RUC
0992346531001Representante legal
• AYALA AVELLAN HENRY ANDRESEstado
ACTIVORégimen
GENERALFecha de registro
04/05/2004Fecha de actualización
15/06/2022Inicio de actividades
15/04/2004Fecha de constitución
15/04/2004Reinicio de actividades
No registraCese de actividades
No registraJurisdicción
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS / SANTO DOMINGOObligado a llevar contabilidad
SITipo
SOCIEDADESAgente de retención
SIContribuyente especial
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO
Parroquia: RIO TOACHI**Dirección**Calle: VIA LAS MERCEDES Número: S/N Intersección: MARGEN IZQUIERDO
Kilómetro: 1 1/2 Código postal: 230110 Referencia: A CIEN METROS DE LA UNIDAD
EDUCATIVA BRASILIAS DEL TOACHI**Medios de contacto**Teléfono trabajo: 023724083 Email: eufratesinvest2004@hotmail.es Celular:
0997452172**Actividades económicas**

- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- E38110003 - RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE ACTIVIDADES PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RECOLECCIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS; DESECHOS PRODUCIDOS POR FÁBRICAS TEXTILES. INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS NO PELIGROSOS
- F42103101 - CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- A01220101 - CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
- G46492201 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.



- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- G46202101 - VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS.
- C23990401 - FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ASFALTO O DE MATERIALES SIMILARES, POR EJEMPLO ADHESIVOS A BASE DE ASFALTO (IMPERMEABILIZANTES PARA LA CONSTRUCCIÓN), BREA, ALQUITRÁN, HULLA, ETCÉTERA.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- E38110002 - SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- C25110101 - FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE METAL MARCOS O ARMAZONES PARA CONSTRUCCIÓN Y PARTES DE ESAS ESTRUCTURAS: TORRES, MÁSTILES, ARMADURAS, PUENTES, ETCÉTERA; MARCOS INDUSTRIALES DE METAL: MARCOS PARA ALTOS HORNOS, EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, ETCÉTERA.
- A01410101 - CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
- F42909201 - OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- G46599401 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- F433041 - PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

Establecimientos

Abiertos

11

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- 4161 CONTRIBUCION TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONOMICO POST COVID DE SOCIEDADES

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Razón Social
EUFRATESINVEST S.A.

Número RUC
0992346531001



Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022001817892
Fecha y hora de emisión: 19 de agosto de 2022 13:37
Dirección IP: 45.173.114.67

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

EM BRANCO
EM BRANCO





**ESPACIO
EN BLANCO**

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
EUFRATESINVEST S.A., CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL 2022.



En la ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de agosto del 2.022, siendo las 08H00 en la Oficina de la compañía, la misma que se encuentra ubicada en la Vía las Mercedes km 1 ½, Urbanización Brasilias del Toachi, se reúnen la Junta Universal de Socios de la compañía, bajo la Presidencia de la señorita Bianca Michael Ayala Avellan y el señor Henry Andrés Ayala Avellan, como Gerente General y Secretario titular de la compañía, con la concurrencia de los socios, se dispone que la secretaria verifique la presencia de los socios y deje constancia del quorum de instalación y certifique la misma nómina de socios asistentes.

Se procede a constatar la presencia de todo el capital social de la compañía.

SOCIO	% CAPITAL	No. PARTICIPANTES
Bianca Michael Ayala Avellan	142.500.00	71.25
Henry Andrés Ayala Avellan	57.500.00	28.75
TOTAL	200.000.00	100.00

Constancia del Quorum.- Secretaria informa que los socios concurrentes a la Junta Universal constituyen un capital social que corresponde al 100% del capital de la Compañía y que por lo tanto existe el quorum estatutario y legal para que se celebre la Junta Universal y además los socios han aceptado por unanimidad constituirse en la Junta Universal y han aceptado además el orden del día a tratarse en la presente Junta.

ORDEN DEL DÍA

1.- AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA AMPLIATORIA EN EL SENTIDO QUE LA HIPOTECA QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN LORENZO CON FECHA 11 JULIO 2022, AL TENER EL CARÁCTER DE ABIERTA INCLUYE LA GARANTÍA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y TODAS LA DEMÁS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE O EN FUTUROS CONTRATOS QUE SE ADQUIERA CON LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES EP-CONS.

Con la constancia del quorum, se declara formalmente instalada la reunión de la Junta Universal de Socios, siendo las ocho horas y treinta minutos.

1.- Autorización al gerente para que suscriba la escritura ampliatoria en el sentido que la hipoteca que se encuentra constituida a favor de la EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, inscrita en el registro de la propiedad del Cantón San Lorenzo con fecha 11 julio 2022 al





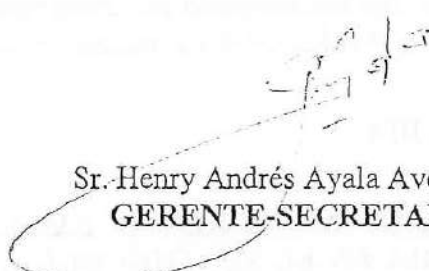
Constructora **EUFRATES**

tener el carácter de abierta incluye la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y todas la demás obligaciones adquiridas en el presente o en futuros contratos que se adquiriera con la EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.- La presidente de la compañía la Ingeniera Bianca Michael Ayala Avellan; y el Gerente General señor Henry Andrés Ayala Avellan, en reunión de directorio, deciden suscribir la escritura ampliatoria en el sentido que la hipoteca que se encuentra constituida a favor de la EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, inscrita en el registro de la propiedad del Cantón San Lorenzo con fecha 11 julio 2022, al tener el carácter de abierta incluye la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y todas la demás obligaciones adquiridas en el presente o en futuros contratos que se adquiriera con la EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.

LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.- Autoriza al señor Henry Andrés Ayala Avellan, en calidad de Representante Legal, para que comparezcan ante el notario y firme la escritura ampliatoria conforme a lo resuelto en esta junta de accionistas.

Concluido el Orden del día, se suspende la sesión por 30 minutos para proceder a la elaboración del acta. Transcurrido ese tiempo se pone en consideración el texto del acta de la presente sesión de junta general de socios, la misma que es aprobada, autorizándose a la gerente general como representante legal la ejecución de los resuelto.


Ing. Bianca Michael Ayala Avellan
PRESIDENTE


Sr. Henry Andrés Ayala Avellan
GERENTE-SECRETARIO



Constructora
EUFRATES

Dirección: Urb. Brasiliás del Toachi
Telefono: 023628-369 0997660440
Email: eufratesinvest2004@hotmail.es



ACCIÓN DE PERSONAL

No.



Fecha:

30 de diciembre del 2021

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

Certificación N° 010-05-051

FECHA: 18 de noviembre del 2021

SILVA GARCÉS
APELLIDOS

GONZALO PATRICIO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1801816727

01 DE ENERO DEL 2022

En uso de sus atribuciones el Directorio de la EP-CONST presidida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Santo Domingo y de conformidad a la Certificación de Directorio N° 010-05-051, Resolución N° EP-CONST-WEA-SO-010-2021-11-18-06, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, RESOLVIÓ: APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA EP-CONST PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 HOMOLOGANDO LA REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL CON LA REMUNERACIÓN DE LA GERENTE DEL AGUA POTABLE, ES DECIR A \$3.418,00 (...)

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACIÓN	SUPRESION
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO X Libre Nombramiento y remoción.
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	EP-CONST	PROCESO:	EP-CONST
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO	LUGAR DE TRABAJO:	SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.247,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	\$ 3.418,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	01.01.100.110.510105.150.23.01.009

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No.

Fecha:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. Valeria Villafuerte
Resp. de Recursos Humanos



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Handwritten signature]
Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

No. 135-2021

Fecha 30 de diciembre del 2021

[Handwritten signature]
Ing. Yajaira Sacón

Responsable del Registro



CAUCIÓN REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESIÓN DEL CARGO

SILVA GARCÉS

GONZALO PATRICIO

CON CEDULA DE CIUDADANIA

1801816727

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR:

SANTO DOMINGO

FECHA:

01 DE ENERO DEL 2022

Funcionario



Ing. Valeria Villafuerte
Responsable de Recursos Humanos

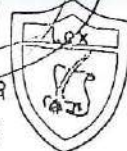
Versión: 01 / Pagina 2 de 2.

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en f. f.

Santo Domingo, E

06 SEP 2022

Dr. Osivaldo Infante Zavala
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO
EP -CONST

Número RUC
2360007880001



Representante legal
• SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Estado Régimen
ACTIVO REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
06/12/2019	No registra	No registra

Fecha de constitución
28/10/2019

Jurisdicción Obligado a llevar contabilidad
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS / SI

Tipo Agente de retención
SOCIEDADES NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO
Parroquia: CHIGUILPE

Dirección

Calle: AV. QUITO Número: S/N Intersección: AV. RIO LELIA Referencia: DIAGONAL
AL PARQUE DE LA JUVENTUD

Actividades económicas

- M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- M71201401 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIATIVIDAD, ETCÉTERA.
- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y BRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- 084300101 - OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- S94120003 - ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES.



Razón Social

EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC

2360007880001

- E38120001 - ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HÓTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE ÉMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- M71201101 - REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

Establecimientos**Ablertos**

3

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Razón Social

EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC
2360007880001



Código de verificación:

CATRCR2021001213139

Fecha y hora de emisión:

23 de abril de 2021 13:52

Dirección IP:

10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

OTORGADO EN
SANTO DOMINGO



3/3



**ESPACIO
EN BLANCO**

SAN LORENZO
ALCALDÍA



¡Una administración con rostro social y humano!

Calle 10 de Agosto y 24 de Mayo
San Lorenzo - Esmeraldas - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Certificación №831 - 2022

FECHA DE INGRESO 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

FECHA DE ENTREGA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022



CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad, de este Cantón, a petición verbal de la parte interesada, en legal forma **CERTIFICO** Que:

1.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Que el 15 de Septiembre del 2016, bajo Registro № 227 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, y con № 03 del Libro Repertorio de esta oficina, fue inscrita una **Compraventa** de un lote de terreno, por una cuantía de \$ 1'061.780,00 USD, con una cabida de 2.704,45 Hectáreas, otorgada por los SRES. WILLIAN RICARDO ORTIZ CAICEDO, SIMON ALBERTO MONCAYO ENDARA, LEYDA JAHAIRA CHIRAN RODRIGUEZ, TRANQUILINO ESTACIO MATAMBA Y OTROS, a favor de los SRES. JAQUELINE LIDUBINA OLMEDO RENTERIA, MARCEL BREHM, WILMER JORVELIS COROZO VALENCIA Y MARLON GUILLERMO BORJA CAICEDO. Protocolizada en la Notaría Primera del cantón Ibarra, con fecha 18 de Agosto del 2016.

Que el 27 de diciembre del 2016, bajo Registro № 352 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, y con № 03 del Libro Repertorio de esta oficina, fue inscrita una **Compraventa en Desmembración Equivalente al 37% de Derechos y Acciones** de un lote de terreno, por una cuantía de \$ 800.000,00 USD, con una cabida de 1000.00 Hectáreas, otorgada por los SRES. JAQUELINE LIDUBINA OLMEDO RENTERIA, MARCEL BREHM, WILMER JORVELIS COROZO VALENCIA Y MARLON GUILLERMO BORJA CAICEDO, a favor de la **COMPAÑIA EUFRATESINVEST S.A.**; Protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Santo Domingo, con fecha 22 de Diciembre del 2016.

Que el 11 de Julio del 2022, bajo Registro № 035 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, y con № 01 del Libro Repertorio de esta oficina, fue inscrita una **Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar** sobre un lote de terreno, por una cuantía de **Indeterminada**, con una cabida de 1000.00 Hectáreas, otorgada por la **COMPAÑIA EUFRATESINVEST S.A.**, a favor de la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**; Protocolizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Santo Domingo, con fecha 08 de Julio del 2022.



2.- PROPIETARIO (S)

COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A.

3.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD.

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Urbina, del Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas dentro de los linderos siguientes:

POR EL NORTE. - Con varios poseionarios, en 12559.37 metros, POR EL SUR. - Con el río Wimbí aguas abajo, terreno de Felipe Rodríguez y Río Carolina, en 5308.85 metros, POR EL ESTE. - Comunidad de San José, varios poseionarios y línea férrea, en 10776.33 metros, y, POR EL OESTE. - Con el Empresa Esparadeli Aladino Vivero y varios poseionarios, en 8769.96 metros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES.

Los derechos que reconocen la propiedad del COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A., El objeto presente certificado SI consta que se encuentre Hipotecada y Prohibida de Enajenar, a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", Bajo Registro #035, Repertorio # 01, con fecha 11 de Julio del 2022, del Libro de Hipotecas y Cancelaciones.

San Lorenzo, 05 de Septiembre del 2022.

Ab. Esp. Edwin Richiana Cordero Orozco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL DEL CANTÓN SAN LORENZO



- 1.- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2.- El Interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.
- 3.- El presente certificado tiene una vigencia de 30 días, a partir de su emisión.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718936402

Nombres del ciudadano: AYALA AVELLAN HENRY ANDRÉS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: AYALA ESPINOZA HENRY ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AVELLAN BACIGALUPO LIGIA MERCEDES

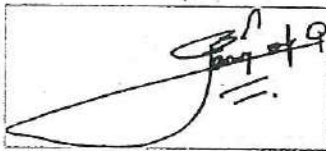
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: ERIKA YAJAIRA ANDRADE SARANGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 225-758-49143



225-758-49143

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1718936402

Nombre: AYALA AVELLAN HENRY ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: ERIKA YAJAIRA ANDRADE SARANGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMIN

N° de certificado: 224-758-49153



224-758-49153





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801816727

Nombres del ciudadano: SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA TAPIA MONICA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 6 DE DICIEMBRE DE 1991

Datos del Padre: SILVA ZAMBRANO PEDRO ANTONIO VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCES VACA AMERICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: ERIKA YAJAIRA ANDRADE SARANGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



Nº de certificado: 227-758-49222



227-758-49222

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1801816727

Nombre: SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: ERIKA YAJAIRA ANDRADE SARANGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMIN

N° de certificado: 221-758-49244



221-758-49244



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
AYALA
AVELLAN
NOMBRES
HENRY ANDRES
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
10 FEB 1991
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS ESMERALDAS
ESMERALDAS
FIRMA DEL TITULAR



NUI.1718936402

SEXO
HOMBRE
No DOCUMENTO
032740014
FECHA DE VENCIMIENTO
25 AGO 2032
NATCAN
044278



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA ESPINZA HENRY ANIBAL
CÓDIGO DACTILAR
V2443V4422
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVELLAN BACIGALUPÓ LIGIA MERCEDES
TIPO SANGRE A+
ESTADO CIVIL
SOLTERO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SANTO DOMINGO 23 AGO 2022
DONANTE
SI
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0327400149<<<<<<1718936402
9102103M3208232ECU<SI<<<<<<<<1
AYALA<AVELLAN<<HENRY<ANDRES<<<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta

171893640-2 79633240

AYALA AVELLAN HENRY ANDRES
SANTO DOMINGO TSACHILAS SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

USUO: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

7589040 08/07/23 15:38:26

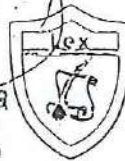
7589040

IMP. 16A1, 2002 EA

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en _____ fojas

Santo Domingo a 06 SEP 2022

Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CECULA DE CIUDADANIA N. 180181672-7

APellidos y Nombres: SILVA GARCÉS GONZALO PATRICIO
Lugar de Nacimiento: TUNGURAHUA
Ambato
LA MATRIZ
Fecha de Nacimiento: 1966-02-21
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Monica Patricia Vera Tapia




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: BOMBOLI
ZONA: 12
JUJITA N. 0004 MASCULINO


N 87077044
180181672-7



CC N. 1801816727
SILVA GARCÉS GONZALO PATRICIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ETO. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: SILVA ZAMERANO PEDRO ANTONIO VICENTE
APellidos y Nombres de la Madre: GARCÉS VACA AMERICA
Lugar de Nacimiento: AMBATO
Fecha de Emisión: 2013-01-13
Fecha de Expiración: 2023-01-09



EC338V2242

180181672-7

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en dos fojas

Santo Domingo, a 06 SEP 2022

Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. NOTARIO



se ratifican en la aceptación de su contenido y físicamente firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

HENRY ANDRES AYALA AVELLAN
GERENTE GENERAL
EUFRATESINVEST S.A.
C.I. 1718936402

GONZALO PATRICIO SILVA GARCES
GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -
CONST.
C.I. 1801816727

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO
DOMINGO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Oswaldo Infante Zavala MSc.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Septiembre 09 del 2022

En esta fecha quedó inscrita
la Escritura que antecede bajo
el Repertorio N° 01 y Registro
044 Pág XXX Cuantía XXX

LO CERTIFICO:

Ab. Esp. Edwin Richard Cuero Ochoa
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SAN LORENZO



COMERCIO DE LA
JUBICACIÓN

Factura: 005-001-000082289



20222301002P04141

NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO
EXTRACTO



Escritura N°:		20222301002P04141					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (16:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST	REPRESENTADO POR	RUC	2360007880001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS
Jurídica	COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.	REPRESENTADO POR	RUC	2380046661001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI
Natural	NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704391174	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712305414	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS		SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

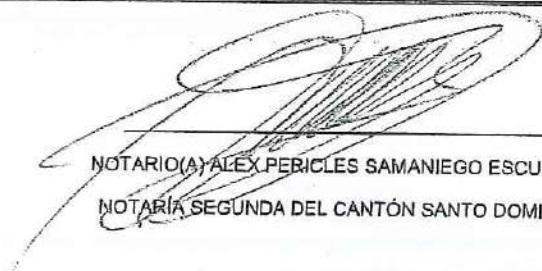
NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20222301002P04141
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (16:51)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP -CONST	REPRESENTADO POR	RUC	2360007880001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GONZALO PATRICIO SILVA GARCES
Jurídica	COMPANIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.	REPRESENTADO POR	RUC	2390046661001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI
Natural	NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704391174	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712305414	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20222301002P04141
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (16:51)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



2022 23 01 002 P04141

**ESCRITURA DE MODIFICATORIA Y
AMPLIATORIA**

**OTORGAN: COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST
NOGTAC C.L Y OTROS**

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTÍA: INDETERMINADA


DI: DOS COPIAS

Matrizador: Abg. Cris Rivera.

#####

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy jueves ocho de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, Doctor Alex Samaniego Escudero, Notario Segundo de este Cantón, comparece, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", legalmente representada por el Gerente General Ingeniero GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS, casado, conforme consta de la copia del nombramiento que se agregá como documento habilitante, con domicilio laboral en la avenida Quito entre la avenida Rio Lelia y Parque de la Juventud, de este Cantón Santo Domingo, con dirección de correo electrónico epconstsantodomingo@gmail.com; los señores **GUILLERMO**






PATRICIO NOGUERA TACURI Y SILVIA ELIZABETH MEZA LOOR, de estado civil en unión de hecho, por sus propios derechos, domiciliados en la Avenida Chone kilometro ocho, urbanización Las Macadamias, de esta ciudad de Santo Domingo, teléfono 0999195913; y por otra parte la **COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.**, legalmente representada por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en su calidad de Gerente General y representante legal, con domicilio laboral en la Avenida Chone kilometro ocho, urbanización Las Macadamias, de esta ciudad de Santo Domingo, teléfono 0999195913. - Los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces según derecho para contratar y poder obligarse; y, que libre y voluntariamente y con pleno conocimiento comparecen a la celebración del presente acto, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y certificado de votación, con los cuales actúa de manera voluntaria y autoriza al Notario, realizar la consulta e impresión de datos biométricos de la DIGERCIC; por lo que, solicita que se certifique e incorpore al presente trámite. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, a quienes de conocer doy fe y



me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta que textualmente transcribo:" **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **MODIFICATORIA Y ACLARATORIA** a la Escritura Pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, celebrada el 8 de julio de 2022 ante el Abg. Alex Pericles Samaniego Escudero, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública: a) el señor **GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704391174, número de celular 0999195913, correo electrónico montana-56@hotmail.com, de estado civil unión de hecho, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo en la Vía Chone, Urbanización Las Macadamias, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por los derechos que representa como Gerente General y Representante Legal de la compañía **COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.** en calidad de "Deudora Hipotecaria"; b) el señor Guillermo patricio Noguera Tacuri, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1704391174 por sus propios y personales derechos, en conjunto con la señora **Silvia Elizabeth Moza Loor**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 171230541-4, por sus propios y personales




derechos, a quienes en adelante se los denominará como "Fiadores Hipotecarios"; y, c) Por otra parte, la Empresa Pública de Construcción Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, legalmente representada por el ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garces, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1801816727 en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública antes referida, a quien para los efectos de este contrato se la podrá denominar simplemente, "La Empresa Pública" o "Acreedor Hipotecario". Quienes comparecen a celebrar la presente ESCRITURA PUBLICA de acuerdo con las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES. - UNO)** Los comparecientes con fecha 8 de julio de 2022, celebraron una Escritura Pública de Hipoteca Abierta con el objetivo de cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación AE-013-2022-EPCONST que tiene el objeto de IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO en lo referente a la garantía de seriedad de oferta requerida dentro de este.

DOS) Mediante RESOLUCIÓN No. 031-PSG-GG-AE-013-

EPCONST-2022 el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés en su calidad de gerente general de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" resolvió ADJUDICAR al COMPROMISO DE CONSORCIO BIOCITY. cuyo Procurador Común es el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, el proceso Nro. AE- 013-2022-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO", por un monto de \$87'999.755,96 (Ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con 96/100) dólares de los Estados Unidos de América y un plazo de ocho años y medio, que comprende ciento dos (102) meses, contados en días consecutivos, desde la emisión de la orden de operaciones por ^{parte} parte del Administrador de Contrato. TRES) El numeral 29 de los Términos de referencia establece la obligación de que el Aliado deberá presentar una Garantía de Fiel cumplimiento, que es del 5% del monto del contrato. La misma que podrá tener una vigencia mínima de un año con renovación automática y deberá estar vigente hasta la recepción definitiva del servicio. TERCERA:





MODIFICATORIA Y ACLARATORIA. – Con este antecedente, los comparecientes **MODIFICAN Y ACLARAN** la Escritura Pública celebrada el 8 de julio de 2022 ante el Abg. Alex Pericles Samaniego

Escudero, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo, conforme el siguiente texto: 3.1.- Se modifica el literal b) de la clausula Segunda y

se los sustituye por la siguiente: "...b) Dentro de los términos de referencia del proceso se establece la obligacion que el Aliado deberá presentar una Garantía de Fiel cumplimiento, que es del 5% del monto

del contrato que es de USD. 87'999.755,96 equivalente a
4'399.987,80

4'3999.987,80. La misma que podrá tener una vigencia mínima de un año con renovación automática y deberá estar vigente hasta la recepción definitiva del servicio..." 3.2.- Se elimina el literal c) de la

Clausula Segunda. 3.3.- Se modifica la cláusula Tercera y se la

sustituye por ^{el} la siguiente texto: "...En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que "la deudora hipotecaria",

contraiga a título personal o como parte de un compromiso de asociación o consorcio o en su defecto en calidad de asociación o

consorcio constituidos, originadas por las obligaciones que la

"deudora hipotecaria" adquiera por la participación y ejecución del proceso de selección de aliado estratégico AE-013-2022-EPCONST

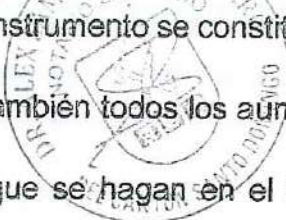
y específicamente por el afianzamiento de garantía de Fiel

Cumplimiento de Contrato enunciado en el numeral b) de los

antecedentes de la presente Escritura Pública. " Los Fiaidores



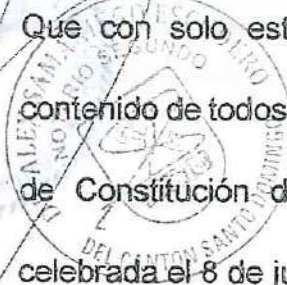
Hipotecarios”, constituyen primera hipoteca abierta especial, en favor de la Empresa Publica de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, sobre los lotes de terreno que conforman un cuerpo cierto ubicado en la lotización "El Mirador", Cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, constantes dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en una parte con propiedad de Jorge Salazar, con 27,60m y en otra con propiedad de Luis Homero Peñafiel en 29,25m; SUR: con propiedad de la compañía CONMACO, con 59m; ESTE: en una parte con la línea de retiro de la variante o avenida 11 de julio con 37,35m y en otra parte con propiedad de Luis Homero Peñafiel con 3,50m; y, OESTE, con calle sin nombre en 38,50m, con una dimensión total de 2.111,88m² de superficie de terreno y 3.240 m² de construcción. Edificación que se encuentra libre de gravamen y tiene un avalúo catastral de USO. 2'971.835,97; y sobre el lote de terreno de la superficie de VEINTICUATRO HECTAREAS que incluye área de camino de 4.815.31 metros cuadrados, que constituye el 2.01 %; y el área útil de 235.184.69 metros cuadrados con el porcentaje de 97,99% ubicado en la zona doscientos seis según certificatoria de linderos y dimensiones y superficie, inmueble que se encuentra ubicado en el sector San Vicente del Bua, Cantón Santo Domingo, Provincia de los Santo Domingo de los Tsáchilas. Inmueble que a la fecha mantiene un avalúo catastral de USD. 673.505,00. Es el animo de los "Fiadores Hipotecarios" que la presente hipoteca abierta que



por este instrumento se constituye, alcance a todo lo que actualmente existe y también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole, de tal forma que todo cuanto se levante o adhiera al bien inmueble materia de la presente hipoteca y todo lo que se tuviere como inmueble de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, queda desde ya gravado con esta hipoteca. Para mayor seguridad de la hipoteca y sin perjuicio del señalamiento de linderos, dimensiones y superficie, se considera al inmueble hipotecado como cuerpo cierto. Puntualizando que la hipoteca abierta que se constituye comprende todas las edificaciones, construcciones, instalaciones, plantaciones, y demás bienes que por naturaleza, accesión, incorporación o destino se reputan inmuebles según el Código Civil..."3.4.- Se modifica el numeral 4.1 de la cláusula Cuarta y se la sustituye por la siguiente: "...El gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de este contrato, estará en plena vigencia por el plazo de 105 meses contados a partir del 1 de octubre de 2022 y/o hasta que se termine el plazo de ejecución del Contrato producto del proceso de contratación AE-013-2022-EPCONST..." 3.5.- Se elimina el numeral 4.4 de la Clausula Cuarta. 3.6.- Se modifica la cláusula Quinta y se la sustituye por la siguiente: "...La palabra obligaciones que es utilizada en este contrato, comprende exclusivamente la obligación que tiene la "Deudora Hipotecaria" de presentar fianza de Fiel Cumplimiento de



Contrato por un monto equivalente al 5% del monto del contrato que es de USD. 87'999.755,96 equivalente a 4*3999.987,80, fianza que garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del contrato de ejecución del servicio presentado por la "Deudora Hipotecaria" de manera individual o conjunta, ya sea por medio de compromisos de asociación o consorcios o en su defecto asociaciones o consorcios constituidos..." 3.7.- Se modifica la cláusula Séptima y se la sustituye por la siguiente: "...Los "Fiadores Hipotecarios" en forma libre y voluntaria, declaran que por medio de este instrumento público constituye prohibición voluntaria e irrevocable de enajenar y gravar, de cualquier manera el dominio del /los bien(es) inmueble(s) de su propiedad, construcciones existentes o que existieren con posterioridad y sus mejoras, descrito(s) en la cláusula tercera de este contrato y que ha sido dado en primera hipoteca abierta a favor de la "Empresa Pública". En consecuencia, no se podrá vender, ni gravar, ni en todo ni en parte el bien hipotecado, ni constituir prenda industrial emplazada en el inmueble, ni constituir servidumbres, ni darlo en anticresis, ni pasar su tenencia a terceros sin autorización previa y por escrito de la "Empresa Pública". Estas prohibiciones de enajenar y gravar duraran por los 105 meses contados a partir del 1 de octubre de 2022 y/o hasta que se termine el plazo de ejecución del Contrato producto del proceso de contratación AE-013-2022-EPCONST..." **CUARTA: ACEPTACION.**



Que con solo estas modificaciones las partes se ratifican en el contenido de todos y cada una de las cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, celebrada el 8 de julio de 2022 ante el Abg. Alex Pericles Samaniego Escudero, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo, la misma que confirma su plena validez. **QUINTA: MARGINACION.** - Usted señor Notario, se servirá conferirme tres copias de ésta ACLARATORIA, a fin de proceder a marginarla en la correspondiente matriz. **SEXTA: INSCRIPCION.** - Los comparecientes autorizan al señor Patricio Noguera Tacuri o a su vez a cualquiera de sus delegados a realizar el trámite de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que ha sido elaborada y suscrita por: **Ab. José Noboa Cajas. MAT. 17-2016-710.**", minuta que con las observaciones, correcciones y rectificaciones que han sido revisadas y autorizadas por los comparecientes y por mí el Notario, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- El original de esta escritura se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiéndose copias certificadas de la misma.- Los comparecientes declaran bajo juramento que sus estados civiles son como constan en sus cédulas de ciudadanía; y, además que

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SÓCIOS DE LA COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.

En la ciudad de Santo Domingo, a 05 de septiembre de 2022, se reúnen todos los accionistas de la compañía GREENCOAST NOGTAC C.L. bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta a continuación se mencionan:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación, se refiere la información correspondiente:

1.- DENOMINACION. - COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L

2.- LUGAR Y FECHA DE CELBRACION DE LA JUNTA. -

En la ciudad de Santo Domingo, en la Vía Chone, urbaniza Macadamias, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La junta se inicia en fecha 05 de septiembre de 2022, desde las 09H00.

3.- SECRETARIA. -

Preside la reunión en su calidad de presidenta la señora Silvia Meza Loor y como secretario actúa su Gerente General el señor Patricio Noguera Tacuri.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM. -

SOCIOS	Porcentaje de participaciones	Capital Total
Silvia Elizabeth Meza Loor	0,05%	USD. \$ 200,00
Guillermo Patricio Noguera Tacuri	99,95%	USD. \$ 419.968,00
TOTAL	100%	USD. \$ 420.168,00

En aplicación del artículo 238 de la Ley de Compañías se verifica la presencia del 100% del capital social por lo que se da por instalada la reunión para tratar sobre el siguiente orden del día.

PUNTO UNO. - Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba una Escritura Publica Aclaratoria de la Escritura de Constitución de Hipoteca celebrada el 8 de julio de 2022 ante el Abg. Alex Pericles Samaniego Escudero, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo, con la finalidad de ampliar la cobertura de la misma para el afianzamiento del fiel cumplimiento del contrato del proceso AE-013-2022-EPCONST por un plazo de 105 meses.

5.-PROPUESTA Y DELIBERACIÓN DE LA JUNTA. -

5.1.- PUNTO UNO. - Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba una Escritura Publica Aclaratoria de la Escritura de Constitución de Hipoteca celebrada el 8 de julio de 2022 ante el Abg. Alex Pericles Samaniego Escudero, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo, con la finalidad de ampliar la cobertura de la misma para el afianzamiento del fiel cumplimiento del contrato del proceso AE-013-2022-EPCONST por un plazo de 105 meses.

El secretario manifiesta que en atención a la naturaleza de la Junta General Extraordinaria y Universal legalmente instalada se procede a dar la palabra a la presidenta de la compañía, quien propone y explica que toda vez que es necesario presentar el afianzamiento del Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del proceso de contratación AE-013-2022-EPCONST, para lo cual es necesario suscribir una Escritura Publica Aclaratoria de la Escritura de Constitución de Hipoteca celebrada el 8 de julio de 2022 ante el Abg. Alex Pericles Samaniego Escudero, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo, con la finalidad de ampliar la cobertura de esa hipoteca por ser del mismo monto requerido para el efecto, por un plazo de 105 meses. Moción que es aceptada por todos los presentes, sin abstenciones ni objeciones de ningún tipo.

Votos a favor.	410.168
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

6.- Resolución de la Junta. –

6.1.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GREENCOAST NOGTAC C.L RESUELVE:

6.1.1.- Autorizar al Gerente General de la compañía señor Patricio Noguera Tacuri para que suscriba la Escritura Publica Aclaratoria de la Escritura de Constitución de Hipoteca celebrada el 8 de julio de 2022 ante el Abg. Alex Pericles Samaniego Escudero, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo para afianzar el Fiel Cumplimiento del Contrato objeto de contratación E-013-2022-EPCONST por un plazo de 105 meses.

7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

Por no haber otro punto a tratar, el secretario de la Junta General concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la misma que es aprobada por los socios presentes, que representan el 100% del capital social de la compañía; siendo las 11H00, queda clausurada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GREENCOAST NOGTAC C.L.

Los comparecientes suscriben la presente Acta conforme sus calidades.

Santo Domingo, 05 de septiembre de 2022

Sra. Sylvia Elizabeth Meza Loor
Presidenta
Socio

Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri
Gerente General
Secretario
Socio

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.

En la ciudad de Santo Domingo, a 07 de julio de 2022, se reúnen todos los socios de la compañía GREENCOAST NOGTAC C.L. bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta a continuación se mencionan:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación, se refiere la información correspondiente:

1.- DENOMINACION. - COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L

2.- LUGAR Y FECHA DE CELBRACION DE LA JUNTA. -

En la ciudad de Santo Domingo, en la Vía Chone, urbaniza Macadamias, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La junta se inicia en fecha 07 de julio de 2022, desde las 16H00.

3.- SECRETARIA. -

Preside la reunión en su calidad de presidenta la señora Silvia Meza Loo y como secretario actúa su Gerente General el señor Patricio Noguera Tacuri.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM. -

SOCIOS	Porcentaje de participaciones	Capital Total
Silvia Elizabeth Meza Loo	0,05%	USD. \$ 200,00
Guillermo Patricio Noguera Tacuri	99,95%	USD. \$ 419.968,00
TOTAL	100%	USD. \$ 420.168,00

En aplicación del artículo 238 de la Ley de Compañías se verifica la presencia del 100% del capital social por lo que se da por instalada la reunión para tratar sobre el siguiente orden del día.

PUNTO UNO. - Participar dentro del proceso de contratación AE-013-2022-EP-CONST mediante compromiso de consorcio o constitución de consorcio con una o varias personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

5.-PROPUESTA Y DELIBERACIÓN DE LA JUNTA. -

5.1.- PUNTO UNO. - Participar dentro del proceso de contratación AE-013-2022-EP-CONST y constituir primera hipoteca abierta a favor de la EP-CONST para afianzar el cumplimiento parcial de la obligación de presentación de una garantía de seriedad de oferta.

El secretario manifiesta que en atención a la naturaleza de la Junta General Extraordinaria y Universal legalmente instalada se procede a dar la palabra a la presidenta de la compañía, quien propone y explica que toda vez que es necesario generar actividades que permitan el ejercicio del objeto social de la compañía, se pone en consideración de los socios la

participación como oferentes dentro del proceso de contratación AE-013-2022-EP-CONST. Para lo cual es necesario generar alianzas y unificación de fortalezas para la participación dentro del antes referido proceso de contratación pública. Por lo cual se solicita a los socios de la compañía se autorice al Gerente General señor Patricio Noguera Tacuri para que comparezca ante cualquier Notario Público y suscriba la escritura pública de constitución de consorcio o compromiso de constitución de consorcio conjuntamente con una o varias personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la participación dentro del proceso de contratación número AE-013-2022-EP-CONST. Moción que es aceptada por todos los presentes, sin abstenciones ni objeciones de ningún tipo.

Votos a favor	410.168
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

6.- Resolución de la Junta. –

6.1.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GREENCOAST NOGTAC C.L RESUELVE:

6.1.1.- Autorizar al Gerente General de la compañía señor Patricio Noguera Tacuri para que suscriba la escritura pública de constitución de consorcio o de compromiso de constitución de consorcio con una o varias personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la participación dentro del proceso de contratación número AE-013-2022-EP-CONST.

7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

Por no haber otro punto a tratar, el secretario de la Junta General concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la misma que es aprobada por los socios presentes, que representan el 100% del capital social de la compañía; siendo las 17H00, queda clausurada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GREENCOAST NOGTAC C.L.

Los comparecientes suscriben la presente Acta conforme sus calidades.

Santo Domingo, 07 de julio de 2022

Sra. Silvia Elizabeth Meza Loor
Presidenta
Socio

Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri
Gerente General
Secretario
Socio

Es fiel copia del documento
que me fue presentado.

08 SET. 2022



DR. ALEX SAMANIEGO ESCUDERO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Santo Domingo, 25 de mayo de 2022

Señor:

Guillermo Patricio Noguera Tacuri
Gerente General
GREENCOAST NOGTAC C.L.
Presente. –


De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Ambiental GREENCOAST NOGTAC C.L., reunida el día 25 de mayo de 2022, de manera unánime resolvió designarlo a usted como Gerente General de la Compañía, en las condiciones y circunstancias legales señaladas en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, siendo sus funciones las contenidas en el Estatuto de la misma y de la Ley de Compañías.

Su período de funciones es de 2 años.

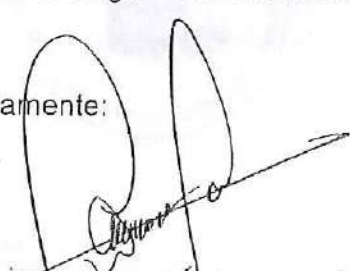
Como Gerente General de la compañía, ostentará la representación legal individual de la misma y deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en los Estatutos Sociales de la compañía, contenidos dentro de la Escritura de Constitución de la compañía celebrada el 31 de enero de 2019, ante el Ab. Alex Samaniego Escudero, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo; e inscrita el día 04 de febrero de 2019, con número 38 y reportorio 511 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Muy atentamente:


Sra. Silvia Elizabeth Meza Loor
Presidenta
C.C. 1712305414

Acepto el cargo. – Santo Domingo, 25 de mayo del 2022

Atentamente:


Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri
C.C. 1704391174



TRÁMITE NÚMERO: 3809
8809552OTMDOFF

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	3181
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	517
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO
IDENTIFICACIÓN	1704391174
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2022

LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



Es fiel copia del documento
que me fue presentado.

08 SET 2022



DR. ALEX SAMANIEGO ESCUDERO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Razón Social
COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST
NOGTAC C.L.

Número RUC
2390046661001

Representante legal

• NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
05/02/2019	30/11/2021	04/02/2019
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
04/02/2019	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS / SANTO DOMINGO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO

Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Dirección

Calle: VIA CHONE Número: SN Intersección: MARGEN DERECHO Kilómetro: 8 1/2

Referencia: DIAGONAL A LA OFICINA DE LA URBANIZACION

Medios de contacto

Celular: 0999195913 Email: montana-56@hotmail.com Celular: 0968957032

Actividades económicas

- M74902301 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
- E383001 - ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS: SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECUPERABLES DE CORRIENTES DE DESECHOS NO PELIGROSOS (BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS USADAS, Y METALES. ENTRE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICA O QUÍMICA QUE SE REALIZAN SE CUENTAN LOS SIGUIENTES: APLASTAMIENTO MECÁNICO DE DESPERDICIOS METÁLICOS, COMO: AUTOMÓVILES USADOS, LAVADORAS USADAS, BICICLETAS USADAS, ETCÉTERA, PARA SU POSTERIOR CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN; DESGUACE DE AUTOMÓVILES, BUQUES, COMPUTADORAS, APARATOS DE TELEVISIÓN Y OTROS EQUIPOS PARA LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES; REDUCCIÓN MECÁNICA DE GRANDES VOLÚMENES DE METAL, COMO VAGONES DE FERROCARRIL; TRITURACIÓN DE DESECHOS DE METAL, VEHÍCULOS DESECHADOS, ETCÉTERA; OTROS MÉTODOS DE TRATAMIENTO MECÁNICO, COMO EL CORTE Y EL PENSADO PARA REDUCIR EL VOLUMEN.

Razón Social
COMPANIA AMBIENTAL GREENCOAST
NOGTAC C.L.

Número RUC
2390046661001

- 6486930 - VENTA AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS Y DESECHOS, CHATARRA METÁLICA Y DE MATERIALES PARA EL RECICLADO, INCLUIDO LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN Y EL DESGUACE DE PRODUCTOS USADOS, COMO: AUTOMÓVILES, ORDENADORES, APARATOS DE TELEVISIÓN Y OTROS TIPOS DE EQUIPO, PARA OBTENER PARTES Y PIEZAS REUTILIZABLES. EL EMBALAJE Y REEMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA, AUNQUE SIN UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN REAL. ADEMÁS, LOS MATERIALES COMPRADOS Y VENDIDOS TIENEN UN VALOR REMANENTE.
- E381100 - RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS; DESECHOS DE ACTIVIDADES PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RECOLECCIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS; DESECHOS PRODUCIDOS POR FÁBRICAS TEXTILES. INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS NO PELIGROSOS.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000648767
Fecha y hora de emisión: 10 de marzo de 2022 13:18
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO
EP -CONST

Número RUC
2360007880001

Representante legal

• SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

06/12/2019

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

28/10/2019

Jurisdicción

ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS /

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Cantón:** SANTO DOMINGO
Parroquia: CHIGUILPE

Dirección

Calle: AV. QUITO **Número:** S/N **Intersección:** AV. RIO LELIA **Referencia:** DIAGONAL
AL PARQUE DE LA JUVENTUD

Actividades económicas

- M71101101 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- M71201401 - ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIOACTIVIDAD, ETCÉTERA.
- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- O84300101 - OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- S94120003 - ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES.

Razón Social

EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC

2360007880001

- E38120001 - ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- M71201101 - REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES Y PRODUCTOS: ENSAYOS ACÚSTICOS Y DE VIBRACIONES, ENSAYOS DE CALIFICACIÓN, FIABILIDAD Y ANÁLISIS DE DEFECTOS.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.

Establecimientos

Abiertos

3

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec

Números del RUC anteriores

No registra

Razón Social
EMPRESA PUBLICA DE
CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO
DE SANTO DOMINGO EP -CONST

Número RUC
2360007880001



Código de verificación: CATRCR2021001213139
Fecha y hora de emisión: 23 de abril de 2021 13:52
Dirección IP: 10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





**ESPACIO
EN BLANCO**

DECRETO

ACUERDO RESOLUCIÓN

Certificación N° 010-05-051

FECHA: 18 de noviembre del 2021

SILVA GARCÉS
APELLIDOS

GONZALO PATRICIO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1801816727

01 DE ENERO DEL 2022

En uso de sus atribuciones el Directorio de la EP-CONST presidida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Santo Domingo y de conformidad a la Certificación de Directorio N° 010-05-051, Resolución N° EP-CONST-WEA-SO-010-2021-11-18-06, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, RESOLVIÓ: APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA EP-CONST PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 HOMOLOGANDO LA REMUNERACIÓN DEL GERENTE GENERAL CON LA REMUNERACIÓN DE LA GERENTE DEL AGUA POTABLE, ES DECIR A \$3.418,00 (...)

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACIÓN	SUPRESION
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACIÓN	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO X Libre Nombramiento y remoción.
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: EP-CONST
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.247,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 01.01.100.110.510105.150.23.01.009

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: EP-CONST
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: SANTO DOMINGO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.418,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 01.01.100.110.510105.150.23.01.009

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. Fecha:

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

Ing. Valeria Villafuerte
Resp. de Recursos Humanos



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

No. 135-2021 Fecha 30 de diciembre del 2021

Ing. Yajaira Sacón

Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

EN EL PUESTO DE:

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESIÓN DEL CARGO

SILVA GARCÉS GONZALO PATRICIO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1801816727

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: SANTO DOMINGO

FECHA: 01 DE ENERO DEL 2022

f.

Funcionario



Ing. Valeria Villafuerte
Responsable de Recursos Humanos

Es fiel copia del documento
que me fue presentado.

08 SET. 2022



DR. ALEX CAMARIEGO ESCUDERO
Notario Público Santo Domingo



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704391174

Nombres del ciudadano: NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Datos del Padre: NOGUERA GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TACURI ENMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2° -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 227-759-95157



227-759-95157

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704391174

Nombre: NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La Información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2* - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 227-759-95162



227-759-95162



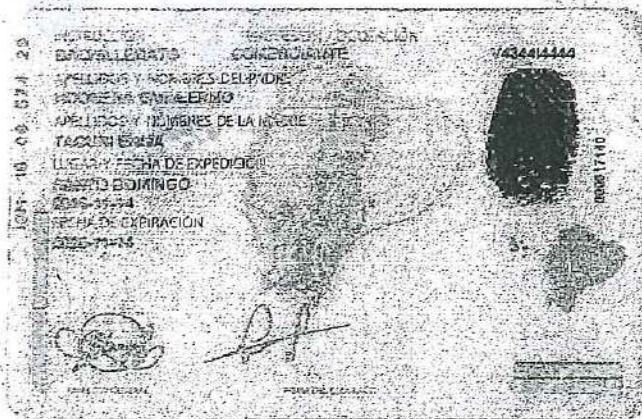


Es fiel copia del documento
que me fue presentado.

08 SET. 2022



DR. ALEXANDER BARTHELOMEO ESCUDERO
MUNICIPALIDAD CANTONAL DEL PUEBLO SANTO DOMINGO



CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: SANTO DOMINGO
FARROQUIA: ABRAHAM CALAZACON
ZONA: 4
JUNTA N: 0002 MASCULINO



NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO



**ESPACIO
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712305414

Nombres del ciudadano: MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Datos del Padre: MEZA MANUEL DE LOS SANTOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOOR ANA EULALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2* -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 222-759-95107



222-759-95107

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712305414

Nombre: MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emissor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2* - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 228-759-95133



228-759-95133



REPUBLICA DEL ECUADOR

171230541-4



MEZA LOOR
 SILVIA ELIZABETH
 SANTO DOMINGO
 SANTO DOMINGO DE LOS
 CABALLEROS
 1974-09-26
 GUAYACAN
 GUILLERMO PATRICIO
 MORALES TACURI



BACHILLERATO NEGOCIANTE
 MEZA MANUEL DE LOS SANTOS
 LOOR ANA EULALIA
 SANTO DOMINGO
 2018-11-14
 2025-11-14

ES33302222




CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

MUNICIPIO: STO DGO TSACHILAS
 CANTON: SANTO DOMINGO
 FAMILIAR: ABRAHAM CALAZACON
 CATEGORIA: 0802 FEMENINO
 MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH

76483460



1712305414

Es fiel copia del documento que me fue presentado.

08 SEI 2022
 DR. JESUS MARTIN NIEGO ESCUDERO
 JEFES DEL CANTON SANTO DOMINGO



**ESPACIO
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1801816727

Nombres del ciudadano: SILVA GARCES GONZALO PATRICK

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA TAPIA MONICA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 6 DE DICIEMBRE DE 1991

Datos del Padre: SILVA ZAMBRANO PEDRO ANTONIO VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCES VACA AMERICA

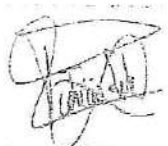
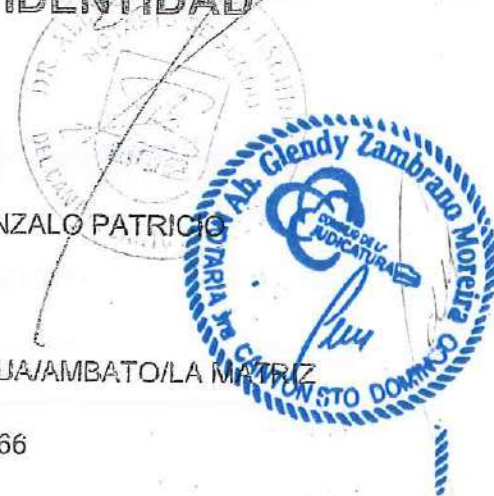
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2* - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 220-759-95207



220-759-95207

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1801816727

Nombre: SILVA GARCES GONZALO PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2* - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 228-759-95227



228-759-95227



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA GARCÉS
GONZALO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1368-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL
MONICA PATRICIA
TERA TATIA

Nº 180181672-7

Es fiel copia del documento
que me fue presentado.

08 SET. 2022



DR. ALBERTO ANTONIO ESCUDERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INDE CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA ZAMBRANO PEDRO ANTONIO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCÉS VACA AMERICA

LUGAR Y FECHA DEL NACIMIENTO
AMBATO
2013-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-05

ES033Y2242


CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021


PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: SANTO DOMINGO
PARTIDO/A: BOMBOLI
ZONA: 12
JUNTA No. 0004 MASCULINO

CC II: 1801816727

SILVA GARCÉS GONZALO PATRICIO


asumen todas las responsabilidades civiles y penales que este instrumento conlleva.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DE TODO LO CUAL DOY FE.-


Gonzalo Patricio Silva Garcés
C.C. 180181672-7
Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST"
RUC. 2360007880001


Guillermo Patricio Noguera Tacuri
C.C. 170439117-4
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L
RUC. 2390046661001




huella dactilar

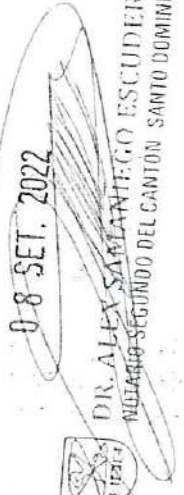

Silvia Elizabeth Meza Loor
C.C. 171230541-4



huella dactilar


Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO

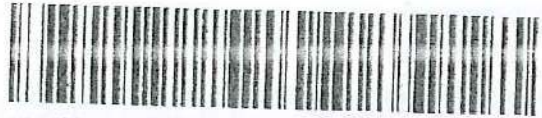
RAZÓN: Esta escritura se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este...
estimonio, que lo sello signo y firmo
Santo Domingo:

08 SET. 2022

DR. ALEX SAMANIEGO ESCUDERO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





Factura: 005-001-000082291



20222301002001401

NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO

RAZÓN MARGINAL N° 20222301002001401



MATRIZ	
FECHA:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. (16:52)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION EN EL PRIMER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE HIPOECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712305414
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AMPLIATORIA Y ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-09-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20222301002P04141

NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



EPM-REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de MODIFICATORIA DE HIPOTECA celebrada por la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST; los señores GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI y SILVIA ELIZABETH MEZA LOOR, de estado civil en unión de hecho; y, la COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L., en el REGISTRO DE HIPOTECAS, tomo LVI.

Se anotó en el Libro Repertorio con el número 18556
Martes, 13 de septiembre de 2022, 12:42:45

ELABORADO POR.-
JOSSELYN VILLACRES




Ab. Fabián Romero Moscoso
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RUC: 2360007530001



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-020
www.registropropiedadquevedo.gob.ec



NÚMERO DE REPERTORIO 3586
FECHA DE REPERTORIO 14/09/2022

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de septiembre de dos mil veintidos queda inscrito el acto o contrato ACLARATORIA en el Registro de PROPIEDAD No. 2997 en las fojas 4288 a 4288 del Tomo 9 celebrado entre: ([NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO en calidad de ACLARANTE], [MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH en calidad de ACLARANTE], [EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCION VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" en calidad de ACLARANTE], [COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L. en calidad de ACLARANTE])

QUE SE REFIERE AL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES)

TIPO BIEN	COD CATASTRAL/ IDENT. PREDIAL	NRO. FICHA	ACTOS
CONSTRUCCION Y TERRENO	1205040601102004	8.480	Aclaratoria

QUEVEDO, jueves 15 de septiembre de 2.022
Impreso a las 9:49:48a. m.

Ab. Gabriela Jaramillo Saltos
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD(E)



TANYA GABRIELA
JARAMILLO
SALTOS

Firmado electrónicamente por TANYA
GABRIELA JARAMILLO SALTOS
Fecha: 15/09/2022
C=EG.O=SECURITY DATA S.A.
2.OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION CN=AUTORIDAD DE
CERTIFICACION RAIZ CA-2 SECURITY
DATA



**ESPACIO
EN BLANCO**

10/10/10

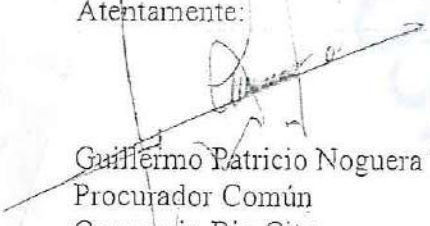
GARANTÍA TÉCNICA



A FAVOR DE: Empresa Pública de Construcción, Vivienda y aseo de Santo Domingo EP-CONST
VIGENCIA: 102 meses
FEHA DE EMISION: 14 de septiembre de 2022

Guillermo Patricio Noguera Tacuri, ciudadano ecuatoriano de 66 años, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con cédula de ciudadanía número 1704391174, en mi calidad de Procurador Común del Consorcio Bio City, con RUC 2390627192001, emito la presente garantía técnica en la cual me comprometo a cubrir el 100% del valor de adquisición de los equipos mínimos requeridos para la prestación del servicio de "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"; así como también, a cubrir desperfectos, mal funcionamiento por daños de fábrica, calidad de sus componentes, fallas de diseño o de implementación para su funcionamiento. La vigencia de la presente garantía técnica comprende desde la fecha de su emisión hasta la finalización del servicio contratado:

Atentamente:


Guillermo Patricio Noguera Tacuri
Procurador Común
Consorcio Bio City

EMISION



**ESPACIO
EN BLANCO**



ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SBS-INS-2001-251 de Septiembre 13 del 2001 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: SANTO DOMINGO Av. De los naranjos S/N y Av Quito. 3er piso.

Teléfono: (2)2751377

Emisión: 15/09/2022

Agente: 1639

Teléfono: (2)2762003

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
RESPONSABILIDAD CIVIL	POLIZA	1138220	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
15/09/2022	15/09/2023	365	USD 2.639.993,28

SOLICITANTE: CONSORCIO BIOCITY TELF: CEL: 0999195913
DIRECCIÓN: VIA QUEVEDO S/N KM 10, JUNTO A LA GASOLINERA MASGAS RUC/CED: 2390627192001 SANTO DOMINGO

ASEGURADO: CONSORCIO BIOCITY TELF: CEL: 0999195913
DIRECCIÓN: VIA QUEVEDO S/N KM 10, JUNTO A LA GASOLINERA MASGAS RUC/CED: 2390627192001 SANTO DOMINGO

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp.Super.Bancos	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
30.052,83	1.051,85	9,00	150,26	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
3.751,67	0,00	0,00	35.015,62	DÓLARES

SON: TREINTA Y CINCO MIL QUINCE DÓLARES CON 62/100 Cts.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado CONTADO: 3.501,56 Débito automático:
CRÉDITO 31.514,05 Nueve cuota(s) de 3.501,56 c/u vencimiento mensual
DESDE: HASTA:

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: SANTO DOMINGO a 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1138220 / CERTIFICADO N° 0

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL

MONEDA: DÓLARES

LUGAR Y FECHA: SANTO DOMINGO, Septiembre 15 de 2022

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 15/09/2022

HASTA: 15/09/2023

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 15/09/2022

HASTA: 15/09/2023

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CONSORCIO BIOCITY

TLF:

Cel: 0999195913

DIRECCIÓN: VIA QUEVEDO S/N KM 10, JUNTO A LA GASOLINERA MASGAS

UBICACIÓN DEL RIESGO

Dirección:

Ciudad:

Provincia:

OBJETO DEL SEGURO:

Cubre la responsabilidad civil extracontractual de CONSORCIO BIOCITY por lesiones a terceras personas y/o usuarios y a los daños a la propiedad ajena en el desarrollo de la actividad propia del giro del negocio.

RC General

COBERTURAS CONTRATADAS	Sumas Aseguradas hasta: USD	Deducible: Aplica el mayor de los tres		
		% Suma Asegurada	% Valor de Sinistro	Mínimo USD
Responsabilidad civil Predios Labores y Operaciones	2.639.993,28		10,00	3.000,00
Lesiones corporales a terceras personas	2.639.993,28			
Daños a bienes de terceras personas	2.639.993,28			
Contaminación súbita, accidental e imprevista	200.000,00			
Vehículos propios y ajenos	40.000,00			

OBRA A EJECUTARSE EN CONTRATO:

=====
 "Esta póliza cubre la responsabilidad civil por daños a terceros en la ejecución del contrato No. AE-013-2022-EP- CONST identificar, seleccionar un aliado estratégico y conformar una alianza estratégica con la empresa pública de construcciones, vivienda y de aseo de Santo Domingo Ep-Const con el objeto de realizar el "barrido, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos del cantón santo domingo"

LIMITE ÚNICO COMBINADO Y AGREGADO ANUAL HASTA

=====
 USD \$ 2'639.993,28

COBERTURAS:

ORIGINAL

=====

-Predios Labores y Operaciones.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

=====

-Excluye conexiones y desconexión de energía eléctrica

DEDUCIBLE (POR EVENTO Y UBICACIÓN)

=====

*General:

10% valor del siniestro, mínimo US \$ 3000 para todo y cada evento (el mayor de los dos).

*Contaminación súbita y accidental:

20% del valor del siniestro mínimo \$8.000,00 (el mayor de los dos).



CLÁUSULA DE COBERTURA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

1.- COBERTURA:

Mediante la presente cláusula con sujeción a las condiciones generales y particulares de la Póliza, con costo adicional, se reembolsará al Asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil a personas incluido los correspondientes gastos médicos por lesiones o daños a propiedades, resultantes como consecuencia de:

Posesión o uso del (los) predio (s) especificado (s) en la póliza.

Labores y operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el giro normal de sus negocios .

2.- EXCLUSIONES:

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza, salvo convenio expreso en contrario, el presente seguro no se extiende a amparar la responsabilidad civil del Asegurado y por lesiones a personas incluido los correspondientes gastos médicos por lesiones o daños a propiedades, resultantes de:

- a) Uso o manejo de cabrías, montacargas, grúas, vehículos automotores, camiones, volquetes, motos y equipos similares.
- b) Labores realizadas al servicio del Asegurado por contratistas independientes, es decir, personas naturales o jurídicas vinculadas a éste en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.
- c) Derrumbe u operaciones bajo tierra.
- d) Labores de construcción o demolición de edificios o instalación o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el giro normal de los negocios del Asegurado .
- e) Labores u operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el Asegurado .
- f) Descargue, dispersión o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y, en general, productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materiales contaminantes, dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares. La presente exclusión no se aplicará, si tal descargue, dispersión o escape se produjeren en forma súbita y accidental.
- g) Descargue, dispersión o escape de aceite o cualquier otro derivado del petróleo o sustancia petrolífera, dentro o sobre ríos, lagos o similares, indiferentemente de si se produjere o no en forma súbita y/o accidental
- h) Responsabilidad contractual de cualquier naturaleza entre el Asegurado y el o los terceros perjudicados .

3.- DEFINICIONES:

ORIGINAL

Para los fines de la presente cláusula, las siguientes expresiones se entenderá definen como:

a) Predios:

Conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la Póliza.

b) Labores y operaciones:

Actividades que realicen las personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo , dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

4.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD:

La obligación de la Aseguradora por la cobertura de la presente cláusula , tendrá el límite o también llamada Suma Asegurada y que está especificada en las condiciones particulares de la Póliza .

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías , Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-14-21-CA-30-205004419-21052020 de 21 de mayo de 2020.

CLÁUSULA DE COBERTURA DE CONTAMINACIÓN

1.- COBERTURA:

Mediante la presente cláusula, con sujeción a las condiciones generales de la póliza salvo lo aquí pactado, con costo adicional, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños y perjuicios a terceros ocasionados por los siguientes hechos:

- a. Variaciones repentinas, accidentales e imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo, siempre que sean provenientes de predios o locales al servicio del Asegurado , debidamente incluidos en el amparo de este seguro.
- b. Ruido producido de manera repentina, accidental e imprevista, siempre que sea proveniente de los locales o predios al servicio del Asegurado debidamente incluidos en el amparo de este seguro

2.- EXCLUSIONES:

No están incluidas en la cobertura, las reclamaciones por:

- a. Daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o técnico en instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación del medio ambiente
- b. Daños por omisión en las reparaciones necesarias de los artefactos e instalaciones arriba mencionados.
- c. Daños genéticos a personas o animales.
- d. Daños ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.
- e. Daños producidos como consecuencia de un acto del cual el Asegurado o sus representantes tenían conocimiento previo y lo podían haber evitado

3.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

La obligación de la Aseguradora por la cobertura de la presente cláusula tendrá el límite especificado en las

ORIGINAL

condiciones particulares de la Póliza

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-14-21-CA-32-205004419-21052020 de 21 de mayo de 2020.

CLÁUSULA DE COBERTURA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y AJENOS

1.- COBERTURA:

Mediante la presente cláusula, con sujeción a las condiciones generales de la Póliza, salvo lo aquí estipulado y con costo adicional, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado que se derive de daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los siguientes hechos:

- a) Uso, utilización y manejo de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques e implementos accesorios que sean de propiedad del Asegurado, utilizados en las actividades descritas en la póliza.
- b) Uso, utilización y manejo de vehículos automotores dedicados habitualmente al transporte terrestre, remolques e implementos accesorios que tenga a título de posesión, mera tenencia o cualquier otro título no traslativo de dominio, utilizados en las actividades del Asegurado descritas en la póliza

2.- EXCLUSIONES:

No están incluidas las reclamaciones por:

- a) Uso, utilización o manejo de vehículos automotores de transporte para el servicio público, salvo que esta actividad del Asegurado esté cubierta expresamente por la póliza.
- b) Robo, hurto o daños o perjuicios producidos a los vehículos automotores, a su contenido o a sus partes, objeto de este seguro, o a los bienes o personas transportados incluyendo operaciones de carga y descarga.

3.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

La obligación de la Aseguradora por la cobertura de la presente cláusula tendrá el límite especificado en las condiciones particulares de la Póliza.

4.- OTROS SEGUROS:

Si en el momento de ocasionarse los perjuicios existieren otros seguros a favor del Asegurado o de otras personas al servicio del Asegurado que amparen dichos siniestros, la obligación de la Aseguradora se limitará a indemnizar el exceso del valor cubierto por tales seguros.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-14-21-CA-34-205004419-21052020 de 21 de mayo de 2020.

CLÁUSULA DE COBERTURA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

1.- COBERTURA:

Mediante la presente cláusula y con sujeción a las condiciones generales y particulares de la póliza, con costo adicional, salvo lo aquí expresamente pactado, con costo adicional, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado por:

ORIGINAL



a) Daños y perjuicios a terceros, causados por contratistas independientes como consecuencia del desarrollo de actividades al servicio del Asegurado dentro de la ejecución de contratos de índole estrictamente comercial .

b) Daños y perjuicios ocasionados a terceros por subcontratistas independientes como consecuencia de actividades desarrolladas al servicio del Asegurado dentro de la ejecución de contratos estrictamente comerciales.

2.- EXCLUSIONES:

La presente cobertura no incluye la responsabilidad civil del Asegurado derivadas de los siguientes casos

a) Reclamaciones mutuas entre Asegurado, contratista y/o subcontratistas independientes (R.C. cruzada).

b) Ampliación, modificación, reparación o mantenimiento de bienes muebles o inmuebles de propiedad del Asegurado.

c) Responsabilidad civil causada u originada en el uso, tenencia o manejo de vehículos automotores, aviones, helicópteros, lanchas, equipo y maquinaria de contratista (equipo caminero) y similares.

3.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

La obligación de la Aseguradora por la cobertura de la presente cláusula tendrá el límite especificado en las condiciones particulares de la Póliza.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-14-21-CA-39-205004419-21052020 de 21 de mayo de 2020.

CLÁUSULA DE COBERTURA DE PROPIEDAD ADYACENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL

A. Propiedad adyacente del Asegurado

B. Responsabilidad civil

Lesiones corporales

1.1 Por persona

1.2 Total

2. Daños materiales:

Propiedad Adyacente:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, sujeto al pago de la prima extra acordada, este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño físico e imprevisto causado a la propiedad del Asegurado no contenido en las condiciones particulares de la póliza y a resarcirle cualquier valor que se vea obligado legalmente a pagar por daños a consecuencia de:

a. Lesiones corporales accidentales o enfermedades de terceros (sean fatales o no); pérdida o daño accidental a propiedad(es) perteneciente(s) a terceros como consecuencia directa y exclusiva debido a explosión, derrumbamiento o piezas arrancadas por la fuerza centrífuga originadas por la(las) propiedad(es) arriba mencionada(s).

Respecto a una reclamación a la que sea aplicable una indemnización sujeta a lo arriba mencionado, la

ORIGINAL

Aseguradora indemnizará adicionalmente al Asegurado.

- b. Todos los costos y gastos de un litigio surgido al Asegurado por cualquier reclamación.
- c. Todos los costos y gastos asumidos con el consentimiento escrito de la Aseguradora.

La Aseguradora puede, en lo que un accidente se refiere, pagar al Asegurado el límite de indemnización establecido por accidente (pero deduciendo de ello, si procede, cualquier suma o sumas anticipadas al respecto) o cualquier suma menor que pueda acordarse para la(s) reclamación(es) resultante(s) de tal accidente, quedando libre de cualquier responsabilidad ulterior respecto al mismo.

La responsabilidad total de la Aseguradora no podrá exceder, sin embargo, de los límites de indemnización indicados en condiciones particulares.

Exclusiones:

1. La Aseguradora no indemnizará al asegurado respecto a:

- a. Gastos incurridos en remediar, reparar o reemplazar cualquier objeto asegurado o asegurable bajo la póliza.
- b. Responsabilidad subsiguiente a:
 - b.1. Lesiones corporales o enfermedad (sean fatales o no) de empleados o trabajadores del asegurado o miembros de su familia:
 - b.2. Cualquier acuerdo hecho por el Asegurado para pagar cualquier suma por concepto de indemnización o de otra forma, a menos que tal responsabilidad hubiera correspondido de todas formas en ausencia de tal acuerdo.

2. Ninguna concesión, oferta, promesa de pago o indemnización podrá ser hecha o concedida por el asegurado o a través de él sin el previo consentimiento escrito de la Aseguradora, la que está autorizada, si lo desea, a llevar y dirigir en nombre del Asegurado la defensa o el arreglo de cualquier reclamación o perseguir en su propio beneficio, en nombre del Asegurado, cualquier reclamación por indemnización o daños similares, y tiene la plena discrecionalidad para la dirección de cualquier procedimiento o ajuste de reclamación. El Asegurado deberá facilitar toda aquella información o asistencia que la Aseguradora precise.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-14-21-CA-46-205004419-21052020 de 21 de mayo de 2020.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN

Queda convenido y declarado que si durante la vigencia de este seguro se presentaren modificaciones legales que representaren un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a ella, siempre y cuando no impliquen un aumento de riesgo en relación con las condiciones originalmente pactadas o un aumento de prima.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la verificación de este texto.

NOTA: La presente Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INS-2003-188 de julio 8 del 2003.

CLÁUSULA DE AJUSTADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que los ajustadores en caso de siniestros serán nombrados de mutuo acuerdo



ORIGINAL

entre el Asegurado y la Aseguradora. En caso de no existir acuerdo cada uno podrá nombrar su propio ajustador pudiendo ser extranjero. Cada parte pagará los honorarios de su respectivo árbitro y/o ajustador.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SBS-INSP-2005-110 de marzo 22 del 2005.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA A PRORRATA

La Aseguradora queda facultada para cancelar o no renovar la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación con anticipación de treinta (30) días, por medio de una carta certificada, además, devolverá al Asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que faltare para el vencimiento de la Póliza liquidada a prorrata.

En caso de cancelación por parte del Asegurado, antes del vencimiento de la Póliza, se exigirá la devolución del original de la Póliza y se retendrá la prima correspondiente al tiempo en que el seguro haya estado en vigor; dicha prima se liquidará aplicando la tarifa a prorrata.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos Y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No: SBS-INPS-2007-197 del 18 de junio del 2007

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN INDIVIDUAL

En consideración a que la presente póliza forma parte del programa general de seguros, contratado por el Asegurado, la Aseguradora no podrá cancelar ni renovar esta póliza de manera individual e independiente del conjunto de pólizas emitidas, sin aceptación expresa del Asegurado. Sin embargo, la Aseguradora podrá cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo, o no renovar todas las pólizas emitidas al Asegurado, siempre y cuando exista notificación escrita del particular, mediante carta certificada, con al menos treinta (30) días de anticipación.

La Aseguradora devolverá al Asegurado las primas no devengadas a prorrata del tiempo no corrido de cada una de las pólizas.

NOTA: La presente Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INS-2003-188 de julio 8 del 2003.

CLÁUSULA DE ARBITRAJE

Se deja expresa constancia que cuando entre la Compañía de Seguros, el Asegurado, el Solicitante o el Beneficiario, se suscitare alguna divergencia o conflicto respecto a la aplicación o ejecución de la póliza a la cual se adhiere la presente cláusula; las partes podrán acudir a los Jueces competentes o someter sus divergencias o conflictos serán conocidos y resueltos por parte de árbitros y/o mediadores designados por el 'Centro de Mediación y Arbitraje' de la Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que el Asegurado dispone de un plazo adicional al determinado en las Condiciones Generales de la póliza, ampliándolo a 5 (cinco) días, para la notificación de un siniestro. Este plazo adicional se cuenta a partir de aquel día en que el Asegurado tenga conocimiento del hecho.

PAGO DE PRIMAS (15 DÍAS)

No obstante a lo que se estipula en las Condiciones Generales de la Póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes asegurados desde la fecha indicada en ella y que el Asegurado dispone del número de días indicado, para el pago de la prima correspondiente, en la cuota de contado. Los días mencionados anteriormente se tomarán en cuenta a partir de aquel en el cual se hubiere entregado al Asegurado el aviso de cobro que permita el pago correspondiente

ORIGINAL

CDECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El(La) asegurado(a) y/o el(la) solicitante declara libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Narcotráfico, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo. Igualmente, declara que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

**AUTORIZACIÓN**

Siendo conocedor de las disposiciones legales para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes comprendidos en el contrato de seguro; así como autorizo expresa, voluntaria e irrevocablemente a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado a facilitar a Aseguradora del Sur C.A. toda la información que ésta les requiera, inclusive autorizo anticipadamente el levantamiento del sigilo o velo bancario en caso de ser necesario, incluido la revisión de los buró de crédito sobre mi información de riesgos crediticios.

<https://fms.aseguradoradelsur.com/asegsur/v1/fms/uploads/cb7c3b03-07a5-4082-8a1e-e99a134445c7.pdf>

Direcciones:

Matriz Quito: Av. De Los Naranjos y De Las Azucenas (02) 2997-500 / Fax: (02)2467-983. Sucursal Ambato:

Av. Rodrigo Pachano 13-109 y Juan Montalvo. Sector Ficoa (03)2828-211 / (03)2828-213 / (03) 2829-299.

Sucursal Francisco de Orellana (Coca): Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodríguez (06)2883-276 / (06)2881-

511. Sucursal Cuenca: Federico Proaño 365 y Honorato de Loyola, a dos cuadras de Pizza Hut. (07)2819-721 /

(07)2819-964. Sucursal Ibarra: Victoria Castello Chiriboga 657 y Galo Plaza Lasso, atrás del C.C. La Plaza (06)

2630-920 / (06)2630-868. Sucursal Loja: Av. Av. Orillas del Zamora y Segundo Puertas Moreno (07)2560-991

/(07)2587-677. Sucursal Machala: Av. 25 de Junio Km 2 1/2, vía a Pasaje. Urbanización Ciudad del Sol Mz. L1

(07)279-7087 / (07)279-7089 / 099 844 5197. Sucursal Manta: Calle M1 entre las calles 23 y 24, diagonal al

Hotel Oro Verde Manta, edificio 'Manta Business Center', planta baja. (05)2625 -751 / (05)2626-503 / (05)2626-

052. Sucursal Portoviejo: Av. Manabí y Granda Centeno, frente a la pista del aeropuerto (05)2563-494 /

(05)2563-338 // (05)2563-508. Sucursal Riobamba: Uruguay 21-50 y Av. Daniel León Borja (03)2942-

ORIGINAL

830 / (03)2941-063. Sucursal Santo Domingo: Av. Los Naranjos S/N y Av. Quito, 3er piso (frente al SRI).

(02)2751-377 / (02)2762-006. Sucursal Guayaquil: Urdesa, Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos.

(04)501-3050.

Línea de atención al cliente: teléfono: (02) 2997500 / (09)9555-3333.

Página web de la compañía: www.aseguradoradelsur.com <<http://www.aseguradoradelsur.com/>>

Dirección de correo electrónico de contacto: contacto@asur.ec <<mailto:contacto@asur.ec>>

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante la Compañía en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, con resolución No. 50320 con oficio No.SCVS-1-2-CG-40-11004419-29092020 del 29 de septiembre de 2020

Emitido en: SANTO DOMINGO Av. De los naranjos S/N y Av Quito. 3er piso.

Teléfono: (2)2751377

Emisión: 15/09/2022

Agente: 1639

Teléfono: (2)2762003

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
VIDA COLECTIVO	POLIZA	1138217	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
15/09/2022	15/09/2023	365	USD 0,00

SOLICITANTE: CONSORCIO BIOCITY TELF: CEL: 0999195913
 DIRECCIÓN: VIA QUEVEDO S/N KM 10, JUNTO A LA GASOLINERA MASG. RUC/CED: 2390627192001 SANTO DOMINGO

ASEGURADO: TELF: CEL:
 DIRECCIÓN: RUC/CED:

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp.Super.Bancos	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
I.V.A	Compensación Solidaria		Total	Moneda

SON:

FORMA DE PAGO: CONTADO: Débito automático:
 CRÉDITO cuota(s) de c/u vencimiento mensual
 DESDE: HASTA:

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: SANTO DOMINGO a 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1138217 / CERTIFICADO N° 0

RAMO: VIDA COLECTIVO

MONEDA: DÓLARES

LUGAR Y FECHA: SANTO DOMINGO, Septiembre 15 de 2022

VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE: 15/09/2022 HASTA: 15/09/2023

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 15/09/2022 HASTA: 15/09/2023
LAS 12:00 HORAS LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO:

TELF: CEL:

COBERTURAS CONTRATADAS	Sumas Aseguradas hasta: USD	Deducible: Aplica el mayor de los tres		
		% Suma Asegurada	% Valor de Siniestro	Mínimo USD
Tipo	Montos	Tasa por	Prima	
Cobertura	asegurados	mil	Neta	
Muerte por cualquier causa	Principal		\$ 5.000,00	4,098075 \$3.278,46
Cláusula por muerte accidental	Adicional		\$ 5.000,00	0,75961 \$ 607,69
Cláusula de cobertura por invalidez, incapacidad y de desmembración total y permanente por cualquier causa	Adicional		\$ 5.000,00	0,65384 \$ 523,07
Cláusula gastos médicos por accidente	Adicional		\$ 500,00	4,88474 \$ 390,78
TOTAL PRIMA NETA \$4.800,00				
3,5% Contribución SCVS \$ 168,00				
0,5% Contribución SSC \$ 24,00				
Derechos de emisión \$ 9,00				
TOTAL CON IMPUESTOS \$ 5.001,00				
Costos por persona:				
PRIMA NETA POR PERSONA \$ 30,00				
DEDUCIBLES				
Gastos médicos por accidente: \$40,00.				
- Límites de edad:				
No obstante lo estipulado en condiciones generales los límites de edad para la presente póliza serán los siguientes:				
Edad mínima de ingreso: 18 años				
Edad máxima de ingreso: 69 años, 11 meses, 29 días				
Edad máxima de permanencia: 75 años cumplidos				
- Requisitos de asegurabilidad:				
Los requisitos de asegurabilidad a cumplir son los siguientes:				

ORIGINAL



- De 18 a 69 años, 11 meses, 29 días deberán llenar la Declaración de Salud
En caso de ser declarada una pre-existencia la misma será evaluada por la Compañía y quedará a discreción de la misma el aceptar o rechazar el riesgo previo el ingreso al seguro.

- Tiempo de Pago de siniestros:

Los siniestros serán pagados en quince (15) días laborales una vez documentado el mismo.

Nota: No se realizarán pagos la última semana del mes.

- Tiempo de aviso de siniestros:

El contratante o Beneficiario dará aviso de la ocurrencia del siniestro en un plazo de treinta (30) días a partir del conocimiento del mismo, a excepción para la cobertura de vida que se podrá reportar hasta 3 años posterior a la ocurrencia del mismo.

COBERTURA BÁSICA: MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

En consideración a las declaraciones hechas en la solicitud de seguro que forma parte integrante de esta Póliza; de conformidad con las condiciones generales, especiales y particulares de la misma; las opciones de cobertura contratadas, hasta los valores asegurados señalados en las condiciones particulares; en virtud del pago de la prima convenida; y, durante la vigencia de esta Póliza o sus renovaciones debidamente convenidas; la Compañía cubre el fallecimiento del Asegurado, por cualquier causa y en cualquier lugar del mundo, siempre y cuando ocurra dentro de la vigencia del contrato.

Producido el evento cubierto y encontrándose esta Póliza en pleno vigor, los beneficiarios percibirán el valor asegurado contratado, descontados los préstamos y deudas existentes con la Compañía.

El Asegurado está cubierto por esta Póliza durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, y en cualquier parte del mundo en que se encuentre.

Exclusiones:

No cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del Asegurado fuere causado por suicidio voluntario o involuntario, durante los dos primeros años de haber estado ininterrumpidamente en pleno vigor esta Póliza o desde la fecha de su última rehabilitación.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECLAMACION DEL SINIESTRO

Básicos:

- Formulario de reclamación
- Partida de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad del Asegurado
- Partida de defunción del Asegurado
- Informe y certificado del o los médicos tratantes
- Partida de nacimiento y/o cédula de identidad de los Beneficiarios
- Documento que compruebe la pertenencia del fallecido al Grupo Asegurado

Adicionales:

- Historia clínica del Asegurado
 - Acta de levantamiento del cadáver
 - Protocolo de autopsia
 - Posesión efectiva de legitimarios / herederos (si no hubieren Beneficiarios designados)
 - Certificación del monto de la deuda si el Beneficiario es un acreedor
 - Declaratoria de muerte presunta, publicaciones
- La Compañía podrá obviar cualquier documento de lo antes citado cuando así lo considere necesario.

CLAUSULA DE COBERTURA POR MUERTE ACCIDENTAL RIESGOS CUBIERTOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro cubrirá la muerte del Asegurado a consecuencia directa o en forma directa por un accidente.

Es condición esencial para que surja la responsabilidad de la compañía que la muerte del Asegurado sobreviniente sea consecuencia directa de las lesiones originadas por el accidente.

Se entenderá como fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes de ocurrido el accidente.

Producido el evento cubierto y encontrándose esta Póliza en pleno vigor, los beneficiarios percibirán el valor asegurado

ORIGINAL



contratado, descontados las deudas existentes con la Compañía.

EXCLUSIONES

Esta cláusula no cubre ninguna muerte causada directa o indirectamente por o como consecuencia de:

- a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya guerra declarada o no), amotinamiento, motín, sublevación, huelga, conmoción civil, guerra civil, actos terroristas, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, sedición, asonada, poder militar o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los sucesos o causas que determinen la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio, comiso, cuarentena dispuesta por cualquier gobierno o autoridad pública o local o por orden de dicho gobierno o autoridad, o cualquier arma o instrumento que emplee fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva provocada directa o indirectamente, ya sea en tiempo de paz o de guerra. Esta exclusión no resultada afectada por cualquier, endoso que no haga alusión específica a la misma, en parte o en todo;
- b) Heridas auto infligidas intencionalmente, suicidio o cualquier intento de suicidio estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales;
- c) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente; y
- d) Enfermedades mentales de cualquier tipo;
- e) Lesiones a consecuencia del uso o consumo de alcohol, drogas y /o estupefacientes, estando o no en uso de sus facultades mentales;
- f) Lesiones corporales que den lugar a formación de hernias;
- g) Enfermedades y lesiones relacionadas a dichas enfermedades;
- h) Intervenciones quirúrgicas o tratamiento médico, fisioterapéutico, quirúrgico o anestésicos que no hayan sido motivados por accidente;
- i) Infecciones bacterianas (excepto infecciones biogénicas que deriven de cortaduras o heridas accidentales);
- j) Epidemias e infecciones;
- k) Viajes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros, así como también como miembro de la tripulación de cualquier aeronave;
- l) Accidentes en que el Asegurado se encuentre viajando como conductor o pasajero de motocicletas o motonetas;
- m) Participación en delitos o infracciones a las leyes o reglamentos públicos relacionados con la seguridad de las personas;
- n) Participación en peleas salvo que se establezca legalmente que actuó en defensa propia;
- o) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas;
- p) Lesiones o muerte a consecuencia del ejercicio de una ocupación o actividad deportiva distintas a la declaradas en la solicitud de seguro, salvo que el Asegurado haya notificado de la nueva ocupación o actividad deportiva por escrito a la Compañía, y que esta haya aceptado el nuevo riesgo por escrito;
- q) La práctica de deportes riesgosos tales como: boxeo, inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia; y,
- r) Intervención en cualquier tipo de competencia y/o deporte riesgoso, a nivel profesional.

ORIGINAL

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN

Al fallecimiento del Asegurado, los beneficiarios, acreditando su calidad de tales, podrán exigir el pago, en la oficina de la Compañía, del valor asegurado presentando los siguientes documentos:

Básicos:

- a) Formulario de reclamación;
- b) Original de la partida de nacimiento o fotocopia de la cédula de identidad del Asegurado;
- c) Original de la partida de defunción del Asegurado;
- d) Informe y certificado del o los médicos tratantes;
- e) Certificado de inhumación y sepultura;
- f) Documento que compruebe la pertenencia del fallecido al Grupo Asegurado en caso de tratarse de una póliza colectiva; y
- g) Original de la partida de nacimiento y/o fotocopia de la cédula de identidad de los beneficiarios.

En caso de requerir información complementaria a la citada en la sección anterior, será obligación de los beneficiarios presentar lo siguiente:

- h) Original de la historia clínica del Asegurado;
- i) Original del acta de levantamiento de cadáver;
- j) Original del parte policial;
- k) Original del protocolo de autopsia; y,
- l) Original de la posesión efectiva de legitimarios / herederos legales, dictado por juez competente, si no hubiere beneficiarios designados.

La Compañía podrá obviar cualquier documento de lo antes citado cuando así lo considere necesario.

CLÁUSULA DE COBERTURA POR INVALIDEZ, INCAPACIDAD Y DE DESMEMBRACIÓN TOTAL Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA RIESGOS CUBIERTOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro cubrirá al Asegurado a consecuencia directa o en forma directa por un accidente o por enfermedad la invalidez, incapacidad y la desmembración que le impidiera de manera total, permanente e irreversible para ejercer todas y cada una de las ocupaciones o empleos remunerables por los cuales este razonablemente calificado a base de su educación, instrucción, entrenamiento o experiencia.

Es condición esencial para que surja la responsabilidad de la Compañía que la invalidez, incapacidad total y permanente del Asegurado sea consecuencia directa de las lesiones originadas por un accidente o una enfermedad. Se entenderá como invalidez, incapacidad total y permanente del Asegurado aquella que ocurra a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes de ocurrido el accidente o la detección de la enfermedad.

De la misma forma se cubrirá al Asegurado la pérdida de miembros en función de la tabla descrita a continuación:

Evento

Porcentaje de indemnización

- Ambos brazos o ambos pies 100%
- Ambas manos o ambos pies 100%
- Un brazo y una pierna 100%
- Una mano y un pie 100%
- Cualquiera de las manos o pie y la vista de un ojo 100%
- La vista de ambos ojos 100%
- Pérdida total y completa del habla 100%
- Pérdida total y completa de la audición 100%
- Enajenación mental incurable que lo incapacite para todo trabajo 100%
- Cualquier mano o pie, o un brazo o una pierna 50%
- La vista de un ojo 50%
- Pérdida total y completa de un oído 50%
- Pérdida del dedo pulgar de la mano 15%
- Cada uno de los otros dedos de la mano 5%
- Dedo grande del pie 5%
- Cada uno de los otros dedos del pie 3%

La palabra PÉRDIDA con referencia a las extremidades significa la separación completa, por amputación, o la inutilización por impotencia funcional definitiva de dichas extremidades con referencia a los ojos, oído o voz significa la pérdida total e

ORIGINAL



irrecuperable de éstos.

La pérdida de las falanges de los dedos se indemnizará sólo cuando se produce por amputación total de la misma y, la indemnización será igual a la mitad de lo que correspondería por la pérdida del dedo entero si se trata del pulgar y, a la tercera parte, por cada falange, si se trata de otros dedos.

En caso de sufrir más de una pérdida en un mismo accidente, la Compañía no pagará más del cien por ciento (100%) del monto asegurado por persona bajo esta Póliza.

Los porcentajes antes citados pueden ser aumentados de común acuerdo por las partes en las condiciones particulares de la Póliza.

Si la muerte sobreviene después de haber pagado cualquiera de las indemnizaciones antes mencionadas, ese valor se considera como parte de la indemnización de la cobertura de Muerte en el caso de una invalidez, incapacidad por enfermedad y de la cobertura de Muerte Accidental en el caso de una invalidez, incapacidad por accidente; y la Compañía sólo estará obligada a completar la diferencia hasta cubrir el cien por ciento (100%) del valor asegurado por persona bajo la cobertura antes citada.

Producido el evento cubierto y encontrándose esta Póliza en pleno vigor, el Asegurado percibirá el valor asegurado contratado, descontados las deudas existentes con la Compañía.

EXCLUSIONES

Esta cláusula no cubre ninguna invalidez, incapacidad total y permanente causada directa o indirectamente por o como consecuencia de:

- a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya guerra declarada o no), amotinamiento, motín, sublevación, huelga, conmoción civil, guerra civil, actos terroristas, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, sedición, asonada, poder militar o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los sucesos o causas que determinen la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio, comiso, cuarentena dispuesta por cualquier gobierno o autoridad pública o local o por orden de dicho gobierno o autoridad, o cualquier arma o instrumento que emplee fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva provocada directa o indirectamente, ya sea en tiempo de paz o de guerra. Esta exclusión no resultada afectada por cualquier, endoso que no haga alusión específica a la misma, en parte o en todo;
- b) Heridas auto infligidas intencionalmente, suicidio o cualquier intento de suicidio estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales;
- c) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente;
- d) Lesiones a consecuencia del uso o consumo de alcohol, drogas y /o estupefacientes, estando o no en uso de sus facultades mentales;
- e) Lesiones corporales que den lugar a formación de hernias;
- f) Accidentes o enfermedades resultantes de accidente de aviación que nos sea en líneas aéreas de tráfico regular de pasajeros;
- g) Intervenciones quirúrgicas o tratamiento médico, fisioterapéutico, quirúrgico o anestésicos que no hayan sido motivados por accidente;
- h) Infecciones bacterianas (excepto infecciones biogénicas que deriven de cortaduras o heridas accidentales);
- i) Epidemias e infecciones;
- j) Viajes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros, así como también como miembro de la tripulación de cualquier aeronave;
- k) Accidentes en que el Asegurado se encuentre viajando como conductor o pasajero de motocicletas o motonetas;
- l) Participación en delitos o infracciones a las leyes o reglamentos públicos relacionados con la seguridad de las personas;
- m) Participación en peleas salvo que se establezca legalmente que actuó en defensa propia;

ORIGINAL

- n) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas;
- o) Lesiones o muerte a consecuencia del ejercicio de una ocupación o actividad deportiva distintas a la declaradas en la solicitud de seguro, salvo que el Asegurado haya notificado de la nueva ocupación o actividad deportiva por escrito a la Compañía, y que esta haya aceptado el nuevo riesgo por escrito;
- p) La práctica de deportes riesgosos tales como: boxeo, inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo, carreras de caballos, automóviles, motocicletas y lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia; y,
- q) Intervención en cualquier tipo de competencia y/o deporte riesgoso, a nivel profesional.
- r) Enfermedades o accidentes pre-existentes a la contratación del seguro.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN

El Asegurado solicitará la reclamación en la oficina de la Compañía presentando los siguientes documentos:

Básicos:

- a) Formulario de reclamación;
- b) Original de la partida de nacimiento o fotocopia de la cédula de identidad del Asegurado;
- c) Informe y certificado del o los médicos tratantes detallando las causas y la fecha de la invalidez, incapacidad o la desmembración por accidente o enfermedad.

En caso de requerir información complementaria a la citada en la sección anterior, será obligación de los beneficiarios presentar lo siguiente:

- d) Historia clínica del Asegurado; y,
- e) Original del parte policial.

La Compañía podrá obviar cualquier documento de lo antes citado cuando así lo considere necesario.

CLAUSULA DE COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE AMPARO O RIESGOS CUBIERTOS:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro cubrirá al Asegurado los gastos (usuales, razonables y acostumbrados para tratamientos similares) exclusivos y necesarios para la curación de lesiones sufridas como consecuencia directa de un accidente cubierto por la Póliza.

Es condición esencial para que surja la responsabilidad de la compañía que los gastos médicos del Asegurado sean a consecuencia directa de las lesiones originadas por el accidente.

Están cubiertos los tratamientos médicos y/o quirúrgicos, que incluyen honorarios profesionales de médicos, quiroprácticos y enfermeras legalmente autorizadas para el ejercicio de su profesión; medicinas, rayos X y exámenes de laboratorio; gastos de hospitalización y ambulancia.

El tratamiento médico puede ser recibido en cualquier clínica u hospital del país o del extranjero legalmente autorizado para su funcionamiento. La Compañía no pagará pasajes ni otros gastos de traslado.

La indemnización de gastos médicos, hasta el límite previsto, es adicional a las de muerte y/o invalidez permanente y se pagará sin perjuicio de estas.

Producido el evento cubierto y encontrándose esta Póliza en pleno vigor, el Asegurado percibirá el valor asegurado contratado, descontados las deudas existentes con la Compañía.

EXCLUSIONES

Esta cláusula no cubre ningún gasto médico causada directa o indirectamente por o como consecuencia de:

- a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya guerra declarada o no), amotinamiento, motín, sublevación, huelga, conmoción civil, guerra civil, actos terroristas, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, sedición, asonada, poder militar o usurpado, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los sucesos o causas que determinen la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio, comiso, cuarentena dispuesta por cualquier gobierno o autoridad pública o local o por orden de dicho gobierno o autoridad, o cualquier arma o instrumento que emplee fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva provocada directa o indirectamente, ya sea en tiempo de paz o de guerra. Esta exclusión no resultada afectada por cualquier, endoso que no haga alusión específica a la misma, en parte o en todo;

ORIGINAL

- b) Heridas auto infligidas intencionalmente, suicidio o cualquier intento de suicidio estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales;
- c) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos . Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente; y
- d) Enfermedades mentales de cualquier tipo;
- e) Lesiones a consecuencia del uso o consumo de alcohol, drogas y /o estupefacientes, estando o no en uso de sus facultades mentales;
- f) Lesiones corporales que den lugar a formación de hernias;
- g) Enfermedades y lesiones relacionadas a dichas enfermedades;
- h) Intervenciones quirúrgicas o tratamiento médico, fisioterapéutico, quirúrgico o anestésicos que no hayan sido motivados por accidente;
- i) Infecciones bacterianas (excepto infecciones biogénicas que deriven de cortaduras o heridas accidentales);
- j) Epidemias e infecciones;
- k) Viajes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros , así como también como miembro de la tripulación de cualquier aeronave;
- l) Accidentes en que el Asegurado se encuentre viajando como conductor o pasajero de motocicletas o motonetas ;
- m) Participación en delitos o infracciones a las leyes o reglamentos públicos relacionados con la seguridad de las personas;
- n) Participación en peleas salvo que se establezca legalmente que actuó en defensa propia;
- o) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra , experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas;
- p) Lesiones o muerte a consecuencia del ejercicio de una ocupación o actividad deportiva distintas a la declaradas en la solicitud de seguro, salvo que el Asegurado haya notificado de la nueva ocupación o actividad deportiva por escrito a la Compañía, y que esta haya aceptado el nuevo riesgo por escrito;
- q) La práctica de deportes riesgosos tales como: boxeo, inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia; y,
- r) Intervención en cualquier tipo de competencia y/o deporte riesgoso, a nivel profesional.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN

El Asegurado solicitará la reclamación en la oficina de la Compañía presentando los siguientes documentos :

- a) Formulario de reclamación;
- b) Original de la partida de nacimiento o fotocopia de la cédula de identidad del Asegurado ;
- c) Informe y certificado del o los médicos tratantes detallando las causas y la fecha de la accidente;
- d) Originales de Facturas por la compra de medicamentos con su respectiva receta;
- e) Originales de Facturas por honorarios médicos y de enfermeras graduadas;
- f) Originales de Facturas por exámenes de laboratorio y/o imagen con su respectiva orden y resultados;
- g) Historia clínica del Asegurado en caso de hospitalización ;
- h) Originales de Facturas de clínicas en caso de hospitalización; y,
- i) Original de Protocolo Operatorio en caso de cirugía

N° de personas: 160 personas (el listado de personas se entregara como máximo en 3 semanas, tiempo en el cual se realizara la carga de los certificados correspondientes con vigencia desde la emisión de la póliza madre).

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El(La) asegurado(a) y/o el(la) solicitante declara libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Narcotráfico, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo. Igualmente, declara que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

ORIGINAL

AUTORIZACIÓN

Siendo conocedor de las disposiciones legales para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes comprendidos en el contrato de seguro; así como autorizo expresa, voluntaria e irrevocablemente a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado a facilitar a Aseguradora del Sur C.A. toda la información que ésta les requiera, inclusive autorizo anticipadamente el levantamiento del sigilo o velo bancario en caso de ser necesario, incluido la revisión de los buró de crédito sobre mi información de riesgos crediticios.

El resumen de la presente póliza de acuerdo a la normativa vigente ha sido dado a conocer previa la suscripción de la presente póliza, por lo que únicamente se deja constancia de dicho particular mediante la firma del presente documento.

Para mayor detalle acceder a la pestaña Condiciones Generales publicadas en el siguiente link:

<https://fms.aseguradoradelsur.com/asegsur/v1/fms/uploads/de1b6633-df3f-4322-b183-b2d01021462a.pdf>

Direcciones:

Matriz Quito: Av. De Los Naranjos y De Las Azucenas (02) 2997-500 / Fax: (02)2467-983. Sucursal Ambato: Av. Rodrigo Pachano 13-109 y Juan Montalvo, Sector Ficoa (03)2828-211 / (03)2828-213 / (03) 2829-299. Sucursal Francisco de Orellana (Coca): Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodríguez (06)2883-276 / (06)2881-511. Sucursal Cuenca: Federico Proaño 365 y Honorato de Loyola, a dos cuadras de Pizza Hut. (07)2819-721 / (07)2819-964. Sucursal Ibarra: Victoria Castello Chiriboga 657 y Galo Plaza Lasso, atrás del C.C. La Plaza (06) 2630-920 / (06)2630-868. Sucursal Loja: Av. Av. Orillas del Zamora y Segundo Puertas Moreno (07)2560-991 / (07)2587-677. Sucursal Machala: Av. 25 de Junio Km 2 1/2, vía a Pasaje. Urbanización Ciudad del Sol Mz. L1 (07)279-7087 / (07)279-7089 / 099 844 5197. Sucursal Manta: Calle M1 entre las calles 23 y 24, diagonal al Hotel Oro Verde Manta, edificio 'Manta Business Center', planta baja. (05)2625 -751 / (05)2626-503 / (05)2626-052. Sucursal Portoviejo: Av. Manabí y Granda Centeno, frente a la pista del aeropuerto (05)2563-494 / (05)2563-338 / (05)2563-508. Sucursal Riobamba: Uruguay 21-50 y Av. Daniel León Borja (03)2942-830 / (03)2941-063. Sucursal Santo Domingo: Av. Los Naranjos S/N y Av. Quito, 3er piso (frente al SRI). (02)2751-377 / (02)2762-006. Sucursal Guayaquil: Urdesa, Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos. (04)501-3050.

Línea de atención al cliente: teléfono: (02) 2997500 / (09)9555-3333.

Página web de la compañía: www.aseguradoradelsur.com <<http://www.aseguradoradelsur.com/>>

Dirección de correo electrónico de contacto: contacto@asur.ec <<mailto:contacto@asur.ec>>

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL





**ESPACIO
EN BLANCO**

CERTIFICACIÓN 005-01-026

RESOLUCIÓN: EP-CONST-WEA-SE-001-2022-06-03-01

El infrascrito Secretario del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, CERTIFICA QUE: El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de junio de 2022, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, RESOLVIÓ: DECLARAR PRIORITARIO, PLURIANUAL Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL INICIO DEL SIGUIENTE PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"



Santo Domingo, 3 de junio de 2022

Ing. Patricio Silva Garcés
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EP-CONST.
PSG/cf



 **EP-CONST** FIEL COPIA
EMPRESA PÚBLICA DEL ORIGINAL

Razón: Fiel a como tal que las copias fotostáticas que anteceden en son computadas..... son copias simples y son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST. Santo Domingo a de del

Secretaría General





**ESPACIO
EN BLANCO**



Fecha: 2 DE JUNIO 2022 Memorando: EP-CONST-DDA-PFCR-2022-0156-VA

Solicita: Calderon Reascos Pedro Fernando

Unidad: DIRECCION DE ASEO

Concepto: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (AÑO 2022)

De conformidad con con el ACUERDO No. 0075, emitido por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, de fecha 01 de agosto de 2021, en el cual expresa que:

"La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA".

A excepción de lo contemplado en la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061, de fecha 29 de Septiembre de 2020, suscrito por el Servicio de Rentas Internas, en su Artículo 3.:

Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA, Numeral 3. "Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

De conformidad con lo expresado en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria(s) detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

DETALLE DE LA CERTIFICACIÓN

Actividad	Item	Detalle Item	Sub-Item	Monto
320 ASEO	730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables	.02 - Barrido, Recolección, Transporte Y Disposición Final De Desechos Sólidos De Sto Dgo Y (Gastos De Obra Civil, Mantenimientos, Adquisición De Repuestos Y Cualquier Necesidad Que Surge Del Manejo Del Complejo Ambiental)	4,840,684.98
			TOTAL:	4,840,684.98



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

Maria Diaz
DIRECCIÓN FINANCIERA

El monto de la presente certificación presupuestaria asciende a \$ 4,840,684.98 Dólares Americanos.

[Signature]
Ing. Vega Silva Karina Marianela
Analista de Presupuesto

[Signature]
Cpa. Duran Granda Eljana Isabel
Directora Financiera
Autorizado



EP-CONST DISPONIBILIDAD FUTURA

Nro. 00476-2023

EMPRESA PÚBLICA

Fecha: SANTO DOMINGO, 2 DE JUNIO 2023

RPTPRECER001

Nro. Trámite: 1717

Fecha: 2 DE JUNIO 2023 Memorando: EP-CONST-DDA-PFCR-2022-0156-M
 Solicita: Calderon Reascos Pedro Fernando
 Unidad: DIRECCION DE ASEO
 Concepto: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (AÑO 2023)

De conformidad con con el ACUERDO No. 0075, emitido por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, de fecha 01 de agosto de 2021, en el cual expresa que:

"La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA".

A excepción de lo contemplado en la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061, de fecha 29 de Septiembre de 2020, suscrito por el Servicio de Rentas Internas, en su Artículo 3.:

Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA, Numeral 3, "Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

De conformidad con lo expresado en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria(s) detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

DETALLE DE LA CERTIFICACIÓN

Actividad	Item	Detalle Item	Sub-Item	Monto
320 ASEO	730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables	.02 - Barrido, Recolección, Transporte Y Disposición Final De Desechos Sólidos De Sto Dgo Y (Gastos De Obra Civil, Mantenimientos, Adquisición De Repuestos Y Cualquier Necesidad Que Surge Del Manejo Del Complejo Ambiental)	9.889.225,89



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

Mayra Ace

DIRECCIÓN FINANCIERA

TOTAL: 9.889.225,89

El monto de la presente disponibilidad futura asciende a \$ 9.889.225,89 Dólares Americanos.

Ing. Vega Silva Karina Marianela
 Analista de Presupuesto



Cpa. Duran Granda Eliana Isabel
 Directora Financiera Autorizado



Fecha: SANTO DOMINGO, 2 DE JUNIO 2024
RPTPRECER001



Fecha:	2 DE JUNIO 2024	Memorando:	EP-CONST-DDA-PFCR-2022-0156-M
Solicita:	Calderon Reascos Pedro Fernando		
Unidad:	DIRECCION DE ASEO		
Concepto:	IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (AÑO 2024)		

De conformidad con con el ACUERDO No. 0075, emitido por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, de fecha 01 de agosto de 2021, en el cual expresa que:

"La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA".

A excepción de lo contemplado en la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061, de fecha 29 de Septiembre de 2020, suscrito por el Servicio de Rentas Internas, en su Artículo 3.:

Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA, Numeral 3, "Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

De conformidad con lo expresado en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria(s) detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

DETALLE DE LA CERTIFICACIÓN

Actividad	Item	Detalle Item	Sub-Item	Monto
320 ASEO	730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables	.02 - Barrido, Recolección, Transporte Y Disposición Final De Desechos Sólidos De Sto Dgo Y (Gastos De Obra Civil, Mantenimientos, Adquisición De Repuestos Y Cualquier Necesidad Que Surge Del Manejo Del Complejo Ambiental)	10.097.757,64
			TOTAL:	10.097.757,64



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

Mayra Brac
DIRECCIÓN FINANCIERA

El monto de la presente disponibilidad futura asciende a \$ 10.097.757,64 Dólares Americanos.

Ing. Vega Silva Karina Mariánela
Analista de Presupuesto



Cpa. Duran Granda Eliana Isabel
Directora Financiera Autorizado



Fecha: 2 DE JUNIO 2025 Memorando: EP-CONST-DDA-PFCR-2022-0156-M
 Solicita: Calderon Reascos Pedro Fernando
 Unidad: DIRECCION DE ASEO
 Concepto: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (AÑO 2025)

De conformidad con con el ACUERDO No. 0075, emitido por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, de fecha 01 de agosto de 2021, en el cual expresa que:

"La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA".

A excepción de lo contemplado en la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061, de fecha 29 de Septiembre de 2020, suscrito por el Servicio de Rentas Internas, en su Artículo 3.:

Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA, Numeral 3, "Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

De conformidad con lo expresado en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria(s) detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

DETALLE DE LA CERTIFICACION

Actividad	Item	Detalle Item	Sub-Item	Monto
320 ASEO	730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables	.02 - Barrido, Recolección, Transporte Y Disposición Final De Desechos Sólidos De Sto Dgo Y (Gastos De Obra Civil, Mantenimientos, Adquisición De Repuestos Y Cualquier Necesidad Que Surge Del Manejo Del Complejo Ambiental)	10.306.739,94
TOTAL:				10.306.739,94



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

Mayra Ace
DIRECCIÓN FINANCIERA

El monto de la presente disponibilidad futura asciende a \$ 10.306.739,94 Dólares Americanos.

[Signature]
Ing. Vega Silva Karina Marianela
Analista de Presupuesto



[Signature]
Cpa. Duran Granda Eliana Isabel
Directora Financiera Autorizado



EP-CONST DISPONIBILIDAD FUTURA

EMPRESA PÚBLICA Nro. 00476-2026

Fecha: SANTO DOMINGO, 2 DE JUNIO 2026
RPTPRECER001



Fecha:	2 DE JUNIO 2026	Memorando:	EP-CONST-DDA-PFCR-2022-0158-M
Solicita:	Calderon Reascos Pedro Fernando		
Unidad:	DIRECCION DE ASEO		
Concepto:	IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (AÑO 2026)		

De conformidad con con el ACUERDO No. 0075, emitido por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, de fecha 01 de agosto de 2021, en el cual expresa que:

"La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA".

A excepción de lo contemplado en la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061, de fecha 29 de Septiembre de 2020, suscrito por el Servicio de Rentas Internas, en su Artículo 3.:

Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA, Numeral 3, "Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

De conformidad con lo expresado en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria(s) detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

DETALLE DE LA CERTIFICACIÓN

Actividad	Item	Detalle Item	Sub-Item	Monto
320 ASEO	730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables	.02 - Barrido, Recolección, Transporte Y Disposición Final De Desechos Sólidos De Sto Dgo Y (Gastos De Obra Civil, Mantenimientos, Adquisición De Repuestos Y Cualquier Necesidad Que Surge Del Manejo Del Complejo Ambiental)	10.411.644,10
TOTAL:				10.411.644,10



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

Mayra Asor

DIRECCIÓN FINANCIERA

El monto de la presente disponibilidad futura asciende a \$ 10.411.644,10 Dólares Americanos.

Ing. Vega Silva Karina Mariana
Analista de Presupuesto



Cpa. Duran Granda Eliana Isabel
Directora Financiera Autorizado



Fecha: 2 DE JUNIO 2027 Memorando: EP-CONST-DDA-PFCR-2022-0156-M
 Solicita: Calderon Reascos Pedro Fernando
 Unidad: DIRECCION DE ASEO
 Concepto: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (AÑO 2027)

De conformidad con con el ACUERDO No. 0075, emitido por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, de fecha 01 de agosto de 2021, en el cual expresa que:

"La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA".


A excepción de lo contemplado en la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061, de fecha 29 de Septiembre de 2020, suscrito por el Servicio de Rentas Internas, en su Artículo 3.:

Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA, Numeral 3, "Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

De conformidad con lo expresado en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria(s) detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

DETALLE DE LA CERTIFICACIÓN

Actividad	Item	Detalle Item	Sub-Item	Monto
320 ASEO	730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables	.02 - Barrido, Recolección, Transporte Y Disposición Final De Desechos Sólidos De Sto Dgo Y (Gastos De Obra Civil, Mantenimientos, Adquisición De Repuestos Y Cualquier Necesidad Que Surge Del Manejo Del Complejo Ambiental)	10.621.377,33
			TOTAL:	10.621.377,33

 **EP-CONST**
EMPRESA PÚBLICA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO
Mayra Baez
DIRECCIÓN FINANCIERA

El monto de la presente disponibilidad futura asciende a \$ 10.621.377,33 Dólares Americanos.

[Signature]
Ing. Vega Silva Karina Mariana
Analista de Presupuesto



[Signature]
Cpa. Duran Granda Eliana Isabel
Directora Financiera Autorizado



EP-CONST DISPONIBILIDAD FUTURA

EMPRESA PÚBLICA Nro. 00476-2028

Fecha: SANTO DOMINGO, 2 DE JUNIO 2028
RPTPRECER001



Nro. Trámite: 1717

Fecha: 2 DE JUNIO 2028 **Memorando:** EP-CONST-DDA-PFCR-2022-0156-M
Solicita: Calderon Reascos Pedro Fernando
Unidad: DIRECCION DE ASEO
Concepto: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (AÑO 2028)

De conformidad con con el ACUERDO No. 0075, emitido por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, de fecha 01 de agosto de 2021, en el cual expresa que:

"La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA."

A excepción de lo contemplado en la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061, de fecha 29 de Septiembre de 2020, suscrito por el Servicio de Rentas Internas, en su Artículo 3.:

Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA, Numeral 3, "Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

De conformidad con lo expresado en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria(s) detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

DETALLE DE LA CERTIFICACION

Actividad	Item	Detalle Item	Sub-Item	Monto
320 ASEO	730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables	.02 - Barrido, Recolección, Transporte Y Disposición Final De Desechos Sólidos De Sto Dgo Y (Gastos De Obra Civil, Mantenimientos, Adquisición De Repuestos Y Cualquier Necesidad Que Surge Del Manejo Del Complejo Ambiental)	10.831.335,84
TOTAL:				10.831.335,84



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

Maryra Diaz
DIRECCIÓN FINANCIERA

El monto de la presente disponibilidad futura asciende a \$ 10.831.335,84 Dólares Americanos.

Karina Vega Silva

Ing. Vega Silva Karina Marianela
Analista de Presupuesto

Eliana Duran Granda

Cpa. Duran Granda Eliana Isabel
Directora Financiera
Autorizado



EP-CONST DISPONIBILIDAD FUTURA

Nro. 00476-2029

EMPRESA PÚBLICA

Fecha: SANTO DOMINGO, 2 DE JUNIO 2029

RPTPRECER001

Nro. Trámite: 1717

Fecha: 2 DE JUNIO 2029 Memorando: EP-CONST-DDA-PFCR-2022-0156-M
 Solicita: Calderon Reascos Pedro Fernando
 Unidad: DIRECCION DE ASEO
 Concepto: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (AÑO 2029)

De conformidad con con el ACUERDO No. 0075, emitido por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, de fecha 01 de agosto de 2021, en el cual expresa que:

"La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA".

A excepción de lo contemplado en la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061, de fecha 29 de Septiembre de 2020, suscrito por el Servicio de Rentas Internas, en su Artículo 3.:

Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA, Numeral 3, "Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

De conformidad con lo expresado en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria(s) detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

DETALLE DE LA CERTIFICACIÓN

Actividad	Item	Detalle Item	Sub-Item	Monto
320 ASEO	730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables	.02 - Barrido, Recolección, Transporte Y Disposición Final De Desechos Sólidos De Sto Dgo Y (Gastos De Obra Civil, Mantenimientos, Adquisición De Repuestos Y Cualquier Necesidad Que Surge Del Manejo Del Complejo Ambiental)	11.041.594,72
			TOTAL:	11.041.594,72



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

Maryela Díaz

DIRECCIÓN FINANCIERA

El monto de la presente disponibilidad futura asciende a \$ 11.041.594,72 Dólares Americanos.

[Signature]

Ing. Vega Silva Karina Marianela
 Analista de Presupuesto



[Signature]

Cpa. Duran Granda Eliana Isabel
 Directora Financiera
 Autorizado





Fecha: 2 DE JUNIO 2030 Memorando: EP-CONST-DDA-PFCR-2022-0156-M
 Solicita: Calderon Reascos Pedro Fernando
 Unidad: DIRECCION DE ASEO
 Concepto: IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO (AÑO 2030)

De conformidad con con el ACUERDO No. 0075, emitido por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, de fecha J1 de agosto de 2021, en el cual expresa que:

"La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA".

A excepción de lo contemplado en la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-0000061, de fecha 29 de Septiembre de 2020, suscrito por el Servicio de Rentas Internas, en su Artículo 3.:

Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA, Numeral 3, "Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

De conformidad con lo expresado en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y una vez revisado el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, certifico que existe disponibilidad presupuestaria en la(s) partida(s) presupuestaria(s) detallada en la descripción referida, previo a iniciar el proceso de contratación correspondientes:

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN

Actividad	Item	Detalle Item	Sub-Item	Monto
320 ASEO	730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, Manejo de Desechos Contaminados, Recuperación y Clasificación de Materiales Reciclables	.02 - Barrido, Recolección, Transporte Y Disposición Final De Desechos Sólidos De Sto Dgo Y (Gastos De Obra Civil, Mantenimientos, Adquisición De Repuestos Y Cualquier Necesidad Que Surge Del Manejo Del Complejo Ambiental)	11.356.111,96
			TOTAL:	11.356.111,96



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO

Alfayda Isaac

DIRECCIÓN FINANCIERA

El monto de la presente disponibilidad futura asciende a \$ 11.356.111,96 Dólares Americanos.

Ing. Vega Silva Karina Marianela
Analista de Presupuesto



Cpa. Duran Granda Eliana Isabel
Directora Financiera Autorizado





**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 005-001-000081346



20222301002001315

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20222301002001315



NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX SAMANIEGO NOTARIO(A) DEL CANTON SANTO DOMINGO
FECHA:	23 DE AGOSTO DEL 2022, (10:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CONSORCIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	2390046661001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-08-2022
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NOGTAC C.L
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	2390046661001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



FORM OF ...
...



**ESPACIO
EN BLANCO**

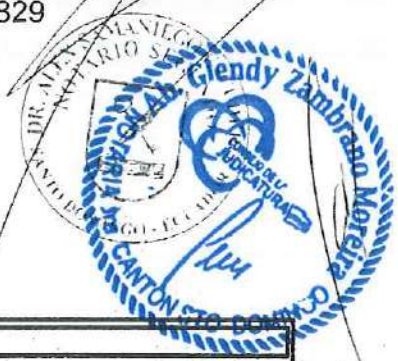


COPIA
NOTARIA SEGUNDA



Factura: 005-001-000081261

20222301002P03829



NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SANTO DOMINGO
EXTRACTO

Escritura N°:	20222301002P03829						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA DETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE AGOSTO DEL 2022, (18:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.	REPRESENTADO POR	RUC	2390046661001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI
Jurídica	COMPANIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.	REPRESENTADO A	RUC	2390046661001	ECUATORIANA	APODERADO(A)	CESAR VINICIO AREVALO VELEZ
Jurídica	COMPANIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.	REPRESENTADO A	RUC	2390046661001	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ALFREDO CASTRO BETANCOURT
Jurídica	EUFRATESINVEST S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0892346531001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	HENRY ANDRES AYALA AVELLAN
Jurídica	CIMERCONSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992556080001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1991250.20						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20222301002P03829
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE AGOSTO DEL 2022, (18:49)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	



**NOTARÍA SEGUNDA DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

2022	23	01	002	P03829
------	----	----	-----	--------



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE CONSORCIO

**OTORGAN : LA COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST
NOGTAC C.L. Y OTROS**

A FAVOR DE: SI MISMOS
CUANTÍA : 1'991.250,20
DI: TRES COPIAS

Matrizador: Cris. R

#####

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **viernes diecinueve de agosto del año dos mil veintidós**, ante mí, **Doctor Alex Samaniego Escudero, Notario Público Segundo de este Cantón**, comparecen, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, comparecen: La **COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.** representada por su **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, señor **GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI**, en unión de hecho, quién además comparece en calidad de apoderado y mandatario respectivamente de: **CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.**; y, **CÉSAR VINICIO ARÉVALO VÉLEZ**, conforme se justifica con los

✓
K
M





documentos adjuntos; **LA COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A.** representada por su **GERENTE GENERAL** señor **HENRY ANDRÉS AYALA AVELLAN**, soltero, de conformidad al nombramiento adjunto; y la **COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A.**, representada su **GERENTE GENERAL** señor **GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES**, casado, conforme los documentos anexos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados este Cantón Santo Domingo, con número de teléfono **0999195913**, con dirección de correo electrónico **montana-56@hotmail.com**, mayores de edad, legalmente capaces según derecho para contratar y poder obligarse, conocerse mutuamente; y, que libre y voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado este negocio, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y certificado de votación, con los cuales **actúan de manera voluntaria y autorizan al Notario, realizar la consulta e impresión de datos biométricos de la DIGERCIC; por lo que, solicitan que se certifique e incorpore al presente tramite;** a quienes de conocer doy fe; y, advertidos que fueron por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y en forma libre y voluntaria me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, misma que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución



de Consocio, contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA.-

Identificación, Domicilio, Recepción de Notificaciones: UNO

PUNTO UNO.- Intervienen a la celebración y suscripción del presente

Contrato de Constitución de Consocio, a) **COMPAÑIA AMBIENTAL**

GREENCOAST NOGTAC C.L. (en adelante "GREENCOAST"),

sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la

República del Ecuador, ubicada en la vía Santo Domingo - Chone km

8, margen derecho urbanización Macadamias, cantón Santo Domingo,

provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con Registro Único de

Contribuyentes (RUC) No. 2390046661001, que se encuentra

debidamente representada por el señor Guillermo Patricio Noguera

Tacuri, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la

compañía, debidamente autorizado por la Junta General de Socios,

como se desprende del documento que se incorpora como habilitante;

b) **EUFRATESINVEST S.A.** (en adelante "EUFRATES"), sociedad

organizada y existente de conformidad con las leyes de la República

del Ecuador, con domicilio en la Vía Las Mercedes S/N a 50 metros de

COPETO cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los

Tsáchilas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No.

0992346531001, que está debidamente representada por la señor

Henry Andrés Ayala Avellan en su calidad de Gerente General y

Representante Legal de la compañía, debidamente autorizado por la

Junta General de Accionistas, de acuerdo al nombramiento que

también se incorpora como habilitante; c) **CIMERCONSA S.A.**



sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en Av. Agustín Freire y Eloy Velázquez Mz 32, sector la Garzota, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con Registro Único de Contribuyente número 0992556080001, que esta debidamente representada por el señor Guillermo Israel Suarez Morales en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas,, de acuerdo al nombramiento que también se incorpora como habilitante; **d) CÉSAR VINICIO ARÉVALO VÉLEZ**, (en adelante Ing. Arévalo), persona natural, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, con Registro Único de Contribuyente (RUC) 0101549581001, debidamente representado por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo a la Escritura Pública de Poder Especial que se incorpora como habilitante; y, **e) CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.**, sociedad organizada y existente conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en la calle Pijije 101 y Pochitoque, entre calle paseo de la Choca, Colonia FRACC la Choca de la Municipalidad Centro, de la localidad Villahermosa, Estado de Tabasco, Con Registro Federal de Contribuyente número CSA9903118T1, que se encuentra debidamente representado en el Ecuador por el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en su calidad de Apoderado General, de acuerdo a la Escritura de Poder General Apostillada que se incorpora



como habilitante. Debidamente autorizados, considerando y habida cuenta de intereses y decisión que tienen de participar en la ejecución del Contrato denominado **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"** con el código de proceso **"AE-013-2022-EP-CONST"**, manifiestan la voluntad de constituir como en efecto constituyen y suscriben el Contrato de Constitución de Consocio mediante el presente instrumento. **UNO PUNTO DOS.** - Denominación. - La denominación que se determina mediante el presente instrumento es **"Consortio BioCity"**. **UNO PUNTO TRES.** - domicilio. - Se establece como domicilio del **"Consortio BioCity"** las oficinas ubicado en el km 10 ½ de la vía Santo Domingo – Quevedo este Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. **UNO PUNTO CUATRO.- Recepción de notificaciones.-** designamos como domicilio legal del **"Consortio BioCity"**, a efectos de recepción de notificaciones que correspondan: las oficinas ubicado en el km 10 ½ de la vía Santo Domingo – Quevedo de este Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, los correos electrónicos **montana-56@hotmail.com**, adicionalmente los números telefónicos

✓
A
H



0999195913. **SEGUNDA.- Determinación del objeto.- DOS PUNTO**

UNO.- Objeto de Participación.- Se determina como objeto del "Consortio BioCity", la unión de fortalezas y experiencia técnicas de los comparecientes, a fin de ejecutar con los más altos estandartes de calidad la ejecución del contrato denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO" con el código de proceso "AE-013-2022-EP-CONST", y una vez que se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones contractuales, laborales, tributarias y otras que por las características del proyecto sean aplicables, participar en los porcentajes de participación establecidos, de los beneficios y réditos económicos que se deriven como consecuencia de la debida y correcta ejecución del proyecto.


TERCERA.- Unificación de personería y Procurador Común.-

TRES PUNTO UNO.- En base a la voluntad de los comparecientes se aceptó la unión de las compañías con la finalidad de ejecutar el servicio objeto del presente contrato, las partes manifiestan y dejan expresa su voluntad de UNIFICAR PERSONERÍA a través del "Consortio BioCity", dicha unificación de personería que se constituye con el único propósito y fin del objeto invocado, dejando



determinado por el presente instrumento que no constituye bajo ningún concepto, cambio de composición o estructura de la compañía interviniente, pero dejando expresa constancia que para efectos de la ejecución de este servicio, las obligaciones y beneficios serán en forma unificada de acuerdo a su porcentaje de participación. **TRES PUNTO DOS. - Procurador Común.-** Para efectos de la participación dentro del proceso de contratación y ejecución del contrato objeto del presente instrumento; se designa al señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, con cédula de ciudadanía número 1704391174 como Procurador Común y por ende Representante Legal del "Consortio BioCity", otorgándole a éste facultades plenas de administración y representación con poder suficiente para actuar y delegar la representación en las etapas precontractuales, de contratación, ejecución contractual y liquidación del contrato, facultándolo para suscribir y delegar suscribir cuanto documento fuere necesario. De tal manera que queda facultado para: **1.** Representar al "Consortio BioCity" legalmente a todo efecto ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, ministerio público, policiales, municipales, Servicio de Rentas Internas etc., así como ante personas individuales o colectivas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, organismos y organizaciones internacionales. **2.** Realizar todos los actos jurídicos necesarios al cumplimiento del objeto del Consortio y en especial dirigir y administrar con plenos poderes sus negocios e intereses, de acuerdo con las regulaciones vigentes. **3.**

Handwritten signature and checkmark on the right side of the page.



Suscribir contratos de obra, de prestación de servicios, de provisión y toda otra clase de contratos, minutas, protocolos, escrituras públicas, documentos privados o públicos, memoriales, petitorios, actas, propuestas, ofertas, solicitudes y demás actos jurídicos que resulten del cumplimiento del objeto del contrato que resulte del proceso denominado **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"** con el código de proceso **"AE-013-2022-EP-CONST"**. Representar al "Consortio BioCity" ante todos los órganos y entidades el Estado Ecuatoriano; contratar servicios u obligar a la empresa con relación a las Empresas de Servicios Básicos. Contratar seguros, reaseguros y servicios de entidades aseguradoras, con facultades para hipotecar bienes muebles sujetos a registro, inmuebles, garantías prendarias de propiedad del consorcio, y realizar cualquier tipo de limitación al dominio de los bienes muebles e inmuebles en general a favor de las compañías Aseguradoras. Firmar contratos de toda naturaleza. Comparecer a nombre y representación del consorcio con plenos poderes para obligarla con la o las entidades de contratación privada y pública del Estado Ecuatoriano, representar al consorcio en el proceso de contratación pública objeto de este



contrato, a cuyo efecto podrá plantear aclaraciones y objeciones al contrato 4. Anular, rescindir, resolver, desahuciar, modificar, revocar ratificar o confirmar los contratos y actos que se celebren o ejecuten en representación del consorcio. 5. Exigir, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeudare al consorcio, conceder plazos y prórrogas; pagar lo que el consorcio adeudare por cualquier concepto o título; otorgar finiquitos, recibos y comprobantes; pedir y aceptar estimaciones de perjuicios y avalúos. 6. Otorgar y cancelar a nombre del consorcio hipotecas, prendas, fianzas y demás garantías, con autorización previa de los consorciados. 7. Comprar, vender y permutar, ceder, transferir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos, y valores en general propiedad del consorcio, conviniendo precios, formas de pago, términos, condiciones y las estipulaciones que correspondan, de acuerdo con las regulaciones especiales del presente mandato. 8. Tomar y dar en arrendamiento, anticresis y/o permuta y tomar en arrendamiento financiero (leasing) toda clase de bienes inmuebles y muebles propiedad del consorcio, con autorización previa de los consorciados. 9. Contratar y resolver seguros y garantías. 10. Firmar la documentación contable y financiera del consorcio; observar y representar los informes de auditoría o de fiscalización. 11. Contratar y nombrar funcionarios, empleados, obreros, depositarios, tasadores, peritos, liquidadores, etc., fijando su remuneración, atribuciones y responsabilidades; despedirlos, modificar o poner fin a los respectivos

Handwritten signature and checkmark on the right margin.



contratos. **12.** Dirigir y supervisar al personal bajo su dependencia, exigir el cumplimiento y hacer cumplir el contrato que resulte del proceso denominado **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"** con el código de proceso **"AE-013-2022-EP-CONST"**, Reglamentos Internos de Trabajo, manuales y demás normas aplicables. **13.** Suscribir, autorizar y disponer el retiro de correspondencia, aún la certificada e informatizada, giros y encomiendas postales. **14.** Solicitar registros y/o autorizaciones ante el Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al objeto de cumplir con la normativa laboral, de seguridad social y ocupacional para la contratación de trabajadores y dependientes. **15.** Nombrar funcionarios y trabajadores o en el caso de corresponder, ejecutar facultades de nombramiento de personal que el consorcio tenga, como producto del contrato del proceso para **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE**



DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO" con el
código de proceso "AE-013-2022-EP-CONST" 16. Negociar,
celebrar, suscribir, modificar y resolver a nombre del Consorcio,
contratos de trabajo en cualquiera de sus modalidades. 17. Amonestar
verbalmente y/o por escrito a funcionarios y trabajadores. 18.
Suspender, cesar o despedir a funcionarios o trabajadores; establecer
y modificar condiciones laborales de los dependientes del consorcio.
19. Suscribir planillas, facturas y liquidaciones de dividendos y
documentos análogos, certificados de trabajo y/o certificaciones de
cualquier naturaleza. 20. Suscribir todo tipo de comunicaciones,
informes y registros entre otros, ante el Ministerio del Trabajo. 21.
Aprobar y modificar horarios, el Reglamento Interno de Trabajo y
establecer todas las reglas, reglamentos y manuales que se
consideren necesarios para el buen funcionamiento del consorcio,
presentarlos para su homologación cuando corresponda ante el
Ministerio de Trabajo. 22. Otorgar permisos con o sin goce de haberes
a los funcionarios y/o trabajadores. 23. Representar al consorcio por si
mismo o por medio de un Apoderado Especial o Procurador Judicial
en los procedimientos de negociación colectiva con voz y capacidad
para toma de decisiones, obrar en los conflictos colectivos de trabajo
y en los procesos arbitrales emergentes de los mismos con todas las
facultades propias del debido proceso. 24. Firmar acuerdos, ya sean
conciliatorios, transaccionales judiciales o extrajudiciales, y/o cualquier
otro que se origine de un procedimiento judicial arbitral o

✓
A
H





Administrativo. **25.** Realizar cualquier otro acto de naturaleza laboral.

26. Apertura, manejo y cierre de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, pudiendo suscribir contratos de cuenta, realizar transferencias, ya sean nacionales o internacionales, girar cheques, endosarlos, depositarlos en cuenta y cobrarlos, acordar y pedir sobregiros, pedir tarjetas de débito e instrumentos informáticos para el manejo de las cuentas de la sociedad. Suscripción de contratos de servicios bancarios, compra y venta de bienes muebles e inmuebles con financiamiento, suscripción de contratos de líneas de crédito o Crédito en Cuenta Corriente o contratos de Préstamo o Mutuo. Para la realización de cualquiera de los contratos señalados en este mandato, podrá pactar y negociar las condiciones, plazos, intereses y comisiones, así como otorgar las garantías necesarias, sean éstas, hipoteca, prenda, pignoración de fondos, derechos y bienes; quedando plenamente autorizado para delegar como firma autorizada y para la ejecución de cualquiera de las atribuciones del numeral 26 del presente documento a cualquier persona de su confianza o en defecto elegida por el procurador común. **27.** Tomar las medidas que sean necesarias para la protección de los derechos, garantías, bienes, fondos, valores e intereses del consorcio. Demandar el cumplimiento de obligaciones en general y cobrar judicial y/o extrajudicialmente los créditos propios del consorcio y todos aquellos que le fueran subrogados, cedidos, endosados y en cualquier otra forma de transferencia, comisionados en cobranza. **28.** Representar al

consorcio por sí mismo o por medio de un Apoderado Especial o Procurador Judicial con facultades amplias, con legitimación activa así como pasiva, en toda clase de procesos sean constitucionales, administrativos, civiles, comerciales, penales, laborales, sociales, contenciosos tributarios, contenciosos administrativos, coactivos fiscales, , aduaneros, tributarios, civiles ordinarios, ejecutivos y demás que requiera la ejecución del contrato objeto de este consorcio. **28.1.** Representar al consorcio por sí mismo o por medio de un Apoderado Especial o Procurador Judicial en procedimientos voluntarios y actuaciones notariales. **28.2.** Enjuiciar y seguir lo enjuiciado en todos sus grados e instancias, hasta su conclusión, ya sea personalmente o a través de abogados, procuradores y/o gestores, a quienes podrá conferir poderes especiales con las facultades que sean necesarias. **28.3.** Demandar y contestar demandas, reconvenir y contestar reconvencciones, querellarse y contra querellarse, solicitar todo tipo de diligencia preparatorias y medidas preliminares y órdenes judiciales, certificaciones, informes, así como toda clase de medidas precautorias, plantear cuestiones de competencia y prejudiciales, conflictos de jurisdicción y competencia, pedir acumulación de acciones y procesos, pedir suspensión del juicio, plantear y tramitar procesos incidentales, medidas cautelares constitucionales y/o Acciones de Protección, pedir embargos, y la extensión y de mandamientos de embargo, aprehensión y otros, ordenes instruidas y exhortos suplicatorios, quedando plenamente facultado a delegar a un

Circular notary seal of the Notary Office of Santo Domingo. The seal contains the text: 'NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO', 'Dr. Alex Samaniego Escudero', and 'Procurador Judicial'. A signature is written over the seal.

✓
A
H



Apoderado Especial o Procurador Judicial las atribuciones enunciadas en este numeral. **28.4.** Asistir por sí mismo o por medio de un Apoderado Especial o Procurador Judicial con voz y facultades inherentes al debido proceso, a las audiencias de conciliación, y a aquellas propias de los procesos judiciales, extrajudiciales o alternativos de solución de conflictos, ratificar los hechos de la demanda, contestación o reconvención, modificarlos, Deducir y responder toda clase de excepciones, incidentes, cuestiones previas, prejudiciales y tercerías, replicar, reconvenir, contestar, oponer excepciones previas y/o perentorias, interponer recursos de reposición, apelar en todos los efectos, oponer cualquier tipo de tercerías, presentar, proponer y producir prueba, tachar las pruebas contrarias, ofrecer testigos y peritos, sustituirlos, pedir y concurrir a las inspecciones judiciales, presentar toda clase de documentos, deferir a confesiones judiciales y absolver confesiones provocadas, prestar juramentos, pedir citaciones personales, por cédula o por cualquier otro medio establecido en el Código Orgánico General de Procesos, formular alegatos en conclusiones, pedir cuando fuese necesario complementación y enmienda de la sentencia, interponer recurso de compulsión, apelación, y recurrir de casación y nulidad, interponer recurso extraordinario de revisión de sentencia, acusar y recusar, pedir y concurrir a Audiencias, desistir y admitir desistimientos, transigir y suscribir transacciones, pedir la extinción el proceso por inactividad; pedir tasaciones de costas y su impugnación, pedir liquidaciones de



daños y perjuicios, solicitar la ejecución provisional de sentencias y resoluciones que le sean favorables, pedir la ejecución de sentencias y resoluciones firmes, de embargo de bienes, de su anotación en los registros y de su prórroga, plantear oposición a la ejecución, designar y señalar bienes y derechos para su embargo, pedir la remoción y la designación de depositario de bienes embargados, la reducción del embargo, cancelación de los embargos practicados, pedir se requiera al deudor para que aporte los títulos de los bienes embargados, pedir nombramiento de perito para el avalúo de bienes embargados, liquidación de cargas de los bienes embargados y su impugnación, solicitar la subasta de bienes y derechos, intervenir en las subastas y remates, pedir la adjudicación de bienes embargados a favor de su poderdante, ceder a un tercero del remate sobre bienes subastados o adjudicados a su mandante, solicitar la entrega de posesión de bienes con lanzamiento o desapoderamiento de sus ocupantes si los bienes fueran inmuebles, solicitar la entrega de exhortos, oficios y mandamientos para su cumplimiento, en relación con el procedimiento; cobrar y percibir dineros provenientes de pagos, de las subastas y remates, retenciones, adjudicaciones, solicitar copias y testimonio de las actuaciones y pedir el desglose de documentos. **28.5.** Presentar y tramitar por sí mismo o por medio de un Apoderado Especial o Procurador Judicial toda clase de Acciones de Defensa Constitucional en contra de personas individuales y/o colectivas, autoridades judiciales y servidores públicos, a cuyo efecto les

✓
A
M



confieren las facultades especiales de presentar demandas, subsanarlas, impugnar resoluciones, actos, providencias y vías de hecho, apersonarse ante la Corte Constitucional, asistir a las audiencias, ratificar, modificar o ampliar la acción interpuesta, pedir el rechazo de hechos nuevos, asumir defensa plena a su nombre, ofrecer prueba y objetar la contraria, replicar, impugnar o propugnar el dictamen de cualquier institución pública, 29. Negociar, aceptar y suscribir por sí mismo o por medio de un Apoderado Especial o Procurador Judicial acuerdos y/o convenios arbitrales y de conciliación, y/o modificar los preexistentes, solicitar y responder solicitudes de arbitraje, proceder al nombramiento de árbitros y/o conciliadores. Ejercer suficiente y legítima personería, con las más amplias facultades, ante Tribunales Arbitrales y/o de Mediación, sean estos institucionales o ad-hoc, nacionales o extranjeros, pudiendo iniciar, responder, reconvenir, proseguir y concluir los mismos en todos sus grados e instancias, estando facultado para tal efecto a negociar, aceptar y suscribir acuerdos procesales, acordar procedimientos, reglamentos, normas y leyes aplicables, actas de misión, calendarios procesales, recusar, ofrecer y producir prueba, asistir a las audiencias, invocar y acusar causales de nulidad, pedir reposición, plantear recursos de nulidad, y en suma ejercitar todos los actos y recursos franquados por ley, acuerdos, convenios y reglamentos arbitrales. 30. Sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, la escritura constitutiva, estatuto y demás disposiciones y normas internas del



departamento; estas decisiones serán ejecutadas por el Procurador Común. Las reuniones que deban realizarse por parte del departamento financiero serán presididas por el Procurador Común del Consorcio BioCity, de acuerdo con el estado actual del Consorcio y a la ejecución del mes inmediatamente anterior. Las cuentas bancarias que requiera la ejecución del contrato, objeto del presente proceso de contratación, se llevarán con firmas conjuntas entre la COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L. y un representante legal de las compañías EUFRATESINVEST S.A. y CIMERCONSA S.A., en caso de no ser el representante legal la persona autorizada deberá contar con poder especial para el efecto. El Procurador Común coordinará las fechas para la generación de cheques o autorización de transferencias con 24 horas de anticipación. En caso de que los representantes de las compañías EUFRATESINVEST S.A. y CIMERCONSA S.A. incumplan con la convocatoria para la firma o autorización de transferencias en tres ocasiones, estos perderán la potestad de firmar o autorizar pagos, cheques o transferencias y autorizan de manera expresa al Procurador Común para que retire sus firmas o códigos de autorización de todas las cuentas bancarias del Consorcio BioCity. Los comparecientes autorizan al Procurador Común al manejo de una caja chica mensual de USD. 10.000,00. **CINCO PUNTO DOS.** - El Departamento Administrativo contará con una división de RRHH que funcionará ajustado a normas tanto nacionales como internacionales de

[Handwritten signature and checkmark]

información contable y legal, así como de evaluación de personal.

CINCO PUNTO TRES. – Los consorciados de manera expresa acuerdan que, la inversión, dividendos, costos operativos y demás necesidades que requiera el Consorcio, será asumida por las partes en proporción a sus participaciones de acuerdo con el cronograma establecido para el efecto, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOCIOS	Inversión	Pagado	Adeudado	Cuota 1	Cuota 2
GREENCOAST NOGTAC C.L	\$1,015,655.15	\$614.668.90	\$400.986.25	\$200.493.13	\$200.493.13
EUFRATESINVEST S.A	\$507,827.58	\$182.000,00	\$325.827.58	\$162.913.79	\$162.913.79
CIMERCONSA S.A	\$507,827.58	\$153.278.20	\$354.549.38	\$177.274.69	\$177.274.69
matriculas de vehículos revisión de los vehículos dispositivos y cámaras para los vehículos e inscripción del contrato que será dividido a prorrata de sus participaciones.				\$150.000.00	

Estas obligaciones deberán ser pagadas en su totalidad hasta el 15 de septiembre de 2022, so pena de incumplimiento. Adicionalmente a estas obligaciones los consorciados se obligan a realizar un aporte especial hasta el 15 de septiembre de 2022 para la capitalización del primer mes de ejecución del Consorcio BioCity de acuerdo con el siguiente cuadro. Estos valores serán depositados en la cuenta del Consorcio BioCity.

SOCIOS	Inversión
GREENCOAST NOGTAC C.L.	\$100.000,00
EUFRATESINVEST S.A.	\$50.000,00
CIMERCONSA S.A.	\$50.000,00

Los consorciados aceptan como aporte de la compañía CIMERCONSA S.A. tres cajas compactadoras para la recolección de basura de 20 yardas cubicas que la compañía aportante declara bajo juramento que se encuentran completamente pagadas. Cada caja



**NOTARÍA SEGUNDA DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



compactadora tiene un valor de USD. 73.948,00 que fueron adquiridas por medio de compraventa a la compañía BIO-SOLUTIONS con RUC 0791832160001, dando un total de USD. 221.844,00. Adicionalmente los consorciados aceptan como aporte de la compañía CIMERCONSA S.A. tres camiones marcan JAC año 2022 color blanco. Cada camión tiene un valor de USD. 60.500,00 que fueron comprados a crédito de 36 meses a la compañía SUPER DEALER DUEÑAS GUTIERREZ CIA. LTDA con RUC 1791167104001 de los cuales se aceptan como aporte la cantidad de USD. 80,763,00, que serán compensados una vez se realice la transferencia de los vehículos a nombre del consorcio BioCity. Estos valores que son aportados serán compensados por los demás consorciados a prorrata de su participación. De tal manera que la COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L. compensará a la compañía CIMERCONSA S.A. en el pago de las obligaciones con AUTOMEKANO CIA. LTDA. Por la cantidad de USD. 151.303,50 más USD. 5.145,00 adicionales por arreglos en las cajas compactadores y la compañía EUFRATESINVEST S.A. compensará a la compañía CIMERCONSA S.A. en el pago de las obligaciones con AUTOMEKANO CIA. LTDA. Por la cantidad de USD. 75.651,75 más USD. 2.572,50 adicionales por arreglos en las cajas compactadores. La diferencia de venta de los camiones y el precio pagado hasta la presente fecha, los comparecientes aceptan autorizar al Procurador Común del Consorcio BioCity para que conjuntamente con el Representante Legal de la compañía CIMERCONSA S.A. realicen el trámite de subrogación de la deuda que mantiene esta última con la

✓
A
M



compañía **SUPER DEALER DUEÑAS GUTIERREZ CIA. LTDA.**, respetando los plazos acordados para el efecto, esto con la finalidad de transferir la propiedad de los vehículos a favor del Consorcio BioCity. Finalmente, los comparecientes aceptan obligar al consorcio a la compra de dos camiones adicionales uno en el año 2023 y el otro el año 2024, con sus correspondientes compactadores, de manera anual siendo la fecha de compra de acuerdo con lo determinado en los Términos de Referencia y el contrato. La compra se realizará de los vehículos con 0 horas por el precio de las correspondientes facturas, mismas que ascienden a USD. 134.448,00, más USD. 6.860,00 por concepto de transporte, toma fuerza y caja recicladora, correspondientes a USD. 73.948,00 de cada compactador y USD. 60,500,00 por cada camión. Que el consorcio pagará los USD. 73.948,00 por cada caja compactadora, que la compañía **CIMERCONSA S.A.** declara que se encuentran completamente pagadas; y, pagará todos los anticipos entregados por los camiones y se subrogará en el resto de la deuda de existirla. La **COMPAÑÍA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.** declara que se subroga en los aportes a los cuales están obligados los consorciados **CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.** y **CÉSAR VINICIO ARÉVALO VÉLEZ**, dejando salvo el derecho de requerir una compensación respecto a estos aportes. **CINCO PUNTO CUATRO.** - Las partes de manera expresa aceptan, renunciar a su derecho a voto y a su porcentaje de participación y utilidades o dividendos en caso de incumplimiento de sus obligaciones insertadas



en este convenio. De tal manera que, en caso de incumplimiento de uno o más consorciados, los demás consorciados deberán asumir la obligación impaga a prorrata de sus participaciones. En caso de requerir inversión externa, en cuanto a financiamiento de la operación del Consorcio, se acepta asumir el pago del costo financiero, con un máximo de la tasa bancaria para el segmento específico. **CINCO PUNTO CINCO.** - El consorcio pagará a favor de la compañía **CONSTDISAS S.A.** la cantidad de USD. 4.000,00 (Cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales por concepto de arrendamiento de las oficinas y campamento ubicados en el kilómetro de diez y medio de la vía Santo Domingo – Quevedo, de esta Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. que han sido designadas como domicilio del consorcio en la presente escritura, Esta obligación tendrá una vigencia irrevocable por el mismo plazo del presente contrato. **CINCO PUNTO SIETE.** - Los consorciados disponen al procurador común cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas de los preacuerdos suscritos entre las partes. **CINCO PUNTO OCHO.** – Como parte del proceso de contratación objeto del presente contrato, la Empresa Pública de Construcción., Vivienda y Aseo de Santo Domingo, ha requerido la construcción de una planta de pirolisis catalítica para procesar plásticos para generar Diesel, como parte de una de las contraprestaciones que sustentan el proceso de selección de Aliado Estratégico. Los comparecientes de manera expresan aceptan que este proyecto va a ser estructurado por la compañía

✓
A
u



COMPANIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L., por cuanto

ha sido la encargada de buscar los medios necesarios para el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro de los términos de referencia del proceso de contratación. Los consorciados con el objeto de cumplir las condiciones establecidas por la EP-CONST para el presente proceso de contratación, de manera expresa aceptan autorizar al Procurador Común del Consorcio BioCity el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri para emitir la Orden de Trabajo 001 a favor de la empresa **COMPANIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.** Por medio de la cual autorizan a la compañía **COMPANIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.** el financiamiento, construcción, puesta en marcha, ejecución, administración y aprovechamiento de los beneficios del proyecto la planta de pirolisis catalítica para la transformación de plástico en Diesel. Para el efecto los demás consorciados renuncian a todos los beneficios, dividendos o utilidades que genere este proyecto por cuanto es de exclusivo beneficio de la **COMPANIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L. CINCO PUNTO NUEVE.** - Los comparecientes de manera expresa aceptan que el consorcio BioCity pague una remuneración mensual de USD. 8.000,00 a favor del Procurador Común del Consorcio BioCity, por todo el plazo contractual, incluyendo sus modificaciones y ampliaciones. Adicionalmente las partes aceptan pagar una remuneración de USD. 3.500,00 mensuales por la duración del plazo contractual, incluyendo sus modificaciones y ampliaciones a favor de los señores Kenny



**NOTARÍA SEGUNDA DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO**



Francisco Suarez Morales en calidad de Procurador Común Subrogante designado por la compañía CIMERCONSA S.A. y, Henry Andrés Ayala Avellan en su calidad de Procurador Común Subrogante representando a la compañía EUFRATESINVEST S.A. **SEXTA. - Porcentaje de participación de los consorciados. - SEIS PUNTO UNO.** - Los comparecientes acuerdan que el porcentaje de participación de los consorciados será: **6.1.- COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.**, mantendrá un porcentaje del 40% sobre los dividendos generados anualmente. **6.2.- EUFRATESINVEST S.A.** mantendrá un porcentaje del 25% sobre los dividendos generados anualmente. **6.3.- CIMERCONSA S.A.**, mantendrá un porcentaje del 25% sobre los dividendos generados anualmente. **6.4.- CÉSAR VINICIO ARÉVALO VÉLEZ**, mantendrá un porcentaje del 2% sobre los dividendos generados anualmente. **6.5.- CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.**, mantendrá un porcentaje del 8% sobre los dividendos generados anualmente. **SEIS PUNTO TRES.** - Los comparecientes de manera expresa aceptan ser responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; indistintamente del plazo de duración de la asociación. La **COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.** de manera expresa acepta ser responsable único y exclusivo de cualquier reclamo que realicen los consorciados **CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.** y **CÉSAR VINICIO ARÉVALO VÉLEZ.**

SEPTIMA. - Anticorrupción. - SIETE PUNTO UNO. - En calidad de



Consortiados, los comparecientes de manera expresa aceptan asumir todas las obligaciones legales y contractuales que nos corresponden en el cumplimiento del Servicio objeto del proceso de contratación, obligándonos al cumplimiento de las políticas de anticorrupción descritas a continuación: El Consorcio actuará, y se asegurará que sus empleados, directores, oficiales, afiliados, agentes y otros que actúen en su nombre (los "Representantes") proveerán sus servicios en un todo de acuerdo con las leyes y regulaciones que gobiernan la República del Ecuador, incluidas, pero no limitadas a legislación en materia de defensa de la competencia, anti soborno y anti corrupción (las "Leyes Aplicables"). Sin que esto implique limitación alguna a lo anterior, en conexión con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales emanadas del presente contrato de Constitución de Consorcio y de las establecidas en el contrato de prestación del servicio público en caso de ser adjudicados, EL Consorcio evitará y se asegurará que sus Representantes no provean u ofrezcan pagos, contribuciones, obsequios o ítems de valor, directa o indirectamente, a ningún empleado o funcionario público de cualquier gobierno, partido político, organización internacional, cliente u otra persona (incluido sin limitación cualquier dádiva, soborno, pago o facilitación, reembolso, retorno o alguna otra concesión) con el propósito de obtener registros o trato favorable para obtener o mantener negocios. **OCTAVA. - Identificación precisa del proceso a ejecutar. - OCHO PUNTO UNO.** - Los comparecientes convienen en celebrar la presente escritura de Constitución de Consorcio para la

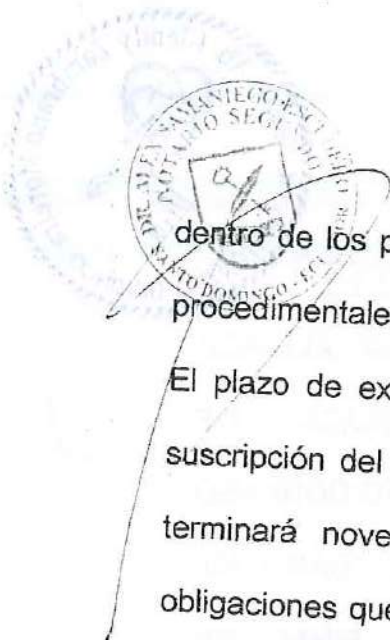


**NOTARÍA SEGUNDA DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



ejecución del contrato denominado "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO" con el código de proceso "AE-013-2022-EP-CONST", para lo cual los mismos renuncian a los beneficios de orden y excusión. **NOVENA.- Formalización del consorcio.- NUEVE PUNTO UNO.-** Los comparecientes adjudicados con el contrato "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO" con el código de proceso "AE-013-2022-EP-CONST", se obligan a cumplir con los plazos y condiciones establecidos en la Ley y Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Codificación de Resoluciones del SERCOP, los pliegos y términos de referencia del presente proceso de contratación; y, a dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la legislación ecuatoriana, y demás normativa que por la naturaleza de la contratación sea aplicable, por lo cual se obligan a registrar el consorcio ante los respectivos entes de control,





dentro de los plazos establecidos en las disposiciones normativas y procedimentales aplicables. **DECIMA. - Plazo. - DIEZ PUNTO UNO. -**

El plazo de existencia del presente consorcio inicia a partir de la suscripción del contrato de ejecución del servicio objeto de este, y terminará noventa días después de la extinción de todas las obligaciones que se generen como consecuencia del contrato objeto del presente instrumento. **DECIMA PRIMERA. - Modificación de la**

integración. - ONCE PUNTO UNO. - Dentro del proceso de ejecución del Contrato objeto del presente Consorcio, según sean las circunstancias las partes se obligan a no disolver, dar por terminado o

cambiar la conformación del "Consortio BioCity", salvo que exista autorización expresa por parte de la entidad Contratante. **DECIMA**

SEGUNDA. - Controversias. - DOCE PUNTO UNO. - Cualquier controversia relacionada o derivada de este Contrato, ya sea respecto de su validez, vigencia, interpretación, ejecución o cualquier otra, y que

no pueda ser resuelta amigablemente entre los comparecientes en un plazo de treinta (30) días será sometida a los Jueces de la Unidad Judicial Civil de Santo Domingo. **DECIMA TRECERA. - Aceptación. -**

TRECE PUNTO UNO. - Los comparecientes y por ende constituyentes de este Contrato de Constitución del "Consortio BioCity

debidamente autorizados, considerando y habida cuenta del interés y definición que tiene en ejecutar del servicio objeto del presente

contrato, manifiestan y ratifican su voluntad de suscribir la presente escritura Pública de Constitución de Consorcio. **DECIMA CUARTA.**

Cuantía. - DOCE PUNTO UNO. - La cuantía es la cantidad de un millón

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.

En la ciudad de Santo Domingo, a 07 de julio de 2022, se reúnen todos los socios de la compañía GREENCOAST NOGTAC C.L. bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta a continuación se mencionan:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación, se refiere la información correspondiente:

1.- DENOMINACION. - COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L

2.- LUGAR Y FECHA DE CELBRACION DE LA JUNTA. -

En la ciudad de Santo Domingo, en la Vía Chone, urbaniza Macadamias, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La junta se inicia en fecha 07 de julio de 2022, desde las 16H00.

3.- SECRETARIA. -

Preside la reunión en su calidad de presidenta la señora Silvia Meza Loor y como secretario actúa su Gerente General el señor Patricio Noguera Tacuri.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM. -

SOCIOS	Porcentaje de participaciones	Capital Total
Silvia Elizabeth Meza Loor	0,05%	USD. \$ 200,00
Guillermo Patricio Noguera Tacuri	99,95%	USD. \$ 419.968,00
TOTAL	100%	USD. \$ 420.168,00

En aplicación del artículo 238 de la Ley de Compañías se verifica la presencia del 100% del capital social por lo que se da por instalada la reunión para tratar sobre el siguiente orden del día.

PUNTO UNO. - Participar dentro del proceso de contratación AE-013-2022-EP-CONST mediante compromiso de consorcio o constitución de consorcio con una o varias personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

5.-PROPUESTA Y DELIBERACIÓN DE LA JUNTA. -

5.1.- PUNTO UNO. - Participar dentro del proceso de contratación AE-013-2022-EP-CONST y constituir primera hipoteca abierta a favor de la EP-CONST para afianzar el cumplimiento parcial de la obligación de presentación de una garantía de seriedad de oferta.

El secretario manifiesta que en atención a la naturaleza de la Junta General Extraordinaria y Universal legalmente instalada se procede a dar la palabra a la presidenta de la compañía, quien propone y explica que toda vez que es necesario generar actividades que permitan el ejercicio del objeto social de la compañía, se pone en consideración de los socios la



participación como oferentes dentro del proceso de contratación AE-013-2022-EP-CONST. Para lo cual es necesario generar alianzas y unificación de fortalezas para la participación dentro del antes referido proceso de contratación pública. Por lo cual se solicita a los socios de la compañía se autorice al Gerente General señor Patricio Noguera Tacuri para que comparezca ante cualquier Notario Público y suscriba la escritura pública de constitución de consorcio o compromiso de constitución de consorcio conjuntamente con una o varias personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la participación dentro del proceso de contratación número AE-013-2022-EP-CONST. Moción que es aceptada por todos los presentes, sin abstenciones ni objeciones de ningún tipo.

Votos a favor.	410.168
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

6.- Resolución de la Junta. -

6.1.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GREENCOAST NOGTAC C.L RESUELVE:

6.1.1.- Autorizar al Gerente General de la compañía señor Patricio Noguera Tacuri para que suscriba la escritura pública de constitución de consorcio o de compromiso de constitución de consorcio con una o varias personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la participación dentro del proceso de contratación número AE-013-2022-EP-CONST.

7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

Por no haber otro punto a tratar, el secretario de la Junta General concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la misma que es aprobada por los socios presentes, que representan el 100% del capital social de la compañía; siendo las 17H00, queda clausurada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GREENCOAST NOGTAC C.L.

Los comparecientes suscriben la presente Acta conforme sus calidades.

Santo Domingo, 07 de julio de 2022

Sra. Silvia Elizabeth Meza Looor
Presidenta
Socio

Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri
Gerente General
Secretario
Socio

Es fiel copia del documento
que me fue presentado.

19 JUL 2022

NOTARIO PÚBLICO ESCUADRÓN
SANTO DOMINGO, DOMINICANA REPUBLICA



Factura: 001-002-000067734



20220101017P01425

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20220101017P01425					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2022, (14:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AREVALO VELEZ CESAR VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101549582	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704391174	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Juan Esteban Astudillo Alvarez
NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA



**ESPACIO
EN BLANCO**

ESCRITURA NÚMERO: 2022-01-01-017-P01425

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: CESAR VINICIO AREVALO VELEZ

A FAVOR DE: GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 08 de julio del 2022

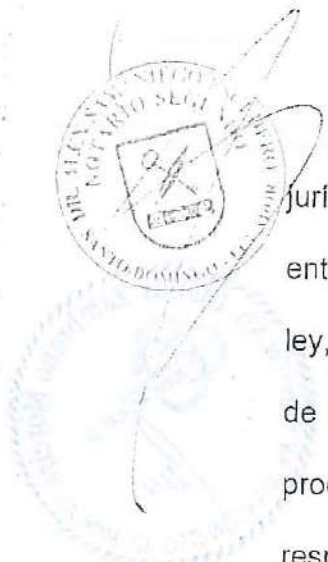
****Se dieron DOS copias****

****JDAP****



En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS**, ante mí, **ABOGADO, JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA**, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **CESAR VINICIO AREVALO VELEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **0101549582**, de nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Civil de ocupación, de estado civil casado, domiciliado en las calles Héroes de Verdeloma 2-45 y calle del Rollo de esta ciudad de Cuenca, teléfono 0995120900, correo electrónico carevalo@uazuay.edu.ec. El (la) (los) compareciente(s) declara(n) que interviene(n) libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conoce(n) y entiende(n) plenamente el contenido así como las consecuencias

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the notary or the grantor, located at the bottom right of the document.

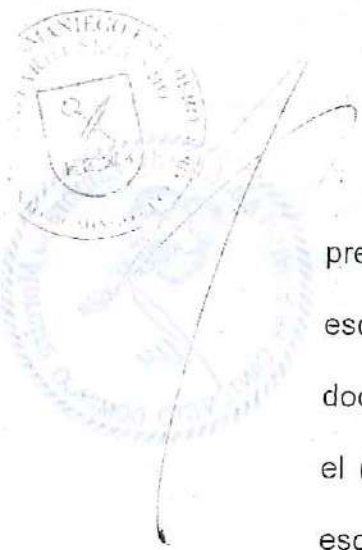


jurídicas del mismo; y, además declara(n) bajo juramento ser entendido(s) plenamente en el idioma castellano, capa(z)(ces) ante la ley, a quien(es) por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede(n), así como instruido(s) que ha(n) sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta(n) que eleva(n) a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo, una en la que conste el siguiente Poder Especial de Representación, que está comprendida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparece a la celebración de la presente escritura el señor CESAR VINICIO ARÉVALO VÉLEZ, ciudadano ecuatoriano, de 63 años de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 0101549582, domiciliado en la ciudad de Cuenca en las calles Héroes de Verdeloma 2-45 y calle del Rollo, provincia del Azuay, con teléfono 0995120900 y correo electrónico: carevalo@uazuay.edu.ec a quien a efecto de la presente escritura se podrá denominar como "EL MANDANTE". **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION. -** El MANDANTE, tiene a bien en conferir Poder Especial de Representación a favor del señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, con cédula de identidad número 1704391174, para que actúe a su nombre y representación de acuerdo

al siguiente listado de facultades, las que son meramente enunciativa y no limitativas de los alcances del presente mandato: 1. Suscribir escrituras de asociación o consorcio con una o varias empresas nacionales o extranjeras para la participación en el proceso para IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL "BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, con código de proceso AE-013-2022-EP-CONST; 2. Obligar al MANDANTE en la participación, ejecución y finalización del servicio a contratar en el proceso de contratación pública referido en el numeral 1 del presente mandato; 3. Autorizado a generar todos los actos administrativos que se requieran para la participación en el proceso publico referido en el numeral 1; 4. Suscribir todos los documentos, formularios, declaraciones en nombre del MANDANTE para la participación en el proceso enunciado en el numeral 1 del presente mandato. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL PODER.** - El presente mandato se mantendrá vigente hasta su expresa revocatoria; Podrá terminarse también por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil. Ab. Mario Sebastián Tello Coronel.- Mat. Profesional No. 17-2016-647. Hasta aquí la minuta, que junto con las enmiendas, aclaraciones y



[Handwritten signature]



precisiones requeridas por el (la) (los) otorgantes(s), queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por el (la) (los) compareciente(s). Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento el (la) (los) compareciente(s) manifiesta(n) que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y así se cumplió; y, leída que fue le(s) fue la presente escritura íntegramente por mí el Notario, se ratifica(n) en su contenido y firma(n) conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hace(n) suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueba(n) en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja(n) elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y FEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 010154958-2

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: AREVALO VELEZ CESAR VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CUENCA SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1999-05-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
BLANCA BEATRIZ DURAZNO ORELLANA




INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AREVALO SEMPETERGUI CESAR HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELEZ LUCERO ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2016-02-24
FECHA DE EXPIRACION: 2026-02-24

E433912222




Clendy Zambrano Moreira
DOMINICO DOMINGO

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: AZUAY
CIRCUNSCRIPCION: CUENCA
CANTON: CUENCA
PARROQUIA: EL VECINO
ZONA: URBANA
JUNTA No. 0003 MASCULINO

N° 44644756

AREVALO VELEZ CESAR VINICIO




CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



SECRETARIE DE LA JRV

CERTIFICO: Que la copia que antecede en una hoja(s) es igual al original exhibida para su constitucion. Cuenca de de 20



Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

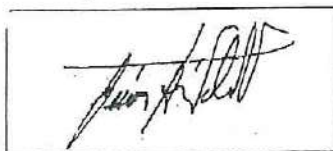
[Large handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101549582
 Nombres del ciudadano: AREVALO VELEZ CESAR VINICIO
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO
 Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1959
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: DURAZNO ORELLANA BLANCA BEATRIZ
 Fecha de Matrimonio: 14 DE JULIO DE 1982
 Datos del Padre: AREVALO SEMPERTEGUI CESAR HUMBERTO
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Datos de la Madre: VELEZ LUCERO ANGELA
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2016
 Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2022
 Emisor: JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVÁREZ - AZUAY-CUENCA-NT_17 - AZUAY - CUENCA

RECIBI
 2022 JUL 08 10:10
 JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ

N° de certificado: 222-733-43618



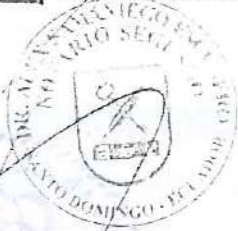
222-733-43618

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101549582

Nombre: AREVALO VELEZ CESAR VINICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2022

Emisor: JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ - AZUAY-CUENCA-NT 17 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 221-733-43628



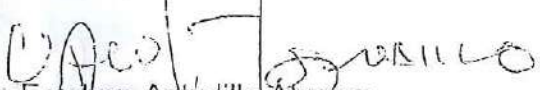
221-733-43628




HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. - Leída que
le(s) fue la presente escritura pública por mí, el Notario, el (la) (los)
compareciente(s) se ratifica(n) en su contenido íntegro y la suscribe(n)
junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaría a mí cargo. - DOY FE. -



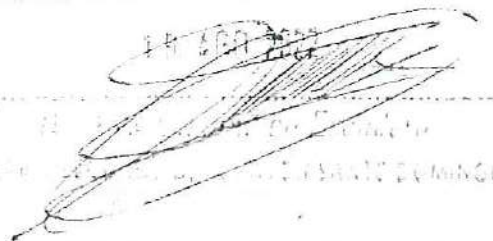

CESAR VINICIO AREVALO VELEZ
C.C No: 0101549582


Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez
Notario Público Décimo Séptimo Del Cantón Cuenca

Si alguno de los comparecientes, en el momento de la suscripción de esta escritura pública, no se encontraba presente, se ratificó en su contenido íntegro y la suscribió junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mí cargo.


Juan Esteban Astudillo Alvarez
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

EL CONTENIDO DE LA ESCRITA CERTIFICADA QUE ME
FUE LEÍDA Y COMPROBADA EN SU INTERESADO
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD


Juan Esteban Astudillo Alvarez
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



**ESPACIO
EN BLANCO**



LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

M.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45



VOLUMEN 235 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) DE PROTOCOLO ABIERTO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,359 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)

- - En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo el DÍA OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, YO, Maestro en Derecho MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, Notario Público Adscrito, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública Número 4 (CUATRO) con Adscripción y Residencia fija en esta Ciudad, de la cual es Titular el Licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, HAGO CONSTAR, que ante mí, comparece el señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de otorgar a favor del señor GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ESPECIAL, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2,857 (dos mil ochocientos cincuenta y siete), 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro) del Código Civil en Vigor en el Estado y sus correlativos y concordantes del mismo ordenamiento en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. En ejercicio de este Mandato el Apoderado podrá representar a la sociedad mercantil denominada "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, ya sean Federales, Estatales, Municipales y Militares o de cualquier naturaleza, con todas las facultades correspondientes a un Mandato General, aún con las facultades que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, entre las que de una manera enunciativa, más de ninguna forma limitativa se mencionan las siguientes:

-COTEJADO-

- - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Amplísimo para presentar y contestar toda clase de acciones y demandas, intentar juicio, inclusive el de amparo y desistirse de los mismos; ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, aun las de carácter personalísimo por estar debidamente instruidos para tal efecto; presentar testigos, interrogarlos, preguntar y tachar a los de la contraria; consentir sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de los mismos, comprometer en árbitros; para desistirse, para transigir, para recusar, para demandar, así como para contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de su mandante; para oponer excepciones dilatorias y perentorias; para rendir y aportar toda clase de pruebas, para articular y absolver posiciones, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, podrá comparecer ante cualquier oficina o institución administrativa a realizar los trámites correspondientes, asimismo, podrán en cualquier materia, presentar testigos, redargüir de falsos a los que se presenten por la parte contraria, los pregunten y tachen, oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación de los mismos, apelar declaración de sentencia y toda clase de recursos, ejecutar, embargar y representar

M.A.C.S.



El presente mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados e intervenir en la audiencia previa y los de conciliación que establece el artículo 234 (doscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, y sus correlativos y similares en los códigos de la república mexicana; con facultades para intervenir en la audiencia de conciliación, procurando la conciliación proponiendo, aceptando o rechazando posturas conciliatorias y solicitar al juzgador que apruebe los convenios conciliatorios; representar al mandante ante toda clase de autoridades, tanto civiles, penales, militares, del trabajo, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, firmando cuanto documento fueren necesarios; debiéndose entender que el presente mandato también es otorgado en los términos a que aluden los artículos 2,892 (dos mil ochocientos noventa y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro) del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco y sus correlativos de los Códigos Civiles Vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal en donde se ejercite este poder; y en general realizar toda clase de actos y diligencias para el mejor cumplimiento del presente mandato, los cuales deberán tenerse como si personalmente los hubiese realizado el propio parte mandante; así mismo podrá firmar, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o Fiscal General, ya sea de la federación o de las entidades Federativas, en los términos de los artículos 338 (trescientos treinta y ocho) y 339 (trescientos treinta y nueve) y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente; podrán otorgar el perdón en los delitos que de acuerdo con el Código Penal del Estado proceda a hacerlo.-----

-- Así mismo, el Apoderado podrá:-----

- a) Suscribir escrituras de asociación o consorcio con una o varias empresas nacionales o extranjeras para la participación en el proceso para IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, con código de proceso AE-013-2022-EP-CONST.-
- b) Obligar a la compañía en la participación, ejecución y finalización del servicio a contratar en el proceso de contratación pública referido en el inciso a).-----
- c) Obligar a la compañía en la adquisición de garantías bancarias o de seguros hasta por el monto de su participación relacionado solamente con los servicios descritos en el inciso a).-----
- d) Autorizado a generar todos los actos administrativos que se requieran para la participación en el proceso público referido en el inciso a).-----
- e) Obligar a la compañía en el ámbito civil y mercantil en todo acto o negocio jurídico requiera la participación, ejecución y finalización del proceso de contratación pública referido en el inciso a).-----

LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

M.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45

Representar legalmente a la compañía en el territorio ecuatoriano, con poder suficiente para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, incluyendo procesos constitucionales y alternativos de solución de conflictos con facultad para transigir respecto de lo descrito en el inciso a).

PERSONALIDAD

- El señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, acredita el carácter que ostenta y la legal existencia de su representada con los siguientes documentos:

- a).- Escritura Pública número 1,830 (mil ochocientos treinta), Volumen XXX (trigésimo), otorgada en esta Ciudad, el once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número Veintiocho, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, Oficina Registral de Villahermosa, el doce del mismo mes y año de su otorgamiento, bajo el número 234 del libro general de entradas, a folios del 1763 al 1774 del libro de duplicados volumen 104, folio 218 del libro primero de comercio tomo V, actualmente bajo el Folio Mercantil Electrónico 5482*1, se formalizó la legal Constitución de la empresa denominada "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con cédula número CSA9903118T1.

- b).- Escritura Pública número 13,736 (trece mil setecientos treinta y seis), Volumen CCXXVI (ducentésimo vigésimo sexto), otorgada en esta Ciudad, el veintitrés de enero de dos mil tres, ante la fe del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público número Veintisiete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, Oficina Registral de Villahermosa, el día veintiocho del mes y año de su otorgamiento, bajo el número 143 del libro general de entradas, a folios del 975 al 980 del libro de duplicados volumen 108, folio 119 frente del libro primero de comercio tomo IX, actualmente bajo el Folio Mercantil Electrónico 5482*1, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el seis de enero de dos mil tres, mediante la cual fue nombrado Administrador Único de la empresa denominada "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT.

- Documentos que el Suscrito Notario da fe tener a la vista y de los que se obtiene Copia Certificada de lo conducente y se agregan al apéndice marcado con el mismo número de esta escritura, para que se inserten en los testimonios que de la misma se expidan.

- Expresa el señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, limitadas o modificadas con arreglo a la Ley hasta la presente fecha.

GENERALES

-COTEJADO-

M.A.C.S.



-- El otorgante, por sus generales dijo ser: mayor de edad, soltero, originario de Ciudad Lerdo, Durango, en donde nació el catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno, empleado, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula número CABA610414397, con Clave Única de Registro de Población CABA610414HDGSTL00, con domicilio en la Calle "Circuito Guayacán" Casa 8, Fraccionamiento "Villas del Bosque" de esta ciudad, Código Postal 86109.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; II.- Que con fundamento en los artículos 7º séptimo, 8º octavo y 9º noveno de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el compareciente autorizó al Suscrito Notario el uso de sus datos personales en el presente Instrumento Notarial. III.- Que el otorgante es a mi juicio hábil para intervenir en este acto, obligarse y contratar, siendo el contenido de este instrumento de su libre y espontánea expresión, identificándose en este acto con Credencial para Votar número reverso 0274002661739, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que tengo a la vista y del que obtengo copia fotostática que debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura; IV.- Que leí en alta y clara voz a la compareciente, explicándole el valor y fuerza legal de su contenido y siendo conforme con el mismo lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia, ANTE MI, Maestro en Derecho MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día, mes y año de su inicio.- DOY FE.-----

-- FIRMA DEL COMPARECIENTE. - ALFREDO CASTRO BETANCOURT. - UNA FIRMA ILEGIBLE. - ANTE MI.- MAESTRO EN DERECHO MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN. - FIRMA Ilegible. El Sello de Autorizar. -----

-----AUTORIZACION-----

- En Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de julio del año dos mil veintidos, YO, Maestro en Derecho MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este Instrumento. - DOY FE. - Firma Ilegible- El Sello de Autorizar. -----

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----

- - LETRA "A".- Escritura Pública número 1,830 (mil ochocientos treinta), Volumen XXX (trigésimo).-----

NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45



competencia de servicio. N).- La adquisición posesión, licencia o derechos de uso, venta, cesión, arrendamiento, gravamen o cualquier otro acto relacionado con los patentes de inversión propias o de terceros. M).- Contratar y conceder toda clase de prestamos, con o sin garantía otorgando o recibiendo las garantías correspondientes en su caso, explotación y comercialización de todo bien tangible dado en control de cómo dato. O).- La presentación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. P).- Compra, venta, fabricación, transformación, investigación, importación y exportación de todo tipo de bienes, materiales, producto, sustancias y servicios en general. Q).- La explotación de derechos de autor mediante el pago de regalías. R).- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia. S).- La adquisición, enajenación y en general de negociaciones con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitidos por la Ley. T).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. U).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. V).- La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos que marca la ley una sociedad mercantil mexicana. W).- Prestaciones de servicios ambientales como: Minimización de residuos peligrosos o no peligrosos. Restauración de suelos o áreas impactadas ambientalmente. Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación para tratamientos de aguas, tierras e instalaciones industriales; Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación sanitarias en inmuebles públicos o privados; Prestar servicios de consultoría y asesoría en el área ambiental a instituciones, organizaciones, empresas públicas y privadas, así como la aplicación de los sistemas productos de estas asesorías. Actuar como subcontratista para instituciones, empresas y organismos públicos o privados, tanto en las áreas de ingeniería ambiental, restauración de suelos o áreas impactadas o en cualquier servicio relacionado con la industria química, ambiental o del petróleo. X).- Arrendamiento y subarrendamiento de equipo auxiliar en las operaciones de perforación de pozos petroleros y actividades inherentes.

TERCERA

LA DURACION de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

CUARTA

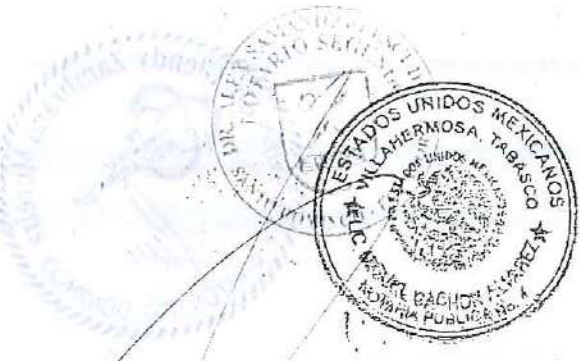
EL CAPITAL de la Sociedad será variable, con máximo limitado y un mínimo tipo de: \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), moneda nacional, representado por sus socios accionistas en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de CIENTO PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional

QUINTA

EL DOMICILIO de la Sociedad será la Ciudad de VILLAHERMOSA, TABASCO; sin perjuicio de establecer agencias, dependencias o sucursales, en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero; y de fijar los domicilios de elección que resulten convenientes sin que por ello se entienda

-COTEJADO-

LIBRO PUBLICO NO. 17056 Y 17057



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veintiocho
y del Fideicomiso Inamovible Federal
Tlaxiaco, Tlaxcala.



cambiado el domicilio social.

SEXTA

CONVENIO: Todo Extranjero Que En El Acto De La Constitución O En Cualquier Tiempo Ulterior, Adquiera Un Interés O Participación En La Sociedad, Se Considerará Por Ese Simple Hecho Como Mexicano, Respecto De Uno Y Otra Y Se Entenderá Que Conviene En No Invocar La Protección De Su Gobierno, Bajo La Pena En Caso De Faltar A Su Convenio, De Perder Dicho Interés O Participación, En Beneficio De La Nación Mexicana.

SEPTIMA

La Sociedad que aquí se constituye, se registró por La Ley General de Sociedades Mercantiles, por el permiso de la Honorable Secretaría de Relaciones Exteriores y por los Estatutos que me exhiben en este acto los comparecientes y que YO, el Notario, mando agregar al Apéndice de Comprobantes de esta escritura para que formen parte integrante de la misma y salgan anexos a los testimonios que de ella se expidan.

CLAUSULAS

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Capital Social Mínimo Fijo, es la suma de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINQUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), moneda nacional, representado por sus socios accionistas en DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de CIENTO PESOS, CERO CENTAVOS, moneda nacional, que ingresa a la Caja de Valores de la Sociedad al ser íntegramente suscrito y pagado en efectivo por los socios fundadores, de la manera siguiente:

El señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA, Mil Doscientos Cincuenta Acciones Con Valor De \$100.00 (Cien Pesos) Cada Una.

El Señor JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, Mil Doscientos Cincuenta Acciones, con valor de \$100.00 (Cien Pesos) Cada una.

SEGUNDA.- Los Comparecientes reunidos en la Primera Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:

A).- La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de UN ADMINISTRADOR ÚNICO, recayendo este nombramiento por acuerdo de la Asamblea en el señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA, quien tendrá todas las facultades que le corresponden conforme a la Ley, especialmente las consignadas en el Capítulo Cuarto, Cláusula Trigésima Novena de sus Estatutos, las que aquí se dan por reproducidas como si se insertasen a la letra.

B).- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad, al señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, quien durará en sus funciones por tiempo indefinido, mientras no le sea revocado su nombramiento o renunciare, quien manifieste bajo protesta de decir verdad, no tener parentesco alguno con el Administrador Único de la Sociedad que en este acto se constituye.

TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que cause esta escritura, se cubrirán con fondos de la Sociedad.

28

COMPROBANTE
Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público No. 28
Tlaxiaco, Tlaxcala

NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45



YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- Que el acto jurídico contenido en este instrumento es auténtico. II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito. III.- Que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario. IV.- Que Les hice saber a los otorgantes la obligación que tienen de inscribir la sociedad en registro federal de causantes. V.- Que por sus generales dijeron ser: El señor JUAN JOSE ORTIGOSA SILVA, Originario de México, Distrito Federal, Donde Nació El Día 21 de Marzo de 1965, casado, Ingeniero Químico, Y Con Domicilio en Prolongación Paseo Usumacinta, Edificio B-1 departamento 202, Conjunto Habitacional Usumacinta, Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco. Con RFC. OISJ-650321-MG2, Al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin Acreditado.- El Señor Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARBAJAL, Originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 8 de Marzo de 1931, Casado, Empleado, Con domicilio en Campo Sabanicuy 202-A, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, con RFC. OICJ- 0308-600.- Al corriente en el Pago del Impuesto sobre la Renta sin Acreditado.- V.- De que habiendo leído en voz alta el presente instrumento a los comparecientes, y después de explicarles el valor de su contenido y consecuencias legales, manifiestan su conformidad, firmándolo en comprobación el día Once de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve

FIRMA DEL COMPARECIENTE: Dos firmas ilegibles.- Ante Mí.- La firma ilegible del Licenciado GUILLERMO NARVAEZ OSORIO.- El sello de Autorizar de la Notaría Pública.

AUTORIZACION DEFINITIVA: Con esta Fecha Autorizo definitivamente la Escritura que Antecede, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Siendo el Día Once de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Firma y Sello de Autorizar.

ARTICULO (2853) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

En Todos Los Poderes Generales Para Pleitos Y Cobranzas, Bastara Que Se Diga Que Se Otorga Con Todas Las Facultades Generales Y Las Particulares Que Requieren Cláusulas Especiales Conforme A La Ley, Para Que Se Entiendan Conferidos Sin Limitación Alguna. En Los Poderes Generales Para Administrar Bienes, Bastará Expresar Que Se Dan Con Ese Carácter, Para Que El Apoderado Tenga Toda Clase De Facultades Administrativas. En Los Poderes Generales, Para Ejercer Actos De Dominio, Bastara Que Se Den Con Ese Carácter Para Que El Apoderado Tenga Todas Las Facultades De Dueño, Tanto En Lo Relativo A Los Bienes, Como Para Hacer Toda Clase De Gestiones A Fin De Defenderlos Pero Dentro De Estas Facultades No Se Comprende Las De Hacer Donaciones. Cuando Se Quisieren Limitar, En Los Tres Casos Antes Mencionados, Las Facultades De Los Apoderados, Se Consignaran Las Limitaciones, O Los Poderes Serán Especiales. Los Notarios Insertaran Este Artículo, El Siguiente Y En Su Caso El 2876 En Los Testimonios De Los Poderes Que Otorguen.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

LETRA 'A' - ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA 'CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES', SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



-COTEJADO-

M.A.C.S.



*Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Notarial
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.*



CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

CLAUSULAS

PRIMERA

LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES: "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES" así según de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. de C.V.

SEGUNDA

LA NACIONALIDAD de la Sociedad es Mexicana, para el efecto expresamente conviene los socios fundadores por sí y en nombre de la Sociedad y por quienes les sucedan en sus derechos en que: Todo socio extranjero actual o futuro de la Sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a considerarse como nacional, respecto a las acciones y partes sociales de la Sociedad que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que el fidei-
la Sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirida.

TERCERA

EL DOMICILIO de la Sociedad será la Ciudad De Villahermosa, Tabasco, en perjuicio de las agencias, sucursales o despachos que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, en que por ello se entienda cambiado el domicilio social.

CUARTA

LA DURACION de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firme de esta escritura.

QUINTA

EL OBJETO de la SOCIEDAD Es A)- El tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos procedentes de la Industria en General. B)- El tratamiento de Aguas residuales y domésticas en general. C)- La Distribución, Representación, Compra, Venta, Importación, Exportación, Asistencia Técnica, Mantenimiento Y Cuidado En Laboratorio De Todo Tipo De Microorganismos, Y De Pasteuración, Biología Del Medio Ambiente; D)- El Tratamiento Biológico De Desperdicios Contaminantes; E)- Las Construcciones, Instalaciones Y Laboratorios Necesarios Para Lograr La Comercialización De Todo Tipo De Productos Relacionados Con La Restauración Biológica Del Medio Ambiente; F)- Emisión Y Gira: Toda Clase De Títulos De Crédito, Acreditados, Endosados Involviendo Obligaciones Con O Sin Garantía Hipotecaria O Real; G)- Adquirir Acciones O Participaciones En Otras Sociedades Nacionales O Extranjeras; H)- Celebrar Toda Clase De Actos O Contratos Necesarios Para El Desarrollo De Su Objeto Social; I) realizar toda clase de estudios y proyectos; J)- Llevar a cabo la

COFEJA
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Notario Público No. 7760-1 y 1000

8/10



M.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN
 NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA 4
 CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
 TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45



investigación, desarrollo, análisis y comercialización de productos químicos y biológicos por medio de biotecnologías y los que resulten de ellas ; K).- La investigación, desarrollo, fabricación o proceso e instalación de toda clase de productos o procedimientos relacionados con la explotación comercial de los productos químicos o biológicos derivados de los derechos de patentes propios o de terceros. L).- Actuar como agentes, representantes, comisionistas, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio. M).- Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio. N).- La adquisición posesión, licencia o derechos de uso, venta, cesión, arrendamiento, gravamen o cualquier otro acto relacionado con los patentes de invención propias o de terceros. Ñ).- Contratar y conceder toda clase de préstamos, con o sin garantía otorgando o recibiendo las garantías correspondientes en su caso, explotación y comercialización de todo bien tangible dado en contrato de cómo dolo. O).- La presentación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. P).- Compra, venta, fabricación, transformación, investigación, importación y exportación de todo tipo de bienes, materiales, productos, sustancias y servicios en general. Q).- La explotación de derechos de autor mediante el pago de regalías. R).- Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia. S).- La adquisición, enajenación y en general de negociaciones con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitidos por la Ley. T).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. U).- Girar en el ramo de comisiones, meditaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. V).- La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos que marca la ley una sociedad mercantil mexicana. W).- Prestaciones de servicios ambientales como: Minimización de residuos peligrosos o no peligrosos. Restauración de suelos o áreas impactadas ambientalmente, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación para tratamientos de aguas, tierras e instalaciones industriales, Diseñar, establecer y operar sistemas de aplicación sanitarias en inmuebles públicos o privados, Prestar servicios de consultoría y asesoría en el área ambiental a instituciones, organizaciones, empresas públicas y privadas, así como la aplicación de los sistemas productos de estas asesorías, Actuar como subcontratista para instituciones, empresas y organismos públicos o privados, tanto en las áreas de ingeniería ambiental, restauración de suelos o áreas impactadas o en cualquier servicio relacionado con la industria química, ambiental o del petróleo, X).- Arrendamiento y subarrendamiento de equipo auxiliar en las operaciones de perforación de pozos petroleros y actividades inherentes.

-COTEJADO-

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA

EL CAPITAL SOCIAL es variable. Está representado por dos series de acciones. La serie 'A' representa el Capital mínimo fijo y la serie 'B' representa el Capital Variable. El Capital mínimo fijo de la sociedad que mediante esta escritura se constituye es de: \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

M.A.C.S.



Lic. Guillermo Narváez Oborio
Notario Público Número Veintiocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Ministerio. Tabasco.



00/100 M.N.), representado por sus socios accionistas en DOS MIL CUATROCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, con valor cada una de, CIEN PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.

SEPTIMA

Todo aumento o disminución de Capital mínimo fijo, se hará mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, observando lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA

No podrá hacerse retiro total o parcial de las aportaciones de los socios al Capital mínimo fijo, antes de cinco años de constituida la Sociedad, con excepción de los casos previstos por la Ley.

NOVENA

La parte Variable del Capital Social, no tiene límite, la variabilidad del mismo, funcionará libremente hasta el límite autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

DECIMA

Todo aumento o disminución de Capital en su parte Variable, dentro del límite fijo, se hará por determinación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y deberá inscribirse en el Libro de Registros que al efecto llevará la Sociedad.

DECIMA PRIMERA

Al tomarse el acuerdo de aumento, se fijarán los términos y bases conforme a los cuales debe llevarse a cabo la suscripción y pago; los socios tendrán derecho de suscribir con preferencia a cualquier extraño, en proporción al número de sus acciones, los aumentos que se acuerden, para lo cual, deberán ser notificados personalmente quince días antes de la fecha señalada para la suscripción, o bien, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los Periódicos de mayor circulación del referido domicilio.

DECIMA SEGUNDA

El Capital Social es susceptible de aumento: a).- Por aportaciones posteriores de los socios.- b).- Por admisión de nuevos socios.- c).- Por conversión de reservas o beneficios.- d).- Por revaluación del activo fijo social.

DECIMA TERCERA

Acordada la reducción del Capital Social Variable, la determinación se notificará a cada accionista, quien tendrá el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del Capital decretado, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha de la notificación, la que hará personalmente y de no ser posible, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación del citado domicilio.

DECIMA CUARTA

Si dentro del plazo antes indicado en la cláusula que antecede, se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al Capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

DECIMA QUINTA

COTEJADO
Lic. Jesús Arriaga Pineda
Notario Público No. 1114

810



ENCUENTRO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

M.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN
 NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
 TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45



Si las solicitudes de reembolso excedieran el Capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

DECIMA SEXTA

Si las solicitudes hechas no completaran el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsará las de los que hubieren solicitado la amortización y se designará por sorteo ante Notario o Corregidor Público, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del Capital Social.

DECIMA SEPTIMA

Si la reducción se decreta por la solicitud de retiro de algún accionista, ésta surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que está comierdo, siempre y cuando la solicitud se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y si dicha solicitud le hiciera después; la reducción surtirá efectos hasta el fin del ejercicio siguiente.

DECIMA OCTAVA

Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción dará derecho a un voto.

DECIMA NOVENA

Los títulos de las acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, a partir de la fecha de firma de esta escritura. Entre tanto podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse en su oportunidad, por títulos también nominativos.

VIGESIMA

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en los términos a que se refiere el Artículo 122 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA PRIMERA

La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles, observando las reglas del Artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

VIGESIMA SEGUNDA

La Asamblea General de Accionistas, es el Organó Supremo de esta Sociedad, tendrá las facultades más amplias para acordar, rectificar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones son obligatorias aún para los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición y separación que les conceden los Artículos 201 y 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA TERCERA

Las Asambleas Generales de Accionistas son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre

-COTEJADO-

M.A.C.S.



*Lic. Guillermo Navárez Osorio
Notario Público Número Veintisecho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.*



de cada ejercicio social y se ocuparán de los asuntos a que se refieren los Artículos 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se señalen en la Orden del Día. LAS EXTRAORDINARIAS, son las que se celebran para tratar cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo 182 de la citada Ley.

VIGESIMA CUARTA

La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador o Administradores Generales, o por el Comisario, mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de Mayor circulación en dicho domicilio, con quince días de anticipación de la fecha señalada para la reunión.

Cuando se trate de segunda convocatoria, deberá hacerse con anticipación de diez días, por lo menos. La convocatoria, que deberá ser firmada por quien la haga, deberá contener, la hora, el día, el lugar, la Orden del Día y donde los accionistas deban hacer el depósito de sus acciones. toda resolución tomada con infracción de lo que disponen los tres párrafos anteriores, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGESIMA QUINTA

Los órganos de Administración y los Comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes.

VIGESIMA SEXTA

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por Mandatarios, sean o no socios, bastando en este caso que el Mandato se otorgue por carta poder, firmada además por dos testigos.

VIGESIMA SEPTIMA

Para que una Asamblea General Ordinaria pueda celebrarse válidamente a virtud de primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social.

VIGESIMA OCTAVA

Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, las de la Asamblea General Extraordinaria, por el voto de acciones que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del Capital Social.

VIGESIMA NOVENA

En caso de que haya empate en la votación de cualquiera de los puntos señalados en la Orden del Día a tratar, la Asamblea procederá de inmediato, por mayoría de votos, a designar un árbitro y, en caso de no ponerse de acuerdo, se acudiré a uno de los Jueces de lo Civil del domicilio de la Sociedad, para que decida sobre el punto objeto de la controversia.

TRIGESIMA

En virtud de segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias funcionarán válidamente con los accionistas que concurren y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. En las Asambleas Generales Extraordinarias las resoluciones deberán tomarse por un tercio

COTEJADO
 Lic. Juan Andrés Hernández
 Notario Público No. 1 y uno

OMB

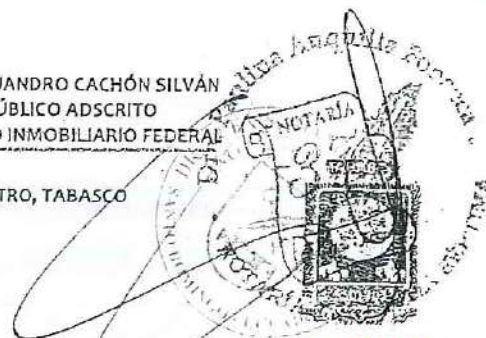


LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

M.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45



del sesenta y cinco por ciento del Capital Social.

TRIGESIMA PRIMERA

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador o Administradores Generales. A falta de ellos, por el accionista que fuere designado por la Asamblea. Actuará como Secretario el accionista que designe el Presidente de la Asamblea, quien nombrará asimismo, a uno o dos escudadores de los accionistas asistentes. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por los demás accionistas que deseen hacerlo.

TRIGESIMA SEGUNDA

Cuando Por Cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea General en el Libro respectivo, dicha acta se levantará por separado y debidamente firmada, se Protocolizará ante Notario. Las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán Protocolizadas por Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA TERCERA

La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Consejo de Administración o, en su caso, de uno o más Administradores Generales, que serán en todo caso, el Órgano de representación legal.

TRIGESIMA CUARTA

El Consejo de Administración estará compuesto por el número de miembros propietarios y suplentes que determine la Asamblea General que los elija, pero nunca serán menos de tres, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.

TRIGESIMA QUINTA

Las faltas o vacantes de los consejeros propietarios serán cubiertas por el suplente respectivo y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA

Los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o Administradores Generales, ejercerán sus funciones por el término que les señale la Asamblea General respectiva. Permanecerán en sus puestos hasta que se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.

TRIGESIMA SEPTIMA

Los accionistas que representen un veinticinco por ciento de las acciones que integran el Capital Social, tendrán derecho a nombrar, cuando menos, a uno de los miembros del Consejo de Administración.

TRIGESIMA OCTAVA

La responsabilidad de los Administradores y la forma de exigirla, se regulará por lo establecido en los Artículos 155 al 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-COTEJADO-

M.A.C.S.



Lic. Guillermo Navás Osorio
Notario Público Número Veintiocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.



TRIGESIMA NOVENA

El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o Administradoras Generales, tendrán el uso de la firma social, la Administración y representación legal de la Sociedad y podrán en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social, con las facultades de un Mandatario General, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2658 del Código Civil del Estado de Tabasco, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

De manera enunciativa pero no limitativa, tendrán las facultades siguientes: a).- Poder General para ejercer Actos de Dominio. b).- Poder General para Administrar los negocios y bienes de la Sociedad. c).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa pero no limitativa, entre otras atribuciones, las siguientes: 1.- Para desistirse y aceptar desistimiento en toda clase de juicios e instancias, inclusive amparo. 2.- Para transigir. 3.- Para comprometer en árbitros o arbitrajes. 4.- Para absolver y articular posiciones. 5.- Para recusar. 6.- Para hacer cesiones. 7.- Para recibir pagos. 8.- Para promover toda clase de denuncias o quejas en el Orden Penal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón del ofendido, delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la Sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que sean citados por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y, en general, ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo en los términos de lo establecido por los Artículos 11, 692, 713, 876, 876, 879, 880, 892, 695, 922 y demás relativos de la citada Ley del Trabajo. Podrán actuar asimismo, ante los Síndicos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, en cualquier clase de conflictos de esta naturaleza, ya sean individuales o colectivos. d).- Para otorgar y revocar Poderes de cualquier naturaleza que fueren. e).- Para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- Para establecer sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad y subsidiarias. g).- Para nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Sociedad, determinando sus facultades y obligaciones, así como las retribuciones que hubieren de percibir. h).- Para abrir y manejar cuentas Bancarias. i).- Para suscribir contratos de créditos Hipotecarios, Refaccionarios, de Habilitación o Avío y en general de cualquier naturaleza. j).- Para nombrar, de entre sus miembros, un Delegado para la Ejecución de Actos concretos, a falta de tal designación, la representación la tendrá el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador General, en su caso.

CUADRAGESIMA

La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador o

8/10

COPIADO
Lic. Jesús Antonio Navás Osorio
Notario Público No. 28 Villahermosa, Tabasco



NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45



Administradores, podrán nombrar e uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas y revocar sus nombramientos en cualquier tiempo.

CUADRAGESIMA PRIMERA

El Gerente o los Gerentes, tendrán las facultades que expresamente se les confieren en el acto de su designación y deberán caucionar su manejo en la misma forma y términos que determine la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

CUADRAGESIMA SEGUNDA

La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios, quienes podrán tener sus respectivos suplentes, serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas correspondientes.

La minoría de los socios que representen un veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a nombrar un comisario. Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Comisarios serán electos por el término que señale la Asamblea General de Accionistas correspondientes, y continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que se haga nuevo nombramiento y tomen posesión los nuevos designados.

CUADRAGESIMA TERCERA

La vacante temporal o definitiva del Comisario propietario será cubierta por el suplente respectivo. Si la vacante no pudiera cubrirse por falta de suplente, se procederá como lo establece el Artículo 168 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMA CUARTA

Los Comisarios serán individuos responsables para con la Sociedad, en término de lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO SEXTO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA DISTRIBUCION

CUADRAGESIMA QUINTA

Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que será de la fecha de firma de la Escritura Constitutiva, al treinta y uno de diciembre de ese año.

CUADRAGESIMA SEXTA

Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán hasta que hayan sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas, los Estados financieros que los determinan. No se hará ninguna distribución, mientras no se haya restituido las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores.

CUADRAGESIMA SEPTIMA

Las pérdidas se pagarán con el fondo de reserva y si éste no fuere suficiente, se reducirá el Capital Social, aplicándose en su caso, lo previsto en el inciso quinto del Artículo 229 de la Ley General de

-COTEJADO-

M.A.C.S.



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Notario Público Número Veintiocho
y del Patrimonio Inmueble Federal
Villahermosa, Tabasco.

Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMA OCTAVA

DIVIDENDOS DE UTILIDADES

Los Accionistas Participarán De Los Dividendos De La Sociedad, en La Proporción De Las Acciones Que Posean, De Manera Que En Este Caso En Que Dichos Dividendos Se Reinvertirán, El Número De Acciones De Cada Accionista Aumentará En Una Cantidad Igual A La Que Posea A La Fecha De La Reinversión

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

CUADRAGESIMA NOVENA

La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula quinta, a menos que sea prorrogado antes de su terminación y se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las fracciones segunda, tercera y quinta del Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINGUAGESIMA

Determinada la disolución, de la Sociedad se pondrá en estado de liquidación, lo cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea General de Accionistas, debiendo actuar conjuntamente si fueren varios. El Liquidador o Liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto neto entre los accionistas en proporción al número de las acciones que posean, procediendo de acuerdo con el Artículo 234 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LETRA S - A Un Lado izquierdo Un Escudo Nacional: De La Secretaría De Relaciones Exteriores.- México.- Permiso 27000290 Expediente 9927000293- Foto 387.- En Atención A La Solicitud Presentada Por El C. JUAN PEREZ-GOMEZ.- Esta Secretaría Concede El Permiso Para Constituir Una S.A. De C.V. Bajo La Denominación 'CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. De C.V.' Este Permiso, Quedará Condicionado A Que En La Escritura Constitutiva Se Inserte La Cláusula De Exclusión De Extranjeros Prevista En El Artículo 30 O El Convenio Que Señala El Artículo 31, Ambos Del Reglamento De La Ley Para Promover La Inversión Mexicana Y Regular La Inversión Extranjera.- El Notario O Corredor Público Ante Quien Se Haga Uso De Este Permiso, Deberá Dar Aviso A La Secretaría De Relaciones Exteriores, Dentro De Los 90 Días Hábiles A Partir De La Fecha De Autorización De La Escritura Pública Correspondiente.- Lo Anterior Se Comunica Con Fundamento En Los Artículos 27, Fracción I; De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 15 De La Ley De Inversión Extranjera Y En Los Términos Del Artículo 28, Fracción V De La Ley Orgánica De La Administración Pública Federal.- Este Permiso Dejará De Surtir Efectos Si No Se Hace Uso Del Mismo Dentro De Los 90 Días Hábiles Siguyentes A La Fecha De Su Expedición Y Se Otorge Sin Prejuicio De Lo Dispuesto Por El Artículo 91 De La Ley De La Propiedad Industrial, Villahermosa, Tabasco, A 12 De Febrero De 1999.- Sufragio Efectivo, No Reelección.- El Delegado en Villahermosa.- Lic. Orlando Mercado Pérez.- Al Costado izquierdo de El Sello De La Secretaría De Relaciones Exteriores Que Lleva En El Centro El Escudo Nacional.

COTEJADO
 Lic. Guillermo Narváez Osorio
 Notario Público

8/10

LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

M.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45



...esta lista de asistencia y la Escrutador hace constar que los accionistas que se encuentran reunidos representan el ochenta por ciento del capital social de la Sociedad, y por ende, existe quórum legal conforme a lo estipulado en el acta constitutiva de la Sociedad y conforme a lo dispuesto en el artículo 180 ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Habiendo quórum legal, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen, y el Secretario leyó el siguiente ORDEN DEL DÍA: I.- Informe de la Enajenación de Acciones realizada por el señor Juan José Origosa Silva; aprobar la admisión de nuevos socios, y en su caso nueva distribución del capital Social de la Sociedad.- II.- Informe sobre la regularización de los libros de actas y de registro de acciones de la Sociedad.- III.- Renuncia que presenta el señor Alfredo Castro Betancourt al cargo de Administrador Unico de la Sociedad, Ratificación del Administrador Unico o nombramiento del nuevo Administrador Unico, y otorgamiento de Poderes.- IV.- Autorización al Administrador Unico de la Sociedad para emitir los títulos de las acciones de la Sociedad.- V.- Revocación de Poderes otorgados por la Sociedad.- VI.- Designación de Delegado para Protocolizar esta acta.- VI.- Asuntos Generales y Clausura.- 1.- En desahogo del primer punto del orden del día el señor Jesús Arturo Cárdenas Esperza informa a la Asamblea que como es del conocimiento de los accionistas, con fecha once de octubre del año dos mil dos adquirió del señor Juan José Origosa Silva las 500 quinientas acciones de las cuales era propietaria, y que esta venta en esa fecha fue comunicada a los accionistas de la sociedad, quienes manifestaron su total conformidad, por lo que solicita a la Asamblea que se valide esta transmisión de acciones; sometida a votación esta propuesta se aprueba por unanimidad, y se acuerda que se apruebe la transmisión de acciones efectuada por el señor Juan José Origosa Silva a favor del señor Arturo Cárdenas Esperza, y a partir de esta fecha el capital social de la Sociedad queda distribuido de la siguiente manera: 1.- El señor Jesús Arturo Cárdenas Esperza, 1,000 mil acciones, con valor de \$100,000.00 CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- 2.- El señor Alfredo Castro Betancourt, 500 quinientas acciones, con valor de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS,

-COTEJADO-



Notarias Asociadas
Villahermosa, Tabasco.

Notario Público No. 27

Notario Público No. 7

Julio César Gordillo Argueta
Titular

Gema Lizeth Carrero Domínguez
Titular

MONEDA NACIONAL.- 3.- El señor Julio César Gordillo Argueta, 500

quinientas acciones, con valor de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS,

MONEDA NACIONAL.- 4.- La señora Gema Lizeth Carrero Domínguez,

500 quinientas acciones, con valor de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS.-

TOTAL: 2,500 dos mil quinientas acciones, con valor de \$250,000.00

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- 2.- En

cumplimiento del segundo punto del orden del día, el señor Alfredo Castro

Belancourt informa a la Asamblea que la Sociedad no cuenta con Libro de

Registro de Acciones, y que el Libro de Actas de la Sociedad se encuentre

desaparecido, por lo que solicita a la Asamblea que se autorice la

elaboración del Libro de Registro de Acciones y la reposición del Libro de

Actas de la Sociedad; sometida a votación, la asamblea acuerda por

unanimidad que se autoriza al Administrador Único de la Sociedad para que

inicie la reposición del Libro de Actas de la Sociedad, y se abra el Libro de

Registro de Acciones.

3.- Seguidamente el señor Alfredo Castro Belancourt informa a la Asamblea

que con esta fecha presenta su renuncia al cargo de Administrador Único de

la Sociedad, sometida a votación, la Asamblea acuerda que no se acepta la

Renuncia presentada por el señor Alfredo Castro Belancourt al cargo de

Administrador Único de la Sociedad, se le ratifica el nombramiento y se le

solicita que continúe desempeñando su cargo con todas las facultades y

poderes inherentes al mismo, específicamente con todas las facultades

contenidas en la cláusula trigésima novena de los estatutos sociales de la

Sociedad, con excepción de la facultad para actos de dominio contenida en

el inciso a) de la citada cláusula trigésima novena, cuando menos hasta que

se cumpla el periodo para el que fue electo, y en uso de la palabra el señor

Alfredo Castro Belancourt agradece a la asamblea la confianza otorgada y

manifiesta su conformidad con seguir desempeñando el cargo de

Administrador Único con todas las facultades, poderes y obligaciones

inherentes al cargo.- 4.- Acto seguido, el señor Alfredo Castro Belancourt

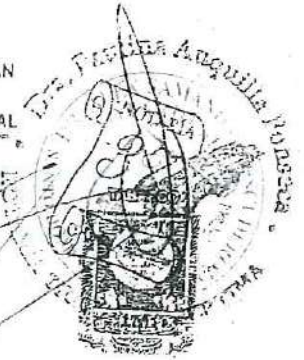
manifiesta a la Asamblea que para dar cumplimiento a lo estipulado en el

acta constitutiva de la sociedad y conforme lo disponen los artículos 124



NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45



veinticuatro y 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se autorice la emisión de acciones de la sociedad y se canjeen éstas por los certificados provisionales que actualmente tiene los accionistas; sometida a votación, esta propuesta se aprueba por unanimidad y se autoriza al Administrador Único de la Sociedad para que se emitan los títulos representativos de las acciones de la Sociedad.- 5.- En desahogo del quinto punto del orden del día, el señor Alfredo Castro Betancourt propone a la Asamblea que en virtud de que el señor Juan José Origosa Silva ha quedado desligado de cualquier actividad de la Sociedad, se le revoque cualquier Poder general o especial que le hubiera sido otorgado; sometida a votación esta propuesta, la asamblea acuerda por unanimidad que en este acto se le revoca cualquier poder general o especial que se le haya otorgado al señor Juan José Origosa Silva.- 6.- Seguidamente, en desahogo del sexto punto del orden del día, los asambleístas nombran al señor Alfredo Castro Betancourt como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorgue la protocolización de esta acta.- En el desahogo del séptimo punto del orden del día no habiendo asuntos generales a tratar, se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de enero del año dos mil tres el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario y la Escrutadora de la Asamblea y por los accionistas que quisieron hacerlo.- Cuatro Firmas Legibles.....

Expuso y relacionado lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

CLAU S U L A S :

PRIMERA.- De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 92 novena y dos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, quede debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Corporativo de Servicios Ambientales", Sociedad Anónima de Capital Variable, de la cual se hizo mención en los antecedentes de este instrumento; y consecuentemente quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados por dicha asamblea.

-COTEJADO-

M.A.C.S.



Notarias Asociadas
Villahermosa, Tabasco.

Notario Público No. 27

Notario Público No. 7

- SEGUNDA.- Los Gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen, serán pagados por la Sociedad "Corporativo de Servicios Ambientales", Sociedad Anónima de Capital Variable

- PERSONALIDAD.- El compareciente acredita la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos: Con la copia certificada del primer testimonio, de la Escritura Pública Número 1,830 mil ochocientos treinta del Volumen XXX trigésimo, otorgada el once de marzo de mil novecientos noventa y nueve ante el Licenciado Guillermo Narváz Osorio, Notario Público Número Veintiocho del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal; con la copia Certificada del Primer Testimonio de la escritura Pública Número 2,555 dos mil quinientos cincuenta y cinco del Volumen XXXV trigésimo quinto, otorgada el veinticuatro de febrero del año dos mil ante el Licenciado Guillermo Narváz Osorio, Notario Público Número Veintiocho del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal; con la copia Certificada del primer testimonio de la Escritura Pública Número 2,333 dos mil trescientos treinta y tres del Volumen XXXIII trigésimo tercero, otorgada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Licenciado Guillermo Narváz Osorio, Notario Público Número Veintiocho del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal; y su personalidad, con el acta que se protocoliza, documentos que me exhibe, los agrego al apéndice de este instrumento y transcribiré en lo conducente en los testimonios que expida. Bajo protesta de decir verdad, declara: que sigue en ejercicio de su encargo, el cual no le ha sido revocado, ni limitadas sus facultades en ninguno de sus términos.

- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que conozco al compareciente, y lo conceptúo capacitado legalmente para contratar y obligarse. II.- Que por sus generales, bajo protesta de decir verdad el compareciente dijo ser, Originario de Ciudad Lerdo, Durango, nacido el catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno, casado, Ingeniero Químico, con Registro Federal de Contribuyentes CABA61D414357, con domicilio en calle "Guaya", número 26 veintiséis, Fraccionamiento "La Choca", Tabasco 2000, de esta ciudad.- III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura, a los cuales me remití.- IV.- Que lei y expliqué esta escritura al compareciente, quien



LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

M.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45



conforme con su contenido le entregó y firmó en mi presencia el día de su
fecha.- DOY FE.- Firma ilegible.- Ante Mi, ADÁN AUGUSTO LOPEZ
HERNANDEZ.- Firma ilegible.- Mi sello de Autorizar.

- AUTORIZACION DEFINITIVA.- Villahermosa, Tabasco, el veinticuatro de
enero del año dos mil Tres, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, la escritura que
antecede, Doy Fe.- ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ.- Firma ilegible.-
Mi Sello de Autorizar.

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

- LETRA "A".- COPIA CERTIFICADA.- EL SUSCRITO LICENCIADO ADÁN
AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
VEINTISIETE EN EJERCICIO, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL
CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD.- CERTIFICA.- Que tuve a la vista el
Primer Testimonio de la escritura pública número 1,830 mil ochocientos
treinta, el cual en su parte conducente dice: "...VOLUMEN XXX.-
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (1830).-
En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a Once de Marzo de mil novecientos
noventa y nueve. ANTE MI, LICENCIADO GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL, en legal ejercicio, en esta Ciudad Capital de
Villahermosa, Tabasco, México, comparecieron los señores JUAN JOSÉ
ORTIGOSA SILVÁN Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA CARVAJAL, con el
objeto de formalizar la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, para lo cual solicitó y obtuvieron de la Honorable
Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número 27000298... En
virtud de lo anterior, se otorgan las siguientes CLÁUSULAS.- PRIMERA.-
Los señores JUAN JOSÉ ORTIGOSA SILVA Y JUAN DE DIOS ORTIGOSA
CARBAJAL, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL del tipo de
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que girarán con la
denominación de "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES" seguida
de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus
abreviaturas S.A. de C.V.- SEGUNDA.- A).- EL OBJETO de la SOCIEDAD
Es: A).- El tratamiento y disposición final de residuos sólidos, peligrosos y no

-COTEJADO-

M.A.C.S.



Notarías Asociadas
Villahermosa, Tabasco.

Notario Público No. 27

Notario Público No. 7

peligrosos procedentes de la industria en general.- B).- Tratamiento de aguas residuales y domésticas en general.- C).- La Distribución, Representación, Compraventa, Importación, Exportación, Asistencia Técnica, Mantenimiento y Cultivo En Laboratorio de todo tipo de Microorganismos.- D).- El Tratamiento Biológico de desperdicios contaminantes.- E).- Las construcciones, instalaciones y laboratorios necesarios para lograr la comercialización de todo tipo de productos relacionados con la restauración biológica del medio ambiente.- F).- Emitir y girar toda clase de título de crédito, acetatos, endosarios, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.- G).- Adquirir acciones o participaciones en otras sociedades nacionales o extranjeras.- H).- Celebrar toda clase de actos o contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social.- I).- Realizar toda clase de estudios y proyectos.- J).- Llevar a cabo la investigación, desarrollo, análisis y comercialización de productos químicos y biológicos por medio de biotecnologías y los que resulten de ellas.- K).- La investigación, desarrollo, fabricación o proceso e instalación de toda clase de productos o procedimientos relacionados con la explotación comercial de los productos químicos o biológicos derivados de los derechos de patentes propios o de terceros.- L).- Actuar como agentes, representantes, comisionistas, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sea industriales, comerciales o de servicio.- M).- Actuar como agente, representante, comisionista, mediador o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, ya sean industriales, comerciales o de servicio; N).- La adquisición, posesión, licencia o derechos de uso, venta, cesión arrendamiento, gravamen o cualquier otro acto relacionado con los patentes de invención propios o de terceros.- Ñ).- Contratar y conceder toda clase de préstamos, con o sin garantía otorgando o recibiendo las garantías correspondientes en su caso, explotación y comercialización de todo bien tangible dado en contrato de comodato.- O).- La presentación contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- P).- Compra, venta, fabricación, transformación, investigación, importación y exportación de todo tipo de



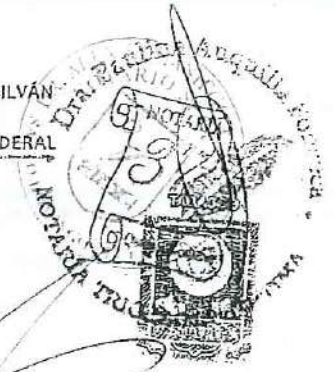
GHMF

LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

M.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45



-COTEJADO-

facultades generales de esa clase de Poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primero, segundo y tercer párrafo del artículo (2858) dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco. Y sus correlativos de los Códigos de los demás Estados de la República Mexicana e inclusive del Distrito Federal por lo consiguiente tendrá las facultades siguientes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS... II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN... III).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO... IV).- REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL... ES PRIMER TESTIMONIO De la Escritura Pública que obra en el Volumen XXXIII (Treinta y Tres) del Protocolo a mi cargo, constante de (siete) fojas útiles que expido a favor del señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Doy Fe.- Una firma.- LICENCIADO GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO.- El sello de la Notaría.- NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco.. a 16 Dieciséis de Noviembre de 1999 Mil Novecientos Noventa y Nueve. EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:33 horas, fue inscrito bajo el número 992 del libro general de entradas; a folios del 7031 al 7034 del libro de duplicados volumen 104; Quedando anotado en el folio 72 vuelta del libro primario de comercio tomo VI.- LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Una firma.- LIC. GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO.- El sello Oficial... Y PARA QUE OBRÉ COMO APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "B" DEL INSTRUMENTO NUMERO (13,736) DEL PROTOCOLO DONDE ACTUÓ, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- Una firma.- LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- El sello de la Notaría.



Notarias Asociadas
Villahermosa, Tabasco.

Notario Público No. 27
Lic. Miguel Cacho Alvarez

Notaría Pública No. 7

Lic. Lic. Miguel Cacho Alvarez
TITULAR

- LETRA "B".- DERECHOS DE ACTOS Y CONTRATOS: Fueron pagados los Derechos de Actos y Contratos con fecha veinticinco de enero del año dos mil tres.

- ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN (CINCO) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- DOY FE.

- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EL VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, BAJO EL NÚMERO 143 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 575 AL 930 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 108.- ANOTADO A FOLIO 119 FRENTE DEL L. PRIMERO DE COMERCIO, TOMO IX.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

- ES PRIMER TESTIMONIO, CUARTO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA 27 VEINTISIETE, DE LA CUAL ES ASOCIADO EL LICENCIADO GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7, SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL PARA EL ESTADO DE TABASCO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN (SEIS) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 40 CUARENTA Y



LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

M.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



NOTARIA 4

CALLE TENIS 116, DEPORTIVA RESIDENCIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TELÉFONOS: 99 31 86 05 96 - 99 33 51 05 45

ARTÍCULO SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 VEINTIOCHO Y 50
CINCUENTA DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL
ESTADO DE TABASCO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DÍA
QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-



LC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZ NIETO



-COTEJADO-

- - LETRA "C".- PAGOS DE ACTOS Y CONTRATOS Y EXPEDICION DE
TESTIMONIO.

M.A.C.S.

-Con fecha 11 de Julio del 2022, se pagaron los impuestos de actos y contratos registro
público y expedición de Testimonio, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del

Gobierno del Estado de Tabasco.

INSERCIÓN

DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO.

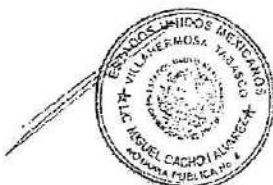
ARTÍCULO 2858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorgan.

ARTÍCULO 2859.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso.

DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ARTÍCULO 2564. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO YO, MAESTRO EN DERECHO MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, EN DIECISIETE FOJAS ÚTILES. LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 26 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA C. GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.



000249410

803/2022



México

Apostille

TAB.

[Convention de la Haye du 5 octobre 1961]

ESCRITURA 235.

Derechos

No. de Orden

803/2022

En México el presente documento público ha sido firmado por EL M.D. MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, en su calidad de NOTARIO PÚBLICO, inscrito en el PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

y está revestido del sello correspondiente a ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. MIGUEL CACHÓN ALVAREZ, NOTARÍA PÚBLICA No. 4, VILLAHERMOSA, TABASCO. Certificado en VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, por el DR. JOSÉ ANTONIO ROJÓRQUEZ PEREZNETO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, el 11 de JULIO de 2022.

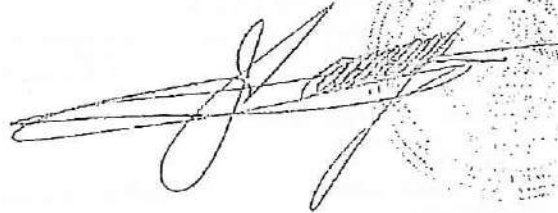
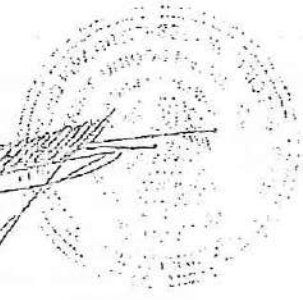

Original

Dr. José Antonio Rojórquez Pérezneto DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES



CERTIFICACIÓN NÚMERO 23,207/2021.

EL SUSCRITO DOCTOR JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO: Que la presente fotocopia constante de una foja útil en tamaño carta, impresa únicamente por su lado anverso, correspondiente al pasaporte vigente número G41521762, expedido a nombre de ALFREDO CASTRO BETANCOURT, con fecha diecisiete del mes de junio del año de dos mil veintiuno, por la Secretaría de Relaciones Exteriores; es fiel y exacta reproducción del documento que tuve a la vista y con el cual cotejé personal y minuciosamente. Esta certificación se hace a solicitud del señor ALFREDO CASTRO BETANCOURT, para todos los efectos legales a que haya lugar. Se anotó en el Libro de Certificaciones volumen CUARENTA Y UNO, con el número VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SIETE. En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día doce del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. - DOY FE.



MÉXICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
APOSTILLE
(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)



FOLIO SL-A014821

DOCUMENTO / DOCUMENT / ACTE	TITULAR / HOLDER / TITULAIRE
CERTIFICACIONES NOTARIALES	ALFREDO CASTRO BETANCOURT

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: / THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY: / LE PRÉSENT ACTE PUBLIC A ÉTÉ SIGNÉ PAR:

DR. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ

QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE: / ACTING IN CAPACITY OF / AÏSSANT EN QUALITÉ DE:

TITULAR

Y ESTÁ REVESTIDO DEL SELLO (TIMBRE) DE: / BEARS THE SEAL (STAMP) OF / EST REVÊTU DU SCEAU (TIMBRE) DE:

NOTARIA 31 DE CENTRO

CERTIFICADO EN: / CERTIFIED AT: / ATTESTÉ À: VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL DÍA: / THE: / LE: 7 DE JULIO DE 2022

POR: / BY: / PAR:

Dr. Jose Antonio Bojorquez Pereznielo
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 11, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CADEIA ORIGINAL: 0101F109AACDA2F05A5705F2B279121A2B7AAG7

SELLO DIGITAL:
ZUCR1JSGCztZndz31BvTGRFSVWRPWFHOURSRLH2IC9oMHVZVGF1UW5DUONSaGzXR1Ew080JMSL11HK2JaUGhe2SVOVFK1BpUJRGYVfPdsMh-zhyY1INZ1E2RnJUVE1VW1V0eDh5VWf4E
J0pX15Vw6RSL6DYSS0x0jFTFic77A1IKU0H7m1FteCduZ4y0eFKuhFqOGzAuAm23WqNZVDZlp10xgzd2111qpeRUUQcZFnY3XqgX34w4hNw6c1Inq2YzUvU7FRHE2ejYQUQzanZscidZXM2TVAD
Umgpd1AZeEz4pH4UUp0plZ10URPcH6S5VWCZ4FCZGFYTHVVRU1Ww9JOVZUD0y1MB53R61Zn5E1SR1eemp3ZVyp1KR04XBP7EwSDm0Fh2pua13ppRFBUS40b2R9W9pZM1RYUUVSTd6b
18BP10=



EL PRESENTE DOCUMENTO SÓLO CERTIFICA LA FIRMA, LA CAPACIDAD DEL SIGNATARIO Y EL SELLO O EL TIMBRE QUE OSTRENTA. NO CERTIFICA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO PARA EL CUAL SE EXPIDIÓ.
THIS DOCUMENT ONLY CERTIFIES THE SIGNATURE, THE CAPACITY OF THE SIGNER AND THE SEAL OR STAMP IT BEARS. IT DOES NOT CERTIFY THE CONTENT OF THE DOCUMENT FOR WHICH IT WAS ISSUED.
CETTE DOCUMENT NE CERTIFIE QUE LA SIGNATURE, LA QUALITÉ DU SIGNATAIRE ET LE SCEAU OU CACHET QUI LE PORTE. IL NE CERTIFIE PAS LE CONTENU DU DOCUMENT POUR LEQUEL ELI A ÉTÉ ÉMISE.
LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO Y SU FIRMA ELECTRÓNICA PUEDEN SER VERIFICADOS EN
THE AUTHENTICITY OF THIS DOCUMENT AND ITS ELECTRONIC SIGNATURE MAY BE VERIFIED AT
L'AUTENTICITÉ DE CE DOCUMENT ET DE SA SIGNATURE ÉLECTRONIQUE PEUT ÊTRE VÉRIFIÉE SUR :
<https://tramites.tabasco.gob.mx/servicioslegales/verificaQR/verificacion.jsp>

ES COMPRESA DE LA COPIA TENTE...
FUE PRESENTADA Y DEVOLU...
EN DIECISEIS... FOJAS...
19 JUL 2022

Dr. Alex...
NOTARIO SECUNDARIO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTA: ADHERIR EL PRESENTE CERTIFICADO AL DOCUMENTO ORIGINAL PARA SU VALIDEZ Y EFECTOS LEGALES.



**ESPACIO
EN BLANCO**

Razón Social
COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST
NOGTAC C.L.

Número RUC
2390046661001

Representante legal
• NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO



Estado
ACTIVO

Régimen
REGIMEN GENERAL

Fecha de registro
05/02/2019

Fecha de actualización
30/11/2021

Inicio de actividades
04/02/2019

Fecha de constitución
04/02/2019

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS /
SANTO DOMINGO

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
NO

Contribuyente especial
NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Cantón:** SANTO DOMINGO
Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
Dirección

Calle: VIA CHONE **Número:** SN **Intersección:** MARGEN DERECHO **Kilómetro:** 8 1/2
Referencia: DIAGONAL A LA OFICINA DE LA URBANIZACION

Medios de contacto

Celular: 0999195913 **Email:** montana-56@hotmail.com **Celular:** 0968957032

Actividades económicas

- M74902301 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
- E383001 - ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS: SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECUPERABLES DE CORRIENTES DE DESECHOS NO PELIGROSOS (BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS USADAS, Y METALES. ENTRE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICA O QUÍMICA QUE SE REALIZAN SE CUENTAN LOS SIGUIENTES: APLASTAMIENTO MECÁNICO DE DESPERDICIOS METÁLICOS, COMO: AUTOMÓVILES USADOS, LAVADORAS USADAS, BICICLETAS USADAS, ETCÉTERA, PARA SU POSTERIOR CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN; DESGUACE DE AUTOMÓVILES, BUQUES, COMPUTADORAS, APARATOS DE TELEVISIÓN Y OTROS EQUIPOS PARA LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES; REDUCCIÓN MECÁNICA DE GRANDES VOLÚMENES DE METAL, COMO VAGONES DE FERROCARRIL; TRITURACIÓN DE DESECHOS DE METAL, VEHÍCULOS DESECHADOS, ETCÉTERA; OTROS MÉTODOS DE TRATAMIENTO MECÁNICO, COMO EL CORTE Y EL PENSADO PARA REDUCIR EL VOLUMEN.

Razón Social
COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST
NOGTAC C.L.

Número RUC
2390046661001

- G466930 - VENTA AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS Y DESECHOS, CHATARRA METÁLICA Y DE MATERIALES PARA EL RECICLADO, INCLUIDO LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, SEPARACIÓN Y EL DESGUACE DE PRODUCTOS USADOS, COMO: AUTOMÓVILES, ORDENADORES, APARATOS DE TELEVISIÓN Y OTROS TIPOS DE EQUIPO, PARA OBTENER PARTES Y PIEZAS REUTILIZABLES. EL EMBALAJE Y REEMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA, AUNQUE SIN UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN REAL. ADEMÁS, LOS MATERIALES COMPRADOS Y VENDIDOS TIENEN UN VALOR REMANENTE.
- E381100 - RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS; DESECHOS DE ACTIVIDADES PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RECOLECCIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS; DESECHOS PRODUCIDOS POR FÁBRICAS TEXTILES. INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS NO PELIGROSOS.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000648767
Fecha y hora de emisión: 10 de marzo de 2022 13:18
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
EUFRATESINVEST S.A.

Número RUC
0992346531001

Representante legal
• AYALA AVELLAN HENRY ANDRES

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
04/05/2004	08/06/2021	15/04/2004
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
15/04/2004	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS / SANTO DOMINGO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS **Cantón:** SANTO DOMINGO
Parroquia: RIO TOACHI

Dirección

Calle: VIA LAS MERCEDES **Número:** S/N **Intersección:** MARGEN IZQUIERDO
Kilómetro: 1 1/2 **Código postal:** 230110 **Referencia:** A CIEN METROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA BRASILIAS DEL TOACHI

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 023724083 **Email:** eufratesinvest2004@hotmail.es **Celular:** 0997452172

Actividades económicas

- C23990401 - FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ASFALTO O DE MATERIALES SIMILARES, POR EJEMPLO ADHESIVOS A BASE DE ASFALTO (IMPERMEABILIZANTES PARA LA CONSTRUCCIÓN), BREA, ALQUITRÁN, HULLA, ETCÉTERA.
- F42103101 - CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- G46492201 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- A01410101 - CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- A01220101 - CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.

Razón Social

EUFRATESINVEST S.A.

Número RUC

0992346531001

- E38110001 - SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- E38110003 - RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE ACTIVIDADES PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RECOLECCIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS; DESECHOS PRODUCIDOS POR FÁBRICAS TEXTILES. INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS NO PELIGROSOS
- E38110002 - SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- G46599401 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS.
- G46202101 - VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS.
- C25110101 - FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE METAL MARCOS O ARMAZONES PARA CONSTRUCCIÓN Y PARTES DE ESAS ESTRUCTURAS: TORRES, MÁSTILES, ARMADURAS, PUENTES, ETCÉTERA; MARCOS INDUSTRIALES DE METAL: MARCOS PARA ALTOS HORNOS, EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, ETCÉTERA.
- F433041 - PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.

Establecimientos**Abiertos**

11

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Santo Domingo, 25 de mayo de 2022

Señor:
Guillermo Patricio Noguera Tacuri
Gerente General
GREENCOAST NOGTAC C.L.
Presente. –


De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Ambiental GREENCOAST NOGTAC C.L., reunida el día 25 de mayo de 2022, de manera unánime resolvió designarlo a usted como Gerente General de la Compañía, en las condiciones y circunstancias legales señaladas en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, siendo sus funciones las contenidas en el Estatuto de la misma y de la Ley de Compañías.

Su período de funciones es de 2 años.

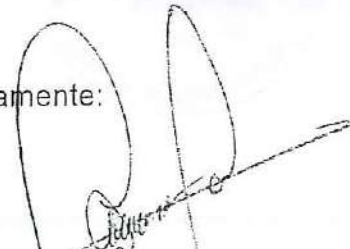
Como Gerente General de la compañía, ostentará la representación legal individual de la misma y deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en los Estatutos Sociales de la compañía, contenidos dentro de la Escritura de Constitución de la compañía celebrada 31 de enero de 2019, ante el Ab. Alex Samaniego Escudero, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo; e inscrita el día 04 de febrero de 2019, con número 38 y reportorio 511 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Muy atentamente:


Sra. Sylvia Elizabeth Meza Loor
Presidenta
C.C. 1712305414

Acepto el cargo. – Santo Domingo, 25 de mayo del 2022

Atentamente:


Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri
C.C. 1704391174



TRÁMITE NÚMERO: 3809

88095520TMDOFF

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	3181
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	517
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA AMBIENTAL GREENCOAST NOGTAC C.L.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO
IDENTIFICACIÓN	1704391174
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2022

LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



Doy fe: que la(s) fotocopia(s) que en DOS fojas
antecede(n), concuerda(n) con el (los)
documento(s) que me fue(n) exhibidos.

19 AGO 2022



Dr. Alex Sumaniego Escudero
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Razón Social
EUFRATESINVEST S.A.

Número RUC
0992346531001



Código de verificación:
Fecha y hora de emisión:
Dirección IP:

CATRCR2021002630819
27 de diciembre de 2021 20:55
10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



EMISION
E S B A C I O

**ESPACIO
EN BLANCO**



Santo Domingo, 27 de Julio del 2022.

Señor
HENRY ANDRÉS AYALA AVELLAN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía EUFRATESINVEST S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.-

En el ejercicio a su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente y en forma y facultades determinadas en los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 16 de Marzo del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de abril del 2004.- La compañía EUFRATESINVEST S.A., realizo el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil, a la ciudad de Santo Domingo, mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 19 de septiembre del 2008, e inscrita en el registro mercantil del Cantón Santo Domingo el 12 de diciembre del 2008, con el número 264, reportorio1473, tomo 42 inscrita en el Registro de comercio, Actos y contratos Mercantiles.

Atentamente.

Ing. María Mercedes Balseca Jimenez
Secretaria Ah-hoc de la Junta

En esta fecha y lugar acepto el cargo, Santo Domingo 27 de julio del 2022, y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cedula de ciudadanía No. 171893640-2.

Henry Ayala Avellan
SR. HENRY ANDRÉS AYALA AVELLAN





TRÁMITE NÚMERO: 4920
 1449428KYCRXUP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	4134
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/08/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	762
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EUFRATESINVEST S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AYALA AVELLAN HENRY ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1718936402
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	CINCO AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2022

LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



Es fiel copia del documento
 que me fue presentado.

[Handwritten signature]
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

**ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A.**

En la ciudad de Santo Domingo, a 11 de julio de 2022, se reúnen todos los accionistas de la compañía EUFRATESINVEST S.A., bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta a continuación se mencionan:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.- DENOMINACION. – EUFRATESINVEST S.A.

2.- LUGAR Y FECHA DE CELBRACION DE LA JUNTA. –

En la ciudad de Santo Domingo, Calle: VIA LAS MERCEDES Número: S/N Intersección: MARGEN IZQUIERDO Kilómetro: 1 1/2 Código postal: 230110 Referencia: A CIEN METROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA BRASILIAS DEL TOACHI, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La junta se inicia en fecha 12 de julio de 2022, desde las 12:00 PM


3.- SECRETARIA. –

Preside la reunión en su calidad de presidente/a la ING. AYALA AVELLAN BIANCA MICHAEL y como secretario actúa su Gerente General el SR. AYALA AVELLAN HENRY ANDRES

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM. -

SOCIOS	Porcentaje de participaciones	Capital Total
AYALA AVELLAN BIANCA MICHAEL	71,25%	USD. \$ \$ 142.500,00
AYALA AVELLAN HENRY ANDRES	28,75%	USD. \$ \$ 57.500,00
TOTAL	100%	USD. \$ 200.000,00


En aplicación del artículo 238 de la Ley de Compañías se verifica la presencia del 100% del capital social por lo que se da por instalada la reunión para tratar sobre el siguiente orden del día.



PUNTO UNO. - Participar dentro del proceso de contratación AE-013-2022-EP-CONST mediante compromiso de consorcio o constitución de consorcio con una o varias personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

5.-PROPUESTA Y DELIBERACIÓN DE LA JUNTA. –

5.1.- PUNTO UNO. - Participar dentro del proceso de contratación AE-013-2022-EP-CONST y constituir primera hipoteca abierta a favor de la EP-CONST para afianzar el cumplimiento parcial de la obligación de presentación de una garantía de seriedad de oferta.



El secretario manifiesta que en atención a la naturaleza de la Junta General Extraordinaria y Universal legalmente instalada se procede a dar la palabra a la presidenta de la compañía, quien propone y explica que toda vez que es necesario generar actividades que permitan el ejercicio del objeto social de la compañía, se pone en consideración de los socios la participación como oferentes dentro del proceso de contratación AE-013-2022-EP-CONST. Para lo cual es necesario generar alianzas y unificación de fortalezas para la participación dentro del antes referido proceso de contratación pública. Por lo cual se solicita a los socios de la compañía se autorice al Gerente General SR. HENRY ANDRES AYALA AVELLAN para que comparezca ante cualquier Notario Público y suscriba la escritura pública de constitución de consorcio o compromiso de constitución de consorcio conjuntamente con una o varias personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la participación dentro del proceso de contratación número AE-013-2022-EP-CONST. Moción que es aceptada por todos los presentes, sin abstenciones ni objeciones de ningún tipo.

Votos a favor.	2
Votos en contra	0
Votos blancos	0
Abstenciones	0

6.- Resolución de la Junta. –

6.1.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EUFRATESINVEST S.A., RESUELVE:

6.1.1.- Autorizar al Gerente General de la compañía EUFRATESINVEST S.A., para que suscriba la escritura pública de constitución de consorcio o de compromiso de constitución de consorcio con una o varias personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la participación dentro del proceso de contratación número AE-013-2022-EP-CONST.

7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

Por no haber otro punto a tratar, el secretario de la Junta General concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la misma que es aprobada por los accionistas presentes, que representan el 100% del capital social de la compañía; siendo las 13:00 pm, queda clausurada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EUFRATESINVEST S.A.

Los comparecientes suscriben la presente Acta conforme sus calidades.

Santo Domingo, 11 de julio de 2022.

SR. HENRY ANDRES AYALA AVELLAN
ACCIONISTA-GERENTE GENERAL

ING. BIANCA MICHAEL AYALA AVELLAN
ACCIONISTA- PRESIDENTE

Doyle que la(s) fotocopia(s) que en dos fojas
antecede(n), concuerda(n) con el (los)
documento(s) que me (nos) exhibidos.



19 AGO 2022

Alex Santanigo Escadero
SECRETARIO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





**ESPACIO
EN BLANCO**



ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A

En la ciudad de Santo Domingo, a los 12 días del mes julio de 2022, se reúnen todos los accionistas de la compañía CIMERCONSA S.A bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta a continuación se mencionan:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación, se refiere la información correspondiente:

2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA. -

En la ciudad de Santo Domingo, calle Tulcán y Manuelita Sáenz casa 110, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La junta se inicia en fecha 12 de julio de 2022, desde las 10H00

3.- SECRETARIO. -

Preside la reunión en su calidad de presidente/a ~~JUAN FRANCISCO SUAREZ MORALES~~ y como secretario actúa su Gerente General GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM. -

SOCIOS	Porcentaje de participaciones	Capital Total
JUAN FRANCISCO SUAREZ MORALES	50%	USD. \$ 400
GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES	50%	USD. \$ 400
TOTAL	100%	USD. \$ 800

En aplicación del artículo 238 de la Ley de Compañías se verifica la presencia del 100% del capital social por lo que se da por instalada la reunión para tratar sobre el siguiente orden del día.

PUNTO UNO. - Participar dentro del proceso de contratación AE-013-2022-EP-CONST mediante compromiso de consorcio o constitución de consorcio con una o varias personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

5.-PROPUESTA Y DELIBERACIÓN DE LA JUNTA. -



**ESPACIO
EN BLANCO**

Razón Social
CIMERCONSA S.A.Número RUC
0992556080001Representante legal
• SUAREZ MORALES GUILLERMO ISRAELEstado
ACTIVORégimen
REGIMEN
MICROEMPRESARIALFecha de registro
09/04/2008Fecha de actualización
17/12/2020Inicio de actividades
23/07/2007Fecha de constitución
23/07/2007Reinicio de actividades
No registraCese de actividades
No registraJurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUILObligado a llevar contabilidad
SITipo
SOCIEDADESAgente de retención
NOContribuyente especial
NO**Domicilio tributario**

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: AGUSTIN FREIRE Número: SOLAR 30 Intersección: ELOY VELASQUEZ
Manzana: 32 Referencia: JUNTO AL GARZOCENTRO**Medios de contacto**

Email: gerencia@cimerconsa.com Celular: 0981819058 Teléfono trabajo: 045115858

Actividades económicas

- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- G46632101 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
- F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- M74901001 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Razón Social
CIMERCONSA S.A.

Número RUC
0992556080001

- C23950101 - FABRICACIÓN DE COMPONENTES ESTRUCTURALES Y MATERIALES PREFABRICADOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DE INGENIERÍA CIVIL DE HORMIGÓN: LOSETAS, LOSAS, BALDOSAS, LADRILLOS, BLOQUES, PLANCHAS, PANELES, LÁMINAS, TABLEROS, CAÑOS, TUBOS, POSTES, ETCÉTERA.
- C23960101 - CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA PARA CONSTRUCCIÓN: CEMENTERIOS, CARRETERAS, TECHOS, ETCÉTERA.
- N77301401 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR, ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, CRIBADORAS; MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y APICULTURA, EQUIPO PARA LA PREPARACIÓN DE PIENSO, MÁQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR Y CLASIFICAR HUEVOS, FRUTA, ETCÉTERA.
- E38110002 - SERVICIO PRIVADO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1024 IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022000156489

Fecha y hora de emisión:

18 de enero de 2022 09:42

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Guayaquil, 7 de diciembre de 2020



Señor
GUILLERMO ISRAEL SUÁREZ MORALES
Ciudad. -

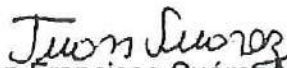
De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CIMERCONSA S.A. celebrada el día de hoy, decidió nombrar a usted como **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS.

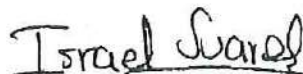
El presente nombramiento lo extiendo por mandato de la mencionada Junta y en constancia de las atribuciones que le corresponden ejercer y principalmente la de administración y representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual como consta en el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales.

La compañía CIMERCONSA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo de este Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 17 de julio de 2007 e inscrita ante el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de julio del mismo año.

Atentamente,


Juan Francisco Suárez Morales
ACCIONISTA

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía CIMERCONSA S.A.
Guayaquil, 7 de diciembre de 2020.


Guillermo Israel Suárez Morales
C.I.: 171926216-2



REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL



EL
GOBIERNO
DE TODOS

NUMERO DE REPERTORIO: 43.457
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2020
HORA DE REPERTORIO: 11:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Diciembre del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CIMERCONSA S.A., a favor de GUILLERMO ISRAEL SUAREZ MORALES, de fojas 96.643 a 96.646, Libro Sujetos Mercantiles número 16.626.

ORDEN: 43457

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de diciembre de 2020

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Es fiel copia del documento
que me fue presentado.

0315307

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Israel Suarez

Número único de identificación: 1719262162

Nombres del ciudadano: SUAREZ MORALES GUILLERMO ISRAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARICH ALTAMIRANO JOLIET ARIANA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ABRIL DE 2021

Datos del Padre: SUAREZ SALAS FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MORALES SOTOMAYOR VIVIANA DEL ROCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2^a - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 228-750-95547



228-750-95547

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1719262162

Nombre: SUAREZ MORALES GUILLERMO ISRAEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2* - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 227-750-95642



227-750-95642





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704391174

Nombres del ciudadano: NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Datos del Padre: NOGUERA GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TACURI ENMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2* - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

1704391174



14-11-2016

DIGERCIC

N° de certificado: 228-750-95482



228-750-95482

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704391174

Nombre: NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2* - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 228-750-95458



228-750-95458





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718936402

Nombres del ciudadano: AYALA AVELLAN HENRY ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: AYALA ESPINOZA HENRY ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AVELLAN LIGIA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

Emisor: ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2* - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO




N° de certificado: 228-750-95665



228-750-95665

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Henry Andrés Ayala Avellan
Henry Andrés Ayala Avellan
Céd. Nro, 171893640-2
GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA EUFRATESINVEST S.A.
R.U.C. 0992346531001

Guillermo Israel Suarez Morales
Guillermo Israel Suarez Morales

Guillermo Israel Suarez Morales
Céd. Nro. 171926216-2
GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA CIMERCONSA S.A.
R.U.C. 0992556080001



Alex Samaniego Escudero
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZON: Siento por tal que la fotocopia que antecede es
gual a la escritura original cuyo archivo se encuentra a mi
cargo. Por ello confiero esta SEXTA
COPIA CERTIFICADA sellada y firmada.
Santo Domingo, a 23 de Agosto 2022 -Doy fé

Alex Samaniego Escudero
Dr. ALEX SAMANIEGO ESCUDERO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA



1 **20222301003P02778**

2 **Factura: 002-002-000108535**

3 *Ángela*

4 **RAZON.-** Hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria
5 Tercera a mí cargo, y a petición de la Abogada **Leidy Melo**
6 **Sánchez**, Procuradora Síndica (Subrogante) **DE LA EMPRESA**
7 **PUBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE**
8 **SANTO DOMINGO EP -CONST**, profesional con matrícula
9 número veintitrés guion dos mil quince guion veintiuno del Foro
10 de Abogados, yo, **ABOGADA, GLENDY ROCIO ZAMBRANO**
11 **MOREIRA, NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO**
12 **DOMINGO**, de conformidad con la Ley Notarial Artículo
13 dieciocho numeral dos, y amparada en el Decreto Presidencial
14 Número 540 de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho,
15 protocolizo en **DOSCIENTOS CINCO** fojas útiles, los siguientes
16 documentos: **UNO).**- El CONTRATO Nro. C.013-AE-EPCONST-
17 2022, suscrito entre la Empresa Pública de Construcciones,
18 Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo y el CONSORCIO
19 BIOCITY REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR
20 GUILLERMO PATRICIO NOGUERA TACURI; **DOS).**- La presente
21 solicitud firmada por la Ab. Leidy Melo Sánchez, Procuradora
22 Síndica (Subrogante) EP-CONST, **TRES).**- Acta de Sorteo
23 notarial Nro. 202223SCP00279, **CUATRO).**- Credencial de
24 abogada; **CINCO).**- Copia Certificada del nombramiento,
25 cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-
26 CONST. **SEIS).**- Copia de cedula y papeleta de votación del
27 Representante Legal del Aliado Estratégico. **SIETE).**- RUC del
28 consorcio BIOCITY, y de la EMPRESA PUBLICA DE

1 CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO
2 EP -CONST, **OCHO**).- RUP del Aliado Estratégico. **NUEVE**).- El
3 Acta de negociación Nro. 09 de fecha 08 de agosto del 2022;
4 **DIEZ**).- Certificados de Gravámenes; **ONCE**).- Escritura
5 Pública de Ampliación de Hipoteca N° 20222301001P01263;
6 **DOCE**).- Escritura Pública de Ampliatoria de Hipoteca Abierta
7 N° 20222301004P03756; **TRECE**).- Escritura Pública de
8 Modificatoria y Ampliatoria de Hipoteca Abierta N°
9 20222301002P04141; **CATORCE**).- Garantía de
10 Responsabilidad Civil presentada por el Aliado Estratégico;
11 **QUINCE**).- Garantía de Vida Colectivo presentada por el Aliado
12 Estratégico. **DIECISEIS**).- Garantía Técnica presentada por el
13 Aliado Estratégico. **DIECISIETE**).-Certificación Nro. 005-01-
14 026 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SE-001-
15 2022-06-03-01 de fecha 03 de junio del 2022. **DIECIOCHO**).-
16 Las certificaciones presupuestarias Nro. 00476-2022, 00476-
17 2023, 00476-2024, 00476-2025, 00476-2026, 00476-2027,
18 00476-2028, 00476-2029, 00476-2030; de la Dirección
19 Financiera, que acreditan la existencia de la partida
20 presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el
21 cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
22 emitida por la Ing. Karina Marianela Vega Silva en calidad de
23 Analista de Presupuesto y autorizada por la Lic. Eliana Isabel
24 Durán Granda en calidad de Directora Financiera.
25 **DIECINUEVE**).- Escritura de Constitución del Consorcio
26 "BÍOCITY" (59 fojas), donde consta la designación de
27 procurador común, en la persona del señor GUILLERMO
28 PATRICIO NOGUERA TACURI. Para que surtan los efectos de ley

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pertinentes. Doy fe.- Santo Domingo, miércoles, veintiuno de
septiembre del dos mil veinte y dos.

[Handwritten signature]

ABG. GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON SANTO DOMINGO



RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, EL 21 SEP 2022 DE 2022



[Handwritten signature]
Ab. Glendy Zambrano Moreira
Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA
del Cantón Santo Domingo





...ANTE MI EN FE DE ELLO CONTERO ESTA
...COPIA QUE LA SELLO, SIDA Y
...FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO
...EL DIA ... DE ... DEL AÑO ...

**ESPACIO
EN BLANCO**

...M...
...A...
...TO DOMINGO...